



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 374

SAN SALVADOR, LUNES 12 DE MARZO DE 2007

NUMERO 48

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Canje de Notas entre los Gobiernos de la República de El Salvador y de los Estados Unidos de América, relativo al personal militar y civil de los Estados Unidos y a los contratistas de los Estados Unidos que se encuentren temporalmente en El Salvador por motivos de visitas de embarcaciones, capacitación, ejercicios, labores humanitarias y otras actividades que se convengan mutuamente; Acuerdo Ejecutivo No. 195, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 249, ratificándolo.

Pág.

4-12

Canje de Notas entre los Gobiernos de la República de El Salvador y del Japón, con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos del ajuste estructural económico por el Gobierno de la República de El Salvador; Acuerdo Ejecutivo No. 152, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 254, ratificándolo.

13-71

Acuerdos Nos. 365 y 375.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea.

72-75

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 34.- Se dejan sin efecto dos Acuerdos Ejecutivos, correspondientes a la empresa Agroexport Analex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

76

Acuerdo No. 186.- Se aprueba Norma Salvadoreña Obligatoria: Componentes eléctricos de lámparas de alta intensidad de descarga (HID) eficientes para operarlas en luminarias de alumbrado público. Requisitos de desempeño energético y etiquetado. NSO 29.39.02.06.

77-92

Acuerdos Nos. 234, 236 y 237.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales.

92

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0114, 15-0124, 15-0125 y 15-0257.- Reconocimiento de estudios académicos.

93-94

Pág.

94

Acuerdo No. 15-0165.- Creación, nominación y funcionamiento del Liceo Castilla, ubicado en el municipio de San Juan Opico.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 34.- Se deja sin efecto asimilación al grado de Capitán.

94

Acuerdo No. 36.- Se asigna pensión militar a favor del señor Marcelino Hernández López.

94-95

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y

ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 133.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.

95

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 16-D, 18-D, 46-D, 58-D, 73-D, 101-D, 142-D, 331-D y 770-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.

96-98

Acuerdos Nos. 479-D, 496-D, 528-D, 568-D, 604-D, 606-D, 629-D, 635-D, 683-D, 692-D, 697-D, 698-D y 706-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.

98-100

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza transitoria para el pago de las tasas con dispensa de multas e intereses en el municipio de San Lorenzo.

101

Decreto No. 4.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Miguel.

102-103

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 226.- María Ofelia Cruz de Hernández (1 vez)	104
Cartel No. 227.- Alvaro Mejía Alvarez (1 vez)	104
Cartel No. 228.- Blanca Pascual Deodanes (1 vez)	104
Cartel No. 229.- Narcisa Elizabeth Ramírez Aguillón (1 vez)	104

Título Supletorio

Cartel No. 230.- José Santos Pérez Pérez (3 alt.)	105
---	-----

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 231.- José Roberto Flores Sánchez (1 vez)	105
Cartel No. 232.- José Carlos Manuel Mayora Rivera (1 vez)	105

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 212.- Carmen Elena Oviedo de Viera (3 alt.)	106
--	-----

Título de Propiedad

Cartel No. 213.- Victoria Pino Serrano (3 alt.)	106
---	-----

Subasta Pública

Cartel No. 215.- Dalila Marisol Navarro de Alegría (3 alt.)	106
---	-----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencias**

Carteles Nos. A040924, A040943, A040944, A040949, A040959, A040960, A040979, A041014, A041030, A041044, A041046, A041052, A041053, A041078, A041080, A041082, A041092, A041100, A041102, A041115, A041116, A041120, C006461, C006476, C006516, C006520	107-113
--	---------

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. A040978, A041003, A041039, A041075, A041099, A040908, A040916, A040933, A041049, A041055, C006448, C006487	114-118
--	---------

Herencia Yacente

Cartel No. A040946	119
--------------------	-----

Título de Propiedad

Cartel No. A041051	119
--------------------	-----

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A040989, A040991, A041047, A041057, A041059, A041060, A041074, A041118, A041119, A041050, A041085, A041086, C006445, C006490	120-126
--	---------

Traspaso de Marca

Cartel No. C006472	127
--------------------	-----

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. A041054, A041117	127
--------------------------------	-----

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A041103, A041106, C006446, C006471, C006474, C006475, C006495, C006496, C006497, C006498, C006499, C006500, C006501, C006502, C006503	128-132
---	---------

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A040918, A041107, C006439, C006441, C006442, C006447, C006479, C006481, C006482, C006483, C006494, C006517, C006518, C006519	133-137
--	---------

Nombre Comercial

Carteles Nos. A041089, C006465, C006491	138-139
---	---------

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C006480	139
--------------------	-----

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A040930, A040972, C006438, C006463, C006515	139-141
---	---------

Convocatorias

Carteles Nos. C006460, C006521, C006572, C006587	142-143
--	---------

Subastas Públicas

Carteles Nos. A040945, A040951	143-144
--------------------------------	---------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A041006, A041009, A041011, A041013, A041016, A041017, A041018, A041019, A041020, A041021, A041023, A041026, A041028, A041029, A041031, A041032, C006511	145-148
---	---------

Aumentos de Capital

Carteles Nos. A041097, C006473	149
--------------------------------	-----

Disminución de Capital

Cartel No. A041008	149
--------------------	-----

Disolución de Sociedad

Cartel No. A041093	150
--------------------	-----

Marca Industrial

Carteles Nos. C006449, C006450, C006451, C006452, C006453, C006454, C006457, C006458, C006459, C006467, C006468, C006469, C006477, C006478, C006484, C006485, C006486, C006504, C006505, C006506, C006507, C006508, C006509, C006510, C006512, C006513	150-161
--	---------

Título Municipal

Cartel No. A041098	162
--------------------	-----

Exhumación de Restos

Cartel No. A041000	162
--------------------	-----

Pág.

Pág.

Marca de Servicios

Carteles Nos. A041088, C006455, C006464, C006470,
C006488, C006489, C006492, C006514. 163-165

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A040407, A040415, A040416, A040417,
A040428, A040444, A040487, A040524, A040529, A040536,
A040538, A040539, A040555, A040557, C006375, C006377,
C006387, C006388, A040829. 166-171

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A040466, C006372, C006376, A041076... 171-172

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A040420, A040525, A040527, A040528,
A040540, A040556, A040618. 173-175

Títulos de Dominio

Carteles Nos. A040418, A040419. 176

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A040573, A040576, A040586, A040590,
A040594, A040595, A040598, A040617, A040623, C006389,
C006390, C006391, C006392, C006397, C006399, C006401. 176-182

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A040531, A040571, A040578, A040582,
A040584, A040588, A040600, A040607, A040608, A040610,
A040611, A040613, A040614, A040615, A040622, A040625,
A040627, C006385. 183-191

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. A040620. 191

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A040602, A040603, C006386, C006393,
C006394, C006405. 191-193

Convocatorias

Carteles Nos. A040511, C006396, C006444. 193-195

Subastas Públicas

Carteles Nos. A040433, A040443, A040535, A040563,
A040663, C006402. 195-198

Aumentos de Capital

Carteles Nos. A040497, C006404. 199

Disolución de Sociedad

Cartel No. A040462. 199-200

Balance de Liquidación

Cartel No. A040570. 200

Aviso de Cobro

Cartel No. A040377. 201

Título Municipal

Cartel No. A040636. 201

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A040585, A040591, A040596, A040599,
A040601, A040604, A040630, A040632, C006395, C006398. 201-205

Cambio de Dirección de Empresa

Cartel No. A040448. 206

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A039994, A040016, A040034, A040061,
A040083, A040098, A040115, A040164, A040165, A040203,
A040214, A040215, A040219, A040221, C006306, A040479,
A040503, A040516. 206-211

Título de Propiedad

Cartel No. A039984. 212

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A039989, A039992, A039995, A040021... 212-213

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A039971, A039972, A039973, A039974,
A039975, A039976, A039977, A040029, A040031, A040032,
A040035, A040036, A040038, A040039, A040040, A040041,
A040055, A040067, A040074, A040076, A040077, A040078,
A040088, A040089, A040090, A040091, A040092, A040093,
A040094, A040095, A040096, A040097, A040099, A040101,
A040103, A040105, A040118, A040124, A040125, A040126,
A040127, A040128, A040129, A040130, A040131, A040132,
A040133, A040134, A040136, A040138, A040139, A040140,
A040141, A040142, A040143, A040144, A040145, A040146,
A040197, A040199, A040200. 214-234

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A040108, A040109, A040110, A040111,
A040112, A040113, A040114, C006308. 234-237

Nombre Comercial

Carteles Nos. A040052, A040102, A040155, A040193,
C006305, C006307, C006310. 237-240

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. A040122, A040216. 240-241

Matrícula de Comercio

Cartel No. C006279. 241

Convocatorias

Carteles Nos. C006289, C006296, C006297, C006298,
C006299, C006300, C006302, C006410. 241-245

Subastas Públicas

Carteles Nos. A040009, A040116, C006281, C006292... 245-248

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A040192, A040194, C006287. 248-249

Aumentos de Capital

Carteles Nos. A040043, A040198. 249-250

Disolución de Sociedad

Cartel No. C006301. 250

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A040117, A040119, C006288. 250-252

Citación a Acreedores

Cartel No. A040533. 252

ORGANO LEGISLATIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Secretaría de Estado

DGAJDH/DNT/CB/N° **0 2 2 7**

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR tiene el honor de acusar recibo de la Nota Diplomática N° 100 de fecha 15 de febrero de 2007, la cual literalmente dice:

““No. 100

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y tiene el honor de referirse a las recientes conversaciones entre los representantes de nuestros Gobiernos sobre ciertas cuestiones relativas al personal militar y civil de los Estados Unidos (por definición, los integrantes de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y los empleados civiles del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, respectivamente, en adelante y en conjunto, el “personal de los Estados Unidos”) y a los contratistas de los Estados Unidos (por definición, las compañías y empresas no salvadoreñas, junto con los empleados de éstas que no sean nacionales de El Salvador, bajo contrato con el Departamento de Defensa de los Estados Unidos) que se encuentren temporalmente en El Salvador por motivo de visitas de embarcaciones, capacitación, ejercicios, labores humanitarias y las otras actividades en que se convenga mutuamente.

A consecuencia de dichas conversaciones, la Embajada propone que al personal de los Estados Unidos se le conceda privilegios, exenciones e inmunidades equivalentes a los que se confiere al personal administrativo y técnico de una misión diplomática conforme a la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas del 18 de abril de 1961; que el personal de los Estados Unidos entre y salga de El Salvador por medio del documento de identidad de los Estados Unidos, junto con sus órdenes de viaje colectivas o personales; que El Salvador acepte la validez de todas las licencias profesionales que expidan los Estados Unidos o sus circunscripciones políticas o estados al personal de los Estados Unidos para la prestación de servicios al personal autorizado, y que las autoridades salvadoreñas acepten la validez de las licencias o permisos de manejar expedidos por las autoridades competentes de los Estados Unidos al personal de los Estados Unidos para la conducción de vehículos, sin exigir pruebas de manejo ni el pago de derechos. La Embajada de los Estados Unidos propone asimismo que se autorice al personal de los Estados Unidos a vestir de uniforme al desempeñar sus obligaciones oficiales y a portar armas mientras se encuentren de servicio, si sus órdenes de viaje lo permiten.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

El Gobierno de la República de El Salvador, al reconocer la importancia especial que reviste el control disciplinario de las autoridades de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos sobre el personal de los Estados Unidos, autoriza al Gobierno de los Estados Unidos a ejercer la jurisdicción penal sobre el personal de los Estados Unidos que se encuentre en El Salvador.

La Embajada propone también que el Departamento de Defensa y el personal de los Estados Unidos no estén sujetos al pago de cualquier impuesto o gravamen parecido que se les imponga en El Salvador y que el Departamento de Defensa y el personal de los Estados Unidos puedan importar y utilizar en El Salvador o exportar del mismo cualesquiera bienes muebles, equipos, suministros, material, tecnología, capacitación o servicios relacionados con las actividades a que se refiere el presente Acuerdo. Dicha importación, exportación y utilización se eximirá de inspecciones, concesión de licencias, otras restricciones, derechos de aduana, impuestos o cualquier otro gravamen que se imponga en El Salvador. Los Gobiernos de la República de El Salvador y los Estados Unidos de América cooperarán en la toma de las medidas necesarias para velar por la seguridad y protección del personal, los bienes, el equipo, los documentos y la información oficial de los Estados Unidos en El Salvador.

La Embajada propone que las embarcaciones y los vehículos que haga funcionar el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, o que de momento se empleen exclusivamente para dicho Departamento, entren o salgan del territorio de El Salvador o se muevan por éste libremente, y que dichos vehículos, ya sean autopropulsados o remolcados, no estén sujetos al pago de derechos de peaje. Las embarcaciones y aeronaves de propiedad del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, o que de momento se empleen exclusivamente para dicho Departamento, no estarán sujetas al pago de derechos por el uso de pistas de aterrizaje, estacionamientos, puertos, servicios de prácticos, lanchas de trasbordo y muelles en las instalaciones que posea y administre el Gobierno de la República de El Salvador. Las aeronaves que posea o haga funcionar el Departamento de Defensa, o que de momento se empleen exclusivamente para dicho Departamento no estarán sujetas al pago de derechos de navegación, sobrevuelo, terminal ni otros afines cuando se encuentren en el territorio de El Salvador. El Departamento de Defensa de los Estados Unidos pagará derechos razonables para los servicios que solicite y se le presten, a unas tarifas no menos favorables que las que paguen las Fuerzas Armadas de El Salvador. Las aeronaves y embarcaciones del Gobierno de los Estados Unidos no se someterán a visitas ni inspecciones.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

La Embajada propone asimismo que el Departamento de Defensa de los Estados Unidos pueda contratar la adquisición de cualesquier material, suministros, equipo o servicios (incluidos los de construcción) que se provean o emprendan en El Salvador, sin restricciones acerca de la elección del contratista, proveedor o persona que proporcione dicho material, suministros, equipo o servicios. Esos contratos se solicitarán, concederán y administrarán de conformidad con las leyes y los reglamentos del Gobierno de los Estados Unidos de América. No se gravarán impuestos ni tasas parecidas por la adquisición de artículos y servicios en El Salvador por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, o en su nombre, por motivo de las actividades emprendidas con arreglo al presente Acuerdo.

La Embajada propone también que a los contratistas de los Estados Unidos, en cumplimiento de sus contratos con el Departamento de Defensa de los Estados Unidos relacionados con las actividades emprendidas con arreglo al presente Acuerdo, puedan importar o utilizar en El Salvador, o exportar de este, cualesquier bienes muebles, equipo, suministros, tecnología, capacitación o servicios. Dicha importación, exportación y utilización se eximirá de la concesión de licencias o de otras restricciones, así como del pago de derechos de aduana, impuestos o cualquier otro gravamen que se imponga en El Salvador.

La Embajada propone que a los contratistas de los Estados Unidos se les conceda el mismo trato que al personal de los Estados Unidos en lo que respecta a las licencias profesionales y de manejar.

La Embajada propone que el personal de los Estados Unidos tenga libertad de movimiento y derechos de acceso y utilización con respecto a las instalaciones de transporte, almacenamiento y capacitación, entre otras, convenidas mutuamente, que requiera para las actividades efectuadas con arreglo al presente Acuerdo.

El Gobierno de El Salvador reconoce que puede resultar necesario que las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos utilicen el espectro radioeléctrico. Se permitirá al Departamento de Defensa de los Estados Unidos que haga funcionar sus propios sistemas de telecomunicaciones (tal como las telecomunicaciones se definen en la Constitución de 1992 y en la Convención de la Unión Internacional de Telecomunicaciones). En ese permiso queda incluido el derecho a utilizar los medios y servicios que se requieran para asegurar el funcionamiento pleno de los sistemas de telecomunicaciones y el derecho a utilizar todo el espectro necesario para ese fin. El uso del espectro radioeléctrico será gratuito para el Gobierno de los Estados Unidos.

Además, la Embajada propone que cada Parte renuncie a toda reclamación (a excepción de las reclamaciones contractuales) contra la otra por concepto de daño, pérdida o destrucción de los bienes del otro, o de lesión o muerte del personal civil o militar de cada Parte que ocurra en el desempeño de sus funciones oficiales durante las actividades efectuadas con arreglo al presente Acuerdo. Las reclamaciones de terceros por concepto de daño o pérdida causado por el personal de los Estados Unidos las resolverá el Gobierno de los Estados Unidos de acuerdo con las leyes y los reglamentos



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

de los Estados Unidos, cuyo Gobierno adoptará medidas para asegurarse de que los reclamantes puedan valerse adecuadamente del procedimiento de reclamación.

Por último, la Embajada propone asimismo que nuestros dos Gobiernos, o los representantes que designen, puedan concertar disposiciones de aplicación para la puesta en práctica del presente Acuerdo.

Si lo anterior resulta aceptable al Gobierno de la República de El Salvador, la Embajada propone que la presente nota y la nota de respuesta del Ministerio a ese efecto constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigencia en la fecha de la respuesta del Ministerio.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América,
San Salvador, 15 de febrero de de 2007.””

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de confirmar que las disposiciones contenidas en la Nota de esa Representación Diplomática son aceptables. Así mismo para la entrada en vigor de dichas disposiciones el Gobierno de la República de El Salvador tiene que cumplir con el procedimiento legal interno. Por lo cual la Nota de esa Representación Diplomática junto con la Nota de El Salvador en la cual se notifique el cumplimiento de tales procedimientos, constituirán un Acuerdo sobre esta materia.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, reitera a esa Honorable Representación las seguridades de su más alta consideración y respeto.

Antiguo Cuscatlán, veintiocho de febrero de dos mil siete



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Secretary of State

DGAJDH/DNT/CB/N°

0227

THE MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS OF REPUBLIC OF EL SALVADOR has the honor of acknowledging receipt of the Diplomatic Note No.100 dated february 15, 2007, which literally says:

""No. 100

The Embassy of the United States of America presents its compliments to the Ministry of Foreign Affairs of the Republic of El Salvador, and has the honor to refer to recent discussions between representatives of our two governments regarding issues related to United States military and civilian personnel (defined as members of the United States Armed Forces and civilian employees of the United States Department of Defense, respectively, hereafter referred to collectively as United States personnel) and United States Contractors (defined as non-Salvadoran companies and firms, and their employees who are not nationals of El Salvador, under contract to the United States Department of Defense) who may be temporarily present in El Salvador in connection with ship visits, training, exercises, humanitarian activities, and other activities as mutually agreed.

As a result of these discussions, the Embassy proposes that United States personnel be accorded the privileges, exemptions, and immunities equivalent to those accorded to the administrative and technical staff of a diplomatic mission under the Vienna Convention on diplomatic relations of April 18, 1961; that United States personnel may enter and exit El Salvador with United States identification and with collective movement or individual travel orders; that El Salvador shall accept as valid all professional licenses issued by the United States, its political subdivisions or states thereof to United States personnel for the provision of services to authorized personnel; and that Salvadoran authorities shall accept as valid, without a driving test or fee, driving licenses or permits issued by the appropriate United States authorities to United States personnel for the operation of vehicles. The Embassy further proposes that United States personnel be authorized to wear uniforms while performing official duties and to carry arms while on duty if authorized to do so by their orders.

The government of El Salvador recognizes the particular importance of disciplinary control by United States armed forces authorities over United States personnel and, therefore, authorizes the government of the United States to exercise criminal jurisdiction over United States personnel while in El Salvador.

The Embassy further proposes that the United States Department of Defense and United States personnel shall not be liable to pay any tax or similar charge assessed within El Salvador and that the United States Department of Defense and United States personnel may import into, export out of, and use in El Salvador any personal property, equipment, supplies, materiel, technology, training, or services in connection with activities under this agreement. Such importation, exportation, and use shall be exempt from any inspection, license, other restrictions, customs duties, taxes, or any other charges assessed within El Salvador. The Governments of the United States of America and El Salvador shall cooperate to take such measures as may be necessary to ensure the security and protection of United States personnel, property, equipment, records, and official information in El Salvador.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

The Embassy proposes that vessels and vehicles operated by or, at the time, exclusively for the United States Department of Defense may enter, exit, and move freely within the territory of El Salvador, and that such vehicles (whether self-propelled or towed) shall not be subject to the payment of overland transit tolls. Vessels and aircraft owned or operated by or, at the time, exclusively for the United States Department of Defense shall not be subject to the payment of landing, parking, or port fees, pilotage charges, lighterage, and harbor dues at facilities owned and operated by the government of El Salvador. Aircraft owned and operated by or, at the time, exclusively for the United States Department of Defense shall not be subject to payment of navigation, overflight, terminal or similar charges when in the territory of El Salvador. The United States Department of Defense shall pay reasonable charges for services requested and received at rates no less favorable than those paid by the Armed Forces of El Salvador. Aircraft and vessels of the United States government shall be free from boarding and inspection.

The Embassy also proposes that the United States Department of Defense may contract for any materiel, supplies, equipment, and services (including construction) to be furnished or undertaken in El Salvador without restriction as to choice of contractor, supplier, or person who provides such materiel, supplies, equipment or services. Such contracts shall be solicited, awarded and administered in accordance with the laws and regulations of the government of the United States of America. Acquisition of articles and services in El Salvador by or on behalf of the United States Department of Defense in connection with activities under this Agreement shall not be subject to any taxes or similar charges in El Salvador.

The Embassy further proposes that United States contractors in fulfillment of contracts with the United States Department of Defense in connection with activities under this agreement may import or utilize in El Salvador or export therefrom any personal property, equipment, supplies, technology, training, or services. Such importation, exportation, and use shall be exempt from any license, other restrictions, customs duties, taxes, or any other charges assessed within El Salvador.

The Embassy proposes that United States contractors shall be granted the same treatment as United States personnel with respect to professional and drivers, licenses.

The Embassy proposes that United States personnel shall have freedom of movement and access to and use of mutually agreed transportation, storage, training, and other facilities required in connection with activities under this agreement.

The government of El Salvador recognizes that it may be necessary for the United States armed forces to use the radio spectrum. The United States Department of Defense shall be allowed to operate its own telecommunication systems (as telecommunication is defined in the 1992 constitution and Convention of the International Telecommunication Union). This shall include the right to utilize such means and services as required to ensure full ability to operate telecommunication systems, and the right to use all necessary radio spectrum for this purpose. Use of the radio spectrum shall be free of cost to the United States Government. Further, the Embassy proposes that the Parties waive any and all claims (other than contractual claims) against each other for damage to, loss, or destruction of the other's property or injury or death to personnel of either Party's armed forces or their civilian personnel arising out of the performance of their official duties in connection with activities under this Agreement. Claims by third parties for damages or loss caused by United States personnel shall be resolved in accordance with United States laws and regulations, with said government taking steps to ensure that claimants have adequate access to the claims process.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Finally, the Embassy proposes further that our two governments or their designated representatives may enter into implementing arrangements to carry out the provisions of this agreement.

If the foregoing is acceptable to the government of El Salvador, the Embassy proposes that this note, together with the Ministry's reply to that effect, shall constitute an Agreement between the two Governments, which shall enter into force on the date of the Ministry's reply.

The Embassy of the United States of America avails itself of this opportunity to present to the Ministry of Foreign Affairs of the Republic of El Salvador, the assurances of its highest and most distinguished consideration.

Embassy of the United States of America,
San Salvador, February 15, 2007. "

The Ministry of Foreign Affairs has the honor to confirm that the dispositions included in the Note of that Diplomatic Representation are acceptable. However, for the entry into force of those dispositions, the government of the Republic of the El Salvador has to comply with the legal internal procedures, there fore the note of that Diplomatic Representation together with the note of El Salvador in which it is notified the completion of that procedure, shall constitute an Agreement between about this matter.

The Ministry of Foreign Affairs of the Republic of El Salvador reiterates to that Honorable Representation the assurance of its highest consideration and respect.

San Salvador, February 15, 2007.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long vertical stroke, is positioned over the signature line and extends downwards.

ACUERDO No. 195-2007.

Antiguo Cuscatlán, 28 de febrero de 2007.

Visto el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo al personal militar y civil de los Estados Unidos y a los contratistas de los Estados Unidos que se encuentren temporalmente en El Salvador por motivo de visitas de embarcaciones, capacitación, ejercicios, labores humanitarias y otras actividades que se convenga mutuamente, suscritas el 15 y 28 de febrero de 2007; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cáliz

DECRETO No. 249.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 15 y el 28 de febrero de 2007, fue suscrito el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Personal Militar y Civil de los Estados Unidos y a los Contratistas de los Estados Unidos que se encuentren temporalmente en El Salvador, por motivos de visitas de embarcaciones, capacitación, ejercicios, labores humanitarias y otras actividades que se convengan mutuamente.
- II. Que dicho instrumento Internacional ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Acuerdo No. 195-2007, de fecha 28 de febrero de 2007, y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su inclusión en el ordenamiento jurídico salvadoreño, vigente y positivo.
- III. Que el documento al que se refieren los Considerandos anteriores, no contienen ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, y de conformidad al Art. 131 ordinal 7º de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4º de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Personal Militar y Civil de los Estados Unidos y a los Contratistas de los Estados Unidos que se encuentren temporalmente en El Salvador por motivos de visitas de embarcaciones, capacitación, ejercicios, labores humanitarias y otras actividades que se convengan mutuamente, suscritas el 15 y 28 de febrero de 2007, aprobadas por el Órgano Ejecutivo, a través de Acuerdo No. 195-2007, del 28 de febrero del 2007.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de marzo del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

ES 309 2006

San Salvador, 23 de noviembre de 2006

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de El Salvador, concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre los dos países, y proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente acuerdo:

1. Con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos del ajuste estructural económico por el Gobierno de la República de El Salvador, así como a la mitigación de las dificultades económicas, incluyendo el endeudamiento, de la República de El Salvador, el Gobierno del Japón otorgará al Gobierno de la República de El Salvador, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, una donación de quinientos millones de yenes japoneses (¥500,000,000) (en adelante denominada "la Donación").

2. (1) La Donación y su interés derivado serán utilizados por el Gobierno de la República de El Salvador apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos enumerados en una lista que será mutuamente acordada entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos, y los servicios incidentales de estos productos, a condición de que estos productos sean producidos en los países de origen elegibles.

(2) La lista arriba mencionada en el subpárrafo (1) estará sujeta a modificaciones que serán acordadas entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

(3) Los países de origen elegibles mencionados arriba en el subpárrafo (1) serán acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
PRESENTE.

Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador.

3. (1) El Gobierno de la República de El Salvador abrirá una cuenta corriente en yenes en un banco en el Japón a nombre del Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominada "la Cuenta") dentro de catorce días después de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y notificará por escrito al Gobierno del Japón la finalización del trámite de la apertura de la Cuenta dentro de siete días después de la fecha de apertura de la misma.

(2) El único objetivo de la Cuenta es recibir el desembolso en yenes japoneses efectuado por el Gobierno del Japón referido en el párrafo 4, así como efectuar los desembolsos necesarios para la adquisición de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2, así como otros pagos acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

4. El Gobierno del Japón efectuará la Donación mediante un desembolso en yenes japoneses por el monto referido en el párrafo 1 en la Cuenta, dentro del período entre la fecha de recepción de la notificación escrita referida en el subpárrafo (1) del párrafo 3 y el 31 de marzo de 2007. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

5. (1) El Gobierno de la República de El Salvador tomará las medidas necesarias para:

(a) Asegurar que la Donación y su interés derivado sean completamente desembolsados de la Cuenta a fin de que estén disponibles para la adquisición de los productos o de los servicios dentro de un período de doce meses a partir de la fecha de efectuada la Donación a menos que el período sea prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos y reembolsar el monto remanente de la Cuenta al Gobierno del Japón después de dicho período;

(b) Asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en la República de El Salvador con respecto a la adquisición de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 no sean asumidos por la Donación;

(c) Asegurar que la Donación y su interés derivado sean utilizados apropiada y efectivamente para la promoción de los esfuerzos del ajuste estructural económico, así como la mitigación de las dificultades económicas, incluyendo el endeudamiento, de la República de El Salvador; y

(d) Presentar al Gobierno del Japón un informe por escrito aceptable para el Gobierno del Japón sobre las transacciones de la Cuenta, junto con las copias de los contratos, comprobantes y otros documentos pertinentes a estas transacciones sin retraso, cuando la Donación y su interés derivado sean completamente retirados de acuerdo con las disposiciones del subpárrafo (2) del párrafo 3, o cuando el período para la utilización de la Donación y su interés derivado expire de acuerdo con las disposiciones arriba referidas en (a), o a solicitud del Gobierno del Japón.

*Embajada del Japón**San Salvador, El Salvador.*

(2) Los productos adquiridos bajo la Donación y su interés derivado no deberán ser reexportados de la República de El Salvador.

6. (1) El Gobierno de la República de El Salvador asegurará que, mientras se esfuerza para depositar un monto equivalente al desembolso total en yenes japoneses, depositará un monto equivalente por lo menos a la mitad del desembolso en yenes japoneses efectuado para la adquisición de los productos referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 en moneda salvadoreña, a menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos, en una cuenta a ser abierta a su nombre en el Banco Agrícola o en un banco acordado entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos. Este depósito será efectuado dentro de un período de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo a menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

(2) El dinero así depositado deberá ser utilizado para fines del desarrollo social y económico en la República de El Salvador.

(3) Las autoridades concernientes de los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre los detalles de la utilización del fondo depositado.

(4) El Gobierno de la República de El Salvador presentará al Gobierno del Japón, sin retraso, un informe escrito aceptable para el Gobierno del Japón, sobre el uso del fondo depositado, una vez que el fondo depositado haya sido completamente utilizado, de acuerdo con las disposiciones arriba mencionadas en los subpárrafos (2) y (3).

7. Otros detalles de procedimientos para el cumplimiento del presente acuerdo serán acordados mediante consultas entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

8. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente acuerdo o en conexión con él.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, que confirma la aceptación del presente acuerdo en nombre del Gobierno de la República de El Salvador, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

細野 昭雄

AKIO HOSONO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO
DEL JAPÓN EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento

Con respecto a los párrafos 2 y 7 del Canje de Notas entre el Gobierno del Japón (en adelante denominado "el País Donante") y el Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado "el País Beneficiario") con fecha 23 de noviembre de 2006, (en adelante denominado "el Canje de Notas"), concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos del ajuste estructural económico del País Beneficiario, así como a la mitigación de las dificultades económicas del País Beneficiario, incluyendo el endeudamiento de la República de El Salvador (en adelante denominada "la Donación"), los representantes del País Donante y del País Beneficiario desean registrar los siguientes detalles, tal como han sido acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos:

1. Lista de los productos elegibles

Los productos referidos en el subpárrafo(1) del párrafo 2 del Canje de Notas serán enumerados en el Apéndice I.

2. Países de origen elegibles

Los países de origen elegibles referidos en el subpárrafo (3) del párrafo 2 del Canje de Notas son los siguientes:

Todos los países y áreas, excepto la República de El Salvador.

3. Adquisición

(1) La Donación y su interés derivado serán utilizados para la adquisición de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas, teniendo en cuenta la economía, la eficiencia y la no-discriminación entre los países de origen elegibles, a menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

(2) A fin de asegurar el cumplimiento de tales condiciones, se requiere que el País Beneficiario emplee un agente independiente y competente para las adquisiciones de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas.

El País Beneficiario, por consiguiente, establecerá un contrato de trabajo, dentro de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor del Canje de Notas, con la oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) (en adelante denominado "el Agente") para que actúe en nombre del País Beneficiario de acuerdo con el Alcance de los Servicios del Agente establecido en el Apéndice II.

(3) Dicho contrato de trabajo entrará en vigor a partir de la fecha de la aprobación por escrito del País Donante.

*Embajada del Japón**San Salvador, El Salvador.*

(4) Los productos referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 3 de estas Minutas de Acuerdo y el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas serán adquiridos de acuerdo con "Procurement Guidelines of Japan's Non-Project Grant Aid" (en adelante denominado "The Guidelines"), que estipulan entre otras, los procedimientos a seguir para las licitaciones excepto cuando dichos procedimientos sean inaplicables o inapropiados.

(5) El País Beneficiario tomará las medidas necesarias para acelerar la utilización de la Donación y de su interés derivado, incluyendo la facilitación de los procedimientos existentes para la importación.

4. El Comité

(1) Dentro de diez días a partir de la fecha de entrada en vigor del Canje de Notas, el País Beneficiario y el País Donante deberán asignar a sus representantes quienes serán miembros de un comité consultivo (en adelante denominado "el Comité"), cuyo rol será el de discutir cualquier asunto que pueda surgir de o en relación con el Canje de Notas. Inmediatamente después de la firma del contrato de trabajo referido en el subpárrafo (2) del párrafo 3 arriba mencionado, el Agente asignará a su representante quien participará como asesor en las reuniones del Comité.

(2) El Comité será dirigido por el representante del País Beneficiario. Los representantes de otros organismos además del Agente, podrán, en caso necesario, ser invitados a participar en las reuniones del Comité para prestar servicios de asesoría.

(3) Los términos de referencia del Comité serán establecidos en el Apéndice V.

(4) La primera reunión del Comité se celebrará inmediatamente después de que el País Donante haya aprobado el contrato de trabajo referido en el subpárrafo (2) del párrafo 3 arriba referido. Las reuniones posteriores se realizarán a solicitud del País Beneficiario o del País Donante. El Agente podrá aconsejar al País Beneficiario y al País Donante la necesidad de convocar una reunión del Comité.

5. Procedimiento de desembolso

El Procedimiento de desembolso relacionado con la adquisición de los productos y los servicios incidentales, incluyendo las comisiones del Agente, bajo la Donación y su interés derivado será el siguiente:

(1) El País Beneficiario (o su autoridad designada) y el banco en el Japón mencionado en el subpárrafo (1) del párrafo 3 del Canje de Notas (en adelante denominado "el Banco") establecerán un arreglo bancario relacionado con la transferencia de fondos, en el cual el País Beneficiario designará al Agente, como el representante, que actúa a nombre del País Beneficiario en relación a todas las transferencias de fondos al Agente.

*Embajada del Japón**San Salvador, El Salvador.*

(2) El Agente solicitará al Banco la transferencia de fondos a fin de cubrir gastos necesarios para la adquisición de los productos elegibles y de los servicios incidentales, así como los servicios relacionados del Agente establecidos en el Apéndice II. Cada solicitud deberá ser presentada junto con un presupuesto detallado de los gastos a ser cubiertos con los fondos transferidos y una copia de aprobación del País Donante del contrato referido arriba en el subpárrafo (3) del párrafo 3. Una copia de la solicitud y una copia del presupuesto serán enviadas al mismo tiempo al País Beneficiario.

(3) Dada la solicitud del Agente como se describe arriba en el subpárrafo (2), el Banco notificará al País Beneficiario la solicitud efectuada por el Agente. El Banco pagará el monto al Agente desde la cuenta bancaria referida en el subpárrafo (1) del párrafo 3 del Canje de Notas (en adelante denominada "la Cuenta") a menos que el País Beneficiario se oponga dentro de diez días laborales después de la notificación por el Banco. El Agente efectuará el pago a los proveedores con los fondos recibidos (en adelante denominados "los Anticipos") de acuerdo con los términos establecidos en los contratos.

Después de tales desembolsos, el Agente podrá utilizar el monto remanente de los Anticipos, si existiera, para la adquisición de otros productos elegibles y los servicios incidentales sin tener que devolver dicha cantidad a la Cuenta.

(4) Procedimiento de reembolso

Cuando la totalidad del monto remanente en la Cuenta y el monto remanente de los Anticipos (en adelante denominado "el Monto Remanente") sea inferior al 3% de la Donación y de su interés derivado, el País Beneficiario podrá solicitar al Agente el reembolso del Monto Remanente al País Beneficiario para pagos que hayan sido efectuados por el País Beneficiario para la adquisición de los productos listados en el Apéndice I, a condición de que tales pagos hayan sido efectuados en o después de la fecha de entrada en vigor del Canje de Notas.

Cuando el Agente estime que la solicitud formulada por el País Beneficiario es apropiada, el Agente solicitará al Banco transferir el monto remanente de la Cuenta al Agente emitiendo al Banco un Certificado de Adquisición Elegible para el Monto Remanente, certificado tanto por el País Beneficiario como por el Agente establecido en el Apéndice IV. Después de dicha transferencia, el Agente reembolsará el Monto Remanente al País Beneficiario.

(5) Con respecto al subpárrafo (1)(a) del párrafo 5 del Canje de Notas, los desembolsos de la Cuenta serán efectuados dentro de un periodo de doce meses después de la fecha de la ejecución de la Donación, sin que ningún desembolso sea efectuado posteriormente, a menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

6. Reembolso del Monto Remanente

Con respecto al subpárrafo (1)(a) del párrafo 5 del Canje de Notas, cuando el País Donante encuentre, al recibir el informe final conforme al subpárrafo (1)(d) del párrafo 5 del

*Embajada del Japón**San Salvador, El Salvador.*

Canje de Notas, que los recursos de la Donación y su interés derivado no han sido completamente utilizados, notificará al País Beneficiario los procedimientos de reembolso del monto remanente de la Donación y de su interés derivado. El País Beneficiario reembolsará sin retraso el monto remanente al País Donante mediante los procedimientos arriba notificados.

7. Depósito en moneda salvadoreña

(1) Con respecto al subpárrafo (1) del párrafo 6 del Canje de Notas, el Agente calculará el monto requerido que debe ser depositado en moneda salvadoreña por el País Beneficiario. A menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos, el monto será calculado en base al precio FOB de los productos adquiridos bajo la Donación y el promedio de la tasa de cambio del mes de noviembre de 2006, la cual será notificada al FMI.

(2) El País Beneficiario asegurará que el Agente reciba mensualmente los estados de cuenta referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 6 del Canje de Notas.

(3) A menos que se acordase de otra forma entre los dos Gobiernos, el Agente realizará informes mensuales para los miembros del Comité, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del Canje de Notas, concernientes al monto que debe ser depositado y al monto en efecto depositado en moneda salvadoreña.

(4) El País Beneficiario, a solicitud del País Donante, informará directamente al País Donante sobre la situación del depósito en moneda salvadoreña.

(5) El País Beneficiario asegurará que una auditoría externa será realizada con el fin de asegurar el manejo y el uso apropiado del depósito en moneda salvadoreña, y presentará el resultado de dicha auditoría al País Donante a solicitud de él.

(6) Con respecto al subpárrafo (3) del párrafo 6 del Canje de Notas, el País Beneficiario elaborará "el Programa de Utilización" del fondo depositado que deberá incluir los nombres de los proyectos específicos, sus detalles y el monto de dinero a asignarse. "El Programa de Utilización" será presentado al País Donante para fines de consulta.

San Salvador, 23 de noviembre de 2006.

細野 昭

AKIO HOSONO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO
PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN
EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

Apéndice I

List of Eligible Products

<u>No.</u>	<u>UNSCITC CODE (Rev. 2)</u>	<u>Description</u>
1.	081	Feeding stuff for animals (not including unmilled cereals)
2.	232	Natural rubber latex; natural rubber and similar natural gums
3.	233	Synthetic rubber latex; synthetic rubber and reclaimed rubber; waste and scrap of unhardened rubber
4.	244	Cork, natural, raw and waste (including natural cork in blocks or sheets)
5.	245	Fuel wood (excluding wood waste) and wood charcoal
6.	246	Pulpwood (including chips and wood waste)
7.	247	Other wood in the rough or roughly squared
8.	248	Wood, simply worked, and railway sleepers of wood
9.	251	Pulp and waste paper Except: 251.1 Waste paper and paperboard; scrap articles of paper or of paperboard fit only for use in paper-making
10.	263	Cotton
11.	264	Jute and other textile bast fibres, n.e.s., raw or processed but not spun; tow and waste thereof (including pulled or garnetted rags or ropes)
12.	265	Vegetable textile fibres (other than cotton and jute) and waste of such fibres
13.	266	Synthetic fibres suitable for spinning
14.	267	Other man-made fibres suitable for spinning and waste of man-made fibres

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

<u>No.</u>	<u>UNSITC CODE (Rev. 2)</u>	<u>Description</u>
15.	268	Wool and other animal hair (excluding wool tops)
16.	271	Fertilizers, crude
17.	277	Natural abrasives, n.e.s. (including industrial diamonds)
18.	278	Other crude minerals
19.	281	Iron ore and concentrates
20.	287	Ores and concentrates of base metals, n.e.s.
21.	288	Non-ferrous base metal waste and scrap, n.e.s.
22.	322	Coal, lignite and peat
23.	323	Briquettes; coke and semi-coke of coal, lignite or peat; retort carbon
24.	333	Petroleum oils, crude, and crude oils obtained from bituminous minerals
25.	334	Petroleum products, refined
26.	335	Residual petroleum products, n.e.s. and related materials
27.	511	Hydrocarbons, n.e.s., and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives
28.	512	Alcohols, phenols, phenol-alcohols, and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives
29.	513	Carboxylic acids, and their anhydrides, halides, peroxides and peracids, and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives
30.	514	Nitrogen-function compounds
31.	515	Organo-inorganic and heterocyclic compounds
32.	516	Other organic chemicals
33.	522	Inorganic chemical elements, oxides and halogen salts
34.	523	Other inorganic chemicals; organic and inorganic compounds of precious metals

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

<u>No.</u>	<u>UNSI TC CODE</u> <u>(Rev. 2)</u>	<u>Description</u>
35.531		Synthetic organic dyestuffs, etc., natural indigo and colour lakes
36.532		Dyeing and tanning extracts, and synthetic tanning materials
37.	533	Pigments, paints, varnishes and related materials
38.	562	Fertilizers, manufactured
39.	582	Condensation, polycondensation and polyaddition products, whether or not modified or polymerized, and whether or not linear (e.g., phenoplasts, aminoplasts, alkyds, polyallyl esters and other unsaturated polyesters, silicones)
40.	583	Polymerization and copolymerization products (e.g., polyethylene, polytetrahaloethylenes, polyisobutylene, polystyrene, polyvinyl chloride, polyvinyl acetate, polyvinyl chloroacetate and other polyvinyl derivatives, polyacrylic and polymethacrylic derivatives, coumarone-indene resins)
41.	584	Regenerated cellulose; cellulose nitrate, cellulose acetate and other cellulose esters, cellulose ethers and other chemical derivatives of cellulose, plasticized or not (e.g., collodions, celluloid); vulcanized fibre
42.	585	Other artificial resins and plastic materials
43.	592	Starches, inulin and wheat gluten; albuminoidal substances; glues
44.	598	Miscellaneous chemical products, n.e.s.
45.	612	Manufactures of leather or of composition leather, n.e.s.; saddlery and harness; parts of footwear, n.e.s.
46.	621	Materials of rubber (e.g., pastes, plates, sheets, rods, thread, tubes, of rubber)
47.	625	Rubber tyres, tyre cases, interchangeable tyre treads, inner tubes and tyre flaps, for wheels of all kinds

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

<u>No.</u>	<u>UNSICT CODE</u> <u>(Rev. 2)</u>	<u>Description</u>
		Except:
		(1) 625.1.2 Tyres, pneumatic, new, of rubber, for racing cars
		(2) 625.4 Tyres, pneumatic, new, of a kind normally used on motorcycles, (including motor scooters) and other cycles
48.	628	Articles of rubber, n.e.s
49.	633	Cork manufactures
50.	634	Veneers, plywood, 'improved' or reconstituted wood, and other wood, worked, n.e.s.
51.	635	Wood manufactures, n.e.s.
52.	641	Paper and paperboard
53.	651	Textile yarn
54.	653	Fabrics, woven, of man-made fibres (not including narrow or special fabrics)
55.	657.51	Twine, cordage, ropes and cables, plaited or not
56.	657.52.10	Nets, fishing, of cotton yarn, twine, cordage or rope (excl. fish landing nets)
57.	657.52.11	Nets, fishing, of synthetic or regenerated textile yarn, twine, cordage or rope (excl. fish landing nets)
58.	657.52.12	Nets, fishing, of yarn, twine, cordage or rope (excl. fish landing nets)
59.	657.52.13	Nets, fishing, seine
60.	658.1	Sacks and bags, of textile materials, of a kind used for the packing of goods
61.	661	Lime, cement, and fabricated construction materials (except glass and clay materials)
62.	662	Clay construction materials and refractory construction materials

Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador.

<u>No.</u>	<u>UNSIITC CODE</u> <u>(Rev. 2)</u>	<u>Description</u>
63.664	Glass	
64.	671	Pig iron, spiegeleisen, sponge iron, iron or steel powders and shot, and ferro-alloys
65.	672	Ingots and other primary forms, of iron or steel
66.	673	Iron and steel bars, rods, angles, shapes and sections (including sheet piling)
67.	674	Universals, plates and sheets, of iron or steel
68.675	Hoop and strip, of iron or steel, hot-rolled or cold-rolled	
69.	676	Rails and railway track construction material, of iron or steel
70.	677	Iron or steel wire (excluding wire rod), whether or not coated, but not insulated
71.	678	Tubes, pipes and fittings, of iron or steel
72.	679	Iron and steel castings, forgings and stampings, in the rough state
73.	682	Copper
74.	683	Nickel
75.	684	Aluminium
76.	685	Lead
77.	686	Zinc
78.	687	Tin
79.	689	Miscellaneous non-ferrous base metals employed in metallurgy, and cermets
80.	691	Structures and parts of structures, n.e.s., of iron, steel or aluminium
81.	692	Metal containers for storage and transport
82.	693	Wire products (excluding insulated electrical wiring) and fencing grills

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

<u>No.</u>	<u>UNSICTC CODE</u> <u>(Rev. 2)</u>	<u>Description</u>
83.	694	Nails, screws, nuts, bolts, rivets and the like, of iron, steel or copper
84.	695	Tools for use in the hand or in machines
85.	711	Steam and other vapour generating boilers, super-heated water boilers, and auxiliary plant for use therewith; and parts thereof, n.e.s.
86.	712	Steam or other vapour power units, whether or not incorporating boilers (including mobile engines but not steam tractors, steam road rollers or steam rail locomotives); and parts thereof, n.e.s.
87.	713	Internal combustion piston engines, and parts thereof, n.e.s. Except: (1) 713.1 Internal combustion piston engines for aircraft, and parts thereof, n.e.s. (2) 713.2.5 Engines, piston, internal combustion, for armoured fighting vehicles (3) 713.3 Internal combustion piston engines, marine propulsion
88.	716	Rotating electric plant and parts thereof, n.e.s.
89.	718	Other power generating machinery and parts thereof, n.e.s. Except: 718.7 Nuclear reactors, and parts thereof, n.e.s.
90.	721	Agricultural machinery (excluding tractors) and parts thereof, n.e.s.
91.	722	Tractors (other than those falling within headings 744.11 and 783.2), whether or not fitted with power take-offs, winches or pulleys
92.	723	Civil engineering and contractors' plant and equipment and parts thereof, n.e.s.

Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador.

<u>No.</u>	<u>UNSIITC CODE (Rev. 2)</u>	<u>Description</u>
93.	724	Textile and leather machinery, and parts thereof, n.e.s.
94.	725	Paper mill and pulp mill machinery, paper cutting machines and other machinery for the manufacture of paper articles; and parts thereof, n.e.s.
95.	726	Printing and bookbinding machinery, and parts thereof, n.e.s.
96.	727	Food-processing machines (excluding domestic) and parts thereof, n.e.s.
97.	728	Other machinery and equipment specialized for particular industries, and parts thereof, n.e.s.
98.	736	Machine-tools for working metal or metal carbides, and parts and accessories thereof, n.e.s.
99.	737	Metalworking machinery (other than machine-tools), and parts thereof, n.e.s.
100.	741	Heating and cooling equipment and parts thereof, n.e.s.

Except:

- (1) 741.31.10 Furnaces, electric, for separation or recycling of irradiated nuclear fuels or for treatment of radio-active waste
- (2) 741.31.38 Ovens, electric, for separation or recycling of irradiated nuclear fuels or for treatment of radio-active waste
- (3) 741.32.14 Furnaces, non-electric, for separation or recycling of irradiated nuclear fuels or for treatment of radio-active waste

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

<u>No.</u>	<u>UNSICT CODE</u> <u>(Rev. 2)</u>	<u>Description</u>
		(4) 741.32.34 Ovens, non-electric, for separation or recycling of irradiated nuclear fuels or for treatment of radio-active waste
		(5) 741.5 Air conditioning machines, self-contained, comprising a motor-driven fan and elements for changing the temperature and humidity of air, and parts thereof, n.e.s.
101.	742	Pumps (including motor and turbo pumps) for liquids, whether or not fitted with measuring devices; liquid elevators of bucket, chain, screw, band and similar kinds; parts, n.e.s. of such pumps and liquid elevators
102.	743	Pumps (other than pumps for liquids) and compressors; fans and blowers; centrifuges; filtering and purifying apparatus; and parts thereof, n.e.s. Except: (1) 743.5.1 Centrifuges for separating uranium isotopes (2) 743.5.2 Centrifuges for separation or recycling of irradiated nuclear fuels or for treatment of radio-active waste
103.	744	Mechanical handling equipment, and parts thereof, n.e.s.
104.	745	Other non-electrical machinery, tools and mechanical apparatus, and parts thereof, n.e.s. Except: 745.24 Automatic vending machines (e.g. stamp, cigarette, chocolate and food machines), not being games of skill or chance; and parts thereof, n.e.s.
105.	749	Non-electric parts and accessories of machinery, n.e.s.

*Embajada del Japón**San Salvador, El Salvador.*

<u>No.</u>	<u>UNSITC CODE (Rev. 2)</u>	<u>Description</u>
106.	771	Electric power machinery (other than rotating electric plant of heading 716), and parts thereof, n.e.s.
107.	772	Electrical apparatus for making and breaking electrical circuits, for the protection of electrical circuits, for making connections to or in electrical circuits (e.g., switches, relays, fuses, lightning arresters, surge suppressors, plugs, lampholders and junction boxes); resistors, fixed or variable (including potentiometers), other than heating resistors; printed circuits; switchboards (other than telephone switchboards), and control panels, n.e.s.; parts, n.e.s. of the foregoing apparatus Except: 772.3.3 Dimmers, light, theatre
108.	773	Equipment for distributing electricity
109.	778	Electrical machinery and apparatus, n.e.s. Except: 778.85 Particle accelerators, and parts thereof, n.e.s.
110.	782	Motor vehicles for the transport of goods or materials and special purpose motor vehicles Except: 782.1.1 Ambulances, road motor 782.1.6 Hearses, motor 782.1.25 Vans, delivery, road motor 782.1.26 Vans, furniture, road motor 782.1.27 Vans, prison, road motor 782.1.28 Vans, removal (moving), road motor

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

<u>No.</u>	<u>UNSITE CODE</u> <u>(Rev. 2)</u>	<u>Description</u>
	782.2	Special purpose motor lorries and vans (such as breakdown lorries, fire-engines, fire-escapes, road sweeper lorries, snow-ploughs, spraying lorries, crane lorries, searchlight lorries, mobile workshops and mobile radiological units) but not including the motor vehicles of headings 781, 782.1 and 783.1 (Water-carts, road motor (782.2.42), Workshops, mobile, motorized (782.2.43) excluded)
111.	783	Road motor vehicles, n.e.s.
112.	784	Parts and accessories, n.e.s. of the motor vehicles falling within heading 722, 781, 782 or 783
113.	786	Trailers and other vehicles, not motorized, n.e.s. and specially designed and equipped transport containers
		Except:
	(1) 786.12.2	Library-trailers
	(2) 786.12.3	Limbers, ammunition, armoured or not
	(3) 786.12.9	Trailers, exhibition
	(4) 786.12.13	Trailers, furniture-removal
	(5) 786.81	Other vehicles, not mechanically propelled
114.	791.52	Railway and tramway goods vans, goods wagons and trucks (freight cars), not mechanically propelled
115.	791.99	Parts, n.e.s. of the railway and tramway locomotives and rolling-stock falling within headings 791.1 to 791.5
116.	812	Sanitary, plumbing, heating and lighting fixtures and fittings, n.e.s.

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

Except:

(1) 812.2 Sinks, wash basins, bidets, water closet pans, urinals, baths and like sanitary fixtures, of ceramic materials

(2) 812.4 Lighting fixtures and fittings, lamps and lanterns, and parts thereof, n.e.s. (not including electrical parts)

117. 873 Meters and counters, n.e.s.

118. 874 Measuring, checking, analysing and controlling instruments and apparatus, n.e.s.; parts and accessories n.e.s. of the instruments and apparatus of groups 873 and 874

Except:

874.52 Instruments, apparatus or models, designed solely for demonstrational purposes (e.g., in education or exhibition), unsuitable for other uses

119. 899.19.7 Capsules, unhardened gelatin, for lighter fuels or pharmaceuticals

Note: Total amount of purchases at CIF price under each code shall not exceed 25% of overall disbursements from the Account.

Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador.

Apéndice II

Alcance de los Servicios del Agente

1. Proporcionar información y asesoramiento a las reuniones del Comité.
2. Asegurar que el País Beneficiario y los usuarios finales comprendan totalmente los procedimientos a ser empleados, incluyendo la necesidad del depósito en moneda, cuando sea necesario.
3. (1) Preparar las especificaciones de los productos para el País Beneficiario, incluyendo, cuando sea necesario, discusiones detalladas con los usuarios finales.
(2) Preparar los documentos de licitación apropiados al tipo y valor de productos a ser adquiridos.
(3) Anunciar las licitaciones, donde vaya a celebrarse la licitación competitiva internacional, cuyo texto deberá ser acordado entre el País Beneficiario y el País Donante.
(4) Evaluar las ofertas, incluyendo tanto los aspectos técnicos como financieros.
(5) Presentar recomendaciones al País Beneficiario, con el fin de obtener la aprobación para emitir órdenes de compra a los proveedores.
4. Recibir y utilizar los Anticipos de acuerdo con el contrato de trabajo con el País Beneficiario, referido en el subpárrafo 2 del párrafo 3 de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento.
5. Negociar y concluir contratos con los proveedores, incluyendo pagos satisfactorios y arreglos de embarque y de inspección.
6. Comprobar el progreso de los suministros para asegurar que las fechas de entrega sean cumplidas.
7. Proporcionar al País Beneficiario y a los usuarios finales documentos que contengan la información detallada sobre el progreso de las órdenes, notificación de las órdenes hechas, modificaciones de los contratos, información de entrega, documentos de embarque, etc.
8. Pagar a los proveedores utilizando los Anticipos.
9. Proveer los siguientes documentos al País Donante y al País Beneficiario:

Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador.

(1) Certificados de la Adquisición Elegible conforme al Apéndice III.

(2) Factura Proforma.

10. Preparar informes de estado trimestrales para el País Beneficiario y el País Donante, incluyendo preguntas y respuestas, órdenes, estado de órdenes, valores e información de entregas.

11. Presentar informes trimestrales al País Beneficiario y al País Donante, detallando el balance entre la Donación y su interés derivado, y todos los desembolsos de ese trimestre.

12. Transferir el balance de los Anticipos a la Cuenta después del periodo referido en el subpárrafo (5) del párrafo 5 de las Minutas de los Detalles del Procedimiento.

13. Presentar a los miembros del Comité los informes mensuales concernientes al depósito en moneda salvadoreña referido en el subpárrafo 3 del párrafo 7 de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento, detallando el monto total requerido a ser depositado, el monto actualmente depositado y su porcentaje.

14. Presentar al País Donante y al País Beneficiario un informe de evaluación completo, incluyendo los detalles de todos los productos embarcados, países de origen, las fechas de entrega, de los valores de los productos (incluyendo las cargas relevantes), así como los montos totales desembolsados y remanentes.

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

Apéndice III

Certificado de la Adquisición Apropiada

Fecha
No. de Ref.:

A quienes corresponda:

Con respecto a la factura proforma aquí adjunta, certificamos por la presente que la adquisición cumple con todos los términos y condiciones del Canje de Notas suscrito entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la Republica de El Salvador con fecha (día, mes y año de C/N), y de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento, establecidas entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos con fecha (día, mes y año de A/M).

Lista de los datos principales concernientes a la adquisición.

1. Método de adquisición

(Marcar con X en el lugar apropiado)

- a. _____: -Licitación competitiva internacional
b. _____: -Licitación limitada internacional
c. _____: -Adquisición internacional
d. _____: -Contrato directo

2. Productos

- a. Nombre de los productos:
b. Número de Código SITC (2^{da} revisión):
c. Origen:

3. Costo de productos y servicios incidentales

- a. Productos:
b. Flete:
c. Seguro marítimo:
d. Comisión del Agente:
e. Total (a + b + c + d):

4. Proveedor

Nombre:
Domicilio:
Nacionalidad:
(País donde el proveedor está constituido y registrado)

5. Consignatario

Nombre:
Domicilio:

(Firma)

El Agente
Nombre, Título

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

Apéndice IV

Certificado de la Adquisición Elegible para
el Monto Remanente
(Procedimiento de Reembolso)

Fecha:
No. de Ref.:

Concerniente a las facturas aquí adjuntas, los que suscriben, certifican por el presente que las adquisiciones relativas a dichas facturas cumplen todos los términos y condiciones del Canje de Notas suscrito entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador con fecha (día, mes y año C/N), y las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento, establecidos entre las autoridades concernientes a los dos Gobiernos con fecha (día, mes y año A/M).

El suscrito representante del País Beneficiario además certifica, que el País Beneficiario no ha aplicado hasta la fecha, para el reembolso basado en el Canje de Notas ni para ningún otro acuerdo financiero con otras fuentes de asistencia oficial con respecto a ninguno de los montos solicitados para el reembolso, que tenga relación con las facturas adjuntas.

Los siguientes datos concernientes a la adquisición son:

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.
Transacción	Comprador	Proveedor	Nacionalidad del Proveedor	Productos (con el No. Código SITC 2da Revisión)	Origen	Fecha del Pago	Monto del Pago	Método de la Adquisición

1.
2.
3.
4.
- .
- .

Los siguientes documentos (una copia de cada uno) se adjuntan para cada una de las transacciones arriba mencionadas.

- a. Carta de presentación del banco encargado de las negociaciones y del pago
- b. Conocimiento de embarque, recibo de envío de paquete postal o la nota de consignación aérea
- c. Factura

Firma autorizada
(El País Beneficiario)
Nombre, Cargo

Firma autorizada
(El Agente)
Nombre, Cargo

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

Apéndice V

Términos de Referencia del Comité

1. Formular un cronograma de actividades para una utilización rápida y eficazmente de la Donación y su interés derivado.
2. Intercambiar opiniones sobre la asignación de la Donación y su interés derivado, así como sobre los usuarios finales potenciales.
3. Identificar problemas que pudieran retrasar la utilización de la Donación y su interés derivado y explorar soluciones para dichos problemas.
4. Apoyar en la formulación de una política sobre el depósito en moneda salvadoreña.
5. Intercambiar opiniones sobre el uso efectivo de los fondos depositados en moneda salvadoreña.
6. Intercambiar opiniones sobre la publicidad relacionada con la utilización de la Donación, de su interés derivado y de los fondos depositados en moneda salvadoreña.
7. Discutir cualquier otro asunto que pudiera surgir con respecto a o en conexión con el Canje de Notas.

Embajada del Japón
San Salvador, El Salvador.

Memoria de Discusión

Con relación al Canje de Notas del 23 de noviembre de 2006 concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre el Japón y la República de El Salvador (en adelante denominado "el Canje de Notas"), los representantes de la delegación japonesa y la delegación salvadoreña desean registrar los siguientes puntos:

1. Con referencia al párrafo 2 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa manifestó lo siguiente: El Gobierno del Japón comprende que el Gobierno de la República de El Salvador tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier ofrecimiento, regalo o pago, consideración o beneficio que pueda ser interpretado como una práctica de corrupción en la República de El Salvador que sean presentados como incentivo o recompensa para la adjudicación de los contratos que concluya el Agente referido en el subpárrafo (2) del párrafo 3 de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento del Canje de Notas, a fin de adquirir los productos y los servicios mencionados en el párrafo 2 del Canje de Notas.
2. El representante de la delegación salvadoreña manifestó que la delegación salvadoreña no tiene objeción a la declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

San Salvador, 23 de noviembre de 2006.

AKIO HOSONO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO
PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN
EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Secretaría de Estado
DGAJDH/DNT/No.1878

Antiguo Cuscatlán, 23 de noviembre de 2006

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

"ES 309 2006

San Salvador, 23 de noviembre de 2006

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de El Salvador, concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre los dos países, y proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente acuerdo:

1. Con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos del ajuste estructural económico por el Gobierno de la República de El Salvador, así como a la mitigación de las dificultades económicas, incluyendo el endeudamiento, de la República de El Salvador, el Gobierno del Japón otorgará al Gobierno de la República de El Salvador, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, una donación de quinientos millones de yenes japoneses (¥500,000,000) (en adelante denominada "la Donación").

2. (1) La Donación y su interés derivado serán utilizados por el Gobierno de la República de El Salvador apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos enumerados en una lista que será mutuamente acordada entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos, y los servicios incidentales de estos productos, a condición de que estos productos sean producidos en los países de origen elegibles.

(2) La lista arriba mencionada en el subpárrafo (1) estará sujeta a modificaciones que serán acordadas entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

(3) Los países de origen elegibles mencionados arriba en el subpárrafo (1) serán acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
AKIO HOSONO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO
DEL JAPÓN EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

3. (1) El Gobierno de la República de El Salvador abrirá una cuenta corriente en yenes en un banco en el Japón a nombre del Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominada "la Cuenta") dentro de catorce días después de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y notificará por escrito al Gobierno del Japón la finalización del trámite de la apertura de la Cuenta dentro de siete días después de la fecha de apertura de la misma.

(2) El único objetivo de la Cuenta es recibir el desembolso en yenes japoneses efectuado por el Gobierno del Japón referido en el párrafo 4, así como efectuar los desembolsos necesarios para la adquisición de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2, así como otros pagos acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

4. El Gobierno del Japón efectuará la Donación mediante un desembolso en yenes japoneses por el monto referido en el párrafo 1 en la Cuenta, dentro del período entre la fecha de recepción de la notificación escrita referida en el subpárrafo (1) del párrafo 3 y el 31 de marzo de 2007. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

5. (1) El Gobierno de la República de El Salvador tomará las medidas necesarias para:

(a) Asegurar que la Donación y su interés derivado sean completamente desembolsados de la Cuenta a fin de que estén disponibles para la adquisición de los productos o de los servicios dentro de un período de doce meses a partir de la fecha de efectuada la Donación a menos que el período sea prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos y reembolsar el monto remanente de la Cuenta al Gobierno del Japón después de dicho período;

(b) Asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en la República de El Salvador con respecto a la adquisición de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 no sean asumidos por la Donación;

(c) Asegurar que la Donación y su interés derivado sean utilizados apropiada y efectivamente para la promoción de los esfuerzos del ajuste estructural económico, así como la mitigación de las dificultades económicas, incluyendo el endeudamiento, de la República de El Salvador;
y



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

- (d) Presentar al Gobierno del Japón un informe por escrito aceptable para el Gobierno del Japón sobre las transacciones de la Cuenta, junto con las copias de los contratos, comprobantes y otros documentos pertinentes a estas transacciones sin retraso, cuando la Donación y su interés derivado sean completamente retirados de acuerdo con las disposiciones del subpárrafo (2) del párrafo 3, o cuando el período para la utilización de la Donación y su interés derivado expire de acuerdo con las disposiciones arriba referidas en (a), o a solicitud del Gobierno del Japón.
- (2) Los productos adquiridos bajo la Donación y su interés derivado no deberán ser reexportados de la República de El Salvador.
6. (1) El Gobierno de la República de El Salvador asegurará que, mientras se esfuerza para depositar un monto equivalente al desembolso total en yenes japoneses, depositará un monto equivalente por lo menos a la mitad del desembolso en yenes japoneses efectuado para la adquisición de los productos referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 en moneda salvadoreña, a menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos, en una cuenta a ser abierta a su nombre en el Banco Agrícola o en un banco acordado entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos. Este depósito será efectuado dentro de un período de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo a menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.
- (2) El dinero así depositado deberá ser utilizado para fines del desarrollo social y económico en la República de El Salvador.
- (3) Las autoridades concernientes de los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre los detalles de la utilización del fondo depositado.
- (4) El Gobierno de la República de El Salvador presentará al Gobierno del Japón, sin retraso, un informe escrito aceptable para el Gobierno del Japón, sobre el uso del fondo depositado, una vez que el fondo depositado haya sido completamente utilizado, de acuerdo con las disposiciones arriba mencionadas en los subpárrafos (2) y (3).
7. Otros detalles de procedimientos para el cumplimiento del presente acuerdo serán acordados mediante consultas entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.
8. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente acuerdo o en conexión con él.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, que confirma la aceptación del presente acuerdo en nombre del Gobierno de la República de El Salvador, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República de El Salvador, la aceptación de estas Notas y convenir que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota en respuesta constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R.1

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F.1' followed by a stylized flourish.

FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento

Con respecto a los párrafos 2 y 7 del Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado "el País Beneficiario") y el Gobierno del Japón (en adelante denominado "el País Donante") con fecha 23 de noviembre de 2006, (en adelante denominado "el Canje de Notas"), concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos del ajuste estructural económico del País Beneficiario, así como a la mitigación de las dificultades económicas del País Beneficiario, incluyendo el endeudamiento de la República de El Salvador (en adelante denominada "la Donación"), los representantes del País Beneficiario y del País Donante desean registrar los siguientes detalles, tal como han sido acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos:

1. Lista de los productos elegibles

Los productos referidos en el subpárrafo(1) del párrafo 2 del Canje de Notas serán enumerados en el Apéndice I.

2. Países de origen elegibles

Los países de origen elegibles referidos en el subpárrafo (3) del párrafo 2 del Canje de Notas son los siguientes:

Todos los países y áreas, excepto la República de El Salvador.

3. Adquisición

(1) La Donación y su interés derivado serán utilizados para la adquisición de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas, teniendo en cuenta la economía, la eficiencia y la no-discriminación entre los países de origen elegibles, a menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

(2) A fin de asegurar el cumplimiento de tales condiciones, se requiere que el País Beneficiario emplee un agente independiente y competente para las adquisiciones de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas.

El País Beneficiario, por consiguiente, establecerá un contrato de trabajo, dentro de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor del Canje de Notas, con la oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) (en adelante denominado "el Agente") para que actúe en nombre del País Beneficiario de acuerdo con el Alcance de los Servicios del Agente establecido en el Apéndice II.

(3) Dicho contrato de trabajo entrará en vigor a partir de la fecha de la aprobación por escrito del País Donante.

(4) Los productos referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 3 de estas Minutas de Acuerdo y el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas serán adquiridos de acuerdo con "Procurement Guidelines of Japan's Non-Project Grant Aid" (en adelante denominado "The Guidelines"), que estipulan entre otras, los procedimientos a seguir para las licitaciones excepto cuando dichos procedimientos sean inaplicables o inapropiados.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

(5) El País Beneficiario tomará las medidas necesarias para acelerar la utilización de la Donación y de su interés derivado, incluyendo la facilitación de los procedimientos existentes para la importación.

4. El Comité

(1) Dentro de diez días a partir de la fecha de entrada en vigor del Canje de Notas, el País Beneficiario y el País Donante deberán asignar a sus representantes quienes serán miembros de un comité consultivo (en adelante denominado "el Comité"), cuyo rol será el de discutir cualquier asunto que pueda surgir de o en relación con el Canje de Notas. Inmediatamente después de la firma del contrato de trabajo referido en el subpárrafo (2) del párrafo 3 arriba mencionado, el Agente asignará a su representante quien participará como asesor en las reuniones del Comité.

(2) El Comité será dirigido por el representante del País Beneficiario. Los representantes de otros organismos además del Agente, podrán, en caso necesario, ser invitados a participar en las reuniones del Comité para prestar servicios de asesoría.

(3) Los términos de referencia del Comité serán establecidos en el Apéndice V.

(4) La primera reunión del Comité se celebrará inmediatamente después de que el País Donante haya aprobado el contrato de trabajo referido en el subpárrafo (2) del párrafo 3 arriba referido. Las reuniones posteriores se realizarán a solicitud del País Beneficiario o del País Donante. El Agente podrá aconsejar al País Beneficiario y al País Donante la necesidad de convocar una reunión del Comité.

5. Procedimiento de desembolso

El Procedimiento de desembolso relacionado con la adquisición de los productos y los servicios incidentales, incluyendo las comisiones del Agente, bajo la Donación y su interés derivado será el siguiente:

(1) El País Beneficiario (o su autoridad designada) y el banco en el Japón mencionado en el subpárrafo (1) del párrafo 3 del Canje de Notas (en adelante denominado "el Banco") establecerán un arreglo bancario relacionado con la transferencia de fondos, en el cual el País Beneficiario designará al Agente, como el representante, que actúa a nombre del País Beneficiario en relación a todas las transferencias de fondos al Agente.

(2) El Agente solicitará al Banco la transferencia de fondos a fin de cubrir gastos necesarios para la adquisición de los productos elegibles y de los servicios incidentales, así como los servicios relacionados del Agente establecidos en el Apéndice II. Cada solicitud deberá ser presentada junto con un presupuesto detallado de los gastos a ser cubiertos con los fondos transferidos y una copia de aprobación del País Donante del contrato referido arriba en el subpárrafo (3) del párrafo 3. Una copia de la solicitud y una copia del presupuesto serán enviadas al mismo tiempo al País Beneficiario.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

(3) Dada la solicitud del Agente como se describe arriba en el subpárrafo (2), el Banco notificará al País Beneficiario la solicitud efectuada por el Agente. El Banco pagará el monto al Agente desde la cuenta bancaria referida en el subpárrafo (1) del párrafo 3 del Canje de Notas (en adelante denominada "la Cuenta") a menos que el País Beneficiario se oponga dentro de diez días laborales después de la notificación por el Banco. El Agente efectuará el pago a los proveedores con los fondos recibidos (en adelante denominados "los Anticipos") de acuerdo con los términos establecidos en los contratos.

Después de tales desembolsos, el Agente podrá utilizar el monto remanente de los Anticipos, si existiera, para la adquisición de otros productos elegibles y los servicios incidentales sin tener que devolver dicha cantidad a la Cuenta.

(4) Procedimiento de reembolso

Cuando la totalidad del monto remanente en la Cuenta y el monto remanente de los Anticipos (en adelante denominado "el Monto Remanente") sea inferior al 3% de la Donación y de su interés derivado, el País Beneficiario podrá solicitar al Agente el reembolso del Monto Remanente al País Beneficiario para pagos que hayan sido efectuados por el País Beneficiario para la adquisición de los productos listados en el Apéndice I, a condición de que tales pagos hayan sido efectuados en o después de la fecha de entrada en vigor del Canje de Notas.

Cuando el Agente estime que la solicitud formulada por el País Beneficiario es apropiada, el Agente solicitará al Banco transferir el monto remanente de la Cuenta al Agente emitiendo al Banco un Certificado de Adquisición Elegible para el Monto Remanente, certificado tanto por el País Beneficiario como por el Agente establecido en el Apéndice IV. Después de dicha transferencia, el Agente reembolsará el Monto Remanente al País Beneficiario.

(5) Con respecto al subpárrafo (1)(a) del párrafo 5 del Canje de Notas, los desembolsos de la Cuenta serán efectuados dentro de un período de doce meses después de la fecha de la ejecución de la Donación, sin que ningún desembolso sea efectuado posteriormente, a menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

6. Reembolso del Monto Remanente

Con respecto al subpárrafo (1)(a) del párrafo 5 del Canje de Notas, cuando el País Donante encuentre, al recibir el informe final conforme al subpárrafo (1) (d) del párrafo 5 del Canje de Notas, que los recursos de la Donación y su interés derivado no han sido completamente utilizados, notificará al País Beneficiario los procedimientos de reembolso del monto remanente de la Donación y de su interés derivado. El País Beneficiario reembolsará sin retraso el monto remanente al País Donante mediante los procedimientos arriba notificados.

7. Depósito en moneda salvadoreña

(1) Con respecto al subpárrafo (1) del párrafo 6 del Canje de Notas, el Agente calculará el monto requerido que debe ser depositado en moneda salvadoreña por el País Beneficiario. A menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos, el monto será calculado en base al precio FOB de los productos adquiridos bajo la Donación y el promedio de la tasa de cambio del mes de noviembre de 2006, la cual será publicada al FMI.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

(2) El País Beneficiario asegurará que el Agente reciba mensualmente los estados de cuenta referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 6 del Canje de Notas.

(3) A menos que se acordase de otra forma entre los dos Gobiernos, el Agente realizará informes mensuales para los miembros del Comité, por un período de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del Canje de Notas, concernientes al monto que debe ser depositado y al monto en efecto depositado en moneda salvadoreña.

(4) El País Beneficiario, a solicitud del País Donante, informará directamente al País Donante sobre la situación del depósito en moneda salvadoreña.

(5) El País Beneficiario asegurará que una auditoría externa será realizada con el fin de asegurar el manejo y el uso apropiado del depósito en moneda salvadoreña, y presentará el resultado de dicha auditoría al País Donante a solicitud de él.

(6) Con respecto al subpárrafo (3) del párrafo 6 del Canje de Notas, el País Beneficiario elaborará "el Programa de Utilización" del fondo depositado que deberá incluir los nombres de los proyectos específicos, sus detalles y el monto de dinero a asignarse. "El Programa de Utilización" será presentado al País Donante para fines de consulta.

Antiguo Cuscatlán, 23 de noviembre de 2006.


FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR




AKIO HOSONO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO
PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN
EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Apéndice I

List of Eligible Products

<u>No.</u>	<u>UNSICT CODE (Rev. 2)</u>	<u>Description</u>
1.	081	Feeding stuff for animals (not including unmilled cereals)
2.	232	Natural rubber latex; natural rubber and similar natural gums
3.	233	Synthetic rubber latex; synthetic rubber and reclaimed rubber; waste and scrap of unhardened rubber
4.	244	Cork, natural, raw and waste (including natural cork in blocks or sheets)
5.	245	Fuel wood (excluding wood waste) and wood charcoal
6.	246	Pulpwood (including chips and wood waste)
7.	247	Other wood in the rough or roughly squared
8.	248	Wood, simply worked, and railway sleepers of wood
9.	251	Pulp and waste paper Except: 251.1 Waste paper and paperboard; scrap articles of paper or of paperboard fit only for use in paper-making
10.	263	Cotton
11.	264	Jute and other textile bast fibres, n.e.s., raw or processed but not spun; tow and waste thereof (including pulled or garnetted rags or ropes)
12.	265	Vegetable textile fibres (other than cotton and jute) and waste of such fibres
13.	266	Synthetic fibres suitable for spinning
14.	267	Other man-made fibres suitable for spinning and waste of man-made fibres
15.	268	Wool and other animal hair (excluding wool tops)
16.	271	Fertilizers, crude



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

17.	277	Natural abrasives, n.e.s. (including industrial diamonds)
18.	278	Other crude minerals
19.	281	Iron ore and concentrates
20.	287	Ores and concentrates of base metals, n.e.s.
21.	288	Non-ferrous base metal waste and scrap, n.e.s
22.	322	Coal, lignite and peat
23.	323	Briquettes; coke and semi-coke of coal, lignite or peat; retort carbon
24.	333	Petroleum oils, crude, and crude oils obtained from bituminous minerals
25.	334	Petroleum products, refined
26.	335	Residual petroleum products, n.e.s. and related materials
27.	511	Hydrocarbons, n.e.s., and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives
28.	512	Alcohols, phenols, phenol-alcohols, and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives
29.	513	Carboxylic acids, and their anhydrides, halides, peroxides and peracids, and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives
30.	514	Nitrogen-function compounds
31.	515	Organo-inorganic and heterocyclic compounds
32.	516	Other organic chemicals
33.	522	Inorganic chemical elements, oxides and halogen salts
34.	523	Other inorganic chemicals; organic and inorganic compounds of precious metals
35.	531	Synthetic organic dyestuffs, etc., natural indigo and colour lakes
36.	532	Dyeing and tanning extracts, and synthetic tanning materials
37.	533	Pigments, paints, varnishes and related materials
38.	562	Fertilizers, manufactured
39.	582	Condensation, polycondensation and polyaddition products, whether or not modified or polymerized, and whether or not linear (e.g., phenoplasts, aminoplasts, alkyds, polyallyl esters and other unsaturated polyesters, silicones)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

40.	583	Polymerization and copolymerization products (e.g., polyethylene, polytetrahaloethylenes, polyisobutylene, polystyrene, polyvinyl chloride, polyvinyl acetate, polyvinyl chloroacetate and other polyvinyl derivatives, polyacrylic and polymethacrylic derivatives, coumarone-indene resins)
41.	584	Regenerated cellulose; cellulose nitrate, cellulose acetate and other cellulose esters, cellulose ethers and other chemical derivatives of cellulose, plasticized or not (e.g., collodions, celluloid); vulcanized fibre
42.	585	Other artificial resins and plastic materials
43.	592	Starches, inulin and wheat gluten; albuminoidal substances; glues
44.	598	Miscellaneous chemical products, n.e.s.
45.	612	Manufactures of leather or of composition leather, n.e.s.; saddlery and harness; parts of footwear, n.e.s.
46.	621	Materials of rubber (e.g., pastes, plates, sheets, rods, thread, tubes, of rubber)
47.	625	Rubber tyres, tyre cases, interchangeable tyre treads, inner tubes and tyre flaps, for wheels of all kinds Except: (1) 625.1.2 Tyres, pneumatic, new, of rubber, for racing cars (2) 625.4 Tyres, pneumatic, new, of a kind normally used on motorcycles, (including motor scooters) and other cycles
48.	628	Articles of rubber, n.e.s
49.	633	Cork manufactures
50.	634	Veneers, plywood, 'improved' or reconstituted wood, and other wood, worked, n.e.s.
51.	635	Wood manufactures, n.e.s.
52.	641	Paper and paperboard
53.	651	Textile yarn
54.	653	Fabrics, woven, of man-made fibres (not including narrow or special fabrics)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

55.	657.51	Twine, cordage, ropes and cables, plaited or not
56.	657.52.10	Nets, fishing, of cotton yarn, twine, cordage or rope (excl. fish landing nets)
57.	657.52.11	Nets, fishing, of synthetic or regenerated textile yarn, twine, cordage or rope (excl. fish landing nets)
58.	657.52.12	Nets, fishing, of yarn, twine, cordage or rope (excl. fish landing nets)
59.	657.52.13	Nets, fishing, seine
60.	658.1	Sacks and bags, of textile materials, of a kind used for the packing of goods
61.	661	Lime, cement, and fabricated construction materials (except glass and clay materials)
62.	662	Clay construction materials and refractory construction materials
63.	664	Glass
64.	671	Pig iron, spiegeleisen, sponge iron, iron or steel powders and shot, and ferro-alloys
65.	672	Ingots and other primary forms, of iron or steel
66.	673	Iron and steel bars, rods, angles, shapes and sections (including sheet piling)
67.	674	Universals, plates and sheets, of iron or steel
68.	675	Hoop and strip, of iron or steel, hot-rolled or cold-rolled
69.	676	Rails and railway track construction material, of iron or steel
70.	677	Iron or steel wire (excluding wire rod), whether or not coated, but not insulated
71.	678	Tubes, pipes and fittings, of iron or steel
72.	679	Iron and steel castings, forgings and stampings, in the rough state
73.	682	Copper
74.	683	Nickel
75.	684	Aluminium



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

76.	685	Lead
77.	686	Zinc
78.	687	Tin
79.	689	Miscellaneous non-ferrous base metals employed in metallurgy, and cermets
80.	691	Structures and parts of structures, n.e.s., of iron, steel or aluminium
81.	692	Metal containers for storage and transport
82.	693	Wire products (excluding insulated electrical wiring) and fencing grills
83.	694	Nails, screws, nuts, bolts, rivets and the like, of iron, steel or copper
84.	695	Tools for use in the hand or in machines
85.	711	Steam and other vapour generating boilers, super-heated water boilers, and auxiliary plant for use therewith; and parts thereof, n.e.s.
86.	712	Steam or other vapour power units, whether or not incorporating boilers (including mobile engines but not steam tractors, steam road rollers or steam rail locomotives); and parts thereof, n.e.s.
87.	713	Internal combustion piston engines, and parts thereof, n.e.s.
		Except:
	(1) 713.1	Internal combustion piston engines for aircraft, and parts thereof, n.e.s.
	(2) 713.2.5	Engines, piston, internal combustion, for armoured fighting vehicles
	(3) 713.3	Internal combustion piston engines, marine propulsion
88.	716	Rotating electric plant and parts thereof, n.e.s.
89.	718	Other power generating machinery and parts thereof, n.e.s.
		Except:
	718.7	Nuclear reactors, and parts thereof, n.e.s.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

90.	721	Agricultural machinery (excluding tractors) and parts thereof, n.e.s.
91.	722	Tractors (other than those falling within headings 744.11 and 783.2), whether or not fitted with power take-offs, winches or pulleys
92.	723	Civil engineering and contractors' plant and equipment and parts thereof, n.e.s.
93.	724	Textile and leather machinery, and parts thereof, n.e.s.
94.	725	Paper mill and pulp mill machinery, paper cutting machines and other machinery for the manufacture of paper articles; and parts thereof, n.e.s.
95.	726	Printing and bookbinding machinery, and parts thereof, n.e.s.
96.	727	Food-processing machines (excluding domestic) and parts thereof, n.e.s.
97.	728	Other machinery and equipment specialized for particular industries, and parts thereof, n.e.s.
98.	736	Machine-tools for working metal or metal carbides, and parts and accessories thereof, n.e.s.
99.	737	Metalworking machinery (other than machine-tools), and parts thereof, n.e.s.
100.	741	Heating and cooling equipment and parts thereof, n.e.s.

Except:

- | | |
|---------------|--|
| (1) 741.31.10 | Furnaces, electric, for separation or recycling of irradiated nuclear fuels or for treatment of radio-active waste |
| (2) 741.31.38 | Ovens, electric, for separation or recycling of irradiated nuclear fuels or for treatment of radio-active waste |
| (3) 741.32.14 | Furnaces, non-electric, for separation or recycling of irradiated nuclear fuels or for treatment of radio-active waste |



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

		(4) 741.32.34	Ovens, non-electric, for separation or recycling of irradiated nuclear fuels or for treatment of radio-active waste
		(5) 741.5	Air conditioning machines, self-contained, comprising a motor-driven fan and elements for changing the temperature and humidity of air, and parts thereof, n.e.s.
101.	742		Pumps (including motor and turbo pumps) for liquids, whether or not fitted with measuring devices; liquid elevators of bucket, chain, screw, band and similar kinds; parts, n.e.s. of such pumps and liquid elevators
102.	743		Pumps (other than pumps for liquids) and compressors; fans and blowers; centrifuges; filtering and purifying apparatus; and parts thereof, n.e.s. Except: (1) 743.5.1 Centrifuges for separating uranium isotopes (2) 743.5.2 Centrifuges for separation or recycling of irradiated nuclear fuels or for treatment of radio-active waste
103.	744		Mechanical handling equipment, and parts thereof, n.e.s.
104.	745		Other non-electrical machinery, tools and mechanical apparatus, and parts thereof, n.e.s. Except: 745.24 Automatic vending machines (e.g. stamp, cigarette, chocolate and food machines), not being games of skill or chance; and parts thereof, n.e.s.
105.	749		Non-electric parts and accessories of machinery, n.e.s.
106.	771		Electric power machinery (other than rotating electric plant of heading 716), and parts thereof, n.e.s.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

107. 772

Electrical apparatus for making and breaking electrical circuits, for the protection of electrical circuits, for making connections to or in electrical circuits (e.g., switches, relays, fuses, lightning arresters, surge suppressors, plugs, lampholders and junction boxes); resistors, fixed or variable (including potentiometers), other than heating resistors; printed circuits; switchboards (other than telephone switchboards), and control panels, n.e.s.; parts, n.e.s. of the foregoing apparatus

Except:

772.3.3 Dimmers, light, theatre

108. 773

Equipment for distributing electricity

109. 778

Electrical machinery and apparatus, n.e.s.

Except:

778.85 Particle accelerators, and parts thereof, n.e.s.

110. 782

Motor vehicles for the transport of goods or materials and special purpose motor vehicles

Except:

782.1.1 Ambulances, road motor

782.1.6 Hearses, motor

782.1.25 Vans, delivery, road motor

782.1.26 Vans, furniture, road motor

782.1.27 Vans, prison, road motor

782.1.28 Vans, removal (moving), road motor

782.2 Special purpose motor lorries and vans (such as breakdown lorries, fire-engines, fire-escapes, road sweeper lorries, snow-ploughs, spraying lorries, crane lorries, searchlight lorries, mobile workshops and mobile radiological units), but not including the motor vehicles of headings 781, 782.1 and 783.1 (Water-carts, road motor (782.2.42), Workshops, mobile, motorized (782.2.43) excluded)

111. 783

Road motor vehicles, n.e.s.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

112.	784	Parts and accessories, n.e.s. of the motor vehicles falling within heading 722, 781, 782 or 783
113.	786	Trailers and other vehicles, not motorized, n.e.s. and specially designed and equipped transport containers Except: (1) 786.12.2 Library-trailers (2) 786.12.3 Limbers, ammunition, armoured or not (3) 786.12.9 Trailers, exhibition (4) 786.12.13 Trailers, furniture-removal (5) 786.81 Other vehicles, not mechanically propelled
114.	791.52	Railway and tramway goods vans, goods wagons and trucks (freight cars), not mechanically propelled
115.	791.99	Parts, n.e.s. of the railway and tramway locomotives and rolling-stock falling within headings 791.1 to 791.5
116.	812	Sanitary, plumbing, heating and lighting fixtures and fittings, n.e.s. Except: (1) 812.2 Sinks, wash basins, bidets, water closet pans, urinals, baths and like sanitary fixtures, of ceramic materials (2) 812.4 Lighting fixtures and fittings, lamps and lanterns, and parts thereof, n.e.s. (not including electrical parts)
117.	873	Meters and counters, n.e.s.
118.	874	Measuring, checking, analysing and controlling instruments and apparatus, n.e.s.; parts and accessories n.e.s. of the instruments and apparatus of groups 873 and 874 Except: 874.52 Instruments, apparatus or models, designed solely for demonstrational purposes (e.g., in education or exhibition), unsuitable for other uses



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

119.	899.19.7	Capsules, unhardened gelatin, for lighter fuels or pharmaceuticals
------	----------	--

Note: Total amount of purchases at CIF price under each code shall not exceed 25% of overall disbursements from the Account.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

**LISTA DE PRODUCTOS ELEGIBLES
A IMPORTAR A TRAVÉS DEL NON PROJECT/JAPON-2006**

N°	CODIGO	DESCRIPCION
1	81	Cosas alimenticias para animales (no incluye cereales sin moler)
2	232	Caucho látex natural, caucho natural y goma natural similar
3	233	Caucho sintético látex; caucho sintético y caucho reciclado; residuo y retal de caucho blando
4	244	Corcho, natural, crudo y desechos (incluyendo corcho natural en bloques y pliegos)
5	245	Pábulo de madera (excluyendo residuos de madera) y carbón
6	246	Madera para pasta de papel (incluyendo viruta y residuo de madera)
7	247	Otras maderas en brutos ajustadas
8	248	Madera ligeramente trabajada y durmientes de madera
9	251	Pulpa y residuo de papel: 251.1 residuo de papel y papel cartón; artículos retales de papel o de papel cartón para ser usado sólo en máquinas de hacer papel.
10	263	Algodón.
11	264	Yute y otras fibras textiles liber, sin refinar ni procesadas ni tejidas; estupa y residuos de eso (incluyendo telas y lazos de granate).
12	265	Fibras vegetales textiles (otras diferentes al algodón y yute) y residuos de tales fibras.
13	266	Fibras sintéticas apropiadas para hilado.
14	267	Otras fibras artificiales propias para el hilado y residuos de fibras artificiales.
15	268	Lana y otros pelos de animales (excluyendo lana en buenas condiciones) fertilizantes,
16	271	Fertilizantes, crudos.
17	277	Abrasivo natural (incluyendo diamantes industriales).
18	278	Otros minerales crudos.
19	281	Minerales de hierro y concentrados.
20	287	Minerales y concentrados de base de metales.
21	288	Residuos y desechos de base metálica no ferroso.
22	322	Carbón, lignita y turba.
23	323	Comprimido de carbón; coque y semi-coque de carbón, lignita o turba; y carbón de retorta.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

**LISTA DE PRODUCTOS ELEGIBLES
A IMPORTAR A TRAVES DEL NON PROJECT/JAPON-2006**

Nº	CODIGO	DESCRIPCION
24	333	Aceites de petróleo, crudo y aceites crudas obtenidas de minerales bituminosos.
25	334	Productos de petróleo, refinados.
26	335	Residuos de productos de petróleos y materiales relacionados.
27	511	Hidrocarburos y sus derivados halogenados sulfurizados, nitrados o nitrositados.
28	512	Alcoholes, fenoles, alcoholes fenóles y sus derivados halogenados, sulfurizados, nitrados o nitrositados.
29	513	Ácido carboxílico, y sus derivados anhídricos peróxidos y perácidos y sus derivados halogenados, sulfurizados, nitrados o nitrositados.
30	514	Compuestos de las funciones del nitrógeno.
31	515	Compuestos heteroídicos de orgánicos e inorgánico.
32	516	otros químicos orgánicos.
33	522	Elementos químicos inorgánicos, sales oxidas y halógenas.
34	523	Otros químicos inorgánicos; compuestos orgánicos e inorgánicos de metales preciosos.
35	531	Colorante orgánico sintético, etc. Indigo natural y lacas colorantes.
36	532	Extractos para teñir y encurtir, y materiales sintéticos para teñir.
37	533	Pigmentos, colorantes, barnices y materiales relacionados.
38	562	Fertilizantes, manufacturados.
39	582	Condensación, policondensación y poliadición de productos, ya sea modificados o polimerizados o lineales, (por ejemplo esteres fenoplásticos aminoplásticos, alkyds y otros no saturados poliesteres, silicones.
40	583	Productos polimerizados y copolimerizados (por ejemplo, polietileno, polytetrahaloethylenes, polyisobutylene, poliestirene. Cloruro de polivinil, acetato de polivinil cloroacetato de polivinil y otros derivados del polivinil, poliacrílico y polimetacrílico, coumarone- resina
41	584	Celulosa generada; nitrato de celulosa, un acetato de celulosa, y otros esteres celulosos y otros derivados químicos de celulosa plastificados o no (por ejemplo collodion, celuloide); fibra vulcanizada.
42	585	Otras resinas artificiales y materiales plásticos.
43	592	Féculas y gleten de trigo; sustancias albuminosas; pegamento.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

**LISTA DE PRODUCTOS ELEGIBLES
A IMPORTAR A TRAVES DEL NON PROJECT/JAPON-2006**

N°	CODIGO	DESCRIPCION
44	598	Diversos productos químicos.
45	612	Cueros manufacturados o composiciones de cuero; talabartería y guarniciones; partes de calzado.
46	621	Materiales de caucho (por ejemplo, pastas, platos, pliegos, barras, fibras, tubos de caucho).
47	625	Llantas de hule, estuches para llantas, bandas de rodadura intercambiables tubos internos para llantas de toda clase. excepto: (1) 625.1.2 Llantas neumáticos, de hule nuevo para carros de carrera. (2) 625.4 Llantas, neumáticos, nuevos ligeramente usadas en motocicletas, (incluyendo motores scooters) u otras ruedas.
48	628	Artículos de hule
49	633	Corcho manufacturado.
50	634	Capas de madera torcida, plywood, madera "mejorada" o reconstituida, y otras clases de madera trabajables.
51	635	Madera manufacturada.
52	641	Papel y papel carbón.
53	651	Hilos textiles.
54	653	Telas tejidas o fibras artificiales (no incluyendo telas especiales o estrechas).
55	657.51	Cordel, cordaje, lazos y cables trenzados o no.
56	657.52.10	Redes de pescar de hilo de algodón, cordal, cordaje o lazos (excluyendo redes de pesca de salabardo).
57	657.52.11	Redes de pesca de hilo textil sintético, cordel, cordaje o lazos (excluyendo redes de pesca de salabardo).
58	657.25.12	Redes de pesca de hilo, cordel o lazo (excluyendo redes de pesca de salabardo).
59	657.52.13	Redes de pesca, jabega.
60	658.1	Sacos y bolsas de materiales textiles, ligeramente usados para empacar mercancía.
61	661	Cal, cemento, y materiales de construcción fabricados (excepto materiales de vidrio y
62	662	Materiales de construcción de arcilla y materiales de construcción refractorios.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

**LISTA DE PRODUCTOS ELEGIBLES
A IMPORTAR A TRAVES DEL NON PROJECT/JAPON-2006**

Nº	CODIGO	DESCRIPCION
63	664	Vidrio.
64	671	Hierro en arrabios, lingotes, hierro esponjado, polvo de hierro o acero y tornasolados , y aleaciones ferrosas.
65	672	Bloques y otras formas primarias, de hierro y acero.
66	673	Barras, angulos, formas y partes de hierro y acero (incluyendo pliegos).
67	674	Platos y pliegos universales, de hierro y acero.
68	675	Flejes y fajas de hierro o acero, hot-rolled o cold-rolled.
69	676	Rieles y vías de rieles materiales de construcción de hierro y acero.
70	677	Alambre de hierro o acero (excluyendo barras de alambre) ya sean revestidas pero no aisladas.
71	678	Tubos, cañerías y guarniciones de acero o hierro.
72	679	Fundiciones de hierro y acero, forjadoras y estampadoras en bruto.
73	682	Cobre.
74	683	Níquel.
75	684	Aluminio.
76	685	Plomo.
77	686	Zinc.
78	687	Estano.
79	689	Bases metálicas no ferrosas miscelánneas empleadas en metalúrgicas.
80	691	Estructuras y partes de estructuras de hierro, acero o aluminio.
81	692	Contenedores de metal para almacenaje y transporte.
82	693	Productos de alambre (excluyendo alambre eléctrico aislado).
83	694	Clavos, tornillos, tuercas, pernos, remaches y cosas para el estilo de hierro, acero o cobre
84	695	Herramientas para uso manual o de máquina.
85	711	Calefacción y otras calderas generadoras de vapor, calderas para super calentadores



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

**LISTA DE PRODUCTOS ELEGIBLES
A IMPORTAR A TRAVES DEL NON PROJECT/JAPON-2006**

N°	CODIGO	DESCRIPCION
		de agua, y plantas auxiliares para el uso de ellas; y partes de ellas.
86	712	Calefacción y otras unidades de vapor, ya sea o no incorporadas a las calderas (incluyendo máquinas móviles pero no tractores de vapor, máquinas de rodillo de vapor o locomotoras de vapor); y partes de ellas.
87	713	Máquinas de pistón y combustión interna y partes de ella, excepto: (1) 713.1 Máquinas de combustión interna para naves aéreas y partes de ellas. (2) 713.2.5 Máquinas de pistón interna y combustión para vehículos de batalla. (3) 713.3 Máquinas de pistón interna y combustión para vehículos de batalla.
88	716	Plantas eléctricas rotativas y partes de ellas.
89	718	Otra maquinaria generadora de energía y partes de ellas; excepto: 718.7 Reactores nucleares y partes de ellos.
90	721	Maquinaria para la agricultura (excluyendo tractores) y partes de ellos.
91	722	Tractores (de otra forma los comprendidos en los códigos 744.11 y 783.2) ya sean equipados con torno o poleas.
92	723	Plantas y equipos para ingeniería civil y contratistas y partes de ellas.
93	724	Maquinaria textil y cuero, y partes de ellas.
94	725	Maquinarias para molinos de papel y molinos de pulpa, máquinas para cortar papel y otra maquinaria para la elaboración de papel, y partes de ella.
95	726	Maquinaria para imprimir y encuadernar, y partes de ellas.
96	727	Máquinas para procesar alimentos (excluyendo domésticos) y partes de ellas.
97	728	Otra maquinaria y equipo especializado para industrias particulares, y partes de ellas.
98	736	Herramientas para trabajar metal o carburos metálicos partes y accesorios de ellas.
99	737	Maquinaria para trabajar metal (más que herramientas) y partes de ellas.
100	741	Equipos de calefacción y enfriamiento y partes de ellos, excepto: (1) 741.31.10 Estufas eléctricas para separar o reciclar combustibles nucleares irradiantes o para tratamientos de desperdicios de radioactividad. (2) 741.31.38 Hornos eléctricos para la separación o reciclaje de combustible nucleares irradiantes o para tratamientos de desperdicios de radioactividad. (3) 741.32.14 Estufas no eléctricas, para la separación o reciclaje de combustibles nucleares irradiantes o para tratamientos de desperdicios de radioactividad. (4) 741.32.34 Hornos no eléctricos, para la separación o reciclaje de combustibles nucleares irradiantes o para tratamientos de desperdicios de radioactividad.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

**LISTA DE PRODUCTOS ELEGIBLES
A IMPORTAR A TRAVES DEL NON PROJECT/JAPON-2006**

Nº	CODIGO	DESCRIPCION
		(5) 741.5 Máquinas de aire acondicionado independiente incluyendo un motor para el ventilador y elementos para cambiar la temperatura y la humedad del aire, y partes de el.
101	742	Bombas (incluyendo motor y bombas turbo) para líquidos ya sean equipadas o no con aparatos medidores; elevador de líquidos de cubos, cadenas, tornillos, bandas y cosas similares; partes de algunas bombas y elevadores líquidos.
102	743	Bombas (mas bombas para líquidos) y compresores; ventiladores y sopladores; centrifugadoras; aparatos para filtrar y purificar; y partes de ellas excepto: (1) 743.5.1 centrifugadoras para separar isotopos de uranio. 743.5.2 Centrifugadoras para separar o reciclar combustibles nucleares irradiantes o para tratamientos de desperdicios de radioactividad.
103	744	Equipo manual mecánico y partes de este.
104	745	Otra maquinaria no eléctrica, aparatos mecánicos y herramientas, y partes de ella , excepto: 745.24 Máquinas de venta automática (por ejemplo: estampilla cigarros, chocolate y máquinas de comida), que no son de juego, habilidades o casualidad y partes de ellas.
105	749	Partes y accesorios de maquinaria no eléctrica.
106	771	Máquinas de energía eléctrica (de otra forma plantas eléctricas rodantes 716), y partes de ellas.
107	772	Aparatos electricos para elaborar circuitos eléctricos, para la protección circuitos eléctricos, para elaborar conecciones a circuitos eléctricos (por ejemplo, switches, relays, fusibles, receptores de luz, detenedores de sobretención enchufes, sostenedores de lámparas y cajas de conexión); resistencias fijas o móviles (incluyendo potentiometros) de otra forma resistencias para calentadores; circuitos impresos; tableros de distribución (de otra forma tableros de distribución de teléfonos), y páneles de control, partes de aparatos previos; excepto: 772.3.3 reguladores de luz para teatro.
108	773	Equipos para distribuir electricidad.
109	778	Maquinaria y equipo eléctrico, excepto: 778.85 Partículas de aceleradores y partes de éstas.
110	782	Motores de vehículos para el transporte de mercaderías o materiales y motores de para usos especiales; excepto: 782.1.1 Ambulancias, motor liviano 782.1.6 Coche funebre, motor. 782.1.25 Camionetas para repartir, motor liviano. 782.1.26 Camionetas para transportar muebles, motor liviano. 782.1.27 Camionetas para transportar presos, motor liviano. 782.1.28 Camionetas para traslados, motor liviano.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

**LISTA DE PRODUCTOS ELEGIBLES
A IMPORTAR A TRAVÉS DEL NON PROJECT/JAPON-2006**

N°	CODIGO	DESCRIPCION
		782.2 Motores para propósitos especiales vagonetas y camionetas (tales como vagonetas averiadas, camiones de bomberos, salidas de emergencia, durmientes de vagonetas, quitanieves, vagonetas rociadoras, gruas, vagonetas de luz, unidades para talleres móviles y unidades para móviles radiológicas), pero sin incluir los motores de vehículos con los códigos 781, 782.1 y 783.1 (carros motor liviano (782.2.42) talleres móviles motorizados (782.2.43) excluidos).
111	783	Vehículos de motores livianos.
112	784	partes y accesorios de los motores de los vehículos comprendidos en los códigos 722, 781 782 o 783.
113	786	Trailers y otros vehículos no motorizados y equipados y diseñados especialmente para el transporte; excepto: (1) 782.12.2 Trailers librerías (2) 786.12.2 Municiones ágiles, armadas o no. (3) 786.112.9 Trailers para exhibición (4) 786.12.13 Trailers para transportación (5) 786.81 Otros vehículos que no se manejan mecánicamente
114	791.52	Camionetas de mercadería de rieles, vagones y camiones para mercaderías que no son manejados mecánicamente.
115	791.99	Partes de locomotora de rieles comprendidas dentro de los códigos del 791.1 al 791.5.
116	812	Fontanería sanitaria, instalaciones de calefacción e iluminación apropiados; excepto: (1) 812.2 Fregaderos, palanganas, bidets, retretes, urinarios, baños con instalaciones sanitarias de materiales de cerámica.
117	873	Medios y contadores.
118	874	Aparatos para medir, controlar y analizar partes y accesorios de los instrumentos y aparatos del grupo 873 y 874; excepto: 874.52 instrumentos, aparatos o modelos diseñados únicamente para propósitos de demostración (por ejemplo en educación), no apropiados para otros usos.
119	899.19.7	Cápsulas de gelatina no endurecidas para combustibles livianos o farmacéuticos.

NOTA: La cantidad total de la compra al precio CIF bajo estos códigos no deberá de exceder el 25% de de todo el desembolso de la cuenta.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Apéndice II

Alcance de los Servicios del Agente

1. Proporcionar información y asesoramiento a las reuniones del Comité.
2. Asegurar que el País Beneficiario y los usuarios finales comprendan totalmente los procedimientos a ser empleados, incluyendo la necesidad del depósito en moneda, cuando sea necesario.
3. (1) Preparar las especificaciones de los productos para el País Beneficiario, incluyendo, cuando sea necesario, discusiones detalladas con los usuarios finales.
(2) Preparar los documentos de licitación apropiados al tipo y valor de productos a ser adquiridos.
(3) Anunciar las licitaciones, donde vaya a celebrarse la licitación competitiva internacional, cuyo texto deberá ser acordado entre el País Beneficiario y el País Donante.
(4) Evaluar las ofertas, incluyendo tanto los aspectos técnicos como financieros.
(5) Presentar recomendaciones al País Beneficiario, con el fin de obtener la aprobación para emitir órdenes de compra a los proveedores.
4. Recibir y utilizar los Anticipos de acuerdo con el contrato de trabajo con el País Beneficiario, referido en el subpárrafo 2 del párrafo 3 de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento.
5. Negociar y concluir contratos con los proveedores, incluyendo pagos satisfactorios y arreglos de embarque y de inspección.
6. Comprobar el progreso de los suministros para asegurar que las fechas de entrega sean cumplidas.
7. Proporcionar al País Beneficiario y a los usuarios finales documentos que contengan la información detallada sobre el progreso de las órdenes, notificación de las órdenes hechas, modificaciones de los contratos, información de entrega, documentos de embarque, etc.
8. Pagar a los proveedores utilizando los Anticipos.
9. Prover los siguientes documentos al País Donante y al País Beneficiario:
 - (1) Certificados de la Adquisición Elegible conforme al Apéndice III.
 - (2) Factura Proforma.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

10. Preparar informes de estado trimestrales para el País Beneficiario y el País Donante, incluyendo preguntas y respuestas, órdenes, estado de órdenes, valores e información de entregas.
11. Presentar informes trimestrales al País Beneficiario y al País Donante, detallando el balance entre la Donación y su interés derivado, y todos los desembolsos de ese trimestre.
12. Transferir el balance de los Anticipos a la Cuenta después del período referido en el subpárrafo (5) del párrafo 5 de las Minutas de los Detalles del Procedimiento.
13. Presentar a los miembros del Comité los informes mensuales concernientes al depósito en moneda salvadoreña referido en el subpárrafo 3 del párrafo 7 de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento, detallando el monto total requerido a ser depositado, el monto actualmente depositado y su porcentaje.
14. Presentar al País Donante y al País Beneficiario un informe de evaluación completo, incluyendo los detalles de todos los productos embarcados, países de origen, las fechas de entrega, de los valores de los productos (incluyendo las cargas relevantes), así como los montos totales desembolsados y remanentes.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Apéndice III

Certificado de la Adquisición Apropiaada

Fecha
No. de Ref.:

A quienes corresponda:

Con respecto a la factura proforma aquí adjunta, certificamos por la presente que la adquisición cumple con todos los términos y condiciones del Canje de Notas suscrito entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la Republica de El Salvador con fecha (23 de noviembre de 2006 , y de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento, establecidas entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos con fecha (23 de septiembre de 2006 de A/M).

Lista de los datos principales concernientes a la adquisición.

1. Método de adquisición

(Marcar con X en el lugar apropiado)

- a. _____ : -Licitación competitiva internacional
- b. _____ : -Licitación limitada internacional
- c. _____ : -Adquisición internacional
- d. _____ : -Contrato directo

2. Productos

- a. Nombre de los productos:
- b. Número de Código SITC (2^{da} revisión):
- c. Origen:

3. Costo de productos y servicios incidentales

- a. Productos:
- b. Flete:
- c. Seguro marítimo:
- d. Comisión del Agente:
- e. Total (a + b + c + d):

4. Proveedor

Nombre:
Domicilio:
Nacionalidad:
(País donde el proveedor está constituido y registrado)

5. Consignatario

Nombre:
Domicilio:

(Firma)

El Agente
Nombre, Título



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.
Transacción	Comprador	Proveedor	Nacionalidad del Proveedor	Productos (con el No. Código SITC 2da Revisión)	Origen	Fecha del Pago	Monto del Pago	Método de la Adquisición

1.
2.
3.
4.
.

Los siguientes documentos (una copia de cada uno) se adjuntan para cada una de las transacciones arriba mencionadas.

- Carta de presentación del banco encargado de las negociaciones y del pago
- Conocimiento de embarque, recibo de envío de paquete postal o la nota de consignación aérea
- Factura

Firma autorizada
(El País Beneficiario)
Nombre, Cargo

Firma autorizada
(El Agente)
Nombre, Cargo



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Apéndice IV

Certificado de la Adquisición Elegible para
el Monto Remanente
(Procedimiento de Reembolso)

Fecha:
No. de Ref.:

Concerniente a las facturas aquí adjuntas, los que suscriben, certifican por el presente que las adquisiciones relativas a dichas facturas cumplen todos los términos y condiciones del Canje de Notas suscrito entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador con fecha (23 de noviembre de 2006), y las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento, establecidos entre las autoridades concernientes a los dos Gobiernos con fecha (23 de noviembre de 2006).

El suscrito representante del País Beneficiario además certifica, que el País Beneficiario no ha aplicado hasta la fecha, para el reembolso basado en el Canje de Notas ni para ningún otro acuerdo financiero con otras fuentes de asistencia oficial con respecto a ninguno de los montos solicitados para el reembolso, que tenga relación con las facturas adjuntas.

Los siguientes datos concernientes a la adquisición son:



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Apéndice V

Términos de Referencia del Comité

1. Formular un cronograma de actividades para una utilización rápida y eficazmente de la Donación y su interés derivado.
2. Intercambiar opiniones sobre la asignación de la Donación y su interés derivado, así como sobre los usuarios finales potenciales.
3. Identificar problemas que pudieran retrasar la utilización de la Donación y su interés derivado y explorar soluciones para dichos problemas.
4. Apoyar en la formulación de una política sobre el depósito en moneda salvadoreña.
5. Intercambiar opiniones sobre el uso efectivo de los fondos depositados en moneda salvadoreña.
6. Intercambiar opiniones sobre la publicidad relacionada con la utilización de la Donación, de su interés derivado y de los fondos depositados en moneda salvadoreña.
7. Discutir cualquier otro asunto que pudiera surgir con respecto a o en conexión con el Canje de Notas.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

Memoria de Discusión

Con relación al Canje de Notas del 23 de noviembre de 2006 concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre la República de El Salvador y el Japón (en adelante denominado "el Canje de Notas"), los representantes de la delegación japonesa y la delegación salvadoreña desean registrar los siguientes puntos:

1. Con referencia al párrafo 2 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa manifestó lo siguiente: El Gobierno del Japón comprende que el Gobierno de la República de El Salvador tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier ofrecimiento, regalo o pago, consideración o beneficio que pueda ser interpretado como una práctica de corrupción en la República de El Salvador que sean presentados como incentivo o recompensa para la adjudicación de los contratos que concluya el Agente referido en el subpárrafo (2) del párrafo 3 de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento del Canje de Notas, a fin de adquirir los productos y los servicios mencionados en el párrafo 2 del Canje de Notas.
2. El representante de la delegación salvadoreña manifestó que la delegación salvadoreña no tiene objeción a la declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

Antiguo Cuscatlán, 23 de noviembre de 2006.

FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE
EL SALVADOR



AKIO HOSONO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO
PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN
EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



ACUERDO No. 152-2007.-

Antiguo Cuscatlán, 19 de febrero de 2007.

Visto el CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DEL JAPÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN DE LOS ESFUERZOS DEL AJUSTE ESTRUCTURAL ECONÓMICO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, POR UN MONTO DE QUINIENTOS MILLONES DE YENES JAPONESES (¥500,000,000)", que consta de Ocho Numerales, Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento, Apéndice I Lista de Productos Elegibles, Apéndice II Alcance de los Servicios del Agente, Apéndice III Certificado de la Adquisición Apropiada, Apéndice IV Certificado de la Adquisición Elegible para el Monto Remanente (Procedimiento de Reembolso), Apéndice V Términos de Referencia del Comité, y Memoria de Discusión; suscrito en San Salvador y Antiguo Cuscatlán, el 23 de noviembre de 2006, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador por el suscrito, y en nombre y representación del Gobierno del Japón por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en la República de El Salvador, Señor Akio Hosono; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Laínez Rivas.

DECRETO No. 254.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 23 de noviembre de 2006, fue suscrito el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos del ajuste estructural económico por el Gobierno de la República de El Salvador.
- II. Que el Acuerdo antes mencionado ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 152-2007 del 19 de febrero de 2007, y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su inclusión en el ordenamiento jurídico salvadoreño, vigente y positivo.
- III. Que el Instrumento Internacional al que se refiere los Considerandos anteriores, no contienen ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Relaciones Exteriores, y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos del ajuste estructural económico por el Gobierno de la República de El Salvador, por un monto de Quinientos Millones de Yenes Japoneses; instrumento que consta de Ocho Numerales, Minutas de Acuerdo sobre

los Detalles del Procedimiento, Apéndice I, Lista de Productos Elegibles; Apéndice II, Alcance de los Servicios del Agente; Apéndice III, Certificado de la Adquisición Apropriada; Apéndice IV, Certificado de la Adquisición Elegible para el Monto Remanente (Procedimiento de Reembolso); Apéndice V, Términos de Referencia del Comité, y Memoria de Discusión; suscrito en San Salvador y Antiguo Cuscatlán, el 23 de noviembre de 2006, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Ministro de Relaciones Exteriores, Lic. Francisco Esteban Laínez Rivas, y en nombre y representación del Gobierno del Japón, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario acreditado en El Salvador, Akio Hosono; aprobado por el Órgano Ejecutivo a través del Acuerdo No. 152-2007 del 19 de febrero del 2007.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS,

Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO N° 365.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria N° 38, de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE

DIPUTADO PROPIETARIO

Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker Soto
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de	José Antonio Almendáriz Rivas
Héctor Alfredo Guzmán Alvarenga	en sustitución de	Vicente Arturo Argumedo
Gloribel Ortez González	en sustitución de	Blanca Flor América Bonilla Bonilla
Mario Alberto Tenorio Guerrero	en sustitución de	Noel Abilio Bonilla Bonilla
Juan Carlos Hernández Portillo	en sustitución de	Ana Vilma Castro de Cabrera
Elio Valdemar Lemus Osorio	en sustitución de	Antonio Echeverría Veliz
Marco Aurelio González	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos
Óscar Enrique Carrero	en sustitución de	Carlos Rolando Herrarte
Guillermo Antonio Olivo Méndez	en sustitución de	Benito Antonio Lara Fernández
Hortensia Margarita López Quintana	en sustitución de	Hugo Roger Martínez Bonilla
Hipólito Baltazar Rodríguez	en sustitución de	José Francisco Merino López
Pedrina Rivera Hernández	en sustitución de	Othon Sigfrido Reyes Morales
María Julia Castillo Rodas	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado García
Omar Arturo Escobar Oviedo	en sustitución de	Alejandro Dagoberto Marroquín

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE

DIPUTADO PROPIETARIO

HORA

María Julia Castillo Rodas	en sustitución de	Elizardo González Lovo	10:46
José Francisco Montejó Núñez	en sustitución de	Carlos Walter Guzmán Coto	12:10
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de	Mario Antonio Ponce López	12:10
Candelaria Rubidia Cortez	en sustitución de	Luis Alberto Corvera Rivas	12:54
Guillermo Antonio Olivo Méndez	en sustitución de	Salvador Sánchez Cerén	15:59
Ana Virginia Morataya Gómez	en sustitución de	Othon Sigfrido Reyes Morales	15:59
Ana Guadalupe Erazo Castillo	en sustitución de	Jorge Alberto Jiménez	15:59

José Alfonso Pacas González	en sustitución de	Irma Lourdes Palacios Vásquez	15:59
Rubén Antonio Álvarez Fuentes	en sustitución de	César Humberto García Aguilera	15:59
Carlos René Retana Martínez	en sustitución de	Renato Antonio Pérez	15:59
Marco Aurelio González	en sustitución de	Enrique Alberto Luis Valdés Soto	17:08
Víctor Manuel Ramírez Alvarado	en sustitución de	Blanca Noemi Coto Estrada	17:08
Omar Arturo Escobar Oviedo	en sustitución de	José Orlando Arévalo Pineda	17:55
Ana Virginia Morataya Gómez	en sustitución de	José Cristóbal Hernández	19:15
Osmín Romeo Molina Ríos	en sustitución de	Francisco Roberto Lorenzana	19:36
José Gabriel Murillo Duarte	en sustitución de	Roberto José D'aubuisson	19:36
Jorge Ernesto Morán Monterrosa	en sustitución de	Norman Noel Quijano González	19:36

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemi Coto Estrada, Argentina García Ventura, Federico Guillermo Ávila Quehl, Mariela Peña Pinto, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, José Ernesto Castellanos Campos, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Walter Eduardo Durán Martínez, Sandra Marlene Salgado García, Oscar Abraham Kattán Milla, Elizardo González Lovo, José Antonio Almendáriz Rivas, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, José Francisco Merino López, Benito Antonio Lara Fernández, Blanca Flor América Bonilla Bonilla, Othon Sigfrido Reyes Morales, Carlos Walter Guzmán Coto, Alejandro Dagoberto Marroquín Cabrera, Salvador Sánchez Cerén y Othon Sigfrido Reyes Morales.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

GERSON MARTÍNEZ

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

ACUERDO N° 375.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria N° 39, de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE

DIPUTADO PROPIETARIO

Marco Aurelio González	en sustitución de	Carmen Elena Calderón de Escalón
Mario Alberto Tenorio Guerrero	en sustitución de	Roberto José D'aubuisson Munguía
Vicenta Liliana Martínez Bernabé	en sustitución de	Ricardo Bladimir González
Audelia Guadalupe López	en sustitución de	Irma Lourdes Palacios Vásquez
José Gabriel Murillo Duarte	en sustitución de	Renato Antonio Pérez
Juan Carlos Hernández Portillo	en sustitución de	Juan Enrique Perla Ruiz

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE

DIPUTADO PROPIETARIO

HORA

Héctor Alfredo Guzmán	en sustitución de	José Salvador Cardoza López	11:17
Fredy Javier Benítez Molina	en sustitución de	Santos Guevara Ramos	11:17
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de	Mario Antonio Ponce López	11:17
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de	José Francisco Merino López	11:18
Guillermo Antonio Olivo Méndez	en sustitución de	Blanca Flor América Bonilla	11:35
Candelaria Rubidia Cortez	en sustitución de	Carlos Alfredo Castaneda	11:35
Ana Virginia Morataya Gómez	en sustitución de	Irma Segunda Amaya Echeverría	11:35
José Alfonso Pacas González	en sustitución de	Othon Sigfrido Reyes Morales	11:35
Omar Arturo Escobar Oviedo	en sustitución de	Elizardo González Lovo	11:37
María Julia Castillo Rodas	en sustitución de	José Rafael Machuca Zelaya	11:37
Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de	Vicente Arturo Argumedo	14:40
Jorge Ernesto Morán Monterrosa	en sustitución de	Fernando Alberto José Ávila Quetglas	14:40
José Francisco Montejó Núñez	en sustitución de	Manuel Vicente Menjívar Esquivel	14:40
Rafael Ricardo Morán Tobar	en sustitución de	José Mauricio Quinteros Cubías	14:40
Pedrina Rivera Hernández	en sustitución de	Blanca Noemi Coto Estrada	14:40
Elio Valdemar Lemus Osorio	en sustitución de	Hugo Roger Martínez Bonilla	14:40
Guillermo Antonio Olivo Méndez	en sustitución de	Benito Antonio Lara Fernández	14:40
Marco Aurelio González	en sustitución de	Dolores Alberto Rivas Echeverría	14:43
Mario Alberto Tenorio Guerrero	en sustitución de	Carlos Armando Reyes Ramos	17:40

Carlos René Retana Martínez	en sustitución de	César Humberto García Aguilera	17:40
Pedrina Rivera Hernández	en sustitución de	Othon Sigfrido Reyes Morales	17:40
Hipólito Baltazar Rodríguez	en sustitución de	Mario Antonio Ponce López	18:29
José Francisco Montejo Núñez	en sustitución de	Noel Abilio Bonilla Bonilla	19:15
Santos Adelmo Rivas Rivas	en sustitución de	José Mauricio Quinteros Cubías	19:15
Jorge Ernesto Morán Monterrosa	en sustitución de	Julio Antonio Gamero Quintanilla	19:15
Ana Guadalupe Erazo Castillo	en sustitución de	Carlos Cortez Hernández	19:15
Guillermo Antonio Olivo Méndez	en sustitución de	Jorge Alberto Jiménez	19:15
María Julia Castillo Rodas	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado García	20:32
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	20:32
Marco Aurelio González	en sustitución de	Enrique Alberto Luis Valdés Soto	22:00
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de	José Francisco Merino López	22:00

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Renato Antonio Pérez, Wilfredo Iraheta Sanabria, José Ernesto Castellanos Campos, Ana Vilma Castro de Cabrera, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Alberto Armando Romero Rodríguez, Jesús Grande, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Carlos Walter Guzmán Coto, Ernesto Antonio Angulo Milla, Carlos Armando Reyes Ramos, Fernando Alberto José Ávila Quetglas, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Francisco Antonio Prudencio, María Patricia Vásquez de Amaya, Rodolfo Antonio Parker Soto, Blanca Flor América Bonilla Bonilla, José Salvador Arias Peñate, José Salvador Cardoza López, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Blanca Flor América Bonilla Bonilla, José Francisco Merino López, José Rafael Machuca Zelaya, Blanca Noemi Coto Estrada, Roberto José D'aubuisson Munguía, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, Irma Segunda Amaya Echeverría, Fernando Alberto José Ávila Quetglas, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Santos Guevara Ramos, Benito Antonio Lara Fernández, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Jorge Alberto Jiménez y Noel Abilio Bonilla Bonilla.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de febrero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 34.-

San Salvador, 4 de enero de 2007.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el 11 de noviembre de 2005, por el señor William Anthony Kruseman López, Representante Legal de la Sociedad Agroexport Analex, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Agroexport Analex, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-010390-102-0, relativa a solicitar que se le revoquen los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, según Acuerdo No. 563, de fecha 5 de septiembre de 1990;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud de mérito fue admitida en este Ministerio el 11 de noviembre de 2005;
- II. Que la Sociedad peticionaria fue calificada como empresa que exporta la totalidad de su producción, otorgándole los beneficios de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, para aplicarlos a la producción y exportación de plantas ornamentales, según Acuerdo No. 563, de fecha 5 de septiembre de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 308, del 28 de septiembre de 1990; asimismo se le emitió el Acuerdo No. 203, de fecha 10 de abril de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 311, del 18 de junio de 1991;
- III. Que la revocatoria de los beneficios, es debido a que la beneficiaria cerró definitivamente sus operaciones a partir de marzo de 2004 por falta de contratos;
- IV. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable, por lo que se considera procedente dejar sin efecto el Acuerdo antes citado;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y al Artículo 39 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Dejar sin efecto el Acuerdo No. 563, de fecha 5 de septiembre de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 308, del 28 de septiembre de 1990, y el Acuerdo No. 203, de fecha 10 de abril de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 311, del 18 de junio de 1991, que corresponden a la Sociedad AGROEXPORT ANALEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;
2. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
3. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.-COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

ACUERDO N°186

San Salvador, 8 de febrero del 2007

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: COMPONENTES ELECTRICOS DE LAMPARAS DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA (HID) EFICIENTES PARA OPERARLAS EN LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO. REQUISITOS DE DESEMPEÑO ENERGETICO Y ETIQUETADO. NSO.29.39.02:06**

CONSIDERANDO:

I- Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número **TRES**, del Acta Número **QUINIENTOS CINCUENTA**, de la Sesión celebrada el quince de noviembre del dos mil seis.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**.

ACUERDA:

1) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: **COMPONENTES ELECTRICOS DE LAMPARAS DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA (HID) EFICIENTES PARA OPERARLAS EN LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO. REQUISITOS DE DESEMPEÑO ENERGETICO Y ETIQUETADO. NSO.29.39.02:06** DE Acuerdo a los siguientes términos:

NORMA SALVADOREÑA

**NSO 29.39.02:06**

COMPONENTES ELÉCTRICOS DE LÁMPARAS DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA (HID) EFICIENTES PARA OPERARLAS EN LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO. REQUISITOS DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO Y ETIQUETADO.

CORRESPONDENCIA: Esta norma no tiene correspondencia con normas internacionales.

ICS 29.140.40

NSO 29.39.02:06

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 2226- 2800, 2225-6222; Fax. 2225-6255; e-mail: infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes del Sector: Productor, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 29.39.02:06, por el Comité Técnico de Normalización de PRODUCTOS PARA LA ILUMINACIÓN. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 39

Carlos Augusto Linqui Martínez	SIGET
Nelson Ignacio Quintanilla Henríquez	ENERGIA TOTAL S.A. de C.V.
Valdemar Rivas	INTITUTO TECNOLÓGICO CENTROAMERICANO
Salvador E. Rivas	MINEC -DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Carlos Rolando Velásquez	PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMERICA
Wilfredo Alvarado	PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMERICA
José Adalberto Guillén	J.G. SERTEC S.A. de C.V.
Douglas Castellanos	COMURES
José Luis Campos Reyes	DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR
Ricardo González Najera	UNIVERSIDAD DON BOSCO
Evelyn Xiomara Castillo	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA

NSO 29.39.02:06

1. OBJETO

Esta norma especifica los rangos de desempeño y las características de la etiqueta informativa en cuanto a la eficiencia energética y eficacia lumínica de las lámparas de Alta Intensidad de Descarga (HID). Así como los componentes eléctricos para operarlas en luminarias de alumbrado público.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma será de aplicación en la República de El Salvador, para todas las personas o entidades, que tengan relación con el diseño, construcción y suministro de lámparas de Alta Intensidad de Descarga (HID) para luminarias de alumbrado público.

3. DEFINICIONES

3.1 Lámpara de alta intensidad de descarga: lámpara en la cual el flujo luminoso se produce por un arco eléctrico entre dos electrodos en un medio gaseoso.

3.2 Alumbrado Público: es aquel alumbrado de vías públicas y se refiere al sistema de alumbrado para iluminar calles, avenidas, carreteras y parques, donde circulan vehículos automotores y sus correspondientes zonas para circulación de peatones

3.3 Luminarias: aparato que distribuye, filtra o controla la luz emitida por una lámpara o lámparas y el cual incluye todos los accesorios necesarios para fijar, proteger y operar estas lámparas y los necesarios para conectarlas al circuito de utilización eléctrica (conocida también como luminarios).

3.4 Color nominal: color cuya designación se marca sobre la lámpara (°K).

3.5 Eficiencia energética: relación entre la energía aprovechada y la total utilizada en cualquier proceso de la cadena energética.

Nota 1. El aprovechamiento de la energía está directamente relacionado para lámparas eléctricas, con la cantidad de luz que esta sea capaz de entregar.

3.6 Eficacia luminosa de una fuente: relación entre el flujo luminoso total emitido y la potencia total absorbida por la fuente. La eficacia de una fuente se expresa en lúmenes / vatios (lm/W).

3.7 Empaque primario: empaque que está en contacto directo con el producto individual.

3.8 Flujo luminoso: la parte del flujo radiante que produce sensación luminosa en el ojo humano. Es la energía luminosa radiada al espacio por unidad de tiempo. (Su unidad es el lumen).

3.9 Intensidad luminosa: cantidad de luz emitida por una fuente en una dirección determinada, se mide en candelas.

3.10 Iluminancia: cantidad de luz que incide sobre una superficie, se mide en luxes, o sea lumen por metro cuadrado

3.11 Luminancia: cantidad de luz emitida por una superficie en una dirección determinada, se mide en candelas por metro cuadrado.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 29.39.02:06**

- 3.12 Promedio de diseño:** valor en lúmenes cuando la lámpara presenta el 40% de su vida útil
- 3.13 Balastro para lámpara de alta intensidad de descarga:** pieza del equipo diseñado para arrancar y proveer control de flujo de potencia de lámparas de alta intensidad de descarga.
- 3.14 Factor de balastro:** relación entre el flujo luminoso emitido por una lámpara cuando es operado por el balastro bajo análisis, y un balastro de referencia o patrón
- 3.15 Distorsión por armónicas (THD):** componente senoidal de una onda periódica cuya frecuencia es un múltiplo entero de la frecuencia fundamental.
- 3.16 Factor de cresta:** medida del pico de corriente comparado con el valor RMS de la entrada.
- 3.17 Factor de potencia de entrada:** el factor de potencia depende de la forma de onda de las corrientes, así como de la relación de fase entre corriente y tensión. El factor de potencia es calculado mediante la relación entre la potencia activa y la potencia aparente. La potencia activa es medida con un vatímetro capaz de indicar el valor eficaz (rms) de la potencia en watts. La potencia aparente es el producto del valor verdadero de la tensión de alimentación y la corriente.

$$FP = \frac{P_p}{P_s} (100)$$

Donde:

FP: factor de potencia;

Pp: potencia activa en watts;

Ps: potencia aparente en VA

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

W	Watt.
V	Voltaje en voltios
Hz	Frecuencia de la energía en Hertz.
IRC	Índice de rendimiento de color
°K	Grados Kelvin de temperatura en el color de la lámpara
lm/W	Lúmenes por watt. Eficacia luminosa
Lm	Flujo luminoso en lúmenes
VA	Volt-Amperios
P	Potencia real en Watt
S	Potencia aparente en Volt-Amperios
FP	Factor de potencia
φ	Flujo luminoso
E	Illuminancia
I	Intensidad luminosa
L	Luminancia
C.A.	Corriente alterna
C.C.	Corriente continua

5. CLASIFICACION

Esta norma clasifica las diversas lámparas de alta intensidad de descarga (HID), cuya eficiencia energética de los componentes eléctricos, produzcan una eficacia luminica mayor o igual a 50 lm/W para la aplicación en alumbrado público. Lo cual incluye lo que operan bajo los siguientes sistemas:

1. Sodio de alta presión
2. Haluro metálico
3. Vapor de mercurio

Nota 2. Las lámparas de mercurio no están consideradas en esta norma debido a que su eficacia luminica es menor a 50 lm/W. En caso de que alguna lámpara de mercurio, acorde con la potencia que maneja, tenga una eficacia mayor a la tratada en esta nota puede considerarse para ser incluida en esta norma.

6. REQUISITOS

6.1 REQUISITOS GENERALES

Las lámparas objeto de esta norma deben cumplir lo establecido en la Tabla 1.

Tabla 1 Lámparas de Alta Intensidad de Descarga (HID). Requisitos de desempeño¹⁾

TIPO	COLOR DE LUZ	POTENCIA (Watt)	FLUJO LUMINOSO (Lúmenes)	EFICACIA LUMINICA (Lúmenes/Watt)	PROMEDIO DE VIDA (Horas)	IRC Índice de Rendimiento de Color	TEMPERATURA DE COLOR (°K)
SODIO ALTA PRESIÓN	Amarilla	70	Mayor o igual a 5 670	Mayor o igual a 81	Mayor o igual a 24 000	Mayor o igual a 21	Mayor o igual a 2100
		100	Mayor o igual a 8 550	Mayor o igual a 85			
		150	Mayor o igual a 14 400	Mayor o igual a 96			
		250	Mayor o igual a 25 600	Mayor o igual a 102			
		400	Mayor o igual a 45 000	Mayor o igual a 112			
HALURO METAL	Blanca	70	Mayor o igual a 4 600	Mayor o igual a 65	Mayor o igual a 10 000	Mayor o igual a 65	Mayor o igual a 3 000
		100	Mayor o igual a 6 800	Mayor o igual a 68	Mayor o igual a 12 500		
		175	Mayor o igual a 8 775	Mayor o igual a 50	Mayor o igual a 10 000		
		250	Mayor o igual a 13 500	Mayor o igual a 54	Mayor o igual a 10 000		
		400	Mayor o igual a 24 000	Mayor o igual a 60	Mayor o igual a 20 000		
		1000	Mayor o igual a 71 000	Mayor o igual a 71	Mayor o igual a 10 000		
		1500	Mayor o igual a 132 000	Mayor o igual a 88	Mayor o igual a 3 000		

¹⁾ No incluyen las lámparas de vapor de mercurio debido a la razón descrita en la nota 2.

Tabla 2 Comparación sobre rangos de eficiencias de descargas HID.

Característica	Unidad	Haluro Metálico Convencional	Sodio Alta Presión
Color		Blanco	Amarillo
Eficacia (mínima)	Lúmenes/watt	60-90	80-125
Mantenimiento de lúmenes	%	65%	90%
Vida de lámpara	Miles horas	3-20	24+
Temperatura de Color	K	3000-5600	2000-2500
IRC	%	65-90	20-80

6.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA BALASTROS

Tabla 3 Balastros para lámparas de alta intensidad de descarga (HID). Requisitos de desempeño

	Lámpara			Voltaje	Corriente (Amps)	Potencia (Watts)	Capacitor (mF)	Circuito	Dimensiones (cm)		Peso (lbs)
	Tipo	Voltios	Watts						A ¹⁾	B ²⁾	
SODIO	S62	55	70	120/208/240/277	0,81/0,47/0,40/0,35	91	7	HX-HPF	3,81	7,87	5,5
	S54	55	100	120	2,1	115	36	R-HPF	4,31	7,62	2,5
	S54	55	100	120/208/240/277	1,15/0,67/0,58/0,50	130	10	HX-HPF	5,08	9,14	7,2
	S55	55	150	120/208/240/277	1,65/0,95/0,83/0,72	188	14	HX-HPF	6,60	9,65	7,5
	S50	100	250	120/208/240/277	2,50/1,50/1,30/1,10	295	35	CWA	4,57	8,89	11
	S51	100	400	120/208/240/277	3,80/2,20/1,90/1,70	464	55	CWA	5,84	10,16	13,5
HALURO METÁLICO	Lámpara			Voltaje	Corriente (Amps)	Potencia (Watts)	Capacitor (mF)	Circuito	Dimensiones (cm)		Peso (lbs)
	Tipo	Watts							A ¹⁾	B ²⁾	
	M143/M98	70		120/277	1,9/0,8	90	8	HX-HPF	3,81	7,11	5,00
	M140/M90	100		120/208/240/277	2,3/1,4/1,2/1,0	129	12	HX-HPF	3,81	7,11	5,50
	M57/E	175		120/208/240/277	1,8/1,1/0,9/0,8	210	10	CWA	6,35	9,40	8,5
	M58/E	250		120/208/240/277	2,5/1,4/1,3/1,1	295	15	CWA	3,81	7,62	9
	M59/E	400		120/208/240/277	4,0/2,3/2,0/1,7	460	24	CWA	5,59	10,16	11,5
	M47/E	1000		120/208/240/277	9,0/5,2/4,5/3,9	1080	24	CWA	6,60	11,43	21
	M48/E	1500		120/208/240/277	13,5/7,8/6,8/5,9	1605	32	CWA	10,41	15,49	30

¹⁾ A: ancho del núcleo

²⁾ B: ancho del núcleo y la bobina

Nota 3. Se permitirá otra codificación de tipo de lámpara o balastro siempre y cuando su eficiencia sea igual o mayor a las especificadas en las tablas.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 29.39.02:06

6.3 Valores Permisibles de Consumo Energético para los Componentes Eléctricos de una Luminaria

Los valores de potencia máximas (Watts) mostrados en la Tabla 4 no deberán exceder lo especificado.

Tabla 4. Valores permisibles de consumo energético

SODIO	Lámpara			Voltaje	Potencia máxima (Watts)	Eficiencia energética	Factor de Potencia ³⁾
	Tipo	Voltios ¹⁾	Watts				
	S62	55	70	120/208/ 240/277	91	87%	0,95
	S54	55	100	120	115	77%	0,95
	S54	55	100	120/208/ 240/277	130	80%	0,95
	S55	55	150	120/208/ 240/277	188	85%	0,95
	S50	100	250	120/208/ 240/277	295	86%	0,95
	S51	100	400	120/208/ 240/277	464	86%	0,95
HALURO METALICO	Lámpara		Voltaje	Potencia Máxima ²⁾ (Watts)	Eficiencia energética	Factor de Potencia ³⁾	
	Tipo	Watts					
	M143/M98	70	120/277	90	78%	0,93	
	M140/M90	100	120/208 /240/277	129	78%	0,93	
	M57/E	175	120/208 /240/277	210	83%	0,93	
	M58/E	250	120/208 /240/277	295	85%	0,93	
	M59/E	400	120/208 /240/277	460	87%	0,93	
	M47/E	1000	120/208 /240/277	1080	93%	0,93	
	M48/E	1500	120/208 /240/277	1605	93%	0,93	

1) Este valor se refiere al voltaje propio de operación de la lámpara de sodio.

2) La potencia máxima hace referencia al consumo real máximo del conjunto eléctrico de una luminaria.

3) Este valor es válido cuando se utiliza el capacitor que recomienda el fabricante

7. MUESTREO

Para el cálculo de la muestra para evaluar un grupo específico de luminarias se puede utilizar la fórmula estadística para muestreo que se define a continuación:

NORMA SALVADOREÑA**NSO 29.39.02:06**

Tamaño de la muestra:

$$\eta = \frac{Z^2 PQN}{(N-1)E^2 + Z^2 PQ}$$

Donde:

η = Tamaño de la muestra

N = Tamaño del universo

Z = Nivel de confianza (generalmente 95%)

P = Probabilidad de obtener acierto en la prueba

Q = Probabilidad de obtener desacierto en la prueba

N = Tamaño del universo

E = Error muestral.

Las siguientes relaciones se han obtenido de un modelo estadístico aplicable a variedad de situaciones para evaluar la calidad en los productos fabricados u obtenidos de un proceso.

Ejemplo: si N = 11750

Z = para nivel de confianza (95%)= 1,96

P = 0,5

Q = 0,5

E = 4%, es decir 0,04

Tamaño de la muestra es 571,13; es decir un grupo muestral de 571 unidades a probar, las cuales pueden estratificarse en función de los diferentes tipos de luminarias que existen en el mercado nacional.

Para luminarias de descarga (HID) los tipos principales de balastro son REL (Reactancia Elevada), CWA (Amperios Watt-Constantes), CW (Watt-Constante), RREL(Reactancia Elevada Regulada). El tamaño de la muestra de cada clase, se puede estimar en función del porcentaje de existencia en el universo. Es decir si para un tipo de balastro se tiene un porcentaje del universo este es representativo proporcionalmente al tamaño de la muestra.

8. MÉTODOS DE ENSAYO

8.1 PRUEBAS DE CONSUMO ENERGETICO

Para los métodos de ensayo se considera indispensables las pruebas en términos de consumo energético.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 29.39.02:06

En las pruebas de consumo energético deberán considerarse dos factores importantes:

- Método o procedimiento de medición
- Precisión de los equipos de medición

8.1.1 Método o Procedimiento de Medición

El procedimiento básico es someter un grupo específico de luminarias de descarga a condiciones de operación equivalentes a la aplicación en el campo de alumbrado público. El tiempo de duración de la prueba durante 3 horas continuas para diferentes niveles de tensión, dejando un intervalo de 30 minutos entre cada medición.

Con el tamaño de la muestra seleccionado, las mediciones seguirán el siguiente procedimiento:

a) Realizar los montajes de los equipos requeridos para hacer las mediciones de las magnitudes descritas a continuación:

- Factor de potencia
- Potencia demandada (Kw)
- Voltaje (V)
- Corriente (A)

b) Durante el proceso de medición es necesario garantizar el tiempo de duración del ensayo, por lo que debe hacerse a través de un sistema automatizado de control, tomando en cuenta los ciclos de encendido y apagado.

c) La medición se realizará durante 3 horas para cada luminaria y para cada nivel de voltaje, con intervalos de registro de 15 minutos. Entre cada medición de tres horas, se dejará 30 minutos para iniciar la siguiente medición.

d) Después de medir las luminarias encendidas, se realizará una nueva medición sobre el mismo intervalo de tiempo (3 horas), para las últimas luminarias, en estado apagado, con el voltaje de operación presente en las terminales de la luminarias. Esto se hará para conocer si las luminarias en estado apagado tienen algún consumo.

e) Las mediciones se realizarán tomando en cuenta el consumo de los accesorios (balastro, fotocelda, reloj, etc) y sus resultados serán comparados con la potencia nominal del bombillo. Por diferencia, se obtendrá el consumo de los accesorios. Dichas mediciones se realizarán basadas en el voltaje de suministro nominal de la red secundaria, 220 V y sobre los límites de tolerancia de $\pm 5\%$ del voltaje nominal, de forma tal que se realizarán mediciones sobre tres niveles de voltaje 208,220 y 230. El factor de potencia base será 0,90.

f) La información relacionada a las luminarias deberá agruparse en el formato según el anexo A

8.2 VALORES PERMISIBLES DE CONSUMO ENERGÉTICO

En base a los resultados de los ensayos estos deberán estar dentro de los límites establecidos en la tabla 4.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 29.39.02:06****9. ETIQUETADO****9.1 LÁMPARAS**

Las lámparas a que se refiere esta norma deben llevar etiquetado en forma legible e indeleble como mínimo los siguientes parámetros:

- Potencia nominal en Watts
- Nombre del fabricante o marca registrada del producto
- País de fabricación
- Nombre del importador
- Idioma
- Código del producto
- Índice de eficiencia energética

9.2 BALASTROS

Los balastos a que se refiere esta norma deben llevar etiquetado en forma legible e indeleble como mínimo los siguientes parámetros:

- Potencia nominal en Watts
- Código de la lámpara (ANSI)
- Corriente nominal (de entrada)
- Nombre del fabricante o marca registrada del producto
- País de fabricación
- Nombre del importador
- Idioma
- Tipo de balastro
- Tipo de circuito
- Voltaje de línea
- Frecuencia de operación
- Diagrama de conexiones
- Código del producto

9.3 EMPAQUE**9.3.1 LÁMPARAS**

Las lámparas a que se refiere esta norma deben llevar etiquetado en el empaque en forma legible como mínimo los siguientes parámetros:

- Potencia nominal en Watts
- Nombre del fabricante o marca registrada del producto
- País de fabricación
- Nombre del importador
- Idioma
- Vida nominal en horas de uso
- Tipo de base
- Código del producto
- Cantidad de piezas por empaque
- Índice de eficiencia energética.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 29.39.02:06

Nota 4. El tipo de material a utilizar en el empaque deberá ser cartón.

9.3.2 BALASTROS

Los balastros a que se refiere esta norma deben llevar etiquetado en el empaque en forma legible como mínimo los siguientes parámetros:

- Potencia nominal en Watts
- Nombre del fabricante o marca registrada del producto
- País de fabricación
- Voltaje de línea
- Frecuencia de operación
- THD
- Factor de potencia
- Tipo de balastro
- Código del producto
- Cantidad de piezas por empaque

9.3.3 IDIOMA¹⁾

La etiqueta debe ser redactada en idioma español.

Cuando la etiqueta esté redactada en otro idioma, debe agregarse una etiqueta complementaria, que contenga la información que exige esta normativa. La etiqueta complementaria no podrá ser menor del tamaño del espacio que ocupe la información que se sustituye.

10. APENDICE**10.1 NORMA QUE SE DEBE CONSULTAR**

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen disposiciones de esta norma. En el momento de la publicación eran válidas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos basados en esta norma, deben investigar la posibilidad de aplicar la última versión de las normas mencionadas a continuación.

- NOM-064-SCFI-2000 Norma Oficial Mexicana. Productos eléctricos luminarias para uso en interiores y exteriores, especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

10.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- NMX-J-324-1978 Norma Oficial Mexicana. Luminarios para Alumbrado Público y Exteriores
- NTC 5112 Norma Técnica Colombiana. Eficiencia energética de balastros, métodos de ensayos
- NTC 5109 Norma Técnica Colombiana. Medición del flujo luminoso

¹⁾ Para mayor información consultar la norma NSO 17.08.07:04 Requerimientos de etiquetado para productos preempacados

NORMA SALVADOREÑA**NSO 29.39.02:06**

- Estudio de medición del consumo de energía eléctrica en las luminarias empleadas en el servicio de alumbrado público. Elaborado a solicitud de la SIGET por la Empresa Nicaragüense MULTICONSULT y CIA LTDA, realizado en los laboratorios de electricidad del Centro de Investigaciones y Transferencia de Tecnología de la Universidad Don Bosco. Agosto 2000
- Catálogos con información técnica proporcionadas por el fabricante:
 - Osram Sylvania: Lamp & Ballast Catalog Cat. 98
 - Philips: Lamp Specification and application guide 2/96
 - General Electric: E Lighting 920 ó Lamp.
Spectrum Catalogo
 - Advance Atlas: Ballast Selection Guide 195/60M

11. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Para esta norma obligatoria le corresponde a vigilancia y verificación a la Defensoría del Consumidor, velar por el cumplimiento en lo referente a lo que establece la Ley de Protección al Consumidor.

-FIN DE LA NORMA-

NORMA SALVADOREÑA

NSO 29.39.02:06

ANEXO A
(Informativo)

FORMATO 1

REPORTE DE LABORATORIO PARA CADA LUMINARIA			
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA LUMINARIA: _____			
MUESTRA No. _____			
FECHA DE LA MEDICION: _____			
DURACIÓN DE LA PRUEBA: _____ INICIA _____ hrs FINALIZA _____ hrs			
DATOS BÁSICOS DE LA LUMINARIA			
TIPO DE LA LUMINARIA			
MARCA DE LA LAMPARA			
POTENCIA (WATT)			
PROPIETARIO			
DIAGNOSTICO DE LOS COMPONENTES			
	MARCA	CAPACIDAD O POTENCIA	ESTADO TECNICO
FOTOCELDA			
CONDENSADOR			

2*) El presente Acuerdo entrará en vigencia Seis meses después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.—
YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA*****

ACUERDO No. 234.-

San Salvador, 19 de febrero de 2007.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0090 de fecha 7 de febrero del 2007.

ACUERDA:

- I Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quien viajó a PANAMA, los días 25 y 26 de enero del 2007.
 - II El objeto de la misión fue REPRESENTAR A LA SEÑORA MINISTRA EN EL FORO DE INTEGRACION ECONOMICA INTERNACIONAL.
 - III Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: gastos de viaje \$ 285.00 y gastos terminales \$ 45.00, financiados con recursos del Fondo General. Los demás gastos fueron financiados en su totalidad con fondos de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá. COMUNIQUESE. YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.-
-

ACUERDO No. 236

San Salvador, 19 de febrero de 2007.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0088 de fecha 7 de febrero del 2007.

ACUERDA:

- I Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA, Ministra de Economía, quien viajó a GUATEMALA, el día 24 de enero del presente año.
 - II El objeto de la misión fue asistir a REUNION DE COMIECO.
 - III A la Licenciada Mayora de Gavidia se le reconocieron: gastos de viaje \$ 285.00 y gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.
-

ACUERDO No. 237.

San Salvador, 19 de enero del 2007.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0089 de fecha 7 de febrero del 2007.

ACUERDA:

- I Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA, Ministra de Economía, quien viajó a CALI y BOGOTA, COLOMBIA, los días del 27 al 31 de enero del presente año.
- II El objeto de la misión fue asistir a FORO SOBRE INICIATIVA DE LA CUENCA DEL PACIFICO Y VISITA A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.
- III A la Licenciada Mayora de Gavidia se le reconocieron: Viáticos \$600.00, gastos de viaje \$ 600.00 y gastos terminales \$45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-0114.

San Salvador, 22 de enero de 2007.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JULIA VIRGINIA YANET MORENO AGUILAR, solicitando que se le reconozca el grado académico de CIRUJANO DENTISTA, obtenido en LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, en el año 2006; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de CIRUJANO DENTISTA, realizados por JULIA VIRGINIA YANET MORENO AGUILAR, en la República de México; 2°) Tiénese por incorporada a JULIA VIRGINIA YANET MORENO AGUILAR, como DOCTORA EN CIRUGÍA DENTAL, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A041033)

ACUERDO No. 15-0124.

San Salvador, 24 de Enero de 2007.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado MARÍA CÁNDIDA CANO RIBEIRO solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación de República de Panamá en el año 2006. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias realizados por MARÍA CÁNDIDA CANO RIBEIRO en República de Panamá, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A041037)

ACUERDO No. 15-0125.

San Salvador, 24 de Enero de 2007.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado BRENDA SAYARIS CÓRDOBA DÍAZ solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación de República de Panamá en el año 2006. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias realizados por BRENDA SAYARIS CÓRDOBA DÍAZ en República de Panamá, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A041038)

ACUERDO No. 15-0257.

San Salvador, 21 de febrero de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado LEYLAN MARÍA MEMBREÑO CHACÓN solicitando INCORPORACION de su Título de Graduado Escolar, extendido por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de España, en el año 2000, y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Graduado Escolar realizados por LEYLAN MARÍA MEMBREÑO CHACÓN en España, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A040934)

ACUERDO N° 15-0165.-

San Salvador, 30 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado LICEO CASTILLA, ubicado en Km. 25.5 carretera de San Salvador a Santa Ana, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada diurna; II) Que según certificación de Acta N° 229, Punto V, de fecha 3 de enero de 2007, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del centro Educativo referido en el considerando anterior como LICEO CASTILLA; III) Que con fecha 17 de enero de 2007, se realizó inspección en las instalaciones de dicho Centro Educativo y se determinó que cuenta con las condiciones adecuadas para su funcionamiento; IV) Que se reconoce como Director al Profesor Miguel Angel González Gutiérrez, NIP N° 0802058, PDN2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la Creación, Nominación y Funcionamiento, del Centro Educativo Privado LICEO CASTILLA, en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada diurna; 2) Reconocer como Director al Profesor Miguel Angel González Gutiérrez, NIP N° 0802058, PDN2 ; 3) Su infraestructura será identificada con el Código N° 21476. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A041091)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 034.

SAN SALVADOR, 26 de febrero de 2007.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO al 31 MAR007, la Asimilación al grado de CAPITAN, conferida a la señora Licda. ROXANA MARIBEL TEJADA MENDEZ, mediante Acuerdo No. 055 de fecha 27 de julio de 2001, emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 036.-

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.- EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios ocho de las Diligencias Promovidas por el señor MARCELINO HERNANDEZ LOPEZ, conocido como MARCELINO HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad Número 00135043-2, relativas a obtener pensión militar a su favor, por los servicios Ad-Honorem que ha prestado al Estado como Ex Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor MARCELINO HERNANDEZ LOPEZ, conocido como MARCELINO HERNANDEZ, nació en el Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, el día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y tres.
2. Que el solicitante con la documentación presentada ha comprobado, que ha prestado servicio por espacio de más de veinte años en la forma siguiente: En 1955, 1959, 1961, 1963, 1965, de 1967 hasta 1969, de 1971 a 1973, de 1975 a 1981, de 1983 a 1989 y de 1991 a 1993 todos en Cantón Candelaria del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán.
3. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No.550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; el Instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 268 de fecha veintidós de febrero del año 2007, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir de este día a favor del señor MARCELINO HERNANDEZ LOPEZ conocido como MARCELINO HERNANDEZ, la PENSIÓN MILITAR DE TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100)(\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). ABREGO ABREGO, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO No. 133

San Salvador, 21 de febrero de 2007, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Reglamento General de Viáticos, Instructivo 5,060 del Ministerio de Hacienda y con presencia del oficio No. 087 de fecha 7 de febrero de 2007, emitido por la Presidencia de la República, por medio del cual concede Misión Oficial a favor de Doctor José Ernesto Navarro Marín, Viceministro de Salud, para asistir a la "Reunión de Viceministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana" a realizarse en San José, Costa Rica del 22 al 24 de febrero del presente año; el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social ACUERDA: autorizar al Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que a la presentación del recibo correspondiente debidamente legalizado cancele al referido funcionario la cantidad que se detalla en concepto de gastos, así:

Dr. José Ernesto Navarro Marín

2007 -3200-3-01-01- 21-1-54404

Gastos de viaje:

1 cuota ida (22/2/07)	\$	190.00	
½ cuota regreso (24/2/07)	\$	95.00	\$ 285.00

Viáticos

1 día x \$190 (23/2/07)	\$	190.00
TOTAL	\$	<u>475.00</u>

COMUNIQUESE.- DR. JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA, MINISTRO.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 16-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintidós de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado HÉCTOR ULISES PÉREZ MEJÍA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- V. DE AVILES – VELASCO -- P. J. -- GUZMÁN U. D. C. -- R. M. FORTÍN H. -- M. POSADA --- M. TREJO -- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A040957)

ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintidós de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado RICARDO ANTONIO GARCÍA PRIETO PARADA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- V. DE AVILES --- VELASCO --- P. J. --- GUZMÁN U. D. C. ----- R. M. FORTÍN H. ----- M. POSADA --- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C006462)

ACUERDO No. 46-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada JENNI CAROLINA PERAZA JAVIER, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- V. DE AVILES --- VELASCO --- P. J. --- GUZMÁN U. D. C. -- R. M. FORTÍN H. --- M. TREJO --- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A040995)

ACUERDO No. 58-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOHNNY AMILCAR RUBIO NAVARRO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- V. DE AVILES – VELASCO -- P. J. -- GUZMÁN U. D. C. -- R. M. FORTÍN H. ---- M. POSADA --- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041035)

ACUERDO No. 73-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado ALEJANDRO DAGOBERTO AMAYA RODRÍGUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- V. DE AVILES – VELASCO ---- P. J. - GUZMÁN U. D. C. ---- R. M. FORTÍN H. --- M. POSADA ---- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.--- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041077)

ACUERDO No. 101-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSÉ DAVID MORALES RIVAS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- V. DE AVILES ---- VELASCO ---- P. J. --- GUZMÁN U. D. C. --- R. M. FORTÍN H. --- M. POSADA --- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041004)

ACUERDO No. 142-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- V. DE AVILES – VELASCO --- P. J. -- GUZMÁN U. D. C. --- R. M. FORTÍN H. -- M. POSADA -- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C006443)

ACUERDO No. 331-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN ---- V. DE AVILES --- VELASCO --- P. J. --- VALDIV. --- GUZMÁN U. D. C. --- M. POSADA --- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041025)

ACUERDO No. 770-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado SALVADOR EDUARDO MARTÍNEZ MONTERROSA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN ---- V. DE AVILES --- VELASCO --- P. J. ---- VALDIV. ---- GUZMÁN U. D. C. ---- M. POSADA --- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041096)

ACUERDO No. 479-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha siete de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SILVIA EVELIN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN ----- VELASCO ----- P. J. ---- - VALDIV. ----- GUZMÁN U. D. C. ---- R. M. FORTÍN H. ----- M. TREJO ----- M. POSADA ----- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041042)

ACUERDO No. 496-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha once de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JOSSELIN TATIANA GUTIÉRREZ ESPINOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN ----- M. CLARA --- VELASCO --- VALDIV. --- GUZMÁN U. D. C. ---- R. M. FORTÍN H. --- M. TREJO ---- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041005)

ACUERDO No. 528-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha trece de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SONIA ELIZABETH PEÑATE ROMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041058)

ACUERDO No. 568-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha once de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BESSY JEANNETTE AGUILAR SALMERON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A040914)

ACUERDO No. 604-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha catorce de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROMEO ALFONSO VELIS BLANCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A040963)

ACUERDO No. 606-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha catorce de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS ALONSO MARTINEZ ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041001)

ACUERDO No. 629-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha trece de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS JERÓNIMO BAUTISTA ALFARO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A040927)

ACUERDO No. 635-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha tres de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ALBERTO CHÁVEZ AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARÁ.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A041034)

ACUERDO No. 683-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO CARLOS DORADEA TEJADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- R. M. FORTÍN H.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A040919)

ACUERDO No. 692-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha trece de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MILTON ALEXANDER ESQUIVEL SAAVEDRA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A040948)

ACUERDO No. 697-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha siete de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FRANCISCO HERNÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A040936)

ACUERDO No. 698-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha quince de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS ANTONIO CONTRERAS ALFARO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. N. CASTANEDA S.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A040937)

ACUERDO No. 706-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veintiocho de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RONAL WILFREDO ROMERO TOVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILÉS.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A040999)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DOS.-

El Concejo Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán

CONSIDERANDO.

- I.- Que en virtud de lo establecido en el Artículo 204 numeral 1 de la Constitución de la República, Artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, Artículo 3 numeral 1 y Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal; la Municipalidad está facultada para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que reconociendo la difícil situación económica que actualmente impera a nivel nacional y específicamente en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran con saldos en mora.
- III.- Que es obligación de la Municipalidad; buscar los mecanismos estratégicos para que la población de San Lorenzo cumpla con sus obligaciones tributarias.
- IV.- Que no existen en la Constitución Política ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses, pretendiendo beneficiar a los contribuyentes con saldos en mora aplicándoles el principio de lo más favorable.
- V.- Que de igual manera al lograr una mayor recaudación ésta se traduce en una mayor Inversión social de beneficio para la comunidad de San Lorenzo.

POR TANTO EN USO DE SUS FACULTADES ACUERDA CREAR LA PRESENTE.

“ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES.”

Art. 1.- La Aplicación de la presente Ordenanza será por el período de tres meses, contados a partir de la fecha que entre en vigencia.

Art. 2.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre con saldos en mora con esta municipalidad respecto al pago de Tasas por Servicios e Impuestos Municipales, será dispensado de la Multa y de los Intereses Moratorios.

Art. 3.- La Presente Ordenanza entrará en Vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Br. WALTER FERNANDO ORTIZ CHINCHILLA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROSA YOLANDA ZEPEDA,
PRIMERA REGIDORA.

CARLOS HUMBERTO HERRERA GARCÍA,
SEGUNDO REGIDOR.

JULIO CESAR RAMÍREZ,
TERCER REGIDOR.

MARCOS TULIO CORTEZ GUERRERO,
CUARTO REGIDOR.

Prof. MARIO REMBERTO LUNA CÁRCAMO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

TERESA DEL CARMEN SERMEÑO DE RODRÍGUEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A041079)

DECRETO N° 04

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1 Se autoriza la siguiente reforma según el planteamiento que se detalla a continuación:

FONDOS MUNICIPALES			
PARTE PRIMERA			
SECCIÓN PRIMERA			
RUBRO DE INGRESOS QUE AUMENTAN			
1000	INGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL		
1200	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1210	DEL GOBIERNO CENTRAL		
1213	25% Fondo Desarrollo Económico Social	\$	155,064.72
FONDOS ESPECÍFICOS MUNICIPALES			
PARTE PRIMERA			
SECCIÓN TERCERA			
RUBRO DE INGRESOS QUE AUMENTAN			
2000	INGRESOS DE FONDOS ESPECÍFICOS MUNICIPALES		
2160	FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		
2160-1	Asignación 2007 FODES - ISDEM	\$	97,707.12
FONDOS MUNICIPALES			
PARTE SEGUNDA			
SECCIÓN PRIMERA			
RUBRO DE EGRESOS QUE DISMINUYEN			
3000	EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL		
3001	EGRESOS CORRIENTES		
3100	SERVICIOS PERSONALES		
3130	SOBRESUELDOS Y DIETAS		
3132	Aguinaldos al personal permanente	\$	228.57
3400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
3430	CREDITOS PASIVOS		
3433	Deudas sin Legalizar de Ejercicios Anteriores	\$	95,000.00
FONDOS MUNICIPALES			
PARTE SEGUNDA			
SECCIÓN PRIMERA			
RUBRO DE EGRESOS QUE AUMENTAN			
3000	EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL		
3001	EGRESOS CORRIENTES		
3100	SERVICIOS PERSONALES		
3130	SOBRESUELDOS Y DIETAS		
3133	Aguinaldos al Personal por Contrato	\$	228.57
3140	SERVICIOS PERSONALES DE PROFESIONALES, TÉCNICOS, CONSULTORES Y OTROS		
3141	Honorarios a Abogados	\$	10,000.00
PASAN...		\$	10,228.57 \$ 348,000.41

VIENEN...		\$ 10,228.57	\$ 348,000.41
3200	SERVICIOS NO PERSONALES		
3210	SERVICIOS BÁSICOS		
3212	Servicios de teléfono, radioteléfono, telégrafo y radiotelégrafo	\$ 10,000.00	
3213	Servicios de energía eléctrica	\$ 155,064.72	
3220	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES Y		
3221	Avisos y publicidad en general	\$ 10,000.00	
3250	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		
3251	Mantenimiento y reparación de mobiliario, equipo y enseres	\$ 5,000.00	
3252	Mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y otros	\$ 10,000.00	
3253	Mantenimiento y reparación de obras (Bienes municipales o	\$ 10,000.00	
3300	MATERIALES Y SUMINISTROS		
3360	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO		
3362	Mobiliario y equipo de oficina y otras dependencias	\$ 40,000.00	
FONDOS ESPECÍFICOS MUNICIPALES			
PARTE SEGUNDA			
SECCIÓN TERCERA			
RUBRO DE EGRESOS QUE AUMENTAN			
4000	FONDOS ESPECÍFICOS MUNICIPALES		
4600	FONDOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y		
4602	REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DIVERSOS		
4602-1	Asignación Año 2007 FODES - ISDEM	\$ 97,707.12	
TOTAL		\$ 348,000.41	\$ 348,000.41

Art. 2. - El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, 06 de Marzo de 2007.

Sr. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal



Lic. Ángel Rolando Gómez Cordova
Síndico Municipal



Lic. José Ángel Fermán Zetino
Secretario Municipal

(Registro No. A040998)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del día veinticuatro de enero del corriente año, se declaran herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día veintiuno de agosto de dos mil tres, en el Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó la causante Josefina Cruz viuda de Cruz conocida por Josefina Cruz Fuentes, a favor de los herederos María Ofelia Cruz de Hernández, Petrona Cruz Cruz conocida por Petrona Cruz, María Lidia Cruz Cruz, José Agustín Cruz Cruz conocido por José Agustín Cruz, José Octavio Cruz Cruz y José Cristino Cruz Cruz, en calidad de hijos de la referida Causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1 del Código Civil.

Se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de febrero de dos mil seis.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 226

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día veinticuatro de enero del corriente año, se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas del día dieciséis de abril del año mil novecientos noventa, en el Barrio El Centro de la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante SANTOS ADÁN ÁLVAREZ FLORES o SANTOS ADÁN ÁLVAREZ, al heredero señor Álvaro Mejía Álvarez, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. Se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, a los treinta días de enero del año dos mil siete.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 227

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día catorce de los corrientes, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EUSEBIO CERÓN, fallecido el día siete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, a BLANCA PASCUAL DEODANES, y al menor EUSEBIO JAVIER CERÓN PASCUAL, la primera como conviviente sobreviviente y el segundo como hijo del causante; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, el menor deberá ejercerla por medio de su representante legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil seis.- Lic. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 228

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas veinte minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora NARCISA ELIZABETH RAMÍREZ AGUILLÓN, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA MACARIA AGUILLÓN o MARIA MACARIA AGUILLÓN VIUDA DE RAMÍREZ, fallecida a las dos horas cero minutos del día veintiuno de enero del año dos mil cuatro, en el Cantón Santa Lucía, Jurisdicción de Ciudad Arce, siendo éste su último domicilio, en concepto de hija de la causante, por medio de su Agente Auxiliar Licenciado JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SANTOS. Confiriéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las ocho horas veinticinco minutos del día nueve de marzo del año dos mil seis.- Lic. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 229

TITULO SUPLETORIO

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MIRIAN SALVADORA GÓMEZ MENDOZA, en calidad de Agente Auxiliar delegada por el señor Procurador General de la República, en representación del señor JOSÉ SANTOS PÉREZ PÉREZ, de sesenta años de edad, ganadero y del domicilio de El Carmen, solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Alto El Roble de la jurisdicción de El Carmen, de la capacidad superficial de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, se divide en tres tramos, el primer tramo mide veinticuatro metros cuarenta centímetros, el segundo tramo mide nueve metros ochenta ochenta centímetros, el tercer tramo mide un metro noventa centímetros, con Celso Gómez; AL PONIENTE, se divide en dos tramos, el primero mide quince metros ochenta centímetros, el segundo mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros, calle de por medio con Leonel Díaz; AL SUR, se divide en dos tramos, el primero mide dieciocho metros, el segundo mide dieciséis metros treinta centímetros, calle de por medio con Leonel Díaz; AL PONIENTE, cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, con Isaías Flores. Dicho terreno lo valúa en la suma de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES, y lo adquirió por compra que le hizo al señor GERONIMO ARBAIZA, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 230-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZA: Al señor JOSÉ ROBERTO FLORES SÁNCHEZ, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa por su actuación como Segundo Regidor Propietario de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, durante el periodo del uno de mayo de dos mil tres al treinta de noviembre de dos mil cuatro, según Informe de Auditoría Operativa Realizada al Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, correspondiente al periodo antes relacionado, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC110-2005-2.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día uno de marzo de dos mil siete.

Lic. MANUEL ARÍSTIDES BONILLA LÓPEZ,
JUEZ.

Lic. ROSA GUADALUPE JIMÉNEZ LARÍN,
JUEZ.

Lic. MANUEL DE JESÚS POSADA MAJANO,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 231

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: A los PRESUNTOS HEREDEROS del señor JOSÉ CARLOS MANUEL MAYORA RIVERA, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presenten a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Patrimonial y Administrativa por su actuación como Décimo Regidor Propietario de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, durante el periodo del uno de enero de dos mil uno al treinta de abril de dos mil tres, según Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria realizada al Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, correspondiente al periodo antes relacionado, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-78-200-5-2.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil siete.

Lic. MANUEL ARÍSTIDES BONILLA LÓPEZ,
JUEZ.

Lic. ROSA GUADALUPE JIMÉNEZ LARÍN,
JUEZ.

Lic. MANUEL DE JESÚS POSADA MAJANO,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 232

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las once horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor VICTOR MANUEL VIERA PACHECO conocido por VICTOR MANUEL VIERA, quien falleció el día quince de noviembre de dos mil cinco, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Alejo de este Departamento, de parte de los señores CARMEN ELENA OVIEDO DE VIERA, JOSE ALBERTO VIERA OVIEDO, VICTOR MANUEL VIERA OVIEDO y de la menor JENNYFER PATRICIA VIERA OVIEDO, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los otros tres en concepto de hijos sobrevivientes del causante, la menor representada por su madre.

Confiriéndole a dichos aceptantes, en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, derechos que la menor ejercerá por medio de su madre señora CARMEN ELENA OVIEDO DE VIERA.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de Enero de dos mil siete.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 212-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con carnet número cuatro mil seiscientos seis, en calidad de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República, comisionado para promover e intervenir diligencias o Juicios Civiles y actuando en representación de la señora VICTORIA PINO SERRANO, de cuarenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos quince mil cincuenta y siete guión nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno Urbano, situado en el Barrio Los Ángeles de Apastepeque, Departamento de San Vicente de una EXTENSION SUPERFICIAL DE NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: linda con Concepción Pino, AL ORIENTE;

linda Carlos Hernán Miranda Cuéllar, Luis Alonso Salinas Calle de por medio, al SUR; linda con Rita Serrano, Cecilia Ventura, y al PONIENTE; linda con Ricardo Sabas Ventura y otros, Santiago Carrillo, el terreno antes descrito lo adquirió por compra que hizo a su padre ROGELIO PINO DURAN, desde hace más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona.

Lo hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, Veintinueve de noviembre dos mil seis. JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIXA ANGELICA G. DE RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 213-3

SUBASTA PUBLICA

DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este departamento,

HACE SABER: Que por Diligencias de Cumplimiento de Arreglo Conciliatorio, promovidas en este Tribunal por el Licenciado EFRAIN OLANO RUIZ, en su concepto de Procurador de Trabajo, en nombre y representación, del trabajador, señor JULIO CESAR RUGAMAS ZELIDON, contra la señora DALILA MARISOL NAVARRO DE ALEGRIA, reclamándole cantidad de colones, se venderá este Tribunal en Pública Subasta a las once horas del día diecinueve de febrero del corriente año, los siguientes muebles: una refrigeradora marca ECOFROSI TRIMIVAL, color BEIGE de once pies, con todos sus accesorios, en perfecto estado, valuada en CIENTO DOLARES; un Minicomponente marca SONY, modelo HST CUATRO DOS CUATRO, color NEGRO, en buen estado, serie número tres cero nueve nueve seis cinco, valuado en TREINTA DOLARES; un Televisor marca LEABER, modelo C L DOS CERO R T M, serie cero nueve uno nueve tres nueve, valuado en VEINTICINCO DOLARES; y una máquina de escribir pequeña manual, color NEGRO, en regular estado, valuada en TREINTA DOLARES.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las doce horas cuarenta minutos del día veinticinco de enero de dos mil siete.- DR. OTTO SALVADOR CÁRCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LICDO. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 215-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

DOCTOR OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con despacho profesional ubicado entre la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Número Uno, Colonia Escalón de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiséis de febrero del año dos mil siete, se ha declarado a los señores MARIA EMILIA PEREZ ALBERTO; RODOLFO ANTONIO PEREZ ALBERTO, y JOSE ERNESTO PEREZ ALBERTO, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de hijos del causante, de los bienes que a su defunción dejara el señor RODOLFO ANTONIO PEREZ VALLES, conocido por RODOLFO ANTONIO PEREZ, quien falleció el día diez de junio del año dos mil uno, siendo su último domicilio la ciudad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que dejó el expresado causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de febrero del año dos mil siete.

DR. OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A040924

El suscrito Notario, RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO, con Oficina Profesional situada en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Edificio Ciento Veintinueve, Tercer Nivel número Trescientos Diecinueve, de esta ciudad,

HACE SABER: Que de conformidad con la prueba presentada y constando que han transcurrido más de quince días después del aviso de haber tenido por aceptada expresamente de parte del señor JOSE ANGEL VELASQUEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SAUL OCTAVIO CHAVARRIA ESTRADA, conocido también por SAUL

OCTAVIO CHAVARRIA SARA VIA y TRANSITO DAMARIS CHAVARRIA ESTRADA, conocida también por TRANSITO DAMARIS CHAVARRIA SARA VIA, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora REINA ISABEL ESTRADA SARA VIA o REYNA ISABEL ESTRADA SARA VIA, fallecida en Cantón Corral de Mulas, jurisdicción de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo este mismo su último domicilio, sin que dentro de dicho término se haya presentado persona alguna a elegir igual o mejor derecho; por resolución de las diez horas del día veintiséis de febrero de este año, de conformidad con el Artículo Mil Ciento Sesenta y Cinco del Código Civil y Artículo Diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario el señor JOSE ANGEL VELASQUEZ, de los bienes que a su defunción dejó la señora REINA ISABEL ESTRADA SARA VIA o REYNA ISABEL ESTRADA SARA VIA, quien fue de veintisiete años de edad, oficios del hogar, fallecida en Cantón Corral de Mulas, jurisdicción de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a las diecinueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y seis, siendo este mismo su último domicilio, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión y ordenado dar los avisos correspondientes.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil siete.

RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO,
NOTARIO.

1 v. No. A040943

El suscrito Notario, RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO, con Oficina Profesional situada en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, número Ciento Veintinueve, Edificio Banco Salvadoreño, Tercer Nivel número Trescientos Diecinueve, de esta ciudad,

HACE SABER: Que de conformidad con la prueba presentada y constando que han transcurrido más de quince días después del aviso de haber tenido por aceptada expresamente de parte de los señores RENE OSVALDO SALAZAR VASQUEZ y MARIO ERNESTO SALAZAR CHAVEZ, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante CECILIO ALBERTO SALAZAR, conocido por HUMBERTO SALAZAR, fallecido a las doce horas

del día trece de julio de dos mil cinco, en Urbanización Los Santos I, Pasaje San Luis, Block C número siete, Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento del mismo nombre, sin que dentro de dicho término se haya presentado persona alguna a alegar igual o mejor derecho, por resolución de las diez horas del día veintisiete de febrero de este año, de conformidad con el Artículo Mil Ciento Sesenta y Cinco del Código Civil y Artículo Diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario los señores RENE OSVALDO SALAZAR VASQUEZ y MARIO ERNESTO SALAZAR CHAVEZ, de los bienes que a su defunción dejó el señor CECILIO ALBERTO SALAZAR, conocido por HUMBERTO SALAZAR, quien fue de ochenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, fallecido a las doce horas del día trece de julio de dos mil cinco, en Urbanización Los Santos I, Pasaje San Luis Block C número siete, Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión y ordenado dar los avisos correspondientes.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil siete.

RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO,
NOTARIO.

1 v. No. A040944

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día quince de enero del presente año, se han declarado HEREDEROS ABINTESTATO y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante LAZARO FRANCISCO ESTRADA FIGUEROA, quien fue de treinta y cinco años de edad, contador casado, hijo de los señores Sabas Adán Estrada y Vicenta Marta Figueroa viuda de Estrada o Vicenta Marta Figueroa, originario de Izalco, Departamento de Sonsonate, Salvadoreña, siendo su último domicilio Ilopango, quien falleció el día catorce de abril del dos mil cinco, a ROSA HAYDEE ZAVALA DE ESTRADA conocida por ROSA HAYDEE ZAVALA VIUDA DE ESTRADA y por ROSA HAYDEE ZAVALA TEREZON, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y el menor ERICK FRANCISCO ESTRADA ZAVALA, en su calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que en su calidad de madre del causante le correspondían a la señora Vicenta Marta

Figueroa viuda de Estrada o Vicenta Marta Figueroa, quien ejercerá su derecho a través de su madre señora Rosa Haydee Zavaleta de Estrada conocida por Rosa Haydee Zavaleta viuda de Estrada y por Rosa Haydee Zavaleta Terezón, a través de la Abogada Isabel de Guadalupe Urrutia Almendares.

Confiérese a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Dése aviso al público de esta resolución, por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los quince días del mes de enero del dos mil siete. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A040949

La Infrascrita Notario: ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA, con Oficina en la Avenida Guandique Número veintiuno, de Usulután. Al Público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día siete de Noviembre del año dos mil seis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor JOSE FERNANDO AGUILAR, en calidad de hermano Sobreviviente del Causante señor LORENZO ANGEL AGUILAR, en la sucesión Intestada que éste dejó al fallecer a las veintiuna horas del día primero de Marzo del año dos mil cinco, en Cantón Ojo de Agua, Jurisdicción de la ciudad de Usulután, siendo éste su último domicilio, confiérase al Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de dicha sucesión con las Facultades de Ley.-

Librado en mi Oficina Notarial, primero de febrero de dos mil siete.- Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial.-

LICENCIADA ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. A040959

LUIS MOISES CARRANZA VELADO, Notario, con oficina en Colonia El Refugio, Pasaje Corinto, Casa Ciento Treinta y Nueve de la Ciudad de San Salvador, al Público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las ocho horas del día seis de Marzo de dos mil siete. DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ERCILIA DE MARIA RODRIGUEZ

ESCOBAR DE LARA, conocida por ERCILA DE MARIA ESCOBAR, ERCILIA DE MARIA RODRIGUEZ ESCOBAR, ERCILA DE MARIA ESCOBAR, ERCILA DE MARIA RODRIGUEZ ESCOBAR DE LARA y por ERCILIA RODRIGUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente, en la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FULGENCIO LARA BONILLA, quien falleció el día siete de enero de dos mil uno, en Comunidad La Fosa, Sector Zona Uno, Casa Número Veinticinco, San Salvador, siendo su último domicilio, la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

Confiriéndose a la Heredera Declarada la Administración y Representación Legal Definitiva de la Sucesión.

Dése el Aviso de Ley. Es conforme con su original, con la cual, se confrontó, en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de marzo de dos mil siete.

LIC. LUIS MOISES CARRANZA VELADO,
NOTARIO.

1 v. No. A040960

JUAN RAMON MONTOYA; JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día de hoy, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA FILOMENA LAZO CORNEJO, conocida por MARIA FILOMENA LAZO CORNEJO DE VILLATORO, quien falleció a las veintiuna horas y del día siete de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón La Canoa de esta Jurisdicción; siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; al señor MANUEL OCTAVIO LAZO, como hijo de la causante, Confiérase al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil siete.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A040979

LILIAN ELIZABETH PACHECO, Notario, de este domicilio y de la ciudad de Santa Ana, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio San Pedro, Metapán,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil siete, se ha declarado a la señora MARTA JULIA AGUIRRE VIUDA DE MONZON, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurriera en esta Ciudad, el día tres de septiembre del año dos mil seis, dejó el señor JOSE VICTOR MONZON ORELLANA, de parte de la señora MARTA JULIA AGUIRRE VIUDA DE MONZON, ESPOSA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día siete de marzo del año dos mil siete.-

LILIAN ELIZABETH PACHECO,
NOTARIO.

1 v. No. A041014

EDGARDO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Edificio Mossi- Portillo Número Trescientos veinticinco, Tercera Planta Local uno, Centro de Gobierno, San Salvador.

AVISO: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de Febrero de dos mil siete, se ha declarado heredero definitivo con Beneficio de Inventario al señor MARIO EDGARDO ULLOA GUZMAN, en calidad de hijo de la causante, de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, el día cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dejó la señora MARIA AMALIA GUZMAN GUEVARA, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de Febrero del año dos mil siete.

Lic. EDGARDO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A041030

JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur, número seis guión ocho Barrio El Ángel de la Ciudad de Sonsonate.- Al Público en General,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día siete de marzo del año en curso se DECLARO a los señores ROBERTO ANTONIO CIENFUEGOS GARCIA e INGRID MARLENE CIENFUEGOS GARCIA, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO CIENFUEGOS, en su concepto de Herederos Testamentarios, respectivamente del causante; confiéreseles a los herederos declarados la Administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Publíquese el Aviso respectivo.-

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.-

JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. A041044

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil siete, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CONCEPCION SEGOVIA VENTURA, quien falleció a las veintiuna horas y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil cinco, en Cantón Río de Vargas, Caserío El Tablón, jurisdicción de Uluazapa, de este departamento, siendo ese, el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA DE LA PAZ SANCHEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión a la señora PAULA VENTURA VIUDA DE SEGOVIA, como madre del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil siete.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A041046

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y cinco minutos del día veintiséis de enero del corriente año. Se

le declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario al señor Rubén Francisco Flores García, de la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día diecisiete de Julio del año dos mil seis, siendo la ciudad de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante José Rubén Flores Benavidez, conocido por José Rubén Flores, de parte del señor Rubén Francisco Flores García, en concepto de hijo del referido causante, de conformidad con el Art. 988 Numeral 1º C. C. y como Cesionario de conformidad con el Art. 1699 C.C., del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Teresa de Jesús García de Flores, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Dese el aviso de Ley y Oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil siete. Enmendados-extiéndase la- Vale.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A041052

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta minutos del día doce de febrero del presente año se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Aguablanca, de la Jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Pedro Andrade, a favor del heredero Pablo Umaña, en concepto de hijo del referido causante de conformidad con el Art. 988 No. 1º, del Código Civil.

Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A041053

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintisiete de abril del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE

ANTONIO GAITAN SORTO, fallecido a las ocho horas del día ocho de abril del año dos mil, en el Barrio San Antonio, jurisdicción de Lolotique de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Lolotique su último domicilio; a la señora Teresa de Jesús Morataya del Cid, conocida por TERESA MORATAYA, en su concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a REINA VERONICA MORATAYA o REINA VERONICA GAITAN MORATAYA, JOSE EVELIO MORATAYA GAITAN o JOSE EVELIO GAITAN MORATAYA, TERESA DE JESÚS GAITAN MORATAYA o TERESA DE JESUS MORATAYA GAITAN, MARIA ELENA GAITAN MORATAYA DE PARADA, JOSE SANTOS MORATAYA GAITAN o JOSE SANTOS GAITAN MORATAYA y ADELA MORATAYA DE REYES o ADELA GAITAN MORATAYA DE REYES, Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de abril de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. A041078

MANUEL EFRAIN COLATO URQUILLA, Notario; con oficina en esta ciudad, en Quinta Calle Poniente Número Trescientos Cinco Bis, Segunda Planta, San Miguel.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil siete, la señora FILOMENA SALAMANCA SALAMANCA, ha sido declarada, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia Intestada que dejó el señor JOSE RODOLFO SALAMANCA, quien falleció el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de San Miguel, siendo éste su último domicilio, en calidad de hermana legítima sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la heredera mencionada, la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Miguel, a los tres días del mes de marzo de dos mil siete.

MANUEL EFRAIN COLATO URQUILLA,
NOTARIO.

1 v. No. A041080

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día de hoy; se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CRISTINA URRUTIA, quien falleció a la una hora del día dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve siendo su último domicilio la Villa de Quelepa de esta Jurisdicción; de parte de la señora CORALIA ILIANA TORRES RIVAS, como cesionaria de los derechos Hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor JOSE ISRAEL TORRES URRUTIA o JOSE ISRRRAEL URRUTIA, ISABEL DE JESUS URRUTIA TORRES y MARIA OLIMPIA URRUTIA, como hijos de la causante; se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y diez minutos del día veinticinco de abril de dos mil seis.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE LUIS FLORES SANTAMARIA, SECRETARIO.

1 v. No. A041082

VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Avenida Bernal y Calle Divina Providencia, número ocho, Colonia Carmita II, de esta ciudad.-

AVISA: Que por resolución a las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil seis, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario de la sucesión ab intestato de los bienes que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO MARTÍNEZ FLORES, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, de esta ciudad, a las catorce horas cero minutos del día seis de Abril del año dos mil cinco, a la señora MAUDA LORENA MUSTO DE MARTÍNEZ y la señorita JACKELIN MARLENE MUSTO MARTÍNEZ, en su concepto de cónyuge e hija del causante, confiriéndosele a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de dicha sucesión.-

Lo que se le avisa al público para los efectos legales.-

San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.-

VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA,
NOTARIO.

1 v. No. A041092

ROXANA QUIJADA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Urbanización Florida, Pasaje Las Palmeras, Edificio G + H, número ciento treinta y uno, local dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día seis de noviembre de dos mil seis, se ha declarado a la señora MARIA FRANCISCA GONZÁLEZ LÓPEZ, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de mayo del dos mil uno, dejara la señora Eduviges López viuda de González, en su concepto de hija de la causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil siete.

ROXANA QUIJADA HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A041100

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día veintiuno del corriente mes y año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor ITALO ARMANDO SALAVERRÍA PACHECO, fallecido el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Juayúa el lugar de su último domicilio, a la señora ORBELINA DE JESÚS CÁCERES DE SALAVERRÍA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de febrero del dos mil siete.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A041102

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas de este día, del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor LUIS ALONSO VÁSQUEZ CRUZ, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Yamabal, departamento de

Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cinco dos tres cero siete-uno, la herencia que en forma intestada dejó la señora ISIDRA CRUZ, quien fue de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Yamabal, departamento de Morazán, hija de Domingo Cruz y de Zoila Flores, quien falleció a las veinte horas del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta, siendo su último domicilio Yamabal, departamento de Morazán, en concepto de hijo de la causante. Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y veinte minutos del veintidós de enero de dos mil siete.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. A041115

Dra. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y tres minutos del día diez de enero del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor FABIÁN AMAYA, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora VIRGINIA AMAYA, quien fue de noventa y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida a las veintidós horas del día uno de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio San Juan de Dios, municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día diez de enero del año dos mil siete.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. A041116

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo Coatepeque el lugar de su último domicilio, dejó la señora VICTORIA MARTA LÓPEZ CHACÓN conocida por MARTA VICTORIA LÓPEZ, VICTORIA LÓPEZ, VICTORIA LÓPEZ VIUDA DE CHAVARRÍA, MARTHA VICTORIA LÓPEZ a: GUILLERMO ANTONIO CHAVARRÍA

LÓPEZ, en su calidad de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MANUEL DE JESÚS CHAVARRÍA LÓPEZ, LUCIA AMELIA LÓPEZ ECHEVERRÍA y GRACIELA ENCARNACIÓN CHAVARRÍA DE RIVERA, como hijos de la causante antes referida; confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil siete.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARI-SOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIA.

1 v. No. A041120

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cuarenta minutos del día siete de febrero del presente año, se ha declarado heredero definitivo Ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ESCOBAR, fallecido a las veinte horas cincuenta minutos del día tres de abril del año dos mil seis, en las riberas del Río San Pedro, Cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio; al señor PAULINO ESCOBAR MÉNDEZ, en su calidad de hijo del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas diez minutos del día siete de marzo del dos mil siete.- Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIA.

1 v. No. C006461

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día dieciséis de julio del año dos mil tres, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día treinta de marzo de dos mil dos, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor EMILIO OVANDO conocido por EMILIO OBANDO MONTES; a la señora ADELA GARCÍA viuda DE OVANDO, en concepto de heredera testamentaria del causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día treinta de julio de dos mil tres.- Dr. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. C006476

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas de este día, los señores ROMEO PARADA CANALES, conocido por ROMEO PARADA y MARIA DE LA PAZ PARADA REYES, conocida por MARIA DE LA PAZ PARADA, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora ROSA CÁNDIDA PARADA, quien falleció el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Gavilán, jurisdicción de El Carmen, de este distrito y departamento, siendo ese lugar su último domicilio, el primero en calidad de hijo y la segunda en calidad de madre de la causante. Confiriéndoles a los herederos mencionados en tal calidad la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C006516

GRACIELA DE JESÚS MENDOZA GARCÍA, Notario, de este domicilio y San Salvador, con oficina ubicada en Calle José Francisco López, Número C-12, de la Ciudad de Cojutepeque,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas, del día cinco de marzo del año dos mil siete, se ha declarado a la señorita GERTRUDIS MORALES RODRÍGUEZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Pedro Perulapán, su último domicilio, el día ocho de septiembre del año dos mil cinco, dejó el señor JESÚS MORALES MORALES, en su concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Cojutepeque, el día seis de marzo del año dos mil siete.

GRACIELA DE JESÚS MENDOZA GARCÍA,
NOTARIO.

1 v. No. C006520

ACEPTACION DE HERENCIAS

ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en la Séptima Calle Poniente, número Cuatrocientos nueve, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiséis de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ERICK HUMBERTO RODRIGUEZ CHAVEZ, conocido por ERICK HUMBERTO RODRIGUEZ, ocurrida a las diecisiete horas del día diecinueve de enero de dos mil siete, en la Carretera Panamericana, frente a Pasaje Torres, de la ciudad de San Miguel, de parte de la señora SILVIA CRISTINA LOZANO RIVAS DE RODRIGUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete.-

ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS,

NOTARIO.

1 v. No. A040978

JOSE RAUL VIDES MUÑOZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en Ciudad Satélite Calle Júpiter No. Quince Block C, San Salvador, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil siete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con Beneficio de Inventario de

parte de la señora MARIA CELSA ORELLANA DE LEIVA, de sesenta y un años de edad, Profesora, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veinte de noviembre del año dos mil seis, dejó el señor MANUEL ENRIQUE LEIVA ARGUETA, quien fuera de cincuenta y nueve años de edad, Contador, de nacionalidad Salvadoreña, originario de la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, hijo de Arturo Leiva; y María Cecilia Argueta, de parte de la señora: MARIA CELSA ORELLANA DE LEIVA, en el concepto de Cónyuge Sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil siete.

Lic. JOSE RAUL VIDES MUÑOZ,

NOTARIO.

1 v. No. A041003

JOSE SAMUEL DE LA O FAJARDO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Oriente, Casa tres- ocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, a las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil cuatro, dejó la señora ANA CONCEPCIÓN GARCÍA DE SAYES, de parte de los señores ROBERTO ANTONIO SAYES, en su calidad de cónyuge, y los señores ROBERTO FRANCISCO SAYES GARCÍA, ANA LARISSA SAYES GARCÍA, ERICK ANTONIO SAYES GARCÍA, como hijos de la causante, y

la señora MARIA VICTORIA OCHOA DE GARCIA, en su calidad de madre, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Coatepeque, a las diez horas del día dos de marzo de dos mil siete.-

Lic. JOSE SAMUEL DE LA O FAJARDO,
NOTARIO.

1 v. No. A041039

WILFREDO ANTONIO HENRIQUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Flor Blanca, Segundo Nivel, Apartamento 41, que sita sobre 45 Avenida Sur, frente al costado Poniente del Castillo Venturoso, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de Septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante señor JULIO CESAR BENAVIDES, también conocido como JULIO CESAR BENAVIDES ZELAYA, ocurrida el día cuatro de agosto de dos mil cinco, en la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, siendo éste su ultimo domicilio, de parte de los señores MARÍA MARTA MOLINA DE BENAVIDES, JAQUELINE ARACELY BENAVIDES MOLINA, SANDRA EVELYN BENAVIDES DE ZELADA, y don WILFREDO EDGARDO BENAVIDES MOLINA, en su carácter de Esposa la primera, e hijos los tres últimos, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Librado en mi Bufete Notarial, San Salvador, a los ocho días del mes de Septiembre de dos mil seis.-

WILFREDO ANTONIO HENRIQUEZ VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A041075

JOSE NICOLAS AYALA PAZ, Notario, de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que a su oficina, situada en Urbanización Florida, Pasaje Las Palmeras, Edificio G + H, número ciento treinta y uno, apartamento dos, de esta ciudad, se ha presentado el día veintidós de noviembre de dos mil seis, la señora ROSA MARTINEZ CRUZ VIUDA DE MIRANDA, quien firma "Rosa Martínez Cruz", de sesenta y nueve años de edad, del domicilio de Mejicanos, y originaria de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, MANIFESTANDO: Que es actual poseedora desde hace más de veinte años, de un inmueble situado en el Cantón San Miguel, Plan del Pito, Jurisdicción de San Salvador, por compra privada efectuada al señor Luis Cáceres, pero que el inmueble antes relacionado, se encuentra Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas a favor de los señores ARMANDO IBARRA, ADA MARGARITA, RODOLFO URBAN y VIOLETA EDELMIRA, todos de apellido MANCIA CORADO, habiendo sido la ciudad de San Salvador, su último domicilio, que los referidos señores se ausentaron desde hace más de veinticinco años aproximadamente, ignorándose su paradero o domicilio actual, asimismo se ignora si han dejado procurador o representante legal que los represente en el Juicio Civil de Prescripción Adquisitiva que les promoverá; por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente a los señores ARMANDO IBARRA, ADA MARGARITA, RODOLFO URBAN y VIOLETA EDELMIRA, todos de apellido MANCIA CORADO, y que se les nombre un curador especial, para que los represente en el juicio de Prescripción

Adquisitiva mencionado. En consecuencia, Prevengo: Que si los referidos ausentes ARMANDO IBARRA, ADA MARGARITA, RODOLFO URBAN y VIOLETA EDELMIRA, todos de apellido MANCIA CORADO, tuvieren procurador u otro representante legal en la República, se presenten a mi oficina de notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Oficina del Notario JOSE NICOLAS AYALA PAZ. San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil siete.

JOSE NICOLAS AYALA PAZ,

NOTARIO.

1 v. No. A041099

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Diciembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Cuscatancingo, con esta ciudad por último domicilio, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa, dejó el señor RODOLFO ZAMORA, conocido por RODOLFO ZAMORA COLOCHO y por RODOLFO COLOCHO ZAMORA, de parte de la señora VICTORIA VANEGAS VIUDA DE ZAMORA, conocida por VICTORIA VANEGAS CALDERON DE ZAMORA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día treinta de Enero de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040908-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores HERMINIA MORALES DE ALVARENGA, ROSA LIDIA ALVARENGA DE ALVARADO, VÍCTOR MANUEL ALVARENGA MORALES y RAÚL ANTONIO ALVARENGA SANTAMARÍA, conocido por RAÚL ANTONIO ALVARENGA MORALES, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RICARDO HUMBERTO ALVARENGA, quien falleció a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil cuatro, en la Unidad de Salud El Botoncillal del Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, siendo Ciudad Arce su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge y los demás como hijos del causante. Confiérese a los aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo. Publíquense y fíjense los edictos ordenados por la ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de febrero de dos mil siete- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040916-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIO MARTINEZ RODEZNO, conocido por, MARIO HERNANDEZ MARTÍNEZ, MARTA ROSA RODEZNO MARTÍNEZ, conocida por MARTA ROSA MARTINEZ RODEZNO, y por MARTA ROSA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DORA VILMA MARTÍNEZ, conocida por DORA VILMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ, conocido por, VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, y BELMA VICTORIA SIGARÁN MARTÍNEZ, conocida por, VILMA VICTORIA SIGARÁN y por BELMA VICTORIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en calidad de hijos de la señora CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, conocida por, CONCEPCIÓN MARTÍNEZ y por CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ DE HENRÍQUEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, originaria de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, hija de Estebana Hernández Martínez, conocida por, Estebana Hernández, quien falleció el día ocho de octubre de dos mil cinco, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día dieciséis de febrero de dos mil siete. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040933-1

Lic. Angel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día veinte de Diciembre del año recién pasado. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día

veinte de Abril del año dos mil seis, en el Hospital Nacional, de esta ciudad, siendo el Cantón Cedros, de la Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante ESTEBAN TORRES ESCOTO conocido por ESTEBAN TORRES, de parte de las señoras María Alberta Benítez Benítez, conocida por María Alberta Benítez, Ana Florida Benítez Benítez y María Dominga Torres Benítez, la primera en calidad de Cesionaria del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor José Antonio Benítez Torres o José Antonio Benítez, en concepto de hijo, de conformidad con el Artículo 1699 C.c., las dos restantes en calidad de hijas del referido causante de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º C. c. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil seis.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041049-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de Lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y veintiocho minutos del día trece de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día catorce de noviembre del año dos mil seis, en el Hospital Militar Regional de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Barrio El Centro Jurisdicción de Concepción de Oriente, dejara el causante Reinaldo Bonilla Fiallos o Reinaldo Bonilla, al heredero Samuel Manrique Bonilla Alvarado conocido por Samuel Manrique Bonilla, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º y del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041055-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Jesús Ulises Flores Mercado y Rosa Nely Alfaro Quintanilla, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María de los Angeles Quintanilla Vides, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, quien falleció el día cinco de Abril de mil novecientos ochenta y uno, en Tecoluca de la jurisdicción de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto el primero como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a la señora Yanira Alfaro de Quezada en concepto de hija de la causante y la segunda también como hija de la causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas con treinta minutos del día uno de Noviembre del dos mil cinco. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006448-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA. -

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JORGE ALBERTO TORRES ORELLANA, quien falleció a la edad de cincuenta y tres años, Médico, originario de Santa Ana y de este domicilio, siendo hijo de Jorge Alberto Orellana Montoya y de Hortensia Torres (ya fallecida) falleció a las diecisiete horas con cinco minutos del día doce de agosto del año dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico de San Salvador, a causa de "Infarto Agudo del Miocardio", siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor REYNALDO MAURICIO TORRES ORELLANA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante Jorge Alberto Torres Orellana y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a JORGE ALBERTO ORELLANA MONTOYA, en su carácter de padre sobreviviente del causante en mención, ANA DEL CARMEN ORELLANA DE TORRES, en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante y ANA CRISTINA TORRES ORELLANA, en su calidad de hija sobreviviente del expresado causante.

SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MANUEL DE JESUS FLORES ORTIZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C006487-1

HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día diez de enero del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la causante ANA JULIA NOLASCO DE GUARDADO, quien falleció el día veintisiete de julio de dos mil uno, en la ciudad de San Salvador, siendo Huizúcar el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado Curadora de la misma a la Licenciada SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, quien es de treinta y seis años de edad, abogada, del domicilio de Ilopango.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas diecinueve minutos del día veinticuatro de enero de dos mil siete.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040946-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el abogado, José Gilberto Velásquez Gómez, representando al señor: José Rommel Escobar Cruz, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, de este domicilio, con residencia en Barrio El Centro, de la Ciudad de Nueva Esparta con Documento Único de Identidad Personal números; cero tres millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco guión ocho, solicitando Título de Propiedad de un Terreno de naturaleza urbano, situado en los suburbios del Barrio El Centro, sobre la Avenida Concordia de la Ciudad de Nueva Esparta, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE: mide quince metros; setenta y cinco metros, linda con casa del señor José Salomón Aguilar Reyes, hoy de Pedro Guevara, que antes fue de Calixto Fuentes, Calle pública de por medio; al NORTE: mide veintiocho metros linda con casa y solar de Francisca Cáceres, hoy de Mauro Antonio Cruz, pared y tapial de

adobe de por medio de la colindante; al PONIENTE: mide quince metros, setenta y cinco centímetros, linda con solar de Juana Escobar viuda de Alfaro, tapial de adobe de por medio de la colindante; y al SUR: mide veintiocho metros, linda con solares de Claudio García, y Clara Gutiérrez viuda de Fuentes, tapial de adobe de por medio de los colindantes. Dentro de este Solar se encuentra una casa de habitación, techo de teja, paredes de adobe, mide catorce metros de largo por cuatro metros de ancho, un corredor interior mide catorce metros de largo por dos metros de ancho, una pieza que sirve de cocina, techo de tejas, paredes de adobe, mide cuatro metros ochenta centímetros de longitud, por tres metros ochenta centímetros de latitud contiene dicho predio un servicio de aguas por cañería, servicio sanitario y energía eléctrica, inmueble que carece de cultivos. El predio anteriormente relacionado no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenece a otras personas, con quien hubiera proindivisión, y lo adquirió el poderdante, por compra que le hiciera al señor Claudio García, según testimonio de escritura pública de compraventa de posesión material, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del doctor José Dimas Romano, a las nueve horas y treinta minutos, del día catorce de enero de mil novecientos noventa y seis; y la posesión ha continuado ejerciéndola en forma interrumpida de manera quieta, pacífica, y sin clandestinidad; no teniendo de dicha compra ningún documento inscrito en el registro correspondiente, por no haber solicitado jamás el antecesor de al poderdante, y lo estima junto con sus construcciones en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSE, haciendo constar que todos los colindantes son de este domicilio; que careciendo de Título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz por no haberse solicitado nunca, y no teniendo con que garantizar el derecho de los poderdantes frente a terceros, con fundamento en lo prescrito por la ley sobre Títulos de predios Urbanos en Vigencia, muy atentamente vengo ante su digna autoridad a solicitar, que previos los trámites de la ley extienda dicho Título a favor de mi poderdante, ofreciendo para ello pagar los impuestos respectivos, acompaño a la presente originales y tres copias, del poder General Judicial y actas de la escritura pública, compraventa de posesión material, a favor de mi mandante.

Alcaldía Municipal de Nueva Esparta, a dieciséis días del mes de Febrero de dos mil siete. JOSÉ MANRIQUE VILLATORO M., ALCALDE MUNICIPAL.- ROBERTO ARMANDO GÓMEZ V., SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A041051-1

TITULO SUPLETORIO

EDWIN DANIEL MEJIA GIL, Notario,

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado sobre la Octava Calle Oriente Número Once, Barrio Santa Lucía, de la Ciudad de Zacatecoluca La Paz, se ha presentado el señor JOSE MANUEL ANTONIO HERNANDEZ PONCE, de cuarenta y ocho años de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, SOLICITANDO se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza Urbana, sin cultivo permanente, con casa mixta, situado en Colonia Santa Clara, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de una Extensión Superficial de CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: mide veinticuatro metros, linda con propiedad de Blanca Rosa Fuentes Rosales; AL ORIENTE: mide catorce metros, y linda con Propiedad del señor Héctor Arnulfo Fuentes Rosales, Calle al lago de por medio; AL SUR: mide en dos tramos el primero de Dieciséis metros de Oriente a Poniente lindando con José Rivas Rodríguez; el Segundo de doce metros de sur a Norte linda con propiedad de la señora Blanca Rosa Fuentes Rosales, en ambos tramos Pasaje de por medio; y AL PONIENTE: mide trece metros, linda con propiedad de Blanca Rosa Fuentes Rosales; lo hubo por compra que le hizo a FRANCISCO HERNANDEZ, en el año de mil novecientos noventa y cinco, que durante ese tiempo lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida. El solicitante valúa el inmueble descrito en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.-

Zacatecoluca, veintiocho de Febrero del año dos mil siete.-

EDWIN DANIEL MEJIA GIL,
NOTARIO.

1 v. No. A040989

EDWIN DANIEL MEJIA GIL, Notario,

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado en Octava Calle Oriente Número once, Barrio Santa Lucía, de la Ciudad de Zacatecoluca, se ha presentado el señor HECTOR EDUARDO

RIVAS ABARCA, de treinta años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del Domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, SOLICITANDO se le extienda Título Supletorio, sobre un terreno de naturaleza Rústica, situado en el Cantón Jalpunguita, Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de una Extensión Superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: mide trece metros veinte centímetros, linda con terreno de José Rivas Alvarado, AL ORIENTE: veintisiete metros sesenta centímetros, linda con terreno de Roberto González Cerón, AL SUR: termina en vértice; AL PONIENTE: mide veintiocho metros setenta centímetros, linda con terreno de María del Carmen de Ramírez, Camino Vecinal de por medio, lo hubo por compra que le hizo a LUISA MOZ VIUDA DE ABARCA, en el año mil novecientos noventa y seis, que durante ese tiempo lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida. El solicitante valúa el inmueble descrito en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

Zacatecoluca, seis de Marzo del año dos mil siete.-

EDWIN DANIEL MEJIA GIL,
NOTARIO.

1 v. No. A040991

DELMA GLORIBEL MARTINEZ DE ARTIGA, Notario, del domicilio de San Martín, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado ante mí la señora GUMERCINDA ORELLANA DE POCASANGRE, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien por no conocer lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos sesenta y ocho - cinco, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro - trece cero uno cuarenta y tres - cero cero dos - seis, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica ubicado en el Cantón El Carmen, del municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTISÉIS

METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes:
LINDERO NORTE: con propiedad de la señora Ángela González viuda de Landaverde y Evelia de Jesús Landaverde, LINDERO ORIENTE: con propiedad de la señora Ángela González viuda de Landaverde y Evelia de Jesús Landaverde, LINDERO SUR: con propiedad de la señora Ángela González viuda de Landaverde y Evelia de Jesús Landaverde, LINDERO PONIENTE: con propiedad de la señora Ángela González viuda de Landaverde y Evelia de Jesús Landaverde. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, El inmueble lo hubo por venta verbal hecha por parte de la señora Antonia López de Pérez, cuyo tiempo de posesión es superior a diez años poseyéndolo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y lo valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión del solicitante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección del inmueble antes expresado.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

DELMA GLORIBEL MARTINEZ DE ARTIGA,

NOTARIO.

1 v. No. A041047

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario se ha presentado JOSE INOCENCIO VELASQUEZ GARCIA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Zapote Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de CATORCE MIL METROS CUADRADOS, que linda: NORTE, con Nimia Turcios Martínez; ORIENTE Y SUR, con Celustiano Velásquez Velásquez; PONIENTE, con Rosalina Turcios y Patrocinia Turcios, Enrique Velásquez. Se valora en DOS MIL DOLARES, lo adquirió por compra verbal a Santos Liduvina García, mayor de edad, de Oficios domésticos, domicilio de Concepción de Oriente, en el año dos mil.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los dieciséis días del mes de Febrero del dos mil siete. Entre Líneas-año dos mil-Vale.

LIC. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. A041057

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al PÚBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario se ha presentado don CELUSTIANO VELASQUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Zapote Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de SIETE MIL METROS CUADRADOS, que linda: NORTE, con Nimia Turcios Martínez, Río El Zapote de por medio; ORIENTE, con Petronila García y Pedro Velásquez callejón de por medio; SUR, con Celustiano Velásquez Velásquez, Petronila García y Pedro Velásquez; PONIENTE, con José Inocencio Velásquez García, se valora en DOS MIL DOLARES, lo adquirió en mil novecientos noventa, por compra verbal que hizo a don Pedro Velásquez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Concepción de Oriente.

Librado en Santa Rosa de Lima, a los dieciséis días del mes de Febrero del dos mil siete.

LIC. JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. A041059

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, Notario, de este domicilio, y del de San Miguel, al PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que mi oficina, situada en Primera Avenida Sur, Barrio La Esperanza de esta ciudad, se ha presentado el señor IGNACIO ROGELIO VELASQUEZ RUBIO, de sesenta y siete años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de El Sauce; solicitando Título Supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Papalambre, Cantón Talpetate, Jurisdicción de El Sauce, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, doscientos metros, colinda con terreno de Olinda Concepción Velásquez, y Paula Albertina Rubio, y María Rubio; AL SUR, cien metros, colinda con terreno de Rafaela Valencia de Turcios; AL PONIENTE, ciento cincuenta metros, colinda con terreno de María Lucila Santos, y Rosa Elida Velásquez, y Francisco Turcios; Y AL NORTE, noventa metros, colinda con otro terreno del titular, calle de por medio; Inmueble que contiene una casa de quince por diez varas, paredes de adobe, repellada, techo de tejas, piso de ladrillo de cemento, hay un pozo broquel, y cocina; lo adquirió por compra verbal que hizo al señor JOSE OBDULIO VELASQUEZ ROMERO, lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A041060

RENE MENDIZABAL ORTIZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Jurídica situada en la Diecisiete Calle Poniente Número Doscientos Diez, Edificio GZG, Local Número Tres, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado la señora AGUEDA ROJAS DE FLORES, de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos setenta y seis mil

seiscientos cuarenta y seis-cuatro, en su calidad de Apoderada Especial de la señora María Ernestina Ramírez de Rivera, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, sin cultivos ni construcciones propiedad de su mandante, el cual está situado en la Finca San Fidel, jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, el cual se describe así: Partiendo del eje de Calle que conduce del desvío carretera Ilobasco - Sensuntepeque, hacia Cantón Tempisque y Cantón El Jícaro y con eje de servidumbre de acceso hacia el Terreno con dos tramos rectos, Primero sobre eje de servidumbre con distancia de veintidós punto cincuenta metros Rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y tres minutos once segundos Este. Segundo Deflexión izquierda de noventa grados distancia de dos punto sesenta y nueve metros Rumbo Norte treinta y ocho grados veintiséis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste se llega al esquinero Sur Oeste del Terreno que se describe así, AL PONIENTE: Compuesto de dieciséis tramos rectos; Primero M1-M2 distancia de siete punto cero seis metros rumbo Norte cuatro grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Este; Segundo M2-M3 distancia de catorce punto ochenta y tres metros rumbo Norte dos grados diecisiete minutos cuarenta y ocho segundos Este; Tercero M3-M4 distancia de dieciséis punto cincuenta y siete metros Rumbo Norte cuatro grados cincuenta y cinco minutos dieciocho segundos Oeste; Cuarto M4-M5 distancia de diecinueve punto cincuenta y cinco metros Rumbo Norte cinco grados cuarenta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste; Quinto M5-M6 distancia de cuarenta y tres punto cincuenta y ocho metros rumbo Norte nueve grados veinticuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este; Sexto M6-M7 distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros Rumbo Norte ochenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Oeste; Séptimo M7-M8 distancia de dos punto cuarenta y uno metros Rumbo Norte veintiséis grados treinta minutos cero siete segundos Oeste; Octavo M8-M9 distancia de siete punto veintisiete metros Rumbo Norte tres grados veinticinco minutos veintinueve segundos Oeste; Noveno M9-M10 distancia de veintisiete punto cuarenta y dos metros Rumbo Norte tres grados treinta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste; Décimo M10-M11 distancia de treinta y dos punto setenta y uno metros Rumbo Norte un grado cero siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste; Décimo Primero M11-M12 distancia de seis punto veintiún metros Rumbo Norte cero tres grados cincuenta y un minutos cincuenta y siete segundos Oeste; Duodécimo M12-M13 distancia de trece punto quince metros Rumbo Sur ochenta y siete grados diecinueve minutos cincuenta segundos Oeste; Décimo Tercero M13-M14 distancia de diez punto noventa y tres metros Rumbo Sur Ochenta y tres grados treinta minutos cincuenta y dos segundos Oeste; Décimo Cuarto M14-M15 distancia de doce punto noventa metros Rumbo Sur Sesenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos once

segundos Oeste, colindan esos tramos con terrenos propiedad de María Santos Castro Guevara y José Adán Segovia Castro; Décimo Quinto M15-M16 distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros Rumbo Norte diecinueve grados cuarenta y dos minutos veinte segundos Oeste; Décimo Sexto M16-M17 distancia de treinta y cuatro punto treinta y siete metros Rumbo Norte Once grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, colindan estos tramos con terreno propiedad de José Adán Segovia Castro, AL NORTE, compuesto por once tramos rectos, Primero M17-M18 distancia de diecisiete punto ochenta y uno metros Rumbo Norte setenta y dos grados cero siete minutos cincuenta y dos segundos Este; Segundo M18- M19 distancia de uno punto veintitrés metros Rumbo Norte Quince Grados treinta y dos minutos cincuenta segundos Oeste; Tercero M19-M20 distancia de veinte punto noventa metros Rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos treinta y dos segundos Este; Cuarto M20-M21 distancia de veinte punto sesenta y seis metros Rumbo Norte ochenta y nueve grados cero uno minutos veintisiete segundos Este; Quinto M21-M22 distancia de cuarenta punto setenta y tres metros Rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este; Sexto M22-M23 distancia de cincuenta y cuatro punto cero cuatro metros Rumbo Sur ochenta y tres grados cuarenta y un minutos treinta y dos segundos Este; Séptimo M23-M24 treinta y cinco punto treinta metros Rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y tres minutos cero segundos Este; Octavo M24-M25 distancia de veinticinco punto ochenta y cinco metros Rumbo Sur setenta y ocho grados diecisiete minutos cuarenta y cinco segundos Este; Noveno M25-M26 distancia de veintisiete punto cero seis metros Rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Este; Décimo M26-M27 distancia de veinte dos punto cero ocho metros Rumbo Sur ochenta y un grados trece minutos cuarenta segundos Este; Décimo Primero M27-M28 distancia de setenta y dos punto veintiocho metros Rumbo Sur ochenta grados cuarenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este; colindan estos tramos con terreno propiedad de Santos Beltrán y Clemente Beltrán; AL ORIENTE compuesto por nueve tramos rectos, Primero M28-M29 distancia de sesenta y tres punto treinta y cuatro metros Rumbo Sur Setenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Oeste; Segundo M29-M30 distancia de diecinueve punto cero seis metros Rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cuarenta y tres segundos Oeste, por este tramo pasa una quebrada de invierno en el terreno que se describe y que colindan con terreno propiedad de Humberto Pineda; Tercero M30-M31 distancia de setenta y seis punto catorce metros Rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta y tres minutos cero un segundo Oeste, colinda este tramo con terreno propiedad de Humberto Pineda; Cuarto M31-M32 distancia de setenta y

cinco punto noventa y siete metros Rumbo Norte ochenta y siete grados cero ocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste; Quinto M32-M33 distancia de treinta y cinco punto cincuenta y siete metros Rumbo Sur cero un grados cero tres minutos treinta y tres segundos Oeste; Sexto M33-M34 distancia de veintinueve punto cuarenta y uno metros Rumbo Sur cero tres grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este; Séptimo M34-M35 distancia de veinticuatro punto cincuenta y siete metros Rumbo Sur cero ocho grados cero ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste; Octavo M35-M36 distancia de treinta y nueve punto treinta y siete metros Rumbo Sur cero grados tres minutos once segundos Oeste; Noveno M36-M37 distancia de catorce punto cero siete metros Rumbo Sur cero grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste, colinda este tramo con terreno propiedad de Juana Antonia Martínez de Otero. AL SUR compuesto por tres tramos rectos, Primero M37-M38 distancia de ocho punto cincuenta y seis metros Rumbo Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos Oeste; Segundo M38-M39 distancia de dieciocho punto sesenta y cinco metros Rumbo Sur cincuenta y siete grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos Oeste; Tercero M39-M1 distancia de treinta y uno punto cuarenta y ocho metros Rumbo Sur sesenta y dos grados veintisiete minutos diez segundos Oeste, colinda este terreno con propiedad de Manuel Zavala, servidumbre de tránsito de por medio, llegando así al esquinero Sur-Oeste donde inició la presente descripción, el tramo así descrito tiene un área de superficie de veinte mil doscientos punto veinte metros cuadrados equivalente a veintiocho mil novecientos tres punto cero varas cuadradas. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. El inmueble lo valúa en la cantidad de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial situado en la dirección indicada.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días de marzo del año dos mil siete.

RENE MENDIZABAL ORTIZ,

NOTARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO

HACE SABER: Que en esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora SANTOS ISABEL MEJIA DE LEONOR, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero siete ocho nueve dos ocho tres- cero; y Número de Identificación Tributaria un mil ocho- doscientos setenta mil cuatrocientos setenta- ciento uno- siete; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica e inculto, situado en el Cantón Santa Lucía jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE: Linda con José Antonio Durán Jovel; AL ORIENTE: Linda con Víctor Manuel González; AL SUR: Linda con Petrona Leonor, y Carlos Antonio Leonor; y AL PONIENTE: Linda con María Agustina Leonor Peña; El terreno antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Y que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera al señor ISAHAT ALBERTO ARTURO LÓPEZ MARTÍNEZ, quien es de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Lorenzo, de este departamento, mediante Escritura pública sin inscribir el día catorce de agosto de dos mil seis, que unida su posesión a la del tradente data más de diez años consecutivos, poseyendo el terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, como dueña y sin proindivisión alguna; que dicho inmueble lo valúa en la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Jurídico situado en Quinta Calle Oriente, número diecinueve Barrio El Santuario, San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil siete.

Lic. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A041118

EL SUSCRITO NOTARIO

HACE SABER: Que en esta oficina ha comparecido la señora CORINA MEDRANO GRANADOS, de sesenta años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro nueve cinco uno cuatro ocho- tres, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veinticinco- doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y seis- ciento uno- seis. Actuando en nombre y representación como Apoderada Especial del señor JOSÉ OSCAR VÁSQUEZ MEDRANO, quien es de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán y del domicilio de la ciudad de Riverdale, Maryland, Estados Unidos de América, con Pasaporte salvadoreño número C cero doscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veinticinco- doscientos cincuenta mil trescientos sesenta y siete- ciento uno- seis; solicitando Título Supletorio a favor de su mandante de un inmueble de naturaleza rústico situado en Cantón San Francisquito, jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE: Linda con terreno de José Alonso Benítez Flores; calle de por medio; AL ORIENTE: linda con terreno de Hermenegildo Vásquez Benítez; AL SUR: Linda con terreno de Félix Mendoza del Cid, río Yamabal de por medio; y AL PONIENTE: Linda con terreno de Luis Alonso Vásquez Cruz. El terreno antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera su representado al señor LUIS ALONSO VÁSQUEZ CRUZ, quien es mayor de edad, agricultor, y del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, quien lo poseía desde mil novecientos setenta y tres, dicha posesión en unión a la de su tradente data más de diez años consecutivos, poseyéndolo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, como dueño sin proindivisión alguna. Que valúa dicho terreno en la suma de mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho jurídico situado en Quinta Calle Oriente, número diecinueve Barrio El Santuario, San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los diez días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A041119

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se han presentado las señoras BLANCA ZONIA REYES, de veintinueve años de edad, y JULIANA REYES, de cuarenta y nueve años de edad, ambas de oficios domésticos, y del domicilio de Polorós, con residencia en Cantón Las Lajitas, portadoras de sus Documentos Únicos de Identidad números cero un millón trescientos veintiséis mil trescientos treinta y siete- cuatro, y cero tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuarenta y cinco-cinco, representadas por su Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ EDILBERTO VÁSQUEZ GÓMEZ, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Lajitas, Caserío Guanacastillo, Jurisdicción de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, doscientos setenta metros, con propiedad de Carmela Zavala, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, doscientos veinticuatro metros, con propiedad de Antonio Yanes, calle pública de por medio; AL PONIENTE, ciento ochenta metros, con propiedad de Francisco López, y José Maldonado, cerco de alambre de por medio propio; y AL SUR, ciento cincuenta metros con propiedad de Berta Turcios, cerco de alambre de por medio propio. Existe construida una casa paredes de madera y tierra. Valúan el referido inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirieron por donación informal que le hiciera la señora Mariana de Jesús Reyes, en el mes de enero de dos mil uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de enero de dos mil siete.- Enmendados-cinco- cinco-Vale.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041050-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que con fecha veinte de marzo del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor JOSÉ GENARO MOYA

CASTRO, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio del Cantón La Morita, San Jorge, a promover Diligencias de Título Supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Morita, jurisdicción de San Jorge, de este Distrito, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS Y SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE, con Guillermo Gómez; AL SUR, con Carlos Morales; AL PONIENTE, en línea quebrada en tres tiros así: EL PRIMERO, mide veintisiete metros ochenta centímetros que va de Sur a Norte; EL SEGUNDO, de Oriente a Poniente, mide veintisiete metros veinte centímetros, lindando en estos dos tiros con Laura Moreira, cerco propios, y el tercer tiro mide treinta y un metros cuarenta centímetros que va de Sur a Norte, lindando por este lado con Miguel Gámez, por este tiro hay cerco de por medio, en una parte propia de esta porción de terreno y la otra del colindante; AL NORTE, con Miguel Gámez. Lo hubo por compra que hizo al señor Anacleto Moya Castro, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, teniendo de poseerlo más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica, de buena fe, sin interrupción y sin proindivisión con ninguna persona.- Lo valúa en CINCO MIL COLONES.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las doce horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Enmendado DOS- Moreira, cercos porción de que se Vale.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A041085-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que con fecha veinte de marzo del corriente año, se presentó a este Juzgado la señora ROSA ALICIA GUEVARA MARTÍNEZ, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón La Morita, jurisdicción de San Jorge, a promover en su nombre Diligencias de Título Supletorio de una Porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Morita, jurisdicción de San Jorge, de este distrito, departamento de San Miguel, de una superficie de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS

SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, que linda: ORIENTE, con María Moya; AL PONIENTE, con Ana Isabel Moya y Olimpia Espinoza; AL NORTE, con Berta Gómez; y AL SUR, calle de por medio con la Hacienda Bernal, tiene construida una casa techo de duralita, paredes de ladrillo, una pila de cemento. Lo hubo por compra que hizo al señor Anacleto Moya Castro, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, teniendo de poseerlo más de diez años en forma quieta, pacífica, de buena fe, sin interrupción y sin proindivisión con ninguna persona. Lo valúa en SEIS MIL COLONES.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las doce horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Enmendado Tiene Anacleto Vale.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A041086-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CELIA DEL CARMEN SEGOVIA QUINTANILLA DE CHOTO, Apoderada General Judicial de la señora REINA MARGARITA ORELLANA, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Pedro Carrizal, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Dieciocho metros con JULIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, calle de por medio; AL NORTE: Dieciocho metros; AL PONIENTE: Veinticuatro metros, colindando por estos rumbos con la señora MARIA ZALOME CARBALLO, pared de por medio; y AL SUR: Veinte metros con FRANCISCO CARBALLO VÁSQUEZ, pared de ladrillo de por medio. Está cultivado con algunos árboles, hay dentro de él una casa de sistema mixto, techo de tejas. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo adquirió por compraventa que le hizo el señor FELIPE CARBALLO CLAROS.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintiuno de febrero de dos mil siete.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006445-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA ABELINA VÁSQUEZ DE CABRERA, Apoderada General Judicial de la señora MARIA JESÚS OCHOA conocida por MARIA DE JESÚS OCHOA, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Loma Larga, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO DOCE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Treinta y nueve punto cero dos metros con Mauricio Ventura; AL ORIENTE: Veintisiete metros colinda con Nicolaza Maltez; AL SUR: Treinta y nueve punto cero dos metros con Petronila Hernández; y AL PONIENTE: Treinta metros callejón de por medio con Isabel Sagastizado. Dicho terreno lo valúa en la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor PEDRO HERNÁNDEZ GARAY, mayor de edad, Agricultor en pequeño, y actualmente de domicilio ignorado, el día dos de enero de mil novecientos ochenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006490-1

TRASPASO DE MARCAS

No. de Expediente: 1992000877

No. de Presentación: 19980004637

CLASE: 05.

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que MERCK & CO., INC., del domicilio de One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889-0100, Estados Unidos de América, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "ENALFOR", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00130 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A MERCK TRANSITORY LLC, del domicilio de One Merck Drive Whitehouse Station Nueva Jersey 08889-0100, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE MERIALLL LLC, del domicilio de 2100 Ronson Road, Iselin, Estado de Nueva Jersey 08830-307, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00066 del Libro 00030 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

1 v. No. C006472

JUICIOS DE AUSENCIA

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Plutarco Morales, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Esparta, solicitando

que se le nombre un curador especial para que represente a los señores Miguel Arturo Rubio y Donatila Acosta, en el proceso que posteriormente proveerá; en virtud de que dichas personas son de paradero desconocido, por lo que se previene que si los señores Miguel Arturo Rubio y Donatila Acosta, mayores de edad, agricultor en pequeño y de oficios domésticos respectivamente, y cuyo último domicilio conocido fue el de Cantón Monteca, Jurisdicción de Nueva Esparta, tiene procurador o representante legal que la represente, que comparezca a este Juzgado dentro de los quince días posteriores a la publicación del presente aviso, en caso contrario se le nombrará el curador solicitado.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes febrero de dos mil siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A041054

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal el Licenciado LUIS NELSON SEGOVIA, como Apoderado General Judicial de la Sociedad DISTRIBUIDORA PRIETO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPRISA, S.A. DE C.V., promovió Juicio Sumario Mercantil contra de la demandada Sociedad BROWN FORMAN BEVERAGES WORLDWIDE, del domicilio ignorado; sin saber si han dejado Procurador o Apoderado que lo represente, por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr.C., dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se les nombren un Curador Especial que los represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal de la demandada Sociedad BROWN FORMAN BEVERAGES WORLDWIDE, se presenten a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil seis. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. A041117

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993003484

No. de Presentación: 20060084834

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PIERRE BONIN SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA, del domicilio de AVENIDA ELENA 14-45, ZONA 1, GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00052 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de la palabra BONIN en letras mayúsculas y estilizadas y que aparece entre un triángulo en la parte superior; y en la parte inferior del triángulo aparece una mano sosteniendo un bote con tapón de rosca; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A041103-1

No. de Expediente: 1996002341

No. de Presentación: 20070087971

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PIERRE BONIN SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA, del domicilio de AVENIDA ELENA 14-45, ZONA 1, GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00064 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA BONACEF EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041106-1

No. de Expediente: 1995004975

No. de Presentación: 20070087695

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00248 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BRONCHOBAY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006446-1

No. de Expediente: 1993003377

No. de Presentación: 20060086389

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Western Union Holdings, Inc, del domicilio de 12500 E. Belford Ave., Suite M21 A2, Englewood, Colorado 80112, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "THE FASTEST WAY TO SEND MONEY", escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006471-1

No. de Expediente: 1993003726

No. de Presentación: 20060086396

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Van Cleef & Arpels Logistics, S.A., del domicilio de 8 Route de Chandolan, 1752 Villars-Sur- Glane, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión MISS ARPELS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006474-1

No. de Expediente: 1996002243

No. de Presentación: 20060087227

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McDonald's Corporation, del domicilio de One Mcdonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60521, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra "M" estilizada e intercalada en su parte inferior por la palabra "McDonald's" en letras de molde minúsculas excepto las letras "M" y "D" que son mayúsculas y el apóstrofe que aparece en las últimas dos letras es parte del nombre de la marca; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006475-1

No. de Expediente: 1996000846

No. de Presentación: 20060087012

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de New Viacom International Corp., del domicilio de 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00035 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NICKTOONS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006495-1

No. de Expediente: 1996000843

No. de Presentación: 20060087024

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Viacom International Inc., del domicilio de 1515 Broadway, New York, NY 10036, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NICKTOONS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006496-1

No. de Expediente: 1996001587

No. de Presentación: 20060087330

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McDonald's Corporation, del domicilio de ONE McDONALD'S PLAZA, OAK BROOK, ILLINOIS 60521, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra McDonald's. Las letras M la primera D son mayúsculas y las demás letras con minúsculas, y el apóstrofe forma parte del nombre de la marca, las letras son en tipo comercial corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006497-1

No. de Expediente: 1997002117

No. de Presentación: 20060087006

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Viacom International Inc., del domicilio de 1515 Broadway, New York, NY 10036, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00154 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CLARISSA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006498-1

No. de Expediente: 1995003419

No. de Presentación: 20060087278

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORMAR, del domicilio de Barrio La Granja, Comayaguela D.C., Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COLVER"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006499-1

No. de Expediente: 1996002245

No. de Presentación: 20060087328

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McDonald's Corporation, del domicilio de One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60521, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra "M" estilizada; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006500-1

No. de Expediente: 1995003418

No. de Presentación: 20060087292

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORMAR, del domicilio de Barrio La Granja, Comayaguela D.C., Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DE-LOR"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006501-1

No. de Expediente: 1995003390

No. de Presentación: 20060086351

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Accumetric, LLC, del domicilio de 350 RING ROAD, ELIZABETHTOWN, KENTUCKY 42701, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BOSS en letras de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil seis.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006502-1

No. de Expediente: 1994001481

No. de Presentación: 20060085936

CLASE: 18.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de A & F TRADEMARK, INC., del domicilio de 6301 Fitch Path, New Albany, Ohio 43054 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ABERCROMBIE & FITCH"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006503-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006059306

No. de Presentación: 20060080198

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PYRODEX B12

Consistente en: la expresión PYRODEX B12, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO VETERINARIO QUE ES UNA SOLUCION LISTA PARA UTILIZARSE Y EFECTIVA CONTRA PROTOZOARIOS CAUSANTES DE PIROPLASMOSIS Y TRIPANOSOMIASIS CON VITAMINA B12.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040918-1

No. de Expediente: 2006063364

No. de Presentación: 20060086697

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN

WERKE, A.G.S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEXA-TETRAVIT

Consistente en: las palabras DEXA-TETRAVIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIALES PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041107-1

No. de Expediente: 2006062798

No. de Presentación: 20060085573

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. HUMBERTO ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUMRO, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras QUALITY HUMRO, traducidas al castellano como CALIDAD HUMRO, que servirá para: AMPARAR: REFRIGERANTE PARA VEHICULO, SELLADORES Y PEGAMENTOS, SILICONES, LIQUIDO PARA FRENOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006439-1

No. de Expediente: 2006063123

No. de Presentación: 20060086129

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. HUMBERTO ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUMRO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras QUALITY HUMRO y diseño, traducidas al castellano como CALIDAD HUMRO, sobre la palabra QUALITY no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO PARA VEHICULO.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006441-1

No. de Expediente: 2006062799

No. de Presentación: 20060085574

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. HUMBERTO ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUMRO, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras QUALITY HUMRO y diseño traducidas al castellano como CALIDAD HUMRO, que servirá para: AMPARAR: PASTA PARA PULIR VEHICULO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006442-1

No. de Expediente: 2007064875

No. de Presentación: 20070089874

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KRISOL

Consistente en: la palabra KRISOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, BICHOS Y SABANDIJAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006447-1

No. de Expediente: 2007064255

No. de Presentación: 20070088667

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INTERMODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras JEANS REVOLUTION & CO, traducido al castellano como vaqueros revolucion & CO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006479-1

No. de Expediente: 2007064891

No. de Presentación: 20070089912

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MUCIPRIN

Consistente en: la palabra MUCIPRIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE: PRODUCTO GASTROINTESTINAL ANTI REFLUJO DE USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006481-1

No. de Expediente: 2007064755

No. de Presentación: 20070089678

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUS-

TRIALES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

ZIDICEF

Consistente en: la palabra ZIDICEF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE: ANTIBIOTICO PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006482-1

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006483-1

No. de Expediente: 2007064486
No. de Presentación: 20070089131
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOKOS

Consistente en: la palabra LOKOS, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006494-1

GABILEP

Consistente en: la palabra GABILEP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE: ANTICONVULSIVANTE DE USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil siete.

No. de Expediente: 2007064487

No. de Presentación: 20070089132

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOKOS

Consistente en: la palabra LOKOS, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006517-1

No. de Expediente: 2007064488

No. de Presentación: 20070089133

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOKOS

Consistente en: la palabra LOKOS, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006518-1

No. de Expediente: 2007064489

No. de Presentación: 20070089134

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COOL FRESH

Consistente en: las palabras COOL FRESH traducidas al castellano como Calma Fresca, donde sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006519-1

NOMBRE COMERCIAL

ÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

No. de Expediente: 2007064385

No. de Presentación: 20070088910

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR FRANCISCO KARRAA CHAHIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JET CLEANERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JET CLEANERS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras JET CLEANERS, traducida al castellano como Limpiadores de Jet, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DEDICADO A LAVANDERIA DE ROPA EN SECO, UBICADA EN ALAMEDA ROOSEVELT, NUMERO 2436, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041089-1

No. de Expediente: 2006061793

No. de Presentación: 20060083951

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS MARIO ARRIAZA APARICIO, de nacionalidad SALVADORE-



Consistente en: las palabras CESNA ESCUELA DE IDIOMAS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEDICADO A CLASES DE INGLES Y ESPAÑOL, UBICADO EN AVENIDA MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ, NUMERO DOS GUION UNO, LOURDES, COLON, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006465-1

No. de Expediente: 2006063420

No. de Presentación: 20060086788

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS RODRIGO LEIVA DELGADO, de nacionalidad SALVADORE-

ÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Prest Auto y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS CON GARANTIAS PRENDARIA, UBICADO EN REPARTO MONTEFRESCO, AVENIDA ANDALUCIA, NUMERO CINCUENTA Y UNO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006491-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007064152

No. de Presentación: 20070088445

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de SKY SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: SKY SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Sky Solutions y diseño, traducida al castellano como SOLUCIONES DEL CIELO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE VENTA Y DISTRIBUCION DE TELEFONOS CELULARES, ACCESORIOS PARA CELULARES Y TARJETAS PREPAGO PARA CELULARES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006480-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057788

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057788- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAE KIM, en su calidad de Representante legal de la sociedad J - TEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse J-TEX, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, del domicilio de CIUDAD ARCE, departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 65 del libro 2148 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030706-102-1; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y diez minutos del día uno de diciembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057788 inscripción 199 y el asiento de Establecimiento No. 2006057788- 001, inscripción 200, ambos del Libro 133 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina J - TEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, con dirección en KILOMETRO 35½ CARRETERA A SANTA ANA, del domicilio de CIUDAD ARCE, departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado J-TEX, S. A. DE C. V. ubicado en KILOMETRO 35½ CARRETERA A SANTA ANA, del domicilio de CIUDAD ARCE, departamento de LA LIBERTAD, y que se dedica a CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de diciembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A040930-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003047748
ESTABLECIMIENTO 2003047748- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WELLER SAMAYOA, ALEXANDER, en su calidad de Representante legal de la sociedad RECURSOS SELECTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RECURSOS SELECTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 1788 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060303-101-4, ha presentado solicitud a las once horas y veintidós minutos del día veinticuatro de abril de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003047748 y Establecimiento No. 2003047748- 001; a favor de la Empresa denominada RECURSOS SELECTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, con dirección en PROLONGACION CALLE EL

PROGRESO No. 2-B, COLONIA FLOR BLANCA, CONDOMINIO PURTA ORLEANS I del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) RECURSOS SELECTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ubicado en PROLONGACION CALLE EL PROGRESO No. 2-B, COLONIA FLOR BLANCA, CONDOMINIO PUERTA ORLEANS I, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de abril de dos mil tres.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A040972-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057095

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057095-001, 002, 003, 004.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS OLAVE DIAZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad INSTITUTO MISIONERO DE SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INSTITUTO MISIONERO DE SAN PABLO, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 2099 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100106-102-4; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y veinticuatro minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057095 inscripción 95 y el asiento de Establecimiento No. 2006057095-001, 002, 003, 004, inscripciones 96, 97, 98 y 99, todos del Libro 129 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INSTITUTO MISIONERO DE SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; la cual se dedica COMPRAVENTA DE ARTICULOS PARA LIBRERIA, con dirección en COLONA ESCALON, 1ª CALLE PONIENTE, No. 3856 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12, 000.00) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado INSTITUTO MISIONERO DE SAN PABLO, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, 1ª CALLE PONIENTE, No. 3856, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRAVENTA DE ARTICULOS PARA LIBRERIA, 002 -) denominado EDITORIAL SAN PABLO GALERIAS ubicado en COLONIA ESCALON, CENTRO

COMERCIAL GALERIAS, 3º NIVEL, No. 358, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRAVENTA DE ARTICULOS PARA LIBRERIA, 003-) denominado EDITORIAL SAN PABLO, SAN MIGUEL, ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SAN MIGUEL, local No. 57, SAN MIGUEL, y que se dedica a COMPRAVENTA DE ARTICULOS PARA LIBRERÍA, 004-) denominado EDITORIAL SAN PABLO SONSONATE, ubicado en BARRIO EL CENTRO, AVENIDA MORAZAN, Local No. 6, SONSONATE, y que se dedica a COMPRAVENTA DE ARTICULOS PARA LIBRERIA.

Lo que se le hace saber al público, para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006438-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004053386.

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004053386- 001.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ARMANDO LEMUS BOLAÑOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad DESARROLLOS CENTROAMERICANOS TURISTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DECATUR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 1943 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150704-101-3; quien ha presentado solicitud a las once horas y catorce minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004053386 inscripción 136 y el asiento de Establecimiento No. 2004053386- 001, inscripción 137, ambos del Libro 140 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DESARROLLOS CENTROAMERICANOS TURISTICOS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a EXPLOTACION DEL TURISMO INTERNO Y CENTROAMERICANO, con dirección en AVENIDA LA SULTANA, No. 214, CENTRO DE OFICINAS COLONIAL, COLONIA LA SULTANA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DESARROLLOS CENTROAMERICANOS TURISTICOS, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA LA SULTANA, No. 214, CENTRO DE OFICINAS COLONIAL, COLONIA LA SULTANA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y que se dedica a EXPLOTACION DEL TURISMO INTERNO Y CENTROAMERICANO.

Lo que se le hace saber al público, para los efectos de ley.

San Salvador, cinco de marzo de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006463-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056170

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056170- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TOMAS ARISTIDES ROMERO QUEZADA, en su calidad de Representante legal de la sociedad R. T. PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 2116 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las siete horas y cincuenta y cuatro minutos del día cuatro de abril de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056170 inscripción 183 y el asiento de Establecimiento No. 2006056170- 001, inscripción 184 ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina R. T. PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, con dirección en ALTOS DE CUSCATLAN, AVENIDA 2 No. 4 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado R.T. MAS ARQUITECTOS, ubicado en ALTOS DE CUSCATLAN, AVENIDA 2, NUMERO 4 y que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO.

Lo que se le hace saber al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de abril de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006515-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A. por mi medio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las ocho horas y treinta minutos del jueves doce de abril del año dos mil siete, en el Radisson Plaza Hotel San Salvador situado en Colonia Escalón en esta ciudad, conforme la siguiente agenda:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva., ejercicio 2006.
- 3) Lectura y aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2006 e informe del Auditor.
- 4) Aplicación y Distribución de Utilidades.
- 5) Nombramiento del Auditor y Fijación de sus honorarios.
- 6) Elección de Directores para cubrir vacantes.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho de voto; y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el viernes trece de abril del año dos mil siete a la misma hora y en el mismo local, en cuyo caso el quórum se integrará con el número de acciones presentes o representadas que concurran y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Aclaremos a usted(es) que de conformidad con el Artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, los Directores, ni el Auditor; tampoco podrá una sola persona representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones o de las que sea representante legal.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.

EDUARDO QUIÑONEZ CAMINOS,

Presidente de la Junta Directiva.

3 v. alt. No. C006460-1

La Sociedad "MAPRIMA S.A. DE C.V.", de Nacionalidad Salvadoreña y de este domicilio, convoca a Junta General de Accionistas ha celebrar en sus oficinas Administrativas ubicadas en esta ciudad, en Calle Antigua Ferrocarril, número mil quinientos quince, a partir de las diecisiete horas del día quince de abril de este año. El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria será la mitad más uno de todas las acciones.

- 1.- Comprobación de quórum.
- 2.- Lectura de acta anterior.
- 3.- Elección de Junta Directiva.

Si no hubiere Quórum para la hora y fecha señaladas, se convoca para el siguiente día, a la misma y el mismo lugar. En este caso el quórum para segunda convocatoria se considerará válido con cualquier número de acciones que estuvieren presentes o representadas. En uno u otro caso las resoluciones que se tomaren por la mayoría de votos presentes o representados será obligatoria para los presentes, ausentes, disidentes o incapaces.

San Salvador, ocho de marzo de dos mil siete.

RUFO AQUILES BONDANZA CERNA,

Presidente Suplente de la Junta Directiva.

3 v. alt. No. C006521-1

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta de la Sociedad COMDISANPABLO, S.A. DE C.V., por medio del suscrito Secretario convoca a sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día dos de abril de dos mil siete, a las 9:00 horas, en las instalaciones de la Empresa, San Salvador, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Modificación al pacto social para incrementar el capital social mínimo.
- 3.- Nombramiento de ejecutor especial de los acuerdos.

El quórum para que la Junta General Extraordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, será las tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad y para tomar resolución válida se necesitará igual proporción.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez para el día 3 de abril de dos mil siete, a la misma hora y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria.

El quórum necesario para la Junta General Extraordinaria en la segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resolución válida se necesitará la mayoría de los votos presentes y/o representados.

San Salvador, 7 de marzo de dos mil siete.

Lic. JOSE FRANCY ALAS RECINOS,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C006572-1

CONVOCATORIA

El infrascrito Gerente General de SALUD INTEGRAL DE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SALUD INTEGRAL DE EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.,

CONVOCA a sus Socios, a Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, a celebrarse en Edificio World Trade Center, Torre I, Local 305, San Salvador, República de El Salvador, el día dos de Abril de dos mil siete, de las nueve horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día cinco de Abril de dos mil siete, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que queden pendientes.

PUNTOS DE AGENDA:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

A) Presentación de:

Memoria de labores de los años 2005 y 2006.

Balance General al 31 de Diciembre de los años 2005 y 2006.
Estado de Pérdidas y Ganancias de los años 2005 y 2006 Reporte del Auditor de los años 2005 y 2006

A fin de aprobar o improbar los tres primero y tomar las medidas que se juzguen convenientes.

B) Aplicación de resultados.

C) Nombramiento del Auditor de la sociedad.

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

A) Aumento de Capital

Para conocer y resolver los asuntos asignados a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, se tendrá por reunida ésta en primera convocatoria, con la representación, de por lo menos la mitad del capital social, y las resoluciones serán tomadas por mayoría. En segunda convocatoria, el quórum se considera constituido por cualquiera que sea el número de los concurrentes y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de las participaciones presentes o representadas.

San Salvador, a los 12 días del mes de Marzo de 2007.

RAMON ALBERTO RIVERA MENDOZA,
Gerente General.

3 v. alt. No. C006587-1

SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el demandado señor FRANKLIN GUSTAVO CORNEJO MÉNDEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que serán señalados posteriormente en el bien inmueble que a continuación se describe: Un lote Urbano, marcado con el número ONCE del grupo VEINTIDÓS de una extensión superficial de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la Urbanización denominada Prados de Venecia Cuarta Etapa, situado en el lugar llamado El Cocal, Jurisdicción de Soyapango en este Departamento, y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva con todos sus servicios, tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Gran Canal y pasaje número veintiuno ambos abiertos en la Urbanización y sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Este se mide una distancia de cuarenta punto cincuenta metros y se

llega a un punto donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el vértice Noreste del lote que se describe que mide y linda: AL ORIENTE: línea recta de doce punto cincuenta metros con rumbo Sur cero tres grados cinco punto dos minutos Oeste lindando con lote número trece del mismo grupo número veintidós. AL SUR: línea recta de cinco metros con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Oeste lindando con lote número diez del mismo grupo número veintidós. AL PONIENTE: línea recta de doce punto cincuenta metros con rumbo Norte cero tres grados cero cinco punto dos minutos Este lindando con lote número nueve del mismo grupo número veintidós y AL NORTE: línea recta de cinco metros con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Este lindando con lote número diez del grupo número veinticuatro, pasaje número veintiuno de cinco metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización. El lote descrito tiene un área de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor FRANKLIN GUSTAVO CORNEJO MÉNDEZ por estar inscrito bajo el número de Matrícula SEIS CERO CERO CUATRO DOS SIETE CINCO NUEVE CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de Diciembre del año dos mil seis. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040945-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Doctor FIDEL ÁNGEL GONZALEZ hijo, continuado por el Licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO, ambos mayores de edad, Abogados, de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se abrevia FOSAFFI, entidad Cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR / BANCO DE CREDITO IN-

MOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA YA LIQUIDADA, de este domicilio, contra el señor HUMBERTO ALVARENGA BONILLA, mayor de edad, motorista, del domicilio de Nueva San Salvador, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado como LOTE NUMERO TREINTA Y OCHO DEL POLÍGONO "B-TRES", DE LA URBANIZACION ALPES SUIZOS, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIEN PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS, el cual se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje Granada y la Avenida Francia se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur treinta y nueve grados cero tres punto cuatro minutos Oeste una distancia de catorce metros; de este punto se mide con deflexión derecha de noventa grados una distancia de seis punto cincuenta metros, llegando al vértice Nor-Este del lote que se describe: LADO ESTE, tramo recto de rumbo Sur treinta y nueve grados cero tres punto cuatro minutos Oeste y distancia de cinco metros, lindando con los lotes número veintinueve y treinta del polígono E-Cuatro de la Urbanización Alpes Suizos, Avenida Francia de trece metros de derecho de vía de por medio: LADO SUR, tramo recto de rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y seis punto seis minutos Oeste y distancia de catorce metros, lindando con lote número treinta y nueve del polígono B-Tres de la misma Urbanización Alpes Suizos: LADO OESTE, tramo recto de rumbo Norte treinta y nueve grados cero tres punto cuatro minutos Este y distancia de cinco metros, lindando con lotes números treinta y cuatro y treinta y cinco del polígono B-Tres de la misma Urbanización Alpes Suizos: LADO NORTE, tramo recto de rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y seis punto seis minutos Este y distancia de catorce metros, lindando con el lote número treinta y siete del polígono B-Tres de la misma Urbanización Alpes Suizos. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de las Sociedades vendedoras, en dicho lote hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva, de un área de TREINTA Y TRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor HUMBERTO ALVARENGA BONILLA, al Número CUATRO, del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil siete. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040951-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Anamorós, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 724-003930-9, amparado con el registro No. 911890 del Depósito a plazo fijo, constituido el 18-09-2006 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041006-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 756-001848-2, amparado con el registro No. 293036, del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-08-1996 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041009-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Tropico Inn, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-066226-1, amparado con el registro No. 902359 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-06-2006 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041011-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 761-045420-9, amparado con el registro No. 834545 del Depósito a plazo fijo, constituido el 06-03-2006 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041013-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 772-033069-5, amparado con el registro No. 187364 del Depósito a plazo fijo, constituido el 08-06-1995 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041016-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-018546-2 amparado con Reg. No. 504890, del Depósito a plazo fijo, constituido el 10-04-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041017-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-058329-2 amparado con el registro No. 914183 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-11-2006 a

180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041018-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 779-001902-6, amparado con el registro No. 896220 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-04-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe del Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041019-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad Sensuntepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado No. 700-062328-1 amparado con el registro No. 868606 del Depósito a plazo fijo, constituido el 15-11-2005 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041020-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro Financiero, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 742-017460-1, amparado con el registro No. 665265 del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-01-2002 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041021-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-038683-2 amparado con el registro No. 849371 del Depósito a plazo fijo constituido el 12-04-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041023-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-031804-1, amparado con el registro No. 871951 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-12-2005 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041026-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-013241-4, amparado con el registro No. 714094 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-05-2002 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

AVISO

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041028-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Merliot, de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 743-013323-6, amparado con el registro No. 926351 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-11-2006, 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041029-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 793-003575-4, amparado con el registro No. 870003 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-03-2006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041031-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 775-001955-2, amparado con el registro No. 716107 del Depósito a plazo fijo, constituido el 06-09-2002 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A041032-1

AVISO

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES Y DE LA PEQUEÑA
Y MICROEMPRESA S.C. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt No. 2823 en San Salvador se ha presentado el propietario del certificado del deposito a plazo fijo No. 10073 emitido el veinte de septiembre de 2006, a 180 días plazo y que solicita la reposición de dichos certificados por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en San Salvador a los ocho días del mes de marzo de dos mil siete.

EDY NELSON GUERRA GUERRA,
Jefe de Negocios.

3 v. alt. No. C006511-1

AUMENTOS DE CAPITAL**AVISO**

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR PROPIETARIO DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSULTORES EN TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y ELECTRO MEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CONTELMED, S.A. DE C.V." PARA LOS EFECTOS LEGALES,

HACE CONSTAR: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día dieciocho de Mayo del año dos mil seis, se acordó aumentar el Capital Social Mínimo de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS a la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS; mediante la recapitalización de utilidades, procediendo a modificar el pacto social y para los efectos legales consiguientes, se hace la presente publicación, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

CONSULTORES EN TELECOMUNICACION,
ELECTRICIDAD Y ELECTROMEDICA, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
ANTONIO ALBERTO GUADRON MAZARIEGO,
ADMINISTRADOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A041097

El infrascrito director secretario de la Sociedad Corporación Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, de este domicilio para los efectos de ley,

Hace del conocimiento del público, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas número dieciocho celebrada en tercera convocatoria el día veintiuno de abril de dos mil cinco con la presencia del treinta y seis por ciento del capital social por unanimidad se acordó: A) Cambiar el domicilio de la Sociedad que actualmente es de la Ciudad de Antigua Cuscatlán al de la Ciudad de San Salvador y modificar el valor nominal de las acciones de diez colones a diez dólares por acción. B) Aumentar el Capital social mínimo de la Sociedad, que actualmente asciende a la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,929.14) en setenta y seis mil setenta punto ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América y pueda girar en un capital mínimo de ciento diez mil dólares representado y dividido en once mil acciones comunes y

nominativas de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. El aumento de capital se efectúa trasladando la cantidad de setenta y seis mil setenta punto ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América del capital variable al fijo.

Antigua Cuscatlán, veintidós de febrero de dos mil siete.

Ing. HANNS WERNER ROEDER,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006473-1

DISMINUCION DE CAPITAL

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad CONSTRUYE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, CONSTRUYE, S.A. DE C.V., de este domicilio, para los efectos consiguientes de ley, al público,

HACE SABER: Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil seis, acordó fijar el capital social mínimo en trece mil setecientos catorce dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, para lo cual se disminuye el capital mínimo en veinte mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por medio de ciento ochenta acciones comunes y nominativas de ciento catorce dólares con veintinueve centavos de dólar valor nominal de cada una retiradas de circulación, disminuyéndose el capital social mínimo de treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América a trece mil setecientos catorce dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, el cual queda representado por ciento veinte acciones comunes y nominativas de valor nominal de ciento catorce dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas cien por ciento.

San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

CONSTRUYE, S.A. de C.V.

Ing. ADRIAN ERNESTO CHACON QUINTANILLA,
Director Secretario.

3 v. alt. No. A041008-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES**AVISO**

LA INFRASCRITA SECRETARIA, DE LA SOCIEDAD CARYSAN ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIARÁ CARYSAN, S. A. DE C. V., DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria, celebrada a las dieciocho horas del día nueve de febrero del año dos mil siete; se acordó por unanimidad:

- I) Disolver voluntariamente la Sociedad Carysan, Sociedad Anónima de Capital, de conformidad al numeral cuarto del Artículo ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho, ambos del Código de Comercio y proceder a su liquidación.
- II) Nombrar como Ejecutora Especial del Acuerdo de disolución la sociedad a la Señora MARIZA DEL CARMEN PINEDA DE URQUILLA.
- III) Nombrar como liquidador de la Sociedad CARYSAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al Señor MIGUEL GÓMEZ REYNADO, quien es Contador Público, mayor de edad y de este domicilio, quien deberá practicar la liquidación dentro de un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Escritura Pública correspondiente.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.

MARIZA DEL CARMEN PINEDA DE URQUILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041093-1

MARCAS INDUSTRIALES

No. de Expediente: 2006055119

No. de Presentación: 20060073556

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

Corporación PVC de Guatemala, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

DORADA MUFFIN

Consistente en: las palabras DORADA MUFFIN que traducida al castellano significa Dorada Panecillo, que servirá para: AMPARAR HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA; LEVADURA Y POLVOS PARA ESPONJAR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006449-1

No. de Expediente: 2007063733

No. de Presentación: 20070087447

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

QUIZZ

Consistente en: la palabra QUIZZ, que servirá para: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil siete.

No. de Expediente: 2006060296

No. de Presentación: 20060081526

CLASE: 03.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

3 v. alt. No. C006450-1

PRO ENERGY

No. de Expediente: 1996000713

No. de Presentación: 19960000713

CLASE: 21.

Consistente en: las palabras PRO ENERGY, traducidas al castellano como Pro Energía, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LABIOS, CABELLO Y UÑAS.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de IGLOO PRODUCTS CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

IGLOO

Consistente en: la palabra "IGLOO".

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año mil novecientos noventa y seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006452-1

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006061743

No. de Presentación: 20060083867

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. C006451-1

de Nintendo Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

VirtualConsole

Consistente en: la palabra VirtualConsole, que servirá para: AMPARAR: CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DISCOS ÓPTICOS, TARJETAS ROM, CARTUCHOS ROM, Y LOS DISTINTOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA APARATOS DE JUEGOS DE VIDEO; CONTROLES, PALANCAS DE ENTRETENIMIENTO (JOYSTICKS) Y TARJETAS DE MEMORIA PARA JUEGOS DE VIDEO; ACCESORIOS Y APARATOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORA Y DE VIDEO, PRINCIPALMENTE CONTROLES DE JUEGO, PALANCAS DE ENTRETENIMIENTO (JOYSTICKS), TARJETAS DE MEMORIA, SUMINISTRADORES DE ENERGÍA, TRANSFORMADORES, CONECTADORES PARA CONECTAR OTRAS MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS, ADAPTADORES PARA CONEXIÓN AL INTERNET; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DISCOS ÓPTICOS, TARJETAS ROM, CARTUCHOS ROM, Y LOS DISTINTOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; JUEGOS AUTOMÁTICOS QUE SE ACCIONAN CON MONEDAS; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA JUEGOS AUTOMÁTICOS QUE SE ACCIONAN CON MONEDAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD-ROM), DVDS, DISCOS ÓPTICOS, TARJETAS ROM, CARTUCHOS ROM, Y LOS DISTINTOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA JUEGOS AUTOMÁTICOS QUE SE ACCIONAN CON MONEDAS; ACCESORIOS Y APARATOS PARA JUEGOS AUTOMÁTICOS QUE SE ACCIONAN CON MONEDAS, PRINCIPALMENTE CONTROLES DE JUEGO, PALANCAS DE ENTRETENIMIENTO (JOYSTICKS), TARJETAS DE MEMORIA, SUMINISTRADORES DE ENERGÍA, TRANSFORMADORES, CONECTORES PARA CONEXIÓN A OTROS APARATOS DE JUEGOS DE VIDEO, Y ADAPTADORES PARA CONEXIÓN AL INTERNET; ORDENADORES, COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, Y LOS DISTINTOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADORES, REGISTRADOS Y MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS, PRINCIPALMENTE PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, APARATOS PARA JUEGOS DE VIDEO ELECTRÓNICOS CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADO SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN O MONITOR DE COMPUTADORA, APARATOS PARA JUEGOS DE VIDEO ELECTRÓNICOS INTERACTIVOS CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADO SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN O MONITOR DE COMPUTADORA; PODÓMETROS [CUENTA-PASOS]; INSTRUMENTOS DE MEDIDA O PRUEBA Y MEDIDORES, PRINCIPALMENTE APARATOS

DE JUEGOS DE COMPUTADORA CON DISPOSITIVOS DE MEMORIA; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CABLES E HILOS ELÉCTRICOS; APARATOS FOTOGRÁFICOS Y CÁMARAS DIGITALES Y DE VIDEO; APARATOS CINEMATOGRAFICOS Y DIGITALES; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, PRINCIPALMENTE LECTORES DE DISCOS ÓPTICOS, GRABADORES DE DISCOS ÓPTICOS, DISCOS ÓPTICOS CON CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE MÚSICA, CUENTOS E HISTORIAS, JUEGOS Y CONSEJOS SOBRE JUEGOS; ESPEJUELOS, ANTEOJOS, LENTES [QUEVEDOS] Y GAFAS PARA HACER DEPORTES; CRISTAL O VIDRIO GRADUADO, PRINCIPALMENTE CRISTAL ÓPTICO, LENTILLAS ÓPTICAS, ANTEOJOS PARA LA LECTURA; MÁQUINAS Y APARATOS PARA TELECOMUNICACIÓN, PRINCIPALMENTE CABLES DE CONEXIÓN DE COMPUTADORAS PARA LA COMUNICACIÓN, ADAPTADORES PARA CONEXIÓN ENTRE APARATOS DE JUEGOS Y TELÉFONOS, PRINCIPALMENTE TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS PCS, TELÉFONOS INALÁMBRICOS, DISPOSITIVOS DE BÚSCA PERSONAS; DISCOS COMPACTOS GRABADOS CON CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE MÚSICA, HISTORIAS, HISTORIAS MUSICALES, JUEGOS Y CONSEJOS SOBRE JUEGOS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD-ROM) GRABADOS CON PROGRAMAS AUTOMÁTICOS DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZA O RENDIMIENTO PARA INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRÓNICOS; SIMULADORES PARA LA CONDUCCIÓN Y EL CONTROL DE VEHÍCULOS; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS IMPRESIONADAS CON CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO PARA NIÑOS, PRINCIPALMENTE CUENTOS DE HADAS, MÚSICA, JUEGOS; DIAPOSITIVAS; MONTURAS PARA PELÍCULAS DE DIAPOSITIVAS; BANDAS Y DISCOS DE VIDEO GRABADOS CON CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO PARA NIÑOS, PRINCIPALMENTE CUENTOS DE HADAS, MÚSICA, JUEGOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS [DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE], PRINCIPALMENTE ARTÍCULOS EDITORIALES, GUÍAS DE ESTRATEGIA DE JUEGOS, HISTORIAS, JUEGOS DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO GRABADOS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS; MÁQUINAS DE CALCULAR; FLOTADORES PARA NATACIÓN; CASCOS PROTECTORES PARA HACER DEPORTE.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2005052174

No. de Presentación: 20050069008

CLASE: 29.

de Nintendo Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VirtualConsole

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de OLEIFICI COLAVITA SPA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

COLAVITA

Consistente en: la palabra COLAVITA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006454-1

No. de Expediente: 2006061744

No. de Presentación: 20060083868

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO

Consistente en: La palabra VirtualConsole, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS AUTOMÁTICOS [MÁQUINAS], PRINCIPALMENTE APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN, MÁQUINAS DE JUEGOS DE PINBALL; JUEGOS GO, QUE SON JUEGOS DE MESA JAPONESES; JUEGOS SHOGI, QUE SON JUEGOS DE AJEDREZ JAPONESES; ESTUCHES DE JUEGOS DE CARTAS; NAIPES UTAGARUTA, QUE ES UN JUEGO DE CARTAS JAPONÉS; DADOS (JUEGOS); SUGOROKU, QUE ES UN JUEGO DE DADOS JAPONESES; CUBILETES PARA JUEGOS; JUEGOS DE DAMAS CHINAS; TABLEROS Y PIEZAS DE AJEDREZ; JUEGOS DE DAMAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; JUEGOS DE DOMINÓ; CARTAS PARA JUGAR; HANAFUDA, QUE SON NAIPES JAPONESES; MAH-JONGS; EQUIPOS PARA JUEGOS DE BILLAR; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS, PRINCIPALMENTE JUEGOS DE CARTAS INTERCAMBIABLES; APARATOS DE JUEGOS PORTÁTILES DE PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; ACCESORIOS Y APARATOS DE JUEGOS PORTÁTILES DE PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; JUGUETES, PRINCIPALMENTE JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA, JUEGOS DE PUNTERÍA, MÁQUINAS ELECTRÓNICAS PARA GALERÍAS DE JUEGOS DE VIDEO, JUGUETES PARA EL BAÑO, JUEGOS DE MESA, ESTUCHES PARA ACCESORIOS DE JUEGOS, ESTUCHES PARA SISTEMAS DE JUEGOS DE VIDEO PORTÁTILES, COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS, ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD [EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN Y LAS GOLOSINAS], JUEGOS DE VIDEO [MÁQUINAS] DE PREVIO PAGO, FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR, MÁSCARAS DE DISFRACES, JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN, APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIÓN DE RELOJ, JUEGOS DE MESA INTERACTIVOS ELECTRÓNICOS, ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE MESA, SILLAS INFLABLES PARA RECREACIÓN, DISCOS VOLANTES [JUGUETES], JUEGOS PORTÁTILES DE PINBALL, JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO, JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES QUE ASEMEJAN UNA MASCOTA ELECTRÓNICA O VIRTUAL, UNIDADES PORTÁTILES PARA JUGAR JUEGOS DE VIDEO, SISTEMAS PORTÁTILES DE JUEGOS DE VIDEO VENDIDOS COMO UNIDADES QUE CONSISTEN EN UNIDADES PORTÁTILES DE JUEGOS DE VIDEO Y CARTUCHOS DE

JUEGO O TARJETAS DE MEMORIA DE JUEGOS, COJINES INFLABLES PARA PISCINAS, COLCHONETAS Y COLCHONES PARA JUEGOS, JUGUETES INFLABLES, JUEGOS DE MESA INTERACTIVOS, JACKS, PUZZLES, COMETAS, JUEGOS DE MANIPULEO, PUZZLES DE MANIPULEO, CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE, JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA DE MANO QUE NO SEAN ELÉCTRICOS, MUÑECAS DE PAPEL, JUEGOS DE SALÓN, OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS, FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE, PELUCHES [JUGUETES], FIGURITAS DE JUGUETE ARTICULADAS, JUEGOS PROMOCIONALES DE TARJETAS, JUGUETES PARA HALAR, PUNCHING-BALLS, TÍTERES, JUGUETES PARA EMPUJAR, JUGUETES PARA MONTARSE EN ELLOS, JUEGOS EN LOS QUE LOS JUGADORES DEBEN ACTUAR, PELOTAS SÓLIDAS DE GOMA, FIGURAS DE JUGUETE DE GOMA, PEONZAS [JUGUETES], MÁQUINAS INDIVIDUALES DE JUEGOS DE VIDEO, JUGUETES DE TRAPO, PELOTAS DE JUGUETE, MUÑECOS CON MOVIMIENTO, OLLAS Y MOLDES DE HORNEAR DE JUGUETE, GLOBOS, BALONES DE JUEGO, ALCANCIAS DE JUGUETE, BINOCULARES DE JUGUETE, BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES], PISTOLAS DE AIRE O DE FULMINANTES [JUGUETES], BOLSAS DE JUGUETE Y ESTUCHES PARA LLEVAR JUGUETES, RELOJES DE JUGUETE, JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN, MÓVILES DE TELA CON MOTIVOS DECORATIVOS DE JUGUETE. FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE, LLAVEROS DE JUGUETE CON Y SIN MECANISMOS MUSICALES, MÓVILES [JUGUETES], INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETE, PUNCHING BAGS DE JUGUETE, JUEGOS DE TÉ DE JUGUETE, VEHÍCULOS [JUGUETES], PITOS DE JUGUETE, JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, JUGUETES QUE ECHAN CHORROS DE AGUA, JUGUETES DE CUERDA, YO-YOS; MUÑECOS; JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS; EQUIPO DE DEPORTE, PRINCIPALMENTE PELOTAS DE GOLF, PATINES CON RUEDAS EN LÍNEA, CUERDAS PARA SALTAR, PATINES DE RUEDA, MONOPATINES, SNOW-BOARDS, ESQUÍ, PELOTAS DEPORTIVAS, ARTÍCULOS PARA NADAR, TALES COMO ANILLOS PARA PISCINAS Y BRACITOS Y ALITAS INFLABLES PARA LA NATACIÓN DE JUGUETE; TABLAS PARA NADAR; ESTUCHES DE JUGUETE PARA RECOLECTAR INSECTOS QUE CONTIENEN LA PARAFERNALIA DE COLECTAR INSECTOS; MÁQUINAS DE JUEGOS DE DIVERSIÓN PARA USAR EN PARQUES DE DIVERSIÓN.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006457-1

No. de Expediente: 2007064007

No. de Presentación: 20070087983

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de National Speaking of Women's Health Foundation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HABLANDO DE LA SALUD DE LA MUJER

Consistente en: Las palabras HABLANDO DE LA SALUD DE LA MUJER, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CARTELES, TARJETAS POSTALES, ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], CALCOMANÍAS, LIBRETAS Y BLOCS [PAPELERÍA], BOLÍGRAFOS Y PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA], LÁPICES, TARJETAS Y FICHAS [PAPELERÍA], ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, PIZARRAS PARA ESCRIBIR, CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN, FORROS [PAPELERÍA] PARA LIBROS Y CALENDARIOS, PUBLICACIONES, PRINCIPALMENTE CIRCULARES, FOLLETOS; BOLSAS DE PAPEL PARA REGALO; BOLSAS DE PAPEL; BOLSAS [SOBRES, SAQUITOS] PARA EMBALAJE [DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS]; ENCUADERNACIONES EN RUSTICA; CUPONES.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006458-1

No. de Expediente: 2007064053

No. de Presentación: 20070088145

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de COLUMBIA SPORSTWEAR COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras Columbia Sportswear Company y diseño traducidas al castellano como Columbia Ropa Deportiva, donde sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBRERERIA; ZAPATOS ATLÉTICOS; PAÑUELOS PARA EL CUELLO [FULARES]; CACHUCHAS; ROPA PARA LA PLAYA; CINTURONES [VESTIMENTA]; BOTAS; GORRAS; CHAPARRERAS; ABRIGOS; OREJERAS [VESTIMENTA]; CALZADO; POLAINAS; GUANTES; BOTINES; SOMBREROS; BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA]; CHAQUETAS; MITONES; PANTALONES; PARKAS; PONCHOS; ROPA IMPERMEABLE; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS; PANTALONES CORTOS; BOTAS DE ESQUÍ; CALCETINES; CHAQUETONES; PANTALONES PARA EL EJERCICIO; CAMISAS TIPO SUDADERAS; LENCERÍA INTERIOR SUDORIFUGA; JERSEYS [SWEATERS]; SUÉTERES; TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES]; CAMISETAS [DE MANGA CORTA]; CHALECOS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006459-1

No. de Expediente: 2006059183

No. de Presentación: 20060079987

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ARACELY HENRÍQUEZ MORENO, en su calidad de APODERADO de DMR CONSULTING (ESTRATEGIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN), S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

EVERIS

Consistente en: la expresión EVERIS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006467-1

No. de Expediente: 2006061962

No. de Presentación: 20060084198

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HONDA MOTOR CO., LTD, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CITY

Consistente en: La palabra CITY traducida al castellano como CIUDAD, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; COCHES, CAMIONETAS, AUTOMÓVILES, AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES], ANTIRROBOS PARA VEHÍCULOS, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CAJAS DE CAMBIO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, FRENOS DE VEHÍCULOS, SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS, PIDE-VÍAS PARA VEHÍCULOS, CUADROS DE COCHES, CARROCERÍAS, RETROVISORES, ASIENTOS DE VEHÍCULOS, RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS, CADENAS PARA AUTOMÓVILES, MANUBRIOS PARA VEHÍCULOS, BOCINAS PARA VEHÍCULOS, PARACHOQUES DE VEHÍCULOS, RUEDAS DE VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS, RADIOS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS, PEDALES PARA VEHÍCULOS, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, CADENAS DE MANDO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHÍCULOS, BIELAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES, LIMPIAPARABRISAS, TRANSMISIONES HIDRÁULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, DESMULTIPLICADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, FORROS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES, CHASIS PARA AUTOMÓVILES, ESPEJOS PARA VEHÍCULOS, ASIENTOS PARA AUTOMÓVILES, AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES, CADENAS MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, VOLANTES PARA VEHÍCULOS, PITOS PARA VEHÍCULOS, PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES, LLANTAS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS, RADIOS DE BICICLETAS, RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS, RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMÓVILES, PEDALES PARA AUTOMÓVILES, CAJAS DE CAMBIOS HIDRÁULICA

[POWER STEERING] PARA VEHÍCULOS, ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS, MOTOCICLETAS [MOTOS], ANTIRROBOS PARA MOTOS, CADENAS DE MOTOS, FRENOS DE MOTOS, SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS, NEUMÁTICOS DE MOTOS, MOTORES PARA MOTOS, CÁMARAS DE AIRE PARA MOTOS, GUARDABARROS, RETROVISORES PARA MOTOS, LLANTAS DE MOTOS, SIDECARS, LLANTAS, INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA MOTOS, TUBULARES PARA MOTOS, SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS, ENGRANAJES DE MOTOS, PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS, CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS, CAPÓS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006468-1

No. de Expediente: 2006063645

No. de Presentación: 20060087207

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GLO S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra H HOLZER y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACOPLAMIENTOS, ACOPLAMIENTOS O JUNTAS HOMOCINÉTICAS, EJES, SEMIEJES Y EJES PROPULSORES, VEHÍCULOS TERRESTRES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA ESTOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006469-1

No. de Expediente: 2007064036

No. de Presentación: 20070088075

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ETIQUETA WOW

No. de Expediente: 2006057279

No. de Presentación: 20060076931

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RAFAEL GERARDO TABLAS RODRÍGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra VinArte y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006477-1

Consistente en: Las palabras ETIQUETA WOW, donde la palabra WOW se traduce al castellano como Caramba, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, GOMITAS, MARSHMELLOWS, DULCES, CHOCOLATES, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006478-1

No. de Expediente: 2006060613

No. de Presentación: 20060081981

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DE PRODUCTOS ALIMENTOS Y SERVICIOS CORPORA S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ZUKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006484-1

No. de Expediente: 2007064008

No. de Presentación: 20070087985

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Happy Dog D-Cooprole

Consistente en: las palabras Happy Dog D-Cooprole traducidas al castellano como Feliz Perro D-Cooprole, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA PERROS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006485-1

No. de Expediente: 2007064010

No. de Presentación: 20070087987

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Master Dog D-Cooprole

Consistente en: las palabras Master Dog D-Cooprole traducidas al castellano como Amo Perro D-Cooprole, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA PERROS.

a solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006486-1

No. de Expediente: 2007064015

No. de Presentación: 20070087993

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

The logo consists of the letters 'ST' in a bold, italicized, sans-serif font, followed by the number '70' in a similar style. The '7' and '0' are connected, and the '0' has a horizontal line through its middle.

Consistente en: las palabras ST70 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006504-1

No. de Expediente: 2007064017

No. de Presentación: 20070087995

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

The logo consists of the letters 'FT' in a bold, italicized, sans-serif font, followed by the number '125' in a similar style. The '1' and '2' are connected, and the '5' has a horizontal line through its middle.

Consistente en: las letras FT125 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006505-1

No. de Expediente: 2007064019

No. de Presentación: 20070087998

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

The logo consists of the letters 'VS' in a bold, italicized, sans-serif font, followed by the number '90' in a similar style. The '9' and '0' are connected, and the '0' has a horizontal line through its middle.

Consistente en: las letras VS90 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006506-1

No. de Expediente: 2007064020

No. de Presentación: 20070087999

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las letras DS 125 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006507-1

No. de Expediente: 2007064022

No. de Presentación: 20070088002

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras CS125 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREO O ACUATICA.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006508-1

No. de Expediente: 2007064011

No. de Presentación: 20070087988

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las letras TC250 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006509-1

No. de Expediente: 2007064021

No. de Presentación: 20070088000

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión DS150 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006510-1

No. de Expediente: 2007064012

No. de Presentación: 20070087989

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las letras EX 200 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006512-1

No. de Expediente: 2007064013

No. de Presentación: 20070087990

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión ATV150, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006513-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que German García Rojas, solicita Título Municipal de un terreno rústico, situado en el Barrio El Calvario de este municipio, 7,291.80 varas cuadradas, siendo los colindantes: NORTE: Jesús David Quezada Láinez; ORIENTE: Jesús David Quezada Láinez y María Cleofás García Rojas; SUR: María Cleofás García Rojas; PONIENTE: Dominga Rosales Hernández y Salvador Echeverría. Dicho inmueble se lo compró a la señora

ENECON HERNÁNDEZ URBINA, de oficios domésticos, de este domicilio. Lo estima en cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, departamento de La Paz, veinte de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ NELSON QUEZADA, ALCALDE MUNICIPAL.- VÍCTOR MANUEL APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A041098-1

EXHUMACIÓN DE RESTOS

La Alcaldía Municipal de San Miguel, en cumplimiento de lo establecido, en el Art. 36 en relación con el Art. 15 ambos de la Ley General de Cementerio. Hace del conocimiento a las personas a quien interese, que de acuerdo a las disposiciones citadas, PUEDAN COMPRAR EL DERECHO EN QUE HAN SIDO INHUMADOS SUS FAMILIARES, y que ya cumplieron los siete años fijados por la ley, sin que hasta la fecha hayan sido cancelados por familiares, el pago a que se refiere dicho aviso podrá hacerse dentro de los quince días contados a partir de la presente publicación.

Concurriendo para ello a la oficina de la Administración del Cementerio, situada en la Avenida Roosevelt Norte frente al mismo Cementerio. DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS, que se encuentran en los Cuadros y Sepulturas que a continuación se detallan.

CUADRO No. 5

NOMBRE DEL DIFUNTO	FALLECIÓ	PUESTO	AÑO DE VENCIMIENTO
Gladis Osorio de Fajardo	16-12-71	687	2006
José Manuel García	16-09-76	1142	2004
José Javier Sorto Portillo	10-08-89	-	1996

CUADRO No. 6

NOMBRE DEL DIFUNTO	FALLECIÓ	PUESTO	AÑO DE VENCIMIENTO
Ana Marisol Medina	02-06-78	174	2006
Guadalupe Campos Chávez	02-01-79	286	2007
José Luis Melgar Ochoa	23-01-79	302	2007

CUADRO No. 8

NOMBRE DEL DIFUNTO	FALLECIÓ	PUESTO	AÑO DE VENCIMIENTO
Encarnación Caballero	01-12-1940	117	2004
José María Quintanilla	21-01-1941	187	2004
Secundina Guevara Cruz	27-04-69	190	2004
Juan Antonio Bonilla Somoza	15-06-69	277	2004
Tomasa Espinoza Ayala	04-08-69	413	2005
Luis Rafael Guerrero	07-07-85	784	2006
Miguel González Osorio	18-09-85	847	2006
Humberto Paniagua Fuentes	24-10-85	865	2006

Departamento de Cementerio. Alcaldía Municipal de San Miguel, a un día del mes de febrero de dos mil siete.-

JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

Ing. JOSÉ MAURICIO CHÁVEZ AGUILAR,
JEFE DE CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL.

1 v. No. A041000

MARCAS DE SERVICIOS

ESPECIAL de Google Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2007064386

No. de Presentación: 20070088911

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR FRANCISCO KARRAA CHAHIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JET CLEANERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras JET CLEANERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LAVANDERÍA DE ROPA EN SECO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A041088-1

No. de Expediente: 2005053977

No. de Presentación: 20050071669

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO

ORKUT

Consistente en: La palabra ORKUT.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006455-1

No. de Expediente: 2007064045

No. de Presentación: 20070088109

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GONZALO GUILLERMO CIUDAD REAL ESCALANTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES ROGUILI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abre-via: ROGUILI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra roguili y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON PUBLICIDAD.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006464-1

No. de Expediente: 2006063516

No. de Presentación: 20060086955

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Google Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

YOUTUBE

Consistente en: La palabra YOUTUBE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DIFUSIÓN; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS POR INTERNET; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, TEXTO, CÓDIGO, MENSAJES, DATOS Y CONTENIDO ASISTIDA POR ORDENADOR A TRAVÉS DEL INTERNET Y DE OTRAS REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN, INALÁMBRICAS Y MÓVILES; SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL PARA ACCESAR SITIOS WEB DE FOROS, CHAT ROOMS, CUADERNOS DE BITACORAS O BLOGS (SITIOS WEB ACTUALIZADOS PERIÓDICAMENTE DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN) Y LISTAS DE SERVIDORES PARA EL ACCESO Y TRANSMISIÓN DE MENSAJES, COMENTARIOS Y MATERIAL DE CONTENIDO MULTIMEDIA ENTRE LOS USUARIOS.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006470-1

No. de Expediente: 2007063944

No. de Presentación: 20070087862

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Inmediauto Azteca y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006488-1

No. de Expediente: 2007063942

No. de Presentación: 20070087860

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INMEDIAUTO AZTECA

Consistente en: Las palabras INMEDIAUTO AZTECA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006489-1

No. de Expediente: 2007063943

No. de Presentación: 20070087861

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Inmediauto Azteca y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006492-1

No. de Expediente: 2006063655

No. de Presentación: 20060087217

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Pilates Sociedad Anónima, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TAMARA DI TELLA

Consistente en: Las palabras TAMARA DI TELLA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS Y SERVICIOS REFERIDOS A LA ESTÉTICA PERSONAL; SERVICIOS DE BELLEZA E HIGIENE PARA PERSONAS; SERVICIOS DE SALONES DE BELLEZA, MASAJES, SPA, BAÑOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006514-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN EVANGELISTA ESCOBAR, conocido por JUAN EVANGELISTA ESCOBAR DIAZ, quien falleció el día tres de marzo de dos mil seis, en el Hospital Nacional, de esta ciudad, siendo el Caserío Condadillo Cantón Volcancillo, de esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora IRMA LUCIA BENAVIDES, conocida por IRMA LUCIA BENAVIDES DIAZ, por IRMA LUCIA BENAVIDES DE ESCOBAR, y por IRMA LUCIA BENAVIDES Viuda de ESCOBAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y como cesionaria de los derechos que les corresponderían a los señores: ESTEBAN CRUZ ESCOBAR y MARIA ISABEL CRUZ DE REYNOLDS, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de febrero de dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040407-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día dos de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Herminia Aguiluz conocida por Herminia Aguiluz García y por Erminia Aguiluz, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Mario Aguiluz, quien fue de veintisiete años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, fallecido el día veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en San Ildefonso, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de febrero del dos mil siete. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040415-2

Doctora Ana Felícita Estrada, Juez de lo Civil del distrito judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ AGUILUZ, también conocido por CRUZ AGUILUZ AMAYA, de cuarenta y nueve años de edad, e hijo de los señores Angel Amaya y Herminia Aguiluz, fallecido a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Las Lajas y Canoas de la jurisdicción del Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte de la señora HERMINIA AGUILUZ, conocida por HERMINIA AGUILUZ GARCIA y por ERMINIA AGUILUZ, de ochenta y tres años de edad, de oficios del hogar, y del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en concepto de madre del causante; y se ha nombrado a la señora Herminia Aguiluz, conocida por Herminia Aguiluz García y por Erminia Aguiluz, en el concepto antes expresado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día doce de enero del año dos mil seis. Doctora ANA FELICITA ESTRADA JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040416-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores SOTERA DE JESUS ESPINOZA DE GAMEZ, SANTOS ESTEBAN ESPINOZA BONILLA y GERTRUDIS DEL CARMEN BONILLA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causantes señora MARIA JOSEFINA BONILLA VIUDA DE ESPINOZA conocida por JOSEFINA BONILLA VIUDA DE ESPINOZA, MARIA JOSEFINA BONILLA y por JOSEFINA

BONILLA, quien fue de ochenta años de edad, ama de casa, viuda, fallecida a las quince horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil seis, en la Colonia San José, municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil siete. Dra. ANA FELICITA ESTRADA JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040417-2

PEDRO ANGEL SANTOS ASCENCIO, Notario, del domicilio de Soyapango, con Oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, Número cinco, Barrio Dolores Izalco, Departamento de Sonsonate; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA DELMI MARTINEZ, conocida por ROSA DELMY MARTINEZ, ROSA DELMI MARTINEZ ACEVEDO y por ROSA DELMI MARTINEZ DE CHINCHILLA, quien falleció a la edad de cuarenta años, el día veintiséis de octubre del año dos mil tres, siendo su último domicilio el de la ciudad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, de parte del señor RICARDO BALMORE CHINCHILLA ESCOBAR, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la Causante, habiéndosele conferido en tal concepto, la administración y representación Interina de la sucesión, con la facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario PEDRO ANGEL SANTOS ASCENCIO. En la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO ANGEL SANTOS ASCENCIO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A040428-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de mayo del año dos mil seis, en esta ciudad lugar de su último domicilio, dejó ANGEL ALFONSO LARIN de parte de ANA CAROLINA ARDÓN DE LARIN, menores ANGEL ERNESTO y SONIA CAROLINA ambos de apellidos LARIN ARDON, de RAIMUNDO ADOLFO LARIN NOVOA y de la señora HILDA JULIETA LARIN conocida por GLADIS JULIETA LARIN, la primera cónyuge sobreviviente, los tres siguientes hijos del causante y la última de ellos madre del causante, confiriéndoseles a los referidos aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada con las facultades y restricciones de ley, a los menores LARIN ARDON por medio de su madre y representante legal señora ANA CAROLINA ARDON DE LARIN.

Librada en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas del día siete de febrero del año dos mil siete. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040444-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos del día seis de enero del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS SIXTO POSADA GARCIA, quien falleció a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de Julio del dos mil seis, en el Cantón Hualamá, Jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, de parte de las señoras MARIA LUZ MARQUEZ de POSADA, en calidad de cónyuge sobreviviente y MILAGRO DE LA PAZ MARQUEZ POSADA, en calidad de hija del causante, y se le ha conferido a las aceptantes en el carácter antes indicado, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y seis minutos del día seis de enero del dos mil siete. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040487-2

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diecisiete de noviembre del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que al fallecer a las trece horas del día veintinueve de febrero de dos mil cinco, en el Barrio La Esperanza de la ciudad de Pasayin, siendo dicho lugar su último domicilio dejara la causante IRENE SALAS, de parte de las señoras Florida del Carmen Salas y Karen Denys Salas, en concepto de herederas testamentarias, de conformidad con el Artículo 953 C.c. Se les confiere a las aceptantes en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040524-2

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cinco de enero del año dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora LIDIA BLANCO, quien fue de cuarenta y dos años de edad, soltera, vendedor, fallecida el día

dieciocho de mayo del año dos mil tres, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la menor MELISSA DENISE UMAÑA BLANCO, en calidad de hija de la causante, a través de su Tutora Dativa señorita CLARIBEL RENEE VALIENTE BLANCO; siendo la aceptante representada en estas diligencias por su Apoderada Licenciada Nancy Carolina Minero Hernández hoy de Abarca. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la que ejercerá la menor ya mencionada a través de su Tutora Dativa señorita Claribel Renee Valiente Blanco, hasta su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las nueve horas y veinte minutos del día cinco de enero del año dos mil siete. Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEN ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040529-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA GRACIELA PERLA DE VILLATORO, quien falleció el día primero de junio de dos mil seis, en el Barrio San Antonio de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor MARCELINO VILLATORO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.- Confiérase al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley y después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040536-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ, conocida por MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, quien falleció el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Las Flores de la villa de San José de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de las señoras MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ROSA MARINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ÁNGELA MIRTALA ÁLVAREZ conocida por ÁNGELA MIRTALA HERNÁNDEZ, en concepto de hijas de la causante. Confiéndole a dichas aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de julio de dos mil cinco.- Enmendado- el. Vale.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040538-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ERNESTO BARRERA, quien falleció el día veintisiete de junio de dos mil seis, en el Cantón La Paz, del Municipio de Bolívar, de este distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de las señoras ANA JULIA ESPINAL BARRERA y ÁNGELA ESPINAL BARRERA, en calidad de hijas del causante. Confiérese a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil; La Unión, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040539-2

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ SANTOS LEMUS conocido por JOSÉ SANTOS LEMUS GARAY y por JOSÉ SANTOS GARAY LEMUS, quien falleció a las dos horas y veinte minutos del día diez de mayo de dos mil seis, en el Barrio Concepción de la Villa de Quelepa; ; siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA PORTILLO viuda de LEMUS conocida por MARIA PORTILLO DE LEMUS, como esposa del causante.

Confiérese a la aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil siete.- Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040555-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las trece horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA ROGELIA GONZÁLEZ DE FERNÁNDEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor MARTÍN GONZÁLEZ conocido por MARTÍN GONZÁLEZ ARGUETA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Chilanga, departamento de Morazán, hijo de GUADALUPE GONZÁLEZ y CARMEN ARGUETA, quien falleció a las cinco horas del día diecinueve de agosto del año dos mil uno, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Chilanga, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hija del referido causante. A quien se le ha conferido en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las trece horas y veinte minutos del día veinte de febrero de dos mil siete.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040557-2

Doctora Ana Felicita Estrada, Juez de lo Civil del Distrito Judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TOMAS CRUZ, también conocido por TOMAS CRUZ VILLANUEVA, quien fue de treinta y siete años de edad, a la fecha de su fallecimiento, fallecido el día uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Antón Flores de la jurisdicción de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANTONIA VILLANUEVA VIUDA DE CRUZ, de sesenta y nueve años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, en su calidad de madre del causante; y se le ha nombrado a la aceptante señora María Antonia Villanueva viuda de Cruz, en el carácter y forma antes expresados, administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cincuenta minutos del día veinte de octubre del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006375-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor FRANCISCO MÁRQUEZ GUZMÁN, al fallecer el día veinte de mayo del año recién pasado en el Caserío Santa Lucía, jurisdicción de Ereaguayquín, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor CARLOS MARIO VÁSQUEZ GUZMÁN, conocido por CARLOS MARIO MÁRQUEZ MEDRANO, en calidad de heredero testamentario del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006377-2

BLANCA ALICIA GÓMEZ DE CAMPOS, NOTARIA.

HAGO SABER: Al Público para los efectos de Ley que por resolución pronunciada en mi Oficina Notarial a las diez horas del día cuatro de diciembre del año en curso se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de enero del corriente año, en el Barrio La Cruz, de la ciudad de El Tránsito, lugar de su último domicilio, dejó la señora LUCIA CRISTINA RODRÍGUEZ APARICIO, de parte de la señora: ROSA ELENA RODRÍGUEZ APARICIO, en su carácter de Hermana de la Causante.

Confiriéndole la Administración y Representación Interina de la Sucesión a la Aceptante mencionada con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en mi Oficina Profesional situada en Cuarta Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Usulután.

San Salvador, catorce de Diciembre del año dos mil seis.-

BLANCA ALICIA GÓMEZ DE CAMPOS,
NOTARIA.

3 v. alt. No. C006387-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor LUIS ALONSO CAMPOS, al fallecer el día seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Las Trancas, jurisdicción de Ozatlán, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores BLANCA MIRIAN SURA VIUDA DE CAMPOS, conocida por BLANCA MIRIAN SURA y por BLANCA MIRIAN SURA MARTÍNEZ, MIRIAN YANETH CAMPOS SURA DE CASTELLÓN, y ELMER ELIZARDO CAMPOS SURA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en calidad de hijos del causante. Confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006388-2

En el Despacho Jurídico Profesional del Notario ERIC RENE BRAN ZELAYA, Jiquilisco, a las diez horas del día veintisiete de Febrero de dos mil siete. Por recibido el oficio número SETECIENTOS UNO proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en el que consta que no aparece que se hayan iniciado diligencias ante ningún Tribunal o Notario con respecto a la sucesión de MARIA ANGELICA LOPEZ DE ESCOBAR, asimismo no consta que la expresada señora haya otorgado testamento alguno; por lo que tiénese expresamente por aceptada la herencia intestada de la señora MARIA ANGELICA LOPEZ DE ESCOBAR de parte de HALMAR IVAN GAMEZ ESCOBAR, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA DOLORES ESCOBAR LOPEZ conocida por DOLORES ESCOBAR LOPEZ, en concepto de hija de la causante, confiriéndosele al cesionario la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos que manda la ley.-

ERIC RENE BRAN ZELAYA,
NOTARIO.

3 v. c. No. A040829-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL;

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el Señor JOSÉ SERGIO CARCAMO MEJÍA, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza URBANO, situado en la Primera Calle Poniente Barrio Las Flores de esta población, de una extensión superficial de setecientos veintinueve metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados, que se describe de la siguiente manera; AL NORTE, mide trece metros y seis centímetros de Oriente a Poniente, colinda con Cecilia Flores y Virgilio Pineda, AL PONIENTE, mide cincuenta metros con treinta centímetros, y colinda con Angélica Mejía, dividido por cerco de alambre propio de la colindante; AL ORIENTE, mide cincuenta y seis metros con cuarenta y un centímetros de norte a sur y colinda con Dolores Ayala, línea curva, dividido por cerco de alambre propio y tapial de ladrillo propio del colindante, y AL SUR, mide trece metros con setenta y ocho centímetros de oriente a poniente y colinda con Benito Antonio Andrade y Mercedes Salazar. Existiendo en el solar descrito an-

teriormente construidas una casa de sistema mixto, inmueble que se valúa en la cantidad de un mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$1,142.86), no es dominante, ni sirviente y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros, de igual forma no se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo obtuvo por la compra que le hiciera al señor Carlos Adalberto Cárcamo Mejía.-

Lo que se le avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil siete.- EMILIO ORTIZ CARBAJAL, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A040466-2

La infrascrita Alcaldesa Municipal,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Miguel Ardón y Ardón, de sesenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho nueve cuatro tres seis ocho-seis, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-dos siete cero nueve cuatro tres-uno cero uno-cero, solicitando se le extienda a su favor, Título de Propiedad de un inmueble urbano ubicado en el Barrio El Centro de esta población, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (852.80), de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: linda con Lucio Quintanilla, calle pública de por medio, mide treinta y dos punto dieciocho metros, al ORIENTE: linda con María Santos Ardón Abrego y María Félix Cardoza mide veintidós punto doscientos trece metros, al SUR: linda con José Sigfredo Abrego Cardoza, María Josefa Guardado de Calles y Carmela Guardado Calles y otros, mide veinticuatro punto treinta y dos metros, y al PONIENTE: linda con Bernardita Antonia Deras viuda de Guardado y otros y Tomasa Ardón Sibrián, mide treinta y ocho punto ciento sesenta y dos metros.

En el inmueble hay construida una casa de bahareque en regular estado de funcionamiento, de seis metros de frente por ocho metros de largo, con los servicios de agua potable y luz eléctrica. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie.

Lo adquirió por donación hecha sin las formalidades de ley, por señora María Santos Ardón, ya fallecida, y lo valora en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS (\$2.500.00).

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, veintiocho de febrero de dos mil siete.- Licda. ROSA ENCARNACION CARDOZA DE RODRIGUEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006372-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el Licenciado; Juan Esteban Paniagua, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco nueve siete dos cinco dos- tres, actuando en calidad de apoderado del señor DOROTEO SAMUEL MIJANGO, de cincuenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de Tecoluca, de este departamento San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres nueve cuatro seis uno dos- cuatro solicitando TITULO DE PROPIEDAD de mi poderdante que es dueño de buena fe de un inmueble urbano situado en el Barrio Las Flores, en la ciudad de Tecoluca, de la extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS pero según ficha catastral, mide OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con terreno de María Juárez de Álvarez, AL ORIENTE, con propiedad de Andrés Recinos, AL SUR, con propiedad de mi mandante Doroteo Samuel Mijango, y AL PONIENTE, con Mercedes Nicolasa Villalta, el referido inmueble, mi poderdante lo estima en la suma de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble anteriormente descrito lo hubo por compra que él hizo a la señora Margarita del Pilar Villalta Reyes y que unida a la posesión de la vendedora con la de mi mandante hace más de diez años de poseer dicho inmueble el cual carece de escritura otorgada a su favor y no está inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de este departamento, el inmueble no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas o derechos reales de ajena procedencia todos los colindantes son de este domicilio

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tecoluca, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil seis.- Br. SIMON ANTONIO AMAYA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. SANTOS MARGARITO ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006376-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

AVISA: Que a esta Oficina se presentó la señora DEYSI CAROLINA PORTILLO ORELLANA, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio y de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón, novecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco - cuatro, y con número de identificación Tributaria cero cuatro uno nueve - dos - tres cero nueve ocho cuatro - uno cero uno - nueve, se presentó solicitando Título de Propiedad y Dominio a su favor, el inmueble es de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Tecla de este Municipio, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: Al Norte, partiendo de un mojón esquinero en línea recta colocado de propósito donde colinda con porción vendida a Jorge Alberto Orellana Hernández, Mide nueve metros cuarenta centímetros; Al Oriente, del punto anterior en línea recta hasta otro mojón esquinero que se encuentra del borde de una calle vecinal mide trece metros sesenta centímetros y colinda con acceso del inmueble vendido a Jorge Alberto Orellana Hernández; Al Sur, del mojón anterior siempre en línea recta hasta llegar a otro mojón colocado de propósito mide catorce metros, linda con José Dimas Hernández; y Al Poniente, del punto anterior en línea recta hasta el punto de partida de la presente descripción, mide diecinueve metros cuarenta centímetros y colinda con José Dimas Hernández; el cual tiene una extensión superficial de CIENTO SETENTA METROS, CUADRADOS VEINTIDÓS CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE, según ficha catastral, todos los colindantes son de este domicilio, el predio descrito anteriormente no es dominante ni sirviente, no tiene cargos ni derechos personales que pertenezcan a otra persona o que deban respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor José Aníbal Orellana Hernández, quien es mayor de edad, mecánico del domicilio de Cuscatancingo Departamento de San Salvador, que dicho inmueble está valorado en la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,000.00).

Alcaldía Municipal Potonico, veintiocho de febrero de 2007.- HÉCTOR ARNOLDO RECINOS O., ALCALDE MUNICIPAL.- ANA JULIA BARAHONA DE E., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. c. No. A041076-2

TITULOS SUPLETORIOS

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que el señor JUAN ISABEL MEJIA LOPEZ conocido por JUAN ISABEL MEJIA, de cincuenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, de este departamento solicita Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Jacinto, municipio de Apastepeque, de este Departamento, de la extensión superficial de VEINTISIETE AREAS, VEINTIOCHOCENTIAREAS SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y nueve metros, linda actualmente con el resto del inmueble de donde se desmembró la porción que se describe, propiedad de Juan Antolín Aguilar Umaña, y que antes fue de Walter Ramiro Alvarado Barahona y Orlando Barahona; AL NORTE, cincuenta y seis metros, linda con terreno de Carlos Santiago Zamora o Santiago Zamora, cerco de Alambre propio de por medio AL PONIENTE, cuarenta y un metros sesenta centímetros, con terreno de Miguel Vaquerano, y que antes fue de Juan Antolín Aguilar Umaña, calle de por medio; y AL SUR, cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, también con terreno de Miguel Vaquerano, antes con Irma Isabel Barahona e Inés Valerio López Merino, calle de por medio. Dicho inmueble el señor Juan Isabel Mejía López o Juan Isabel Mejía, lo adquirió por compra que le hizo al señor Juan Antolín Aguilar, el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura Pública de compra venta, celebrada ante los oficios del Notario Carlos Abraham Chávez Arias; y el señor Juan Antonio Aguilar lo adquirió por compra que de él hizo al señor Gilberto Barahona, el día cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, mediante Escritura pública de Compra Venta celebrada ante los oficios del notorio Julio Alfredo Samayoa, asimismo, el señor Mejía López, valúa el inmueble en referencia en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040420-2

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el señor JOSE PORFIRIO RODRIGUEZ REYES, de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio y residencia en el Cantón San Eduardo, Caserío La Garita, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, Representado por su apoderado General Judicial Licenciada María Elena Flores, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Eduardo, Caserío La Garita, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, sesenta y nueve metros cuarenta centímetros, con Bertha Marina Rodríguez; AL NORTE, veinticuatro metros treinta centímetros, con calle de por medio que conduce a la ciudad de Pasaquina y Teresa Benítez; AL PONIENTE, setenta y un metros, con Miguel Angel Rodríguez Reyes, y AL SUR, treinta y ocho metros, con José Francisco Reyes. valúa el referido terreno en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por posesión donada por su padre José Enemecio Rodríguez, de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil siete. Enmendados. CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS-Vale.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040525-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado los señores Ángel Rafael Cruz y Alicia Hernández de Cruz, de cincuenta y cuatro y treinta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de oficios domésticos, en su orden respectivo, del domicilio de Polorós, con residencia en el Caserío El Caraguito, Cantón Boquín, quien solicita título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Caraguito, Cantón Boquín, de la Jurisdicción de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Cuatrocientos seis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, que mide y linda; al Oriente: catorce

metros cuarenta y tres centímetros, linda con propiedad de Porfirio Cruz, un muro de cemento y piedra de por medio propio de los solicitantes; al Norte: diecinueve metros, setenta y dos centímetros, linda con terreno de Ángela Moreno, un muro de cemento y piedra de por medio propio de los titulares; al Poniente: veintidós metros treinta centímetros, linda con terreno de Rosa Gladis Cruz, muro de cemento y piedra propio de por medio existiendo a este rumbo un callejón de un metro cincuenta centímetros de ancho por ocho metros de largo, sobre el cual gozamos de servidumbre de tránsito hasta llegar a otro callejón de tres metros de ancho y que da acceso a la Carretera que de Santa Rosa de Lima, conduce a Concepción de Oriente, callejón el cual goza de servidumbre, y al Sur: veinticuatro metros, cincuenta y un centímetros, linda con Flavio Cruz, muro de cemento y piedra de por medio propio de los titulares, dentro de este inmueble existe una casa techo de telas paredes de bloque piso de ladrillo de cemento, con dos corredores, que mide quince metros de largo por siete de ancho, con cocina anexa y cuarto de la misma construcción que mide seis metros de largo por ser metros de ancho, con sus respectivos servicios de energía eléctrica y teléfono. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Seis mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por posesión material desde hace más de dieciocho años.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día veinte del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040527-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada María Elena Flores, Abogado, de este domicilio, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora Cándida Aurora Reyes de Granados, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, quien solicita título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Trescientos Sesenta metros cuadrados, que mide y linda; al Oriente: veinticuatro metros, con el señor Faustino Galo Zelaya; al Norte: quince metros con el señor Faustino Galo Zelaya, calle

de por medio; al Poniente: veinticuatro metros con Luciano Galo Cruz; y al Sur: quince metros con Pedro Reyes Galo, Valúa dicho inmueble en la cantidad de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por posesión material desde el día veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, de departamento de La Unión, el día seis del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040528-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, Apoderado General Judicial del señor ELIAS AMILCAR VILLATORO TORRES, conocido por ELIAS AMILCAR VILLATORO, de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Agua Fría, jurisdicción de San Alejo, de este distrito y departamento, de la Capacidad Superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: veinticinco metros, colinda con Alcaldía Municipal de San Alejo, representada legalmente por el señor Héctor Ramón Viera, casa comunal calle de por medio; AL PONIENTE: cuatro metros, linda con José Antonio Cáliz Medina, calle de por medio; AL NORTE: veinticinco metros doce decímetros treinta centímetros, linda con terrenos de María Zoila Romero de Torres, calle de por medio; y AL SUR: veinticinco metros veintidós decímetros treinta centímetros, colinda con Agustina Zelaya Maldonado, calle de por medio. Dicho terreno lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, lo adquirió por venta verbal que le hizo a la señora MARIA FIDELINA TORRES, de domicilio ignorado, el día quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040540-2

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora BASILIA MARTINEZ MARTINEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Rata, Cantón Estancia, jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, sesenta y seis metros con terreno de María Germán Ortiz, cerco de piña de por medio; al NORTE, treinta y tres metros con terreno de Isabel Cortez, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, ochenta metros, con terreno de Victoriano Gómez Ramírez, muro de piedra y al final mojones de tempate de por medio; y al SUR, treinta y tres metros con terreno de Secundino Rodríguez, mojones y postes de jiote de por medio. En el inmueble anteriormente descrito existe construida una casa mediana, paredes de ladrillo de obra, piso de tierra, techo de madera y teja. Que la señora MARTINEZ MARTINEZ, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor SANTOS FERNANDO MARTINEZ, y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día veinticuatro de enero de dos mil siete.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SUPLENTE 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040556-2

LICENCIADO JOSE LUIS ASUNCION GARCIA, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficinas en Avenida Juan Bertis, Número Setenta y cinco - A, Ciudad Delgado, San Salvador,

HACE SABER: Que a mi oficina se presentaron los señores JUANA SILVESTRE ASCENCIO o JUANA SILVESTRE

ASCENCIO VIUDA DE NUNFIO, MARIA VILMA GLADIS NUNFIO SILVESTRE conocida por MARIA VILMA GLADIS NUNFIO, MARIA DOMITILA NUNFIO SILVESTRE conocida por MARIA DOMITILA ASCENCIO, PABLO ANTONIO NUNFIO SILVESTRE, PABLO ANTONIO ASCENCIO, JUAN MIGUEL NUNFIO SILVESTRE o JUAN MIGUEL NUNFIO, SALVADOR NUNFIO SILVESTRE o SALVADOR SILBESTRE ASCENCIO, YSRAEL NUNFIO SILVESTRE conocido por ISRAEL NUNFIO SILVESTRE o YSRAEL ASCENCIO, AMADEO NUNFIO SILVESTRE conocido por AMADEO ASCENCIO; en su calidad de herederos del señor ANTONIO NUNFIO, solicitando obtener TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en el Cantón Shaltipa, Caserío OJO DE AGUA, de la jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, desmembrado de uno de mayor extensión de los linderos siguientes: AL ORIENTE: linda con Paulino Nunfio; AL NORTE: Linda con Margarita Ramírez Viuda de Nunfio; AL PONIENTE: Linda con Candelaria Ayala de Pérez, calle de por medio y Concepción Cruz Reyes, calle de por medio; y AL SUR: Linda con Luis Carlos Barraza, calle de por medio, Sebastián Ascencio, Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, y Jaime Roberto Menéndez Avelar; declaran que el señor ANTONIO NUNFIO, adquirió el mencionado inmueble por compra que le hiciere al señor PABLO NUNFIO, en el año de mil novecientos cincuenta y cuatro y desde esa fecha hasta su defunción tuvo en posesión el referido inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida, la cual junto a la posesión del vendedor data, desde hace más de diez años.-

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, a la dirección antes mencionada.- Ciudad Delgado, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil seis.-

Lic. JOSE LUIS ASUNCION GARCIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A040618-2

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado MANUEL DE JESÚS LÓPEZ PALACIOS o MANUEL DE JESÚS LÓPEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, solicitando Diligencias de Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en los suburbios del Barrio El Calvario de esta Villa que mide y linda: AL ORIENTE: Mide sesenta y un metros ochenta centímetros, linda con terreno de Abraham Montano vega, cerco de alambre del colindante de por medio, de un jiote a otro jiote; AL NORTE: Mide ochenta y tres metros sesenta y siete centímetros, linda con terreno que fue de Agustín Ayala Vega, hoy Rita Ayala, mojonos de izote de por medio, del izote últimamente mencionado a otro izote; AL SUR: Mide nueve metros linda con José Joaquín de La Cruz Rivera Damas; y AL PONIENTE: Mide sesenta y un metros cuarenta y ocho centímetros, linda con Julia Vega Ayala, cerco de alambre propio de por medio, del izote últimamente dicho a un izote; y AL SUR: Mide cincuenta metros linda con terreno de María Concepción Ayala Panameño, cerco de alambre de la colindante de por medio, del izote últimamente mencionado al jiote donde se inició la descripción. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Lo estima en la suma de CUATRO MIL COLONES, lo adquirió por compra que le hiciera a Dionisio Ayala Vega, en el año mil novecientos noventa y dos, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, veintisiete de febrero de dos mil siete. ARCENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A040418-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ TICAS, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, solicitando Diligencias de Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en el Barrio El Centro de esta Villa que mide y linda: AL NORTE: Mide nueve metros, y linda con Cándida Guadalupe Cerritos, calle de por medio; AL ORIENTE: Veintiún metros cincuenta centímetros linda con José Joaquín de La Cruz Rivera Damas; AL SUR: Mide nueve metros linda con José Joaquín de La Cruz Rivera Damas; y AL PONIENTE: Mide veintidós metros, y linda con Cecilia Isabel González, el inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, no es

dominante ni sirviente. Lo estima en la suma de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo adquirió por compra que le hiciera a Cecilia Isabel González conocida por Cecilia Isabel González Nolasco, en el año dos mil seis, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, veintisiete de febrero de dos mil siete.- ARCENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A040419-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1973000327

No. de Presentación: 20060085447

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARICIA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00052 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CARICIA, escrita en letra de carta y sobre ella un escudo que contiene dos letras "C" separadas por una diagonal, todo colocado sobre un fondo rojo; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040573-2

No. de Expediente: 1966014882

No. de Presentación: 20060085337

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TABACALERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 14882 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "RUBIOS"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040576-2

No. de Expediente: 1994003065

No. de Presentación: 20060085686

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de AMERICATEL CENTROAMÉRICA S.A., del domicilio de Calle Aquilino de la Guardia, Edificio IGRA, piso No. 3, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00246 del Libro 00040 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra AMERICATEL; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040586-2

No. de Expediente: 1993004655

No. de Presentación: 20060085459

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), del domicilio de Avenida de la Diputación, Edificio Inditex. 15142 Arteixo (A Coruña). España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00048 del Libro 00042 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión PULL & BEAR; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040590-2

No. de Expediente: 1993004646

No. de Presentación: 20060085444

CLASE: 39.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), del domicilio de Avenida la Diputación, Edificio Inditex. 15142 Arteixo (A Coruña). España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BERSHKA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040594-2

No. de Expediente: 1993004645

No. de Presentación: 20060085449

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR,

de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), del domicilio de Avenida la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo (A Coruña), España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BERSHKA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040595-2

No. de Expediente: 1995002743

No. de Presentación: 20060086749

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INGENIO EL ANGEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "AZUCAR EL ANGEL" la cual está escrita en letras mayúsculas de molde y corrientes; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040598-2

No. de Expediente: 1991000196

No. de Presentación: 20060085450

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, del domicilio de 26555 NORTHWESTERN HIGHWAY, SOUTHFIELD, MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FEDERAL MOGUL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040617-2

No. de Expediente: 1995004091

No. de Presentación: 20070089137

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO MOLINA CORDERO, mayor de edad, ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de COSMETICOS Y MODAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "Marlen Fashion", escrita en letras de tipo carta, en donde las letras M y F son mayúsculas y el resto minúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040623-2

No. de Expediente: 1997000077

No de Presentación: 20060086913

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CAFE GRANO DE ORO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006389-2

No. de Expediente: 1997002983

No. de Presentación: 20060086915

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00060 de INSCRIPCION DE MARCAS,

consistente en las palabras "CAFE COQUIMBO", sin conceder exclusividad sobre la palabra café por no ser inscribible; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006390-2

No. de Expediente: 1997004094

No. de Presentación: 20060086914

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CAFE COFI KOKA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006391-2

No. de Expediente: 1997004093

No. de Presentación: 20060086916

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CAFE COFI COCA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006392-2

No. de Expediente: 1994001695

No. de Presentación: 20070089078

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARROCERA LOS CORRALES, S.A., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA DE FORMA RECTANGULAR CUYOS BORDES VERTICALES SON DE COLOR VERDE Y QUE EN SU PARTE SUPERIOR IZQUIERDA CONTIENE UN MEMBRETE SEMEJANDO UN LISTON DE PREMIO, DE COLOR VERDE SU PARTE SUPERIOR Y ROJO LA INFERIOR, LISTON QUE CONTIENE LAS EXPRESIONES: ALC. EXTRA Y SIMBOLO DE CALIDAD, DE LOS CUALES NO SE PRETENDE REGISTRO. DICHO MEMBRETE O LISTON ESTA FLANQUEADO A AMBOS LADOS, POR UNA BARRA DE COLOR VERDE PÁLIDO. ABAJO LA SILUETA DEL PERFIL DE COLOR VERDE DE LA CABEZA DE UN HOMBRE DE LA RAZA AZTECA, CON ATUENDOS EN LOS CABELLOS, Y DEBAJO DE DICHA SILUETA, LA LEYENDA NO REGISTRABLE, EN LETRAS VERDES: "ARROZ PRECOCIDO", Y DEBAJO DE LA LEYENDA: LA PALABRA AZTECA ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR ROJO; NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD SOBRE COLOR ALGUNO EN LA ETIQUETA DE LA MARCA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006397-2

No. de Expediente: 1994001696

No. de Presentación: 20070089079

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARROCERA LOS CORRRALES, S.A., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta de forma rectangular que contiene en su esquina superior izquierda un listón, semejando a un listón de premio, color azul en la parte superior, y verde en la inferior, dicho listón contiene leyendas no registrables; en la parte baja de la viñeta, la cara sonriente de una persona con gorro de cocinero y su mano izquierda levantada haciendo una señal de aprobación, todo encerrado en un círculo de fondo rojo, dicho círculo está atravesado horizontalmente por una barra de color verde, abajo de dicha barra la palabra arroz, no registrable; y en la parte baja de la etiqueta, la denominación: "el molinero" con letras de color rojo, y en las orillas de ésta, sendas barras de color azul dispuestas en forma vertical, no pretendiéndose exclusividad sobre color alguno; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 1995002825

No. de Presentación: 20070089744

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALIMENTOS CENTROAMERICANOS, S.A., del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00055 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DULCINEA, escrita en letras de molde mayúsculas, seguida de las palabras no registrables calidad sublime todas en color blanco dentro de una figura rectangular de fondo negro, la palabra sublime, se encuentra escrita en letra de carta, a la izquierda del rectángulo se encuentra dentro de un círculo de fondo blanco una muñeca vista hasta el cuello, con pelo largo, sonriente, y con gorro en la cabeza, luego sigue una serie de palabras no registrables como jalea, lic.sanidad 8515, hecho en Guatemala. FRESA HOLIVERO apartado 308 GUATEMAL, C.A. ubicados a ambos lados de un racimo compuesto de tres fresas con sus respectivas ramas y hojas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007064095

No. de Presentación: 20070088321

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARTHUR SIEGFRIED GUTH ZAPATA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GUTH FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUFIN, S.A. DE C.V., GUTH FINANCIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CHITIA y diseño, que servirá para: AMPARAR; TORTILLAS Y PUPUSAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040531-2

No. de Expediente: 2006062986

No. de Presentación: 20060085893

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODE-

RADO GENERAL JUDICIAL de COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUARELLA

Consistente en: la palabra QUARELLA, que servirá para: AMPARAR: CUBIERTAS DE CUARZO PARA COCINAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040571-2

No. de Expediente: 2006058548

No. de Presentación: 20060078950

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MURATTI

Consistente en: la palabra MURATTI, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPÉ,

SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES, O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040578-2

No. de Expediente: 2006062529

No. de Presentación: 20060085124

CLASE: 18.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO denominado como SHARK Device (Horizontal Gills que traducido al castellano significa TIBURON (Agallas Horizontales), que servirá para: AMPARAR: CUERO,

E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS ELABORADOS DE ESTOS MATERIALES Y NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS DE VIAJES; SOMBRILLAS, PARAGUAS Y BASTONES PARA CAMINAR; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040582-2

No. de Expediente: 2006062526

No. de Presentación: 20060085121

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PARKER PEN PRODUCTS, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

APUNTA ALTO

Consistente en: las palabras APUNTA ALTO, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, DIBUJAR Y MARCAR; TINTAS Y REPUESTOS DE TINTAS Y CARTUCHOS PARA INSTRUMENTOS DE ESCRIBIR, DIBUJAR Y MARCAR; REPUESTOS Y CARTUCHOS PARA BOLIGRAFOS E INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR CON PUNTA POROSA Y PUNTA DE RODILLO; LAPICES DE MINAS (PORTAMINAS); REPUESTOS PARA LAPIZ DE MINAS; BORRADORES.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040584-2

No. de Expediente: 2006062957

No. de Presentación: 20060085812

CLASE. 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROFINE GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KTK

Consistente en: las letras KTK, que servirá para: AMPARAR: VENTANAS Y PUERTAS, ELABORADAS DE PLASTICO; PERFILES ELABORADOS DE PLASTICO PARA LA FABRICACION DE VENTANAS Y PUERTAS; REVESTIMIENTOS DE FACHADAS DE PLASTICO; ACCESORIOS DE PLASTICO PARA VENTANAS Y PUERTAS, ESPECIFICAMENTE, PARTES DE REFUERZO, CONEXION E INSTALACION ELABORADAS DE PLASTICO, TAMBIEN UTILIZADAS PARA FINES DE CONSTRUCCION.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040588-2

No. de Expediente: 2006060167

No. de Presentación: 20060081332

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-Aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INSPIRE ME

Consistente en: la palabra "INSPIRE ME" y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS IMPRESOS, MATERIAL IMPRESO, REVISTAS, PERIÓDICOS, FOLLETOS TODOS EN EL CAMPO MÉDICO, ESTUDIOS CLINICOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040600-2

No. de Expediente: 2006063484

No. de Presentación: 20060086905

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ROOT-PLUS

Consistente en: las palabras ROOT-PLUS traducidas al castellano como RAIZ-MAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040607-2

No. de Expediente: 2006063475

No. de Presentación: 20060086891

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STIMU-PLUS

Consistente en: las palabras STIMU-PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DE USO EN AGRICULTURA Y HORTICULTURA, ABONOS DE USO EN AGRICULTURA.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040608-2

No. de Expediente: 2006063486
No. de Presentación: 20060086907
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRYCLAN

Consistente en: la palabra TRYCLAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040610-2

No. de Expediente: 2006063259
No. de Presentación: 20060086536
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS AGROENZYMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Agrex y diseño, que servirá para: AMPARAR: QUÍMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO, EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, PLÁSTICOS EN BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y LA SOLDADURA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA CONSERVAR LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; SUSTANCIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) USADOS EN LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040611-2

No. de Expediente: 2006063258

No. de Presentación: 20060086534

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS AGROENZYMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Agrex y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTO PARA BEBES; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040613-2

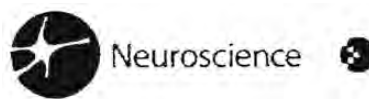
No. de Expediente: 2006063257

No. de Presentación: 20060086532

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Neuroscience y diseño, que se traduce al castellano como Neuro Ciencia, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040614-2

No. de Expediente: 2006063592
No. de Presentación: 20060087115
CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., LA FAVORITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LLANES

Consistente en: la palabra LLANES, que servirá para: AMPARAR: VELAS DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN AROMATICAS, DE COLORES Y OTRA FORMA O ESTILO, ASI COMO DERIVADOS DE PRODUCTOS PARA ALUMBRADO DE ESTE TIPO, COMO MECHAS, CERAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040615-2

No. de Expediente: 2006062705
No. de Presentación: 20060085388
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de InfoSonics Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño que se identifica como MUÑECO VERYKOOL, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES; TELÉFONOS, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; EQUIPOS Y SISTEMAS DE TECNOLOGÍA CELULAR.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040622-2

No. de Expediente: 2006061602

No. de Presentación: 20060083631

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMYLIN PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BYETTA

Consistente en: La palabra BYETTA, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECÍFICAMENTE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DESORDENES METABÓLICOS, CONDICIONES Y DESORDENES ENDOCRINOS, DIABETES, COMPLICACIONES DIABÉTICAS Y ENFERMEDADES Y DESORDENES HORMONALES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040625-2

No. de Expediente: 2006061661

No. de Presentación: 20060083714

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERA-

DO de Börlind Gesellschaft für kosmetische Erzeugnisse mbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANNEMARIE
BÖRLIND
NATURAL BEAUTY

Consistente en: Las palabras ANNEMARIE BÖRLIND NATURAL BEAUTY, traducida al castellano las palabras NATURAL BEAUTY como BELLEZA NATURAL, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, EN PARTICULAR CREMA PARA LA PIEL, TALCO PARA LA CARA Y CUERPO, TALCO LIQUIDO, EMULSIÓN, LOCIONES FACIALES, CREMA LIMPIADORA, ACEITE PARA MASAJE, LECHE PARA LA PIEL, GEL PARA MASAJE, MASCARAS FACIALES, BÁLSAMO PARA LABIOS, PROTECTORES SOLARES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DESODORANTES PARA CUERPO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CREMA PARA EL CABELLO, CREMA PARA LA CASPA, COLORETE, LÁPIZ DE LABIO, SOMBRA PARA OJO, LÁPIZ DE CEJAS, MASCARA, DELINEADOR DE OJOS, REMOVEDOR DE MAQUILLAJE DE OJOS, BRILLO DE LABIOS, POLVO PARA BRILLO DE UÑAS, SECADORES DE UÑAS/ ENDURECEDORES DE UÑAS, ESMALTE PARA UÑAS, DECORACIONES PARA UÑAS, REMOVEDOR DE ESMALTE PARA UÑAS, LOCIONES PARA EL CABELLO; JABONES PARA USO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040627-2

No. de Expediente: 2003036605

No. de Presentación: 20030044813

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MATILDE ELIZABETH CARRILLO HERNÁNDEZ DE PALOMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO,

solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SHUCHIL

Consistente en: La palabra SHUCHIL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil tres.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

ÁLVARO ERNESTO FRANCO DÍAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006385-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062707

No. de Presentación: 20060085390

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de InfoSonics Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: diseño que se identifica como MUÑECO VERYKOOL, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR DE TELÉFONOS, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA TELEFONÍA; EQUIPOS Y SISTEMAS DE TECNOLOGÍA CELULAR Y DE SISTEMAS DE SEGURIDAD.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040620-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002004444

ESTABLECIMIENTO 2002004444- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Señora BLANCA LIDIA GARCÍA DE QUIÑÓNEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ARMENIA, SONSONATE en su calidad de Heredera Testamentaria del señor RUBÉN QUIÑÓNEZ QUEZADA, ha presentado solicitud de TRASPASO, a las catorce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil siete, con la cual se le otorga la inscripción No. 242 del libro 138 del folio 484 al 485; a favor de la Empresa cuya titular es la Señora BLANCA LIDIA GARCÍA DE QUIÑÓNEZ, que se dedica a COMPRA VENTA DE MERCADERÍA EN GENERAL, con dirección en AVENIDA 9 DE SEPTIEMBRE, No. 4 del domicilio de ARMENIA, SONSONATE, y con establecimiento denominado 001) CASA QUIÑÓNEZ, que se dedica a COMPRA VENTA DE MERCADERÍA EN GENERAL, con dirección en AVENIDA 9 DE SEPTIEMBRE, No. 4 del domicilio de ARMENIA, SONSONATE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.
San Salvador, dieciséis de febrero de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A040602-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006057059

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057059- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MAURICIO FELIPE SAMAYOA RIVAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

que puede abreviarse REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 2151 del Registro de Sociedades del Registro de comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-120706-101-2; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cuatro minutos del día dieciocho de agosto de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057059 inscripción 16 y el asiento de Establecimiento No. 2006057059- 001, inscripción 17, ambos del Libro 124 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA O DE ACTIVIDADES AUXILIARES NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en PIRÁMIDE CUSCATLAN, KILÓMETRO 10, CARRETERA A SANTA TECLA del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, S. A. DE C. V., ubicado en PIRÁMIDE CUSCATLAN, KILÓMETRO 10, CARRETERA A SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA O DE ACTIVIDADES AUXILIARES NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil seis.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A040603-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058234

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058234- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ALEJANDRO ALFARO MORALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02648796-1 del domicilio de MEJICANOS, SAN SALVADOR, con Número Identificación Tributaria: 0614-310577-114-0, quien ha presentado solicitud a las quince horas y veintiséis minutos del día veintitrés de febrero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058234 inscripción 193 y el asiento de Establecimiento No. 2007058234- 001, inscripción 194, ambos del Libro 139 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa Denominada GUILLERMO ALEJANDRO ALFARO MORALES, que se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y PARTES DE VEHÍCULOS USADOS, con dirección en RESIDENCIAL VILLAS DE SAN LUIS, AVENIDA IZALCO, CALLE No. 2, No. 28-A BLOCK 9, del domicilio de SAN SAL-

VADOR, cuyo activo asciende a OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 78/100 DÓLARES (\$ 8,965.78) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO A & R, IMPORTADORES, ubicado en RESIDENCIAL VILLAS DE SAN LUIS, AVENIDA IZALCO, CALLE No. 2, No. 28-A BLOCK 9, del domicilio de SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y PARTES DE VEHÍCULOS USADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006386-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058224

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058224- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IOANA KURIJA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ION FINISHING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ION FINISHING, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ROSARIO, departamento de LA PAZ, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 2199 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y trece minutos del día veintidós de febrero de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058224 inscripción 148 y el asiento de Establecimiento No. 2007058224- 001, inscripción 149, ambos del Libro 139 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ION FINISHING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, con dirección en ZONA FRANCA EL PEDREGAL, POLÍGONO B, EDIFICIO No. 5, del domicilio de EL ROSARIO, departamento de LA PAZ, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ION FINISHING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en ZONA FRANCA EL PEDREGAL, POLÍGONO B, EDIFICIO No. 5, del domicilio de EL ROSARIO, departamento de LA PAZ y que se dedica a FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006393-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058225

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058225- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CAREY STRATTON HILL III, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIÓN DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIÓN DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 2200 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250107-103-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058225 inscripción 156 y el asiento de Establecimiento No. 2007058225- 001, inscripción 157, ambos del Libro 139 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIÓN DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONES EN GENERAL, con dirección en ALAMEDA JUAN PABLO II Y CALLE EL CARMEN, RESIDENCIAL ALTOS DE LA ESCALÓN No. 15, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIÓN DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en ALAMEDA JUAN PABLO II Y CALLE EL CARMEN, RESIDENCIAL ALTOS DE LA ESCALÓN No. 15, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a INVERSIONES EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006394-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053037

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004053037- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERIC MICHAEL KELLER, en su calidad de Representante legal de la sociedad KELLER INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse KELLER INC, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 71 del libro 1733 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190302-110-6; quien ha presentado solicitud a las quince horas y nueve minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004053037 inscripción 3, y el asiento de Establecimiento No. 2004053037- 001 inscripción 4, ambos del libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada KELLER INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA EMPRESARIAL, con dirección en 71a. AVENIDA NORTE No. 346, COLONIA ESCALÓN del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado KELLER INC, S.A. DE C.V., ubicado en 71a. AVENIDA NORTE No. 346, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA EMPRESARIAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

Salvador, once de septiembre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006405-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORROS Y AUXILIOS MUTUOS VANGUARDIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DEL REGISTRO DE COMERCIO Y A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PACTO SOCIAL, CONVOCA A TODOS SUS MIEMBROS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS EL DIA VIERNES

30 DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LAS INSTALACIONES DEL ÁREA RECREATIVA DEL INGENIO CENTRAL IZALCO A PARTIR DE LAS DOCE DEL MEDIODÍA.

LA AGENDA A DESARROLLAR SERÁ LA SIGUIENTE:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. MEMORIA DE LABORES.
4. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.
5. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.
6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y SUS EMOLUMENTOS.
7. VARIOS.

PARA PODER LLEVARSE A CABO ESTA ASAMBLEA, EN PRIMERA CONVOCATORIA SE NECESITARA QUE ESTÉN PRESENTES O REPRESENTADO EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DE LAS ACCIONES TOTALMENTE PAGADAS, PARA EL DIA, HORA Y FECHA ANTES SEÑALADAS; LA SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ A LAS DOCE Y TREINTA DEL MEDIODÍA Y SE LLEVARA A CABO LA ASAMBLEA CON EL NUMERO DE ACCIONES PRESENTES.

SONSONATE, 05 DE MARZO DE 2007.

SILVIA MARGARITA ALFARO DE PALACIOS,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A040511-2

CONVOCATORIA

El suscrito Secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo y Previsión Social de Aviadores y Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Salvadoreña, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, hace constar que en el Acta número 004/2007, se encuentra el punto de acta siguiente: V. FECHA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Se establece la fecha acordada con anterioridad para celebrar la Asamblea General de Accionistas, el viernes 30 de marzo del presente año, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria. En consecuencia se hace saber a todos sus accionistas en plenos derechos, a que asistan a la mencionada convocatoria. La agenda a desarrollar será la siguiente:

Agenda a desarrollar:

- 1- Comprobación de quórum
- 2- Lectura y aprobación del acta Agenda de Trabajo
- 3- Himno Nacional
- 4- Minuto de Silencio
- 5- Lectura y Aprobación del Acta Anterior de Asamblea General Ordinaria
- 6- Exposición de Memoria de Labores del Consejo de Administración
- 7- Informe de la Gerencia
- 8- Exposición del Balance General y Estado de Resultados del año 2006
- 9- Informe del Auditor Externo del Ejercicio 2006
- 10- Nombramiento del Auditor Externo
- 11- Informe de la Junta de Vigilancia
- 12- Aplicación y distribución de utilidades
- 13- Nombramiento de miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia para el periodo 2007-2009
- 14- Asuntos varios
- 15- Cierre de la Asamblea General de Socios.

Ilopango, 06 de marzo de 2007.

JOSÉ FABIO ROBERTO FIGUEROA VÁSQUEZ,

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. C006396-2

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El suscrito AUDITOR EXTERNO de la sociedad OMEGA, AVC, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas de la sociedad de conformidad al artículo 290 Romanos VIII, para llevar a cabo ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en las oficina principales de la sociedad, a las diecisiete horas del día TREINTA DE MARZO del año dos mil siete, para tratar los puntos de agenda siguientes:

- I- Verificación del Quórum.

- II- Lectura y aprobación de la Agenda.
- III- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- IV- Memoria de Junta Directiva.
- V- Aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio del año 2006.
- VI- Informe del Auditor Externo.
- VII- Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII- Acuerdo de terminación, liquidación y finiquito de las acciones a nombre de la señora Ana Luz Paredes de Gallegos.
- IX- Elección de la nueva Junta Directiva.
- X- Otros.

Para llevar a cabo la mencionada Asamblea General de Accionista se requerirá de la mitad más una de las acciones presentes y representadas, en segunda convocatoria se integrará con cualquier número de las acciones representadas una hora después de la primera convocatoria.

TREINTA VALE.

En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.

JORGE ALBERTO RAMÍREZ MONTERROSA,

AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. C006444-2

SUBASTA PÚBLICA

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el señor JOSÉ ROBERTO GALLARDO CORNEJO, en su carácter personal, quien es mayor de edad, Técnico en Mercadeo, de este domicilio, contra los señores SANDRA YANET RODRÍGUEZ DE VÁSQUEZ y ÁNGEL ADALBERTO VÁSQUEZ AVELAR, mayores de edad, Secretaria Comercial y Comerciante, respectivamente, ambos de este domicilio, el segundo actualmente de domicilio ignorado,

representado por su Curador Especial Licenciado EDUARDO ANTONIO RAMOS ROSALES, reclamándoles cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: “”Un solar Urbano y construcciones que contiene, sitios en Avenida Montes Urales, lote Número NUEVE-C, Residencial Montebello, de esta ciudad y Departamento, que se describe así: Se localiza a partir de la intersección de los ejes de la Calle Sierra Madre y Avenida Montes Urales, se mide sobre el eje de esta última una distancia de setenta y tres metros con rumbo Norte cero dos grados cincuenta y ocho punto tres minutos Oeste, a continuación se mide una deflexión izquierda de noventa grados luego se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros llegando al punto donde comenzó la presente descripción; AL NORTE: Distancia de veintitrés metros y rumbo Sur ochenta y siete grados cero uno punto siete minutos Oeste y linda con el lote número diez del mismo polígono; AL PONIENTE: Distancia de ocho metros cincuenta centímetros y rumbo Sur cero dos grados cincuenta y ocho punto tres minutos Oeste, linda con lote Número cincuenta y dos del mismo polígono; AL SUR: Distancia de veintitrés metros y rumbo Norte ochenta y siete grados cero uno punto siete minutos Este y linda con el lote número ocho del mismo polígono; y AL ORIENTE: Distancia de ocho metros cincuenta centímetros y rumbo Norte cero dos grados cincuenta y ocho punto tres minutos Oeste; llegando al punto donde comenzó la presente descripción y linda con los lotes números siete y ocho del polígono “H”, Avenida Montes Urales de por medio. Los lotes colindantes son o han sido propiedad parte del inmueble general de donde se segregó el que se describe, propiedad de “PROYECTOS GENERALES, S.A.”.

Dicho lote se encuentra inscrito en un CINCUENTA POR CIENTO a favor de los demandados señores SANDRA YANET RODRÍGUEZ DE VÁSQUEZ y ÁNGEL ADALBERTO VÁSQUEZ AVELAR, en proindivisión, y por partes iguales, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO OCHO SEIS DOS CINCO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040433-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GUSTAVO SALVADOR LACAYO CARRILLO, Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A., contra el señor DOUGLAS ORLANDO AMAYA ALAS, se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que serán señalados posteriormente en el bien inmueble que a continuación se describe: “Un Terreno Urbano y construcciones de sistema Mixto, que contiene marcado con el número VEINTICINCO del Block Doce, Pasaje Siete, de la Urbanización Tierra Nuestra, primera etapa, situado en jurisdicción de Apopa en este departamento, y se localiza: Partiendo de la intersección formada por los ejes de Avenida Principal y pasaje número siete, abiertos en la Urbanización se mide sobre el eje del pasaje número Siete con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos Este una distancia de ochenta y ocho metros llegando a un punto en el que se hace una deflexión derecha de noventa grados y con rumbo Sur cuatro grados doce minutos Oeste se mide una distancia de tres metros con lo cual se llega al esquinero Noroeste, del terreno que se describe. Del esquinero Noroeste con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos Este se mide una distancia de diez punto noventa y cuatro metros, llegando al esquinero Noreste, el lindero formado por los esquineros Noroeste y Noreste es el rumbo Norte del lote y linda con los lotes números trece y catorce del Block número trece pasaje número siete de seis metros de ancho de por medio. Del esquinero Noreste con rumbo Sur ocho grados treinta y cuatro minutos Oeste se mide una distancia de diecisiete punto cincuenta metros, llegando al esquinero Sureste, el lindero formado por los esquineros Noreste y Sureste es el rumbo Oriente del Lote y linda con Maximiliano Díaz, cerca del alambre espigado de por medio. Del esquinero Sureste con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos Oeste se mide una distancia de nueve punto sesenta metros llegando al esquinero Suroeste el lindero formado por los esquineros Sureste y Suroeste es el rumbo Sur del lote y linda con lote número quince del mismo Block número doce. Del esquinero Suroeste con rumbo Norte cuatro grados doce minutos Este mide una distancia de diecisiete punto cincuenta metros llegando al esquinero Noroeste que fue el punto donde se comenzó la descripción del lote. El lindero formado por los esquineros Suroeste y Noroeste es el rumbo Poniente del lote y linda con el lote número veinticuatro del mismo Block doce. Los lotes colindantes por los rumbos Norte, Sur y Poniente son propiedad de Noltinius, Mancía y Quintanilla, S.A. El lote que se describe tiene un área de CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a

DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS. Según informe pericial el inmueble descrito se localiza en: Pasaje Siete, Block Doce, número VEINTICINCO, Colonia Tierra Nuestra, Apopa, San Salvador. Inscrito a favor del ejecutado señor DOUGLAS ORLANDO AMAYA ALAS bajo la Matrícula M CERO CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas con sede en San Salvador.”

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil siete. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Lic. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040443-2

MIGUEL ÁNGEL REYES HERNÁNDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil siete, en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. CESAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ como Apoderado del BANCO CUSCATLANDE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA contra La Soc. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA o COINSAL, S.A. DE C.V. y el Sr. ALFONSO ARMANDO RAMIREZ GUTIERREZ. Se ORDENA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble embargado, en la cual oportunamente señalará este Tribunal y que se detalla a continuación: INMUEBLE SITUADO EN EL CANTON SAN ROQUE y SAN MIGUEL y EN EL PUNTO DENOMINADO EL CHUPADERO y CANTON CHACUELE, JURISDICCION DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, en donde se desarrolla el Proyecto Habitacional denominado URBANIZACION RESIDENCIAL LA GLORIA específicamente en LOTE NUMERO UNO DEL BLOCK G-CINCO, con un área de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y

TRES, Asiento CERO CERO CERO UNO y rectificada a la misma Matrícula Asiento CERO CERO CERO CUATRO. Inmueble que está inscrito a favor de la sociedad demandada CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SALVADOREÑAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COINSAL, S.A. DE C.V., a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, Asiento CERO CERO CERO UNO y rectificada a la misma Matrícula Asiento CERO CERO CERO CUATRO del Registro Social de Inmuebles.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las diez horas y cinco minutos del día diecinueve de febrero del dos mil siete. Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Lic. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040535-2

Doctora ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito Judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Civil Ejecutivo, REF. E. 102-1-05, promovido por la señora ANA GUILLERMINA LARA AYALA DE AGUIRRE, de sesenta y dos años de edad, Técnico en Laboratorio Clínico, de este domicilio, contra el señor ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Tepetitán, Departamento de San Vicente, reclamándole el pago de la cantidad de DIEZ MIL COLONES, o su equivalente en dólares de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES, OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, intereses y costas procesales, se VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA en la fecha que oportunamente se indicará en este Tribunal, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, de la Villa de Nuevo Tepetitán, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas especiales siguientes: AL NORTE, mide nueve metros y linda con resto del inmueble que le quedó a la señora Claudia Hernández, divididos por calle de por medio, aunque no lo dice el antecedente; AL ORIENTE, mide quince metros y linda también con terreno que le quedó a la señora Claudia Hernández; AL SUR, mide nueve metros y linda con la señora Paz Hernández de

Sánchez; y AL PONIENTE, mide quince metros y linda con María Gregoria Castro, en línea recta, e Inscrito a favor del señor Roberto Antonio Hernández Castro, bajo EL NUMERO DIECISIETE DEL TOMO SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con sede en el Departamento de San Vicente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día siete de noviembre del año dos mil seis. Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040563-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSÉ LUIS ARIAS LOPEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio contra la señora EMMA CRISTINA LUNA DE ROSA conocida por EMMA CRISTINA LUNA LUCERO DE ROSA, mayor de edad, Secretaria y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará: Un inmueble de naturaleza urbana y las construcciones que contiene en la Veintitrés Calle Poniente, entre la Veintiuna y la Veintitrés Avenida Norte, Barrio de San Miguelito de esta Ciudad, que conforme a antecedente se describe así: un lote de terreno rústico, situado en el Barrio San Miguelito de esta Ciudad, de una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS TREINTA Y UNA VARAS NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, y se localiza así: Partiendo de la intersección de la Veintitrés Calle Poniente y Veintiuna Avenida Norte y Midiendo hacia el Norte sobre el eje de la Veintiuna Avenida Norte siete metros cincuenta centímetros, se hace una deflexión izquierda de noventa grados y a la distancia de veintidós metros veinticinco centímetros se llega al vértice Sur-Este del Lote que se describe así: AL SUR: trece metros veinticinco centímetros, en línea curva paralela al eje de la Veintitrés Calle Poniente de quince metros de ancho y medianera con lote vendido a Max y Horacio Villavicencio Medina; AL OESTE o sea AL PONIENTE: diecisiete metros cincuenta y un centímetros, con recta perpendicular al eje

de la veintitrés Calle Poniente, con resto del inmueble general del cual se segregó del Doctor Jorge Palomo Bonilla y del cual fueron también segregados los predios colindantes por el Sur, Norte y Este; AL NORTE: En trece metros veinticinco centímetros con recta paralela al eje de la Veintitrés Calle Poniente, con porción vendida a Don Armando Rodríguez Molina y Doña Emma Morales de Rodríguez que fue segregada del mismo inmueble general como queda dicho; y AL ESTE: Diecisiete metros cincuenta y un centímetros perpendicular al eje de la Veintitrés Calle Poniente con la Porción segregada del inmueble general dicho y vendida a Don Armando Rodríguez Molina y Emma Morales de Rodríguez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora EMMA CRISTINA LUNA DE ROSA conocida por EMMA CRISTINA LUNA LUCERO DE ROSA, según Sistema de Folio Real computarizado, con Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES CINCO CUARO OCHO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil siete. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040663-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ, como Apoderado General Judicial del señor JUAN ALBERTO SOLANO FLORES, reclamándole cantidad de colones a la sociedad SISTEMAS, CONSTRUCCIONES, ASesorias Y TRABAJOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., se venderá en pública subasta los bienes muebles siguiente: “a) Vehículo PLACA: P trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos, MARCA: Chevrolet, CLASE: Pick Up, MODELO: Pick up cuatro por dos Long Bed, AÑO: Mil novecientos noventa y uno, COLOR: Gris, NUMERO DE CHASIS: N/T, NUMERO DE

CHASIS VIN: Uno GCCS UNO CUATRO RX DOS DOS OCHO NUEVE UNO SIETE SEIS, NUMERO DE MOTOR: N/T, CAPACIDAD: punto cinco toneladas; b) Vehículo PLACA: P doscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho, MARCA: Land Rover, CLASE: Rústico, MODELO: jeep, AÑO: mil novecientos setenta y seis, COLOR: Azul, NUMERO DE CHASIS: E CINCO SEIS SEIS CERO DOS NUEVE NUEVE, NUMERO DE CHASIS VIN: E CINCO SEIS SEIS CERO DOS NUEVE NUEVE, NUMERO DE MOTOR: E DOS CINCO SEIS DOS CERO UNO CUATRO UNO, CAPACIDAD: SIETE ASIENTOS; c) Vehículo PLACA: C NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, MARCA: Mercedes Benz, CLASE: Camión TRES PUNTO CINCO, MODELO: Chasis con cabina, AÑO: mil novecientos ochenta y siete, COLOR: Blanco, Número de Chasis: TRES SIETE SEIS DOS TRES CINCO CINCO DOS SIETE TRES CERO SEIS DOS NUEVE, número de chasis vin: UNO MBZB ocho tres A CINCO HN SIETE TRES CERO SEIS DOS NUEVE, Número de motor: TRES SIETE SEIS NUEVE OCHO UNO UNO CERO OCHO NUEVE CERO OCHO SEIS UNO, capacidad: DOCE TONELADAS; d) Vehículo PLACA: P CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA, CLASE: Pick Up, MARCA: Kia, MODELO: Ceres CUATRO POR DOS, AÑO: DOS MIL, COLOR: Azul, NUMERO DE CHASIS: KNCSB DOS UNO DOS DOS Y SEIS OCHO SIETE TRES UNO NUEVE DOS, número de chasis vin: KNCSB DOS UNO DOS DOS Y SEIS OCHO SIETE TRES UNO NUEVE DOS, NUMERO DE MOTOR: SC CERO CUATRO SEIS UNO TRES CUATRO, Capacidad: UNO PUNTO CINCO TONELADAS; e) Vehículo PLACA: P CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SIETE, clase: Camión tres punto cinco, Marca: Kia, MODELO: K TES MIL SEISCIENTOS S- TREINTA Y TRES S, AÑO: Dos mil uno, COLOR: Azul, NUMERO DE CHASIS: KN TRES JAP TRES S CINCUENTA Y UNO K CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE, NUMERO DE CHASIS VIN: KN TRES JAP TRES S CINCUENTA Y UNO K CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE, NUMERO DE MOTOR: SH CERO CINCUENTA Y NUEVE MILOCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, CAPACIDAD: TRES TONELADAS.”

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de noviembre de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006402-2

AUMENTOS DE CAPITAL**AVISO**

Compañía Técnica Electrónica, S.A. de C.V., en LIQUIDACIÓN, avisa: Escritura de Aumento de Capital Social, a ₡ 100,000.00 de la sociedad, se formalizó según documento No. 43, escritura otorgada a las 8 horas del 27 de noviembre de 2002, Notario Rubén Ventura Gomar.

El capital aumentado es de ₡ 75,000.00 actualmente la sociedad tiene capital social de ₡ 100,000.00.

San Salvador, 26 de febrero del 2006.

URSULO FLORES,

LIQUIDADOR DE CÍA. COMPAÑÍA TÉCNICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A040497-2

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

La Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, a sus accionistas y público en general, en cumplimiento a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y siete y ciento setenta y seis del Código de Comercio,

HACE SABER: Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintitrés de febrero del presente año, en el Salón Maquilishuat del Hotel Real Intercontinental San Salvador, de esta ciudad, ACORDÓ, con el quórum legal requerido, aumentar el capital social de la Federación, en la parte variable, en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR, o su equivalencia en colones, mediante la distribución de utilidades por UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR, o su equivalencia en colones y el aporte en efectivo por UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, o su equivalencia en colones, que deberán hacer los accionistas, para lo cual gozan de derecho preferente para suscribir las nuevas

acciones en proporción a las que actualmente poseen, con lo que el nuevo Capital Social Variable de la Federación será de VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS, o su equivalencia en colones, representado y dividido en UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA acciones comunes y nominativas con un valor nominal de CIEN COLONES cada una, equivalente a ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. El derecho preferente de suscripción deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la publicación de este aviso, y cuando hicieren uso del mismo, el valor a pagar por la suscripción será el valor nominal de las mismas, es decir, CIEN COLONES por cada acción o su equivalente en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Las ventajas de suscribir este aumento de capital social consisten en que el accionista adquirirá los derechos económicos y de participación inherentes a las nuevas acciones, gozará de los futuros beneficios provenientes del fortalecimiento del capital social de la Federación y mantendrá invariable su porcentaje actual de tenencia accionaria en el mismo. Las desventajas de no hacerlo, implica para el accionista reducir su participación porcentual en el capital social de la Federación y no gozar de los beneficios futuros que se produzcan como consecuencia del crecimiento patrimonial de la misma. El capital social mínimo es de Cincuenta Millones de Colones, equivalentes a Cinco Millones Setecientos Catorce Mil Doscientos Ochenta y Cinco con Setecientos Catorce Mil Doscientas Ochenta y cinco Millonésimas de Dólares de los Estados Unidos de América.

En la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil siete.

MACARIO ARMANDO ROSALES ROSA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006404-2

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ARCAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE C. V., del domicilio de San Salvador, para los efectos de Ley, al público

SE HACE SABER: Que en cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 64 del Código de Comercio, hace del conocimiento del

público en general que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de enero del presente año, con la asistencia del cien por ciento de los accionistas y con el voto unánime de todos, acordaron:

- a) Disolver y Liquidar la Sociedad ARCAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE C. V., la cual está inscrita al Registro de Comercio, bajo el número Treinta y Ocho del Libro Seiscientos Sesenta y Nueve, del Registro de Sociedades; por medio del Acuerdo de Disolución y Liquidación, de la cual se ha emitido la constancia del punto de Acta que será inscrita en el Registro de Comercio, previa la publicación que se haga del Acuerdo de Disolución y Liquidación, transcurrido que sea el plazo legal sin que se presente oposición;
- b) Poner en liquidación la mencionada Sociedad, para tales efectos conservará su personalidad jurídica, debiendo agregar a su denominación la frase "EN LIQUIDACIÓN", por el tiempo que fuere necesario para su liquidación, a partir de la fecha de inscripción de la Disolución.

- c) Nombrar en calidad de Liquidador al Licenciado José Armando González Escobar, quien es mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, quien entrará en funciones después de inscrito su nombramiento en el Registro de Comercio y deberá actuar de conformidad a la normas de la Escritura de Constitución Social, del Código de Comercio y demás Normas Jurídicas aplicables.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

Lic. JOSÉ ARMANDO GONZÁLEZ ESCOBAR,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. A040462-2

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

URBECONSTRUCTORA SALVADOREÑA, S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL AL 15 DE DICIEMBRE DE 2006

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
DISPONIBLE	\$ 10,479.14	PATRIMONIO	\$ 10,479.14
CAJA GENERAL	\$ 10,479.14	CAPITAL SOCIAL	\$ 10,479.14
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 10,479.14	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ - \$ 10,479.14

ENRIQUE GARCÍA PRIETO,
LIQUIDADOR.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO,
LIQUIDADOR.

HUGO LIZAMA,
CONTADOR.

BENJAMÍN WILFRIDO NAVARRETE Y CÍA.,
AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. A040570-2

AVISO DE COBRO

La infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda,

HACE SABER: Que a este Departamento Jurídico se ha presentado la señora PATRICIA ARGENTINA RAMIREZ FUENTES, en su calidad de madre sobreviviente del señor CARLOS FRANCISCO PERALTA RAMIREZ, de veinte años de edad, Estudiante de este domicilio, y con Tarjeta de Identificación Tributaria 0614-020585-129-0, quien falleció en esta ciudad, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil seis; promoviendo diligencias de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2005, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES, que dejó pendiente de cobro su extinto hijo.

Lo que se avisa al público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a hacer uso de él, en el plazo de tres días, contados a partir de la fecha en que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación de este aviso.

Ministerio de Hacienda, Departamento Jurídico. San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil siete.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

Subjefe Departamento Jurídico,

Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c 3/d. No. A040377-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora CLARA IRMA HERNÁNDEZ DE SORTO, mayor de edad, pensionada, de este domicilio, por sí y por escrito solicitando TITULO MUNICIPAL a su favor, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en la Primera Avenida Sur, Barrio La Cruz, de esta Villa, compuesto de CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS de extensión superficial, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Luis Ernesto Hernández Aguirre, Calle de por medio; AL ORIENTE, con Mauricio Antonio Alvarado Hernández; AL SUR, con Carlos Orlando Alvarado Ayala; y AL PONIENTE, con Ángel Alvarado Cortez y José Reales Beltrán, calle de por medio con ambos. No es sirviente ni dominante, lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES. Lo hubo por donación que le hizo la señora Mercedes Hernández, los colindantes son de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: SAN JUAN TEPEZONTES, a los nueve días del mes de febrero de dos mil siete.- FRANCISCO ALIRIO CANDRAY CERÓN, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO LÓPEZ ESCOBAR, SECRETARIO.

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006062680

No. de Presentación: 20060085343

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MERCADONA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MERCADONA



Consistente en: La expresión MERCADONA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA (SUPERMERCADOS) DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, BEBIDA, DROGUERÍA, LIMPIEZA, PERFUMERÍA, UTENSILIOS Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, PAPELERÍA.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040636-2

3 v. alt. No. A040585-2

No. de Expediente: 2006063156

No. de Presentación: 20060086181

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT CENTRAL AMERICA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

D1E

Consistente en: Las letras D1E, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, EN ESPECIAL REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PARA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040591-2

No. de Expediente: 2006063158

No. de Presentación: 20060086184

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT

CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Dia Uno Entertainment

Consistente en: Las palabras Dia Uno Entertainment, donde la palabra Entertainment se traduce al castellano como Entretenimiento, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, EN ESPECIAL REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PARA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A 040596-2

No. de Expediente: 2006063157

No. de Presentación: 20060086182

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT CENTRAL AMERICA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

D1E

Consistente en: Las letras D1E, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040599-2

No. de Expediente: 2006063161

No. de Presentación: 20060086189

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT CENTRAL AMERICA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Day One Entertainment

Consistente en: Las palabras Day One Entertainment, que se traducen al castellano como Día Uno Entretenimiento, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040601-2

No. de Expediente: 2006063160

No. de Presentación: 20060086187

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Día Uno Entertainment

Consistente en: Las palabras Día Uno Entertainment, que se traduce al castellano como Día Uno Entretenimiento, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040604-2

No. de Expediente: 2006063472

No. de Presentación: 20060086888

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Optica la curacao y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS OPTICOS Y DE OFTALMOLOGIA.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006063471

No. de Presentación: 20060086887

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Optica la curacao y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ARTICULOS OPTICOS, TALES COMO LENTES, ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006055937

No. de Presentación: 20060074888

CLASE 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THE MAC STORE

Consistente en: las palabras THE MAC STORE, que se traducen al castellano como LA TIENDA MAC, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y DE COMPUTACION.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007064051

No. de Presentación: 20070088142

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ROBERTO CHEVEZ PAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INFORMATION SYSTEMS & TELECOMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ISTEEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión istel S.A. de C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,

SECRETARIA.

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2001029432
ESTABLECIMIENTO 2001029432 - 001,002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALBERTO ZAVALA GONZALEZ, en su calidad de Apoderado legal de la sociedad ZETA GAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 1307 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-211097-107-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las nueve horas y cinco minutos del día dos de marzo de dos mil siete, con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 51 del libro 140 del folio 103 al 104; a favor de la Empresa denominada ZETA

GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual se dedica a DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, con dirección en AVENIDA LAS PALMAS, N° 129, COLONIA SAN BENITO del domicilio de SAN SALVADOR y que tiene el establecimiento denominado ZETA GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el cual se dedica a DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, con dirección en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS PALMAS, N° 129 del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de marzo de dos mil siete.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A040448-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y trece minutos del día seis de enero del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RIGOBERTO GUZMAN CRUZ, conocido por JOSE RIGOBERTO GUZMAN, quien falleció a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Septiembre del dos mil seis, en la Colonia Carrillo, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de partes de las señoras SILVIA YOLANDA GUZMAN PORTILLO, CRISTELA YANETH GUZMAN PORTILLO, MARILYN VANESSA GUZMAN PORTILLO, ROSALVA BEATRIZ GUZMAN PORTILLO, la menor ANA RUTH GUZMAN PORTILLO, todas en calidad de hijas, y la señora ANA PAULA PORTILLO DE GUZMAN, como cónyuge sobreviviente del causante, y se les han

conferido a las aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor ANA RUTH GUZMAN PORTILLO, por medio de su representante legal su madre señora ANA PAULA PORTILLO DE GUZMAN.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y catorce minutos del día seis de enero del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039994-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas y veinte minutos del día quince de febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Panchimalco, siendo la ciudad de Rosario de Mora, su último domicilio, el día veintiuno de septiembre de dos mil seis, dejó WIGBERTO GARCIA ARANZAMENDI conocido por WIGBERTO GARCIA de parte de la señora DINORA JORGE DE GARCIA conocida por DINORA JORGE SANCHEZ y por DINORA JORGE, y los menores MARCOS GERONIMO, JUAN CARLOS, WILLIAM ALEXANDER y BLANCA SULEYMA, todos de apellidos GARCIA JORGE, en concepto de cónyuge la primera y los siguiente hijos sobrevivientes del Causante y los menores MARCOS GERONIMO, JUAN CARLOS, WILLIAM ALEXANDER y BLANCA SULEYMA, todos de apellidos GARCIA JORGE ejercerán su administración por medio de su representante legal señora DINORA JORGE DE GARCIA conocida por DINORA JORGE SANCHEZ y por DINORA JORGE. Se ha conferido a los Aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día veintiséis de febrero de dos mil siete.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040016-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FELIPE AGUEDO GARCIA IRAHETA, o FELIPE GARCIA o FELIPE AGUEDO GARCIA o FELIPE GARCIA hijo, o FELIPE AGUEDO GARCIA hijo, quien falleció el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Los Zacatillos de la jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio; por parte de los señores VILMA GARCIA MARTINEZ, OSCAR GASPAS GARCIA MARTINEZ,

EVA LUZ GARCIA MARTINEZ, ROSA CORONA GARCIA MARTINEZ, y menores JOSE NAZARETH GARCIA MARTINEZ, FELIPE PASTOR GARCIA MARTINEZ, y ZOILA DE LA PAZ GARCIA MARTINEZ, en concepto de hijos del causante, representados los menores mencionados por su madre señora Zoila Cruz Martínez viuda de García. Nómbrase a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 18 de septiembre de 2006.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040034-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día dieciocho de enero del dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas treinta minutos del día seis de julio del año dos mil tres, en el Cantón La Ceiba, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio dejó el señor AQUILINO VASQUEZ o AQUILINO VASQUEZ GARCIA; de parte de la señora MARIA JULIA MARTINEZ DE VASQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y además en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores AQUILINO, ARMANDO, LUIS HERNAN y MARIA EDITH, todos de apellido VASQUEZ MARTINEZ, en calidad de hijos del causante; y se ha nombrado a la aceptante interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil siete.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040061-3

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día uno de Febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Carlos Sánchez, de la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas del día doce de septiembre de año recién pasado, del domicilio de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante FRANCISCA SANCHEZ, de parte del señor CARLOS SANCHEZ, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C. C. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los cinco días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040083-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este tribunal, a las once horas y cincuenta minutos del día veintisiete de Noviembre del dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante GERTRUDIS PERAZA MARTINEZ, conocida por GERTRUDIS PERAZA, de parte de los señores NICOLAS PERAZA, de sesenta y ocho años, de edad, agricultor en pequeño del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos veintitrés mil ciento treinta y nueve; MAURICIO PERAZA, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal Número cero un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres guión tres; MARIA JOSEFINA PERAZA, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero ciento dieciséis mil doscientos veintidós guión ocho; y MAXIMILIANO

PERAZA VASQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y un guión tres, por derecho propio como hijos de la mencionada causante. La señora GERTRUDIS PERAZA MARTINEZ, conocida por GERTRUDIS PERAZA, quien a la fecha de su fallecimiento era de noventa años de edad, de oficios del hogar, originaria y del domicilio de Osicala, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Santiago Peraza y Petrona Martínez; y FALLECIO el día once de Julio del dos mil seis, en Jiquilisco, jurisdicción del departamento de Usulután, siendo Osicala el lugar de su último domicilio. Se le confiere a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del dos mil seis.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040098-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante MARIA ENRIQUETA GUILLEN DE ASCENCIO, fallecida el día tres de enero de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JORGE DAGOBERTO ASCENCIO GUILLEN y RENE ATILIO ASCENCIO GUILLEN, en su calidad de hijos de la de cujus, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040115-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora IRIS MARISOL MERCADILLO RIVAS, en calidad de hija del causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO MERCADILLO MARTINEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Soltero, originario de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Salomón Mercadillo Pérez o Salomón Mercadillo y Fidelina Martínez, quien falleció el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Sucesión para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día once de enero de dos mil siete.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040164-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día trece de diciembre del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora EULALIA TERESA DELEON TESORERO conocida por Eulalia Teresa Tesorero, fallecida el día nueve de Junio del año dos mil seis, en la ciudad de San Salvador, con último domicilio la Villa de Sonzacate de este departamento, de parte de la señorita YEMINA MESEYDY SANTOS DELEON conocida por Yemina Meseydy Deleón Santos, en concepto de hija de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas veinte minutos del día cinco de enero del dos mil siete. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040165-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores LUIS ROBERTO AZUCENA CENTENO, FRANCISCO JOSE AZUCENA CENTENO y PABLO ERNESTO AZUCENA CENTENO, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora DORA ALICIA CENTENO VIUDA DE AZUCENA o DORA ALICIA CENTENO o DORA ALICIA CENTENO DE AZUCENA, quien a su deceso fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las diez horas del día veintiuno de abril del presente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio. Los tres aceptantes antes nombrados, son todos hijos de la referida causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersone a este Tribunal a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil seis. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040203-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USulután. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ANTONIO FLORES conocido por FRANCISCO ANTONIO GUEVARA al fallecer el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Ojuste de esta Jurisdicción, siendo esta misma ciudad, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora ANGELA FLORES GUEVARA, en calidad de hermana del causante.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil siete.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040214-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora FRANCISCA JURADO CASTILLO, conocida por FRANCISCA JURADO, al fallecer el día ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Molino, jurisdicción y Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora PETRONA JURADO, en calidad de hija de la causante, y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE EFRAIN PARADA JURADO o JOSE EFRAIN PARADA, en concepto de hijo de la misma causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiuno días del mes de febrero del dos mil siete. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040215-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ CORTEZ, conocido por MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, al fallecer el día diecinueve de agosto del año recién pasado, en Colonia Nueva Guadalupe del Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE EFRAIN RODRIGUEZ, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil siete.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040219-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor RODOLFO DE JESUS RAMIREZ CHACON CONOCIDO POR RODOLFO DE JESUS RAMIREZ, el día veintidós de diciembre del dos mil seis, en el Cantón El Delirio jurisdicción de Ozatlán, de parte de la señora Erlinda del Carmen Ramírez Chacón, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a MARIA VICENTA MARTINEZ LOZA, conocida por MARIA VICENTA LOZA y como MARIA VICENTA MARTINEZ DE RAMIREZ en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y SERGIO DE JESUS RAMIREZ y CECILIA IVETH RAMIREZ LOZA, éstos en calidad de hijos del mismo causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil siete.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040221-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintinueve de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VALENTIN ULLOA CENTENO conocido por VALENTIN ULLOA, quien falleció a la edad de noventa y dos años, el día veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro en el Cantón El Niño, de esta Jurisdicción, siendo este su último domicilio; de parte del señor RAFAEL DIAZ, conocido por RAFAEL DIAZ ULLOA, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio del Cantón El Niño de esta Jurisdicción y del de los Estados Unidos de Norte América; en concepto de cesionario del Derecho Hereditario que como hermano del causante le correspondía al señor ANTONIO ULLOA CENTENO.- Y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas con diecinueve minutos del día veintinueve de enero del año dos mil siete.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006306-3

RODOLFO ALFREDO GARCÍA FLORES, notario, de este domicilio; con oficina en Blvd. Los Héroes, edificio TORRE ACTIVA, 3er. Nivel, # 8, San Salvador; al público en general.

AVISO: Que por resolución pronunciada ante mis oficinas en las diligencias notariales de jurisdicción voluntaria de aceptación de herencia seguidas personalmente por Don Amadeo Guillén Quezada, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondía en la sucesión a las señoras CORALIA GUILLÉN GUZMÁN, NELLY AMINTA GUILLÉN GUZMÁN y AMADA BETTY GUILLÉN DE CARBALLO, hijas de la causante; a fin de que se le declare heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por doña JACINTA GUZMÁN, conocida por Aminta Guzmán, se ha pronunciado la resolución que en lo pertinente dice: "Téngase de parte de don Amadeo Guillén Quezada, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondía en la sucesión a las señoras CORALIA GUILLÉN GUZMÁN, NELLY AMINTA GUILLÉN GUZMÁN y AMADA BETTY GUILLÉN DE CARBALLO, hijas de la causante; por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las veintidós horas y treinta minutos del día seis de julio de dos mil cinco, en esta ciudad; dejó doña JACINTA GUZMÁN, conocida por Aminta Guzmán, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, habiendo sido la ciudad de Soyapango su último domicilio; confiérasele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y con base en lo dispuesto en los artículos cinco y diecinueve modificación segunda de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, publíquense en dos periódicos de circulación nacional y en el Diario Oficial por tres veces consecutivas edictos que citen a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación en los expresados periódicos".

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes. San Salvador, treinta de enero de dos mil siete.

RODOLFO ALFREDO GARCÍA FLORES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A040479-3

LUIS YULBRAN SILVA FLORES, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Avenida Quince de Septiembre, número cinco, Barrio Mercedes de la ciudad de Tonacatepeque, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las siete horas del día cinco de marzo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ILDA MONTES DE AYALA conocida por HILDA MONTES ANZORA, FRANCISCA HILDA ANZORA MONTES hoy de AYALA, MARIA HILDA ANZORA MONTES DE AYALA e HILDA MONTES DE AYALA, quien falleció en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, el día catorce de enero de dos mil seis, siendo de igual manera su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de parte del señor SANTOS JACOB AYALA CASTILLO, conocido por SANTOS JACOBO AYALA y JACOBO AYALA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, confiriéndole al mencionado aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil siete.

Lic. LUIS YULBRAN SILVA FLORES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A040503-3

RAMIRO DE JESÚS ANZORA JOVEL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España, número Ochocientos Dos, Condominio Metro España, Edificio "F", Local Uno-C, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas, del día veintiuno de diciembre de dos mil seis, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintiocho de noviembre de dos mil cinco, siendo su último domicilio en Santo Tomás, Departamento de San Salvador, dejó el señor MEDARDO RAMOS LÓPEZ, de parte de la señora PEDRINA RAMOS APARICIO, en concepto de HIJA SOBREVIVIENTE del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RAMIRO DE JESÚS ANZORA JOVEL.- En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil seis.

RAMIRO DE JESÚS ANZORA JOVEL,
NOTARIO.

3 v. c. No. A040516-3

TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado RAMON ALVAREZ ALDANA, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos noventa y cinco mil catorce guión siete, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario de esta población, de la extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y CUATROMETROS CUADRADOS, quemide y linda: AL NORTE, ocho metros, con inmueble del solicitante, cerco de alambre y calle pública de por medio; AL ORIENTE, treinta metros, con terreno de Concepción Marina Mendoza de Mena, tapial de ladrillo, cerco de alambre e izotes de por medio; AL SUR, cinco metros y cincuenta centímetros, con inmueble de la misma señora, cerco de alambre e izotes extranjeros de por medio; y AL PONIENTE, veintiocho metros, con terreno de Rosa Aldana de Álvarez. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a EXEQUIEL JOSE MENA ORELLANA, de sesenta y un años de edad, Contador Público, de este domicilio, según escritura pública otorgada en esta población, el veintisiete de octubre del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado MANUEL DE JESUS ANGEL PALACIOS, quien lo hubo por compra a CONCEPCION MARINA MENDOZA DE MENA, de setenta y tres años de edad, Profesora jubilada, de este domicilio, según escritura pública otorgada en Cojutepeque, el tres de abril de dos mil, ante el Notario JOSE ANTONIO GOMEZ CAMACHO; quien a su vez lo adquirió hace más treinta años, por compra que hizo al señor JUAN PÉREZ, Jornalero, ya fallecido. No es predio sirviente ni dominante, no tiene gravámenes, ni está en pro indivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para efectos legales.

ALCALDÍA MUNICIPAL: SANTA CRUZ ANALQUITO, Departamento de Cuscatlán, a veintitrés de febrero de dos mil siete. LUIS NAPOLEON SERVELLÓN VANEGAS, ALCALDE MUNICIPAL.- DELIA RAQUEL CÁLIZ DE FLORES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039984-3

TITULOS SUPLETORIOS

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, como Apoderada General Judicial de los señores INES ALVAREZ VASQUEZ y ROSA AREVALO GONZALEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón San Pedro Río Seco, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide veintidós metros veinte centímetros, linda con el señor Leopoldo Benítez, muro de cemento y malla ciclón de por medio y callejón de cuatro metros de ancho; AL NORTE: Mide treinta metros sesenta y cinco centímetros, linda con Miguel Vásquez, Tito García Flores, pared, cerco de alambre y calle vecinal de por medio; AL PONIENTE: Siete metros setenta centímetros, linda con el señor Leopoldo Benítez, cerco de alambre y madera de por medio; Y AL SUR: Treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, linda con Víctor Benítez, cerco de alambre de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. En el inmueble descrito se encuentra construcciones de sistema mixto. El referido inmueble lo adquirieron por compraventa de Posesión Material que les hizo la señora CEFERINA ALVAREZ FLORES; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil siete. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039989-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, como Apoderada General Judicial de la señora MARIA CRISTINA

VASQUEZ DE ROMERO, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de Naturaleza Rústica, situado, en el Cantón San Pedro Río Seco, Municipio de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Ciento once punto veinte metros con propiedad del señor FELIPE MACHADO, cerco de piña y alambre de por medio; AL NORTE: veintiuno punto cincuenta metros, con la Lotificación Altos de San Pedro, cerco de alambre y quebrada de por medio; AL PONIENTE: Ciento treinta y tres metros, linda con los señores Armando Reyes y Dolores Díaz, cerco de alambre y piña de por medio; y AL SUR: Treinta y cinco punto ochenta metros, linda con Bernardina Vásquez y Felipe Machado, calle de por medio, hasta llegar donde se comenzó. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de buena fe y palabra que le hizo su madre señora FELICIANA VASQUEZ; y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las doce horas y veinte minutos del día catorce de febrero de dos mil siete. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039992-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, como Apoderada General Judicial de la Municipalidad de El Divisadero, departamento de Morazán, representada por el señor Alcalde Rubén Benítez Andrade, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón San Pedro, Río Seco, de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: setenta y seis punto treinta metros, linda con las señoras MARICELA VASQUEZ y ANA GLADIS GARCIA, muro de cemento y calle de por medio; AL ORIENTE: sesenta punto setenta metros, linda con MARIANO

PERLA, ERLINDA HERNANDEZ FLORES y MARIA LUISA GARCIA, muro de cemento y calle de por medio; AL SUR: noventa metros linda con CARMELO IGLESIAS, MARIA CANDELARIA SALMERON y HORACIO VASQUEZ, muro de cemento en parte, y en otra parte cerco de alambre y piña de por medio; AL PONIENTE: cincuenta y uno punto sesenta metros, linda con MARIA AURORA RIVAS FLORES, muro de cemento de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Dicho Inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y lo adquirió por DONACION que les hizo el señor LUCIO ALEMAN.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y quince minutos del día catorce de febrero de dos mil siete.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039995-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que la señora BETIS DEL CARMEN GARCIA, de veinticuatro años de edad, doméstica, del domicilio de Apastepeque, de este Departamento, solicita Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pedro, de la jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, de la extensión superficial de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, dos mil ciento dieciséis metros y linda con terreno de Benjamín Amaya Lazo; AL ORIENTE, un mil treinta y dos metros y linda con terreno de Santos Amaya Barahona; AL SUR, dos mil ciento dieciséis metros y linda con terreno de Israel López Arévalo, y AL PONIENTE, un mil ciento cincuenta y cinco metros y linda con terreno de Pastor Romero Aguilar, camino vecinal de por medio; manifiesta que lo posee por compra que de él hizo al señor José Antonio Amaya Baraona o José Antonio Amaya Barahona y lo valúa en la suma de UN MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil siete.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040021-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1997002590

No. de Presentación: 20070087428

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de New Horizons Court, Brentford, Middlesex, TW8 9EP, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00241 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZELVADE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039971-3

No. de Expediente: 1995002525

No. de Presentación: 20070087423

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGA-

DO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras GLAXO WELLCOME en letras tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039972-3

No. de Expediente: 1995002527

No. de Presentación: 20070087422

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO HOUSE BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00054 de INSCRIPCION

DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "GLAXO WELL-COME" EN LETRAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039973-3

No. de Expediente: 1995002526

No. de Presentación: 20070087417

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "GLAXO WELLCOME" en letras tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039974-3

No. de Expediente: 1995002997

No. de Presentación: 20070087414

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO HOUSE BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DISKUS", en letras tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039975-3

No. de Expediente: 1995004862

No. de Presentación: 20070087409

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GlaxoSmithkline Biologicals S.A., del domicilio de RUE DE L'INSTITUT 89 B-1330 RIXENSART, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TWINRIX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039976-3

No. de Expediente: 1995002521

No. de Presentación: 20070087411

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo House Berkeley Avenue, Greenford Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00017 del Libro 00057 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras GLAXO WELLCOME, en letras tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039977-3

No. de Expediente: 1995000908

No. de Presentación: 20060085642

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIBANK, N.A., del domicilio de 399 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CITISERVICE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040029-3

No. de Expediente: 1994000748

No. de Presentación: 20070087800

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de **SAN SALVADOR**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, actuando como APODERADO de **PEPSICO, INC.**, del domicilio de **700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando **RENOVACION**, para la inscripción Número **00057** del Libro **00057** de **INSCRIPCION DE MARCAS**, consistente en las palabras **DOUGLAS MINTS**; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase **30** de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040031-3

No. de Expediente: 1994000538

No. de Presentación: 20060084318

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de **SAN SALVADOR**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, actuando como APODERADO de **PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC.**, del domicilio de **Jayhawk Towers, 700 S.W. Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando **RENOVACION**, para la inscripción Número **00154** del Libro **00039** de **INSCRIPCION DE MARCAS**, consistente en las palabras **PAYLESS SHOESOURCE**; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase **42** de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040032-3

No. de Expediente: 1957005058

No. de Presentación: 20070087416

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de **SAN SALVADOR**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, actuando como APODERADO de **GLAXO LABORATORIES LIMITED**, del domicilio de **891-995 GREENFORD ROAD, GREENFORD, MIDDLESEX, INGLATERRA**, de nacionalidad **INGLESA**, solicitando **RENOVACION**, para la inscripción Número **05058** del Libro **00022** de **REGISTRO DE MARCAS**, consistente en la palabra **"EFCORTELAN"**; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase **05** de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040035-3

No. de Expediente: 1996000624

No. de Presentación: 20060086804

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERRELL PHARMACEUTICALS INC., del domicilio de 2110 East Galbraith Road, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CALCORT"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040036-3

No. de Expediente: 1994000952

No. de Presentación: 20060087062

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BALENCIAGA, del domicilio de 15 rue Cassette, 75006 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión TALISMAN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040038-3

No. de Expediente: 1995002161

No. de Presentación: 20070087446

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLOCK DRUG COMPANY INC., del domicilio de 257 CORNELISON AVENUE JERSEY CITY, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00056 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COREGA" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040039-3

No. de Expediente: 1995002439

No. de Presentación: 20060086798

CLASE. 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de Bruningstrasse 50, D-65926 Frankfurt Am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TRIASYN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040040-3

No. de Expediente: 1994001835

No. de Presentación: 20070087453

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de SB HOUSE, GREAT WEST ROAD, BRENTFORD, MIDDLESEX, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HYCAMTIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040041-3

No. de Expediente: 1995002438

No. de Presentación: 20060086784

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de Bruningstrasse 50, D-65926 Frankfurt Am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TRIACOR"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040055-3

No. de Expediente: 1995003130

No. de Presentación: 20060087067

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YVES SAINT LAURENT, del domicilio de 7, AVENUE GEORGE V, 75008, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión YVES SAINT LAURENT en letras estilizadas, estando las tres palabras que la componen unidas entre sí y siendo las letras con las que inicia cada palabra más grande en proporción a las restantes, arriba de la expresión se ubica un logotipo conformado por las letras YSL ubicadas en posición vertical en el orden indicado, entrelazadas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040067-3

No. de Expediente: 1995001689

No. de Presentación: 20060086795

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMERCIALIZADORA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 3 Av. 9-66 Zona 9, Ciudad de Guatemala, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CAÑA REAL, la primera arriba de la segunda parcialmente sobre el diseño de un rectángulo en posición vertical sobre el cual se ubica el dibujo de una caña con tres hojas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040074-3

No. de Expediente: 1995003135

No. de Presentación: 20060087070

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YVES SAINT LAURENT, del domicilio de 7, AVENUE GEORGE V, 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión YVES SAINT LAURENT en letras estilizadas, estando las tres palabras que la componen unidas entre sí y siendo las letras con las que inicia cada palabra más grande en proporción a las restantes, arriba de la expresión se ubica un logotipo conformado por las letras YSL ubicadas en posición vertical en el orden indicado, entrelazadas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040076-3

No. de Expediente: 1995004865

No. de Presentación: 20070087405

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Glaxo Smithkline Biologicals S.A., del domicilio de Rue de L'Institut, -89-1330 Rixensart, Bélgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00026 del Libro 00050 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "FLUARIX"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040077-3

No. de Expediente: 1997002595

No. de Presentación: 20070087397

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SB PHARMCO PUERTO RICO INC., del domicilio de STATE ROAD No. 172, KM. 9.1/Bo. CERTEEJAS, CIDRA, PUERTO RICO 00639, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00147 del Libro 00062 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "PROMACTA"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040078-3

No. de Expediente: 1995001691

No. de Presentación: 20060086794

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMERCIALIZADORA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de 3 Av. 9-66 Zona 9, Ciudad de Guatemala, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00165 del Libro 00049 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DUQUESA; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040088-3

No. de Expediente: 1994002413

No. de Presentación: 20060086797

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BARDAHL MANUFACTURING CORPORATION, del domicilio de 1400 N.W. 52 nd Street, Seattle, Washington, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00168 del Libro 00044 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BARDAHL", en letra de bloque, con un segmento de la letra R prolongado más abajo, y en la misma dirección a ese segmento, hacia arriba, se ubica una bandera a cuadros; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040089-3

No. de Expediente: 1995005492

No. de Presentación: 20070087401

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00070 del Libro 00064 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras "GW" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA
SECRETARIO

3 v. alt. No. A040090-3

No. de Expediente: 1994000901

No. de Presentación: 20060087276

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DaimlerChrysler Corporation, del domicilio de 1000 Chrysler Drive, Ciudad de Auburn Hills, Estado de Michigan 48326-2766, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00171 del Libro 00046 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en el diseño compuesto por la palabra "CHRYSLER" en letra mayúscula y enmarcada, cuya palabra se coloca sobre el diseño de dos círculos que asemejan cuerdas o listones. Del marco de la palabra indicada, se originan varios círculos concéntricos y un remache; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040091-3

No. de Expediente: 1995003929

No. de Presentación: 20070087402

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00115 del Libro 00052 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "SCOLINE", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040092-3

No. de Expediente: 1995000909

No. de Presentación: 20060087274

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIBANK, N.A., del domicilio de 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00171 del Libro 00043 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CITIBANK PAYLINK; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040093-3

No. de Expediente: 1992004034

No. de Presentación: 20060087270

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SuperGen, Inc., del domicilio de 4140 Dublin Boulevard, Suite 200, Dublin, California 94568, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00172 del Libro 00041 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión NIPENT; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040094-3

No. de Expediente: 1996005598

No. de Presentación: 20070087400

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Wellcome Foundation Limited, del domicilio de UNICORN HOUSE, 160 EUSTON ROAD, LONDON NW1 2BP, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00065 del Libro 00065 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MEPRON, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040095-3

No. de Expediente: 1996005242

No. de Presentación: 20070087454

CLASE: 10.

LA INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 Onn, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00066 del Libro 00063 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra NASULE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040096-3

No. de Expediente: 1995002905

No. de Presentación: 20070087418

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Glaxo Smithkline Biologicals S.A., del domicilio de Rue de L'Institut 89 B-1330 Rixensart Bélgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00173 del Libro 00043 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra: VARILRIX; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040097-3

No. de Expediente: 1995002904

No. de Presentación: 20070087408

CLASE: 05.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil siete.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Glaxo Smithkline Biologicals S.A., del domicilio de Rue de L'Institut 89 B-1330 Rixensart Bélgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00148 del Libro 00043 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "TRITANRIX"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040099-3

No. de Expediente: 1966014510

No. de Presentación: 20060087065

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de Bruningstrasse 50, D-65926 Frankfurt Am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 14510 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra NEO-MELUBRINA; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040101-3

No. de Expediente: 1994002415

No. de Presentación: 20060086796

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BARDAHL MANUFACTURING CORPORATION, del domicilio de 1400 N.W. 52ND. STREET, SEATTLE, WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00170 del Libro 00048 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en el diseño de dos franjas paralelas, de igual anchura, una de ellas oscura, las cuales se doblan formando un círculo, para continuar nuevamente arriba en posición horizontal, evocando una pista de carreras; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040103-3

No. de Expediente: 1997002588

No. de Presentación: 20070087443

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de NEW HORIZONS COURT, BRENTFORD, MIDDLESEX, TW89EP, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AFFIDEL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040105-3

No. de Expediente: 1995003881

No. de Presentación: 20070087442

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de SB House, Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EVOCAIR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040118-3

No. de Expediente: 1994001325

No. de Presentación: 20060086751

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GM DAEWOO AUTO & TECHNOLOGY COMPANY, del domicilio de 199-1 Cheongcheon-2Dong, Bupyeong-Gu, Incheon, Corea, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CIELO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040124-3

No. de Expediente: 1983000777

No. de Presentación: 20070087420

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Londres, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ZINNAT"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040125-3

No. de Expediente: 1995003709

No. de Presentación: 20060087287

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.C. PENNEY COMPANY, INC., del domicilio de 6501 LEGACY DRIVE, PLANO, TEXAS 75024-3698, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BIG MAC"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040126-3

No. de Expediente: 1995000012

No. de Presentación: 20060087281

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.C. PENNEY COMPANY, INC., del domicilio de 6501 LEGACY DRIVE, PLANO, TEXAS 75024-3698, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ADONNA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040127-3

No. de Expediente: 1985001506

No. de Presentación: 20070087425

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de One Franklin Plaza, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión STELABID; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040128-3

No. de Expediente: 1995003707

No. de Presentación: 20060087283

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.C. PENNEY COMPANY, INC., del domicilio de 6501 LEGACY DRIVE, PLANO, TEXAS 75024-3698, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión CABIN CREEK; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040129-3

No. de Expediente: 1995004486

No. de Presentación: 20070087436

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de SB HOUSE, GREAT WEST ROAD, BRENTFORD, MIDDLESEX, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VYKAST"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040130-3

No. de Expediente: 1994003401

No. de Presentación: 20060082328

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACCOR, del domicilio de 2, RUE DE LA MARE NEUVE, 91000 EVRY, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00115 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NOVOTEL en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040131-3

No. de Expediente: 1997000135

No. de Presentación: 20060086043

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road Suite 400 Wilmington, 19808 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Trident", escrita en letras gruesas, conteniendo la letra "i" una tilde en forma de triángulo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040132-3

No. de Expediente: 1995003136

No. de Presentación: 20060087069

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YVES SAINT LAURENT, del domicilio de 7, AVENUE GEORGE V, 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión YVES SAINT LAURENT en letras estilizadas, estando las tres palabras que la componen unidas entre sí y siendo las tres con las que inicia cada palabra más grande en proporción a las restantes, arriba de la expresión se ubica un logotipo conformado por las letras "YSL" unidas en posición vertical en el orden indicado, entrelazadas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040133-3

No. de Expediente: 1995004863

No. de Presentación: 20070087410

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GlaxoSmithkline Biologicals S.A., del domicilio de RUE DE L' INSTITUT 89 B-1330 RIXENSART, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA INFANRIX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040134-3

No. de Expediente: 1997002587

No. de Presentación: 20070087426

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de NEW HORIZONS COURT, BRENTFORD, MIDDLESEX, TW89EP, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ZELBASE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040136-3

No. de Expediente: 1994002781

No. de Presentación: 20070087440

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLOCK DRUG COMPANY INC., del domicilio de 251 CORNELISON AVENUE, JERSEY CITY, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NYLON en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040138-3

No. de Expediente: 1995002524

No. de Presentación: 20070087437

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00175 del Libro 00051 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "GLAXO WELLCOME" en letras tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040139-3

No. de Expediente: 1997002589

No. de Presentación: 20070087441

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de NEW HORIZONS COURT, BRENTFORD, MIDDLESEX, TW89EP, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00148 del Libro 00062 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "AIRZATE"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040140-3

No. de Expediente: 1995001636

No. de Presentación: 20070087427

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de One Franklin Plaza, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00081 del Libro 00057 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular, de fondo azul, conteniendo en su centro un rectángulo de fondo blanco con franjas onduladas verdes, en cuya parte inferior se colocan sobrepuestas, las palabras Aqua fresh, con orilla azul y fondo blanco, ambas inclinadas hacia la izquierda. Abajo de las mismas se encuentran tres franjas onduladas, que de arriba a abajo son de los siguientes colores: azul, blanco, azul, sobre estas últimas se ubica la palabra Kids, en letras estilizadas color amarillo. Se ubican también en la parte inferior de la etiqueta dos círculos rojos sombreados y un triángulo amarillo sombreado; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040141-3

No. de Expediente: 1992001278

No. de Presentación: 20070087435

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00026 del Libro 00065 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "BEECHAM'S POWDERS" formando el apóstrofe parte de la marca; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040142-3

No. de Expediente: 1996006109

No. de Presentación: 20070087449

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de New Horizons Court, Brentford, Middlesex, TW8 9EP, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00235 del Libro 00061 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra AVIDART; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040143-3

No. de Expediente: 1996002693

No. de Presentación: 20070087431

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de One Franklin Plaza, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00070 del Libro 00055 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras TINY TIME PILLS; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040144-3

No. de Expediente: 1995001637

No. de Presentación: 20070087438

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00216 del Libro 00059 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular de fondo color aqua, con una sección triangular roja en la parte derecha, sobre el fondo aqua se lee la palabra AQUA-FRESH, en letras azules con orilla blanca, seguidas de las palabras TRIPLE PROTECTION, en letras blancas, sobre estas últimas no se pretende exclusividad. Abajo de la palabra AQUAFRESH se montan tres franjas onduladas que de arriba hacia abajo son de los colores siguientes: rojo, blanco, verde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040145-3

No. de Expediente: 1995001640

No. de Presentación: 20070087444

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00249 del Libro 00059 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular de fondo color aqua, con una sección triangular roja en la parte derecha. Sobre el fondo aqua se lee la palabra "Aquafresh", en letras azules con orilla blanca, seguidas de las palabras "TRIPLE PROTECTION", en letras blancas, sobre estas últimas no se pretende exclusividad. Abajo de la palabra

"Aquafresh" se montan tres franjas onduladas que de arriba hacia abajo son de los colores siguientes: rojo, blanco, azul; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040146-3

No. de Expediente: 1995001026

No. de Presentación: 20070088451

CLASE: 03.

EL INERASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NU SKIN INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 75 WEST CENTER STREET, PROVO, UTAH, 84601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00197 del Libro 00038 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura que asemeja una fuente, la cual está formada por cinco franjas de color negro, las cuales son delgadas en la parte inferior y que al subir cuatro de ellas se engrandan formando semicírculos que adelgazan al caer y la otra se engranda formando un semi-círculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040197-3

No. de Expediente: 1967015155

No. de Presentación: 20060086069

CLASE: 01, 02, 16, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE DOW CHEMICAL COMPANY, del domicilio de MIDLAND, CONDADO DE MIDLAND, ESTADO DE MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 15155 del Libro 00038 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "STYRON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 01, 02, 16, 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040199-3

No. de Expediente: 1996000522

No. de Presentación: 20060087121

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOXELL CORPORATION, del domicilio de 11050 York Road, Baltimore Maryland, Manufacturers, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00021 del Libro 00046 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión CONTINUOUS WEAR; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040200-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006057734

No. de Presentación: 20060077583

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ACADIA

Consistente en: La palabra ACADIA, que servirá para: AMPARAR: MOTORES PARA VEHÍCULOS Y PARTES PARA ESTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040108-3

No. de Expediente: 2007064296

No. de Presentación: 20070088729

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRIDENT SPLASH

Consistente en: la expresión TRIDENT SPLASH, que traducido al idioma castellano significa SALPICADURA TRIDENTE, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040109-3

No. de Expediente: 2006063622

No. de Presentación: 20060087167

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de FRUGOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JUMEX MAS

Consistente en: Las palabras JUMEX MAS, que servirá para: AMPARAR: AGUA, AGUA PURA, AGUA MINERALIZADA, AGUA CON SABOR, AGUA CON FRUTA, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS, BEBIDAS DE SOYA, BEBIDAS CARBONATADAS, BEBIDAS DE FRUTA, BEBIDAS DE DIETA, BEBIDAS NO

ALCOHÓLICAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, ZUMOS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS, OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040110-3

No. de Expediente: 2007064376

No. de Presentación: 20070088899

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENSUEÑO BIOPODER

Consistente en: Las palabras ENSUEÑO BIOPODER, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040111-3

No. de Expediente: 2007064449

No. de Presentación: 20070089009

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL BV., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

INTERPON

Consistente en: la palabra INTERPON, no tiene traducción, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, REVESTIMIENTOS EN POLVO, PRODUCTOS PARA APLICACION COMO ACABADO O REVESTIMIENTO DE SUPERFICIE, PINTURAS Y REVESTIMIENTOS DE ESMALTES, PINTURAS PARA ARTISTAS, ESMALTES, TINTURAS, PINTURA AL TEMPLE, SECANTES PARA PINTURAS Y BARNICES, PRESERVANTES PARA LA MADERA, AGENTES CONTRA LA HERRUMBRE, AGENTES Y ACEITES ANTICORROSIVOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040112-3

No. de Expediente: 2006063621

No. de Presentación: 20060087166

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de FRUGOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

JUMEX SOIA

Consistente en: las palabras JUMEX SOIA, que servirá para: AMPARAR: AGUA, AGUA PURA, AGUA MINERALIZADA, AGUA CON SABOR, AGUA CON FRUTA, JUGOS, NECTARES,

BEBIDAS, BEBIDAS DE SOYA, BEBIDAS CARBONATADAS, BEBIDAS DE FRUTA, BEBIDAS DE DIETA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS ENERGETICAS, ZUMOS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS, OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040113-3

No. de Expediente: 2007064362

No. de Presentación: 20070088875

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

AQUALIA THERMAL

Consistente en: las palabras AQUALIA THERMAL, la palabra "THERMAL" se traduce al castellano como "TERMICO", que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPOSITOS NO MEDICOS, JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO, COSMETICOS TALES COMO CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCION SOLAR (PRODUCTOS COSMETICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAYS (ROCIADOR), MOUSSES Y BALSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040114-3

No. de Expediente: 2007064961

No. de Presentación: 20070090030

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SPA & Beauty Store!

Consistente en: las palabras SPA & Beauty Store! y diseño, que traducidas al castellano significan SPA Tienda de Belleza, sobre los elementos denominativos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE BELLEZA, TALES COMO PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, MAQUILLAJE.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006308-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007064768

No. de Presentación: 20070089738

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras RADIO WORLD.COM.SV y diseño, traduciéndose al castellano como radio mundo, sobre los elementos denominativos de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, UBICADO EN RESIDENCIAL MEXICO, EDIFICIO CUATRO NUMERO ONCE, MEJICANOS, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, DEDICADO A RADIO ONLINE POR INTERNET SERVICIO SERA RADIODIFUSION POR INTERNET.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040052-3

No. de Expediente: 2007063923

No. de Presentación: 20070087835

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORA EUGENIA ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras PANES COYO, PANES CON PAVO, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE PANES CON PAVO; UBICADO EN CENTRO COMERCIAL AUTOPISTA SUR, LOCAL NUMERO TRES.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040102-3

No. de Expediente: 2005052518

No. de Presentación: 20050069565

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ALFREDO CASTRO OSORIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras AEROTOURS AGENCIA DE VIAJES y diseño, sobre las palabras agencia de viajes no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA

EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE BOLETOS AEREOS Y PAQUETES TURISTICOS, UBICADO EN LA AVENIDA ROOSEVELT SUR, EDIFICIO ROOSEVELT, LOCAL DOS, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040155-3

No. de Expediente: 2007064841

No. de Presentación: 20070089817

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CINTYA MARINA MARTINEZ ALBERTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la expresión BE Your Self, que se traduce como "se tu mismo", que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA ELABORACION DE REVISTA VIRTUAL, DISCOS COMPACTOS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, LIBROS, REVISTAS, Y FOLLETOS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040193-3

No. de Expediente: 2007064959

No. de Presentación: 20070090028

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SPA & BEAUTY DEPOT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

SPA & Beauty Store!

Consistente en: las palabras SPA & Beauty Store! y diseño, que traducidas al castellano significan SPA Tiendas de Belleza, sobre los elementos denominativos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ASESORÍA Y VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, TALES COMO: SHAMPOO, ACONDICIONADORES, TRATAMIENTOS, MAQUILLAJES, CREMAS, LOCIONES, MATERIAL DE PEINADOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil siete.

No. de Expediente: 2007064963

No. de Presentación: 20070090032

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SPA & BEAUTY DEPOT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

SPA & Beauty Depot!

Consistente en: las palabras SPA & Beauty Depot! y diseño, que traducidas al castellano significan SPA Depósito de Belleza, sobre los elementos denominativos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ASESORIA Y VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, TALES COMO: SHAMPOO, ACONDICIONADORES, TRATAMIENTOS, MAQUILLAJES, CREMAS, LOCIONES, MATERIAL DE PEINADOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006305-3

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006307-3

No. de Expediente: 2007064962

No. de Presentación: 20070090031

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SPA & BEAUTY DEPOT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

SPA & Beauty Salon!

Consistente en: las palabras SPA & Beauty Salon! y diseño, que traducidas al castellano significan SPA Salón de la Belleza, sobre los elementos denominativos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ASESORÍA Y VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, TALES COMO: SHAMPOO, ACONDICIONADORES, TRATAMIENTOS, MAQUILLAJES, CREMAS, LOCIONES, MATERIAL DE PEINADOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006310-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007064361

No. de Presentación: 20070088874

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

PORQUE SOMOS MAS PAGAMOS MENOS

Consistente en: la expresión PORQUE SOMOS MAS PAGAMOS MENOS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TALES COMO APARATOS E INSTRUMENTOS

CIENTIFICOS, NAUTICOS, DE AGRIMENSURA; FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, PASADORES, MEDIDORES, PARA SEÑALIZACION, PARA CONTROL (SUPERVISION), SALVAVIDAS Y DIDACTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CAMBIAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR Y CONTROLAR LA ELECTRICIDAD (FLUJO ELECTRICO); APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDO O IMAGENES; PORTADORES DE DATOS MAGNETICOS; DISCOS PARA GRABAR; MAQUINAS AUTOMATICAS DE VENTA Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS POR MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS; MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS; APARATOS EXTINTORES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040122-3

No. de Expediente: 2007064594

No. de Presentación: 20070089370

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GERARDO DUARTE HERRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de COMERCIAL EXPORTADORA, S.A. DE C.V., que se abrevia: COEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

Pureza que te reanima

Consistente en: la expresión Pureza que te reanima, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS QUE SE ELABORAN Y SE VENDEN SIENDO ESTOS: CAFE ORO DE EXPORTACION, CAFE TOSTADO, CAFE MOLIDO, CAFE SOLUBLE.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040216-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002021297

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002021297- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: QUE A ESTA OFICINA SE HA PRESENTADO OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ZONA FRANCA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE ZONA FRANCA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.; DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA, DEL DOMICILIO DE ILOPANGO, SAN SALVADOR, CUYA ESCRITURA SOCIAL ESTA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 18 DEL LIBRO 851 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 0614-270492-104-8; EL CUAL HA PRESENTADO SOLICITUD A LAS OCHO HORAS Y CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, CON LA CUAL SE OTORGÓ EL ASIENTO DE EMPRESA No. 2002021297 INSCRIPCION 124 Y EL ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO No. 2002021297- 001 INSCRIPCION 125, AMBOS DEL LIBRO 127 DE ASIENTOS DE MATRÍCULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO; LA EMPRESA DENOMINADA ZONA FRANCA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL SE DEDICA A ARRENDAMIENTO DE LOCALES ZONA FRANCA, CON DIRECCION EN URBANIZACION VALLE NUEVO, COLONIA SANTA LUCIA, CALLE NUEVA Y CALLE EL GUAJE DEL DOMICILIO DE ILOPANGO, SAN SALVADOR, CUYO ACTIVO ASCIENDE A UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 21/100 DOLARES (\$ 1,621,416.21) Y QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO SIGUIENTE: 001-) DENOMINADO ZONA FRANCA SANTA LUCIA, S. A. DE C. V., UBICADO EN URBANIZACION VALLE NUEVO, COLONIA SANTA LUCIA, CALLE NUEVA Y CALLE EL GUAJE, ILOPANGO, SAN SALVADOR Y QUE SE DEDICA A ARRENDAMIENTO DE LOCALES ZONA FRANCA.

LO QUE SE LE HACE SABER AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

SAN SALVADOR, DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006279-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centrotex, S.A. de C.V., convoca por primera y segunda vez a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Edif. Panamericano, situado en la Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, Local 106, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día martes, primero de mayo del corriente año, a las once horas, en la cual se tratará la siguiente agenda:

- | | |
|--------------|--|
| PUNTO I.- | VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. |
| PUNTO II.- | MEMORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, correspondiente al año 2006. |
| PUNTO III. | CONOCER EL BALANCE Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS al 31 diciembre del año 2006. |
| PUNTO IV.- | INFORME DEL AUDITOR. |
| PUNTO V.- | APLICACIÓN DE UTILIDADES. |
| PUNTO VI.- | NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS. |
| PUNTO VII.- | ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS. |
| PUNTO VIII.- | AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ART. 275 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. |

Para que haya Quórum legal deberán de estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones de la Sociedad, o sea cinco mil una acciones, y las resoluciones serán válidas si se toman por el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas. En caso de no poderse celebrar la Junta por falta de Quórum en la primera convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para celebrar dicha Junta en el mismo lugar y hora del día miércoles, dos de Mayo del mismo año, con las acciones que estén presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

En San Salvador, dos de marzo del año dos mil siete.

JAIME CONDE FEIJOO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006289-3

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 9:00 horas del día jueves 12 de abril de 2007, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y en segunda convocatoria a las 9:00 horas del día viernes 13 de abril de 2007 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta de Junta General Anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2006.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una del total de Acciones, o sea 34,202,788 acciones representadas, y para formar resolución será necesario el voto de la mayoría de las acciones presentes. Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, en segunda convocatoria el quórum necesario para conocer y resolver asuntos de carácter ordinario, será cualquiera que sea el número de acciones representadas y para tomar resolución válida se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes

Antiguo Cuscatlán, 1 de marzo de dos mil siete.

CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,
 RAFAEL ALVARADO CANO,
 PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006296-3

CONVOCATORIA

Se acuerda convocar para sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de TEMPISCON, S.A. DE C.V., que deberá celebrarse a las 10:00 horas del día Miércoles 11 de abril de 2007, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Dpto. de La Libertad. Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y a la misma hora, para el día Jueves 12 de abril de 2007.

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Ejercicio Económico anual al 31 de diciembre de 2006:
 Memoria de la Administración, Balance General y Estado de Resultados.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 5,001 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, dos de marzo de dos mil siete.

TEMPISCON, S.A. DE C.V.,
 CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ,
 ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C006297-3

CONVOCATORIA

Se acuerda convocar para sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de ORLONA, S.A. DE C.V., que deberá celebrarse a las 9:30 horas del día Miércoles 11 de abril de 2007, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Dpto. de La Libertad. Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y a la misma hora, para el día Jueves 12 de abril de 2007.

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Ejercicio Económico anual al 31 de diciembre de 2006:
Memoria de la Administración, Balance General y Estado de Resultados.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 40,571 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, dos de marzo de dos mil siete.

ORLONA, S.A. DE C.V.,

CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ,

ADMINISTRADOR UNICO.

CONVOCATORIA

Se acuerda convocar para sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de CHUCUMBA, S.A. DE C.V., que deberá celebrarse a las 9: 15 horas del día Miércoles 11 de abril de 2007, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Dpto. de La Libertad. Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y a la misma hora, para el día Jueves 12 de abril de 2007.

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Ejercicio Económico anual al 31 de diciembre de 2006:
Memoria de la Administración, Balance General y Estado de Resultados.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 38,217 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, dos de marzo de dos mil siete.

CHUCUMBA, S.A. DE C.V.,

CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ,

ADMINISTRADOR UNICO.

CONVOCATORIA

Se acuerda convocar para sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de CALICHAL, S.A. DE C.V., que deberá celebrarse a las 9:00 horas del día Miércoles 11 de abril de 2007, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Dpto. de La Libertad. Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y a la misma hora, para el día Jueves 12 de abril de 2007.

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Ejercicio Económico anual al 31 de diciembre de 2006:

Memoria de la Administración, Balance General y Estado de Resultados.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 36,661 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas,

Antiguo Cuscatlán, dos de marzo de dos mil siete.

CALICHAL, S.A. DE C.V.,

CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ,

ADMINISTRADOR UNICO.

CONVOCATORIA

Se acuerda convocar para sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de TECOMAPA, S.A. DE C.V., que deberá celebrarse a las 9:45 horas del Miércoles 11 de abril de 2007, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Dpto. de La Libertad. Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y a la misma hora, para el día Jueves 12 de abril de 2007.

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Ejercicio Económico anual al 31 de diciembre de 2006:

Memoria de la Administración, Balance General y Estado de Resultados.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 29,445 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, dos de marzo de dos mil siete.

TECOMAPA, S.A. DE C.V.,

CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ,

ADMINISTRADOR UNICO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable, CLINICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., (CLIMESA S.A. DE C.V.) convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en sus oficinas, situadas en la Segunda Calle Oriente y Calle a Sapoapa, Colonia Santa Marina de la ciudad de Santa Ana, el día Miércoles 28 de Marzo del 2007, a las dieciséis horas en adelante, en donde se conocerá, discutirá y resolverá la siguiente agenda.

AGENDA

- 1- Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura del acta de la sesión anterior.
- 3- Memoria de labores de la Junta Directiva del Ejercicio 2006.
- 4- Presentación del Balance General al 31 de diciembre del 2006 y el estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos por el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2006.
- 5- Informe del señor Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del señor Auditor Externo, fijar su periodo y sus honorarios.
- 7- Aplicación de Resultados correspondiente al año 2006.
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los Señores Accionistas que estén de acuerdo con las leyes y el pacto social y se pueda conocer y resolver en esta Junta General.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deberán estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más uno de las acciones que forman el capital social o sea 2389 acciones.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrarse dicha Junta, con la misma agenda, el mismo lugar y hora señalada para el día Viernes 30 de Marzo del 2007, con el número de Acciones presentes o representadas.

Santa Ana, 6 de Marzo del 2007.

Dr. OSCAR A. MONTES DELGADO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006410-3

SUBASTA PUBLICA

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el LICENCIADO JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS Apoderado de la SOCIEDAD AUTOFACIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE contra ADELA CRISTINA DURAN DE NAVES se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado el día y en precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno rústico hoy urbano, situado en el Barrio Los Remedios, hoy La Vega, Departamento de San Salvador, desmembrado de otro de mayor extensión, que tiene una capacidad superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinte metros con lote número catorce B AL ORIENTE: dieciocho metros con lote número quince, calle de por medio AL SUR: con terreno de Félix Blanco en diez metros AL PONIENTE: veintidós metros cuarenta centímetros con terreno de María Rodríguez, antes de Ciriaco Cardoza, siendo los lotes colindantes al Norte y al Oriente parte del inmueble total de donde se desmembró el que se describe. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo la matrícula número SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040009-3

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Expediente No. 471/06 promovido por VALERIANO RAMIREZ, a través de su apoderada Licenciada Ana Ruth Barahona Molina, en

contra de PETRONA VILMA PACHECO LEMUS, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales, se venderá en Subasta Pública, por este Juzgado situado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente, de esta ciudad, en fecha que oportunamente se determinará: un inmueble situado en LOTIFICACION EL BOSQUE POLÍGONO 21 LOTE # 2, LOTIFICACION EL BOSQUE, correspondiente a la ubicación geográfica de PRIMAVERA, de esta ciudad, de un área de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS. Inscrito el inmueble a la Matrícula Número 20199303-00000, a favor de la demandada PETRONA VILMA PACHECO LEMUS, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas con cinco minutos del día quince de febrero del año dos mil siete. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A040116-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 213-E-96, promovido inicialmente por el señor EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ, conocido por EFRAIN BOLAÑOS, por EFRAIN RODRIGUEZ BOLAÑOS, EFRAIN BOLAÑOS RODRIGUEZ y por EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ BOLAÑOS en su carácter personal, continuado por los Licenciados EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACON, RAMON ALFONSO REYES RIVAS, JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, como Apoderados del señor EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ conocido por EFRAIN BOLAÑOS, por EFRAIN RODRIGUEZ BOLAÑOS, EFRAIN BOLAÑOS RODRIGUEZ y por EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ BOLAÑOS, y en la actualidad éste último lo continúa en carácter personal; contra el señor OSCAR ARMANDO LOPEZ AYALA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el derecho proindiviso y por partes iguales equivalentes al cincuenta por ciento que corresponde al demandado del bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: “En el Inmueble siguiente “Urbanización Satélite, de una porción de terreno Urbano y construcciones de sistema mixto, que contiene sito en jurisdicción de esta ciudad, que conforme a los

planos de la Lotificación respectiva está formada en un solo cuerpo del tres al once inclusiva todos del block, E, de la Urbanización “Ciudad Satélite”, pasaje Leo de la misma Urbanización, de la extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados, treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos cuarenta y una varas cuadradas, setenta y ocho centésimos de vara cuadrada, II) del inmueble anteriormente relacionado se agrega una porción que se localiza y se describe de la siguiente manera: Lote número diez, bloc E Urbanización Ciudad Satélite. Partiendo de la intersección de los ejes, de Calle, de la Calle Constitución y del pasaje Leo, se mide sobre el eje de este pasaje, una distancia de sesenta y dos, punto setenta y cinco metros, con rumbo Norte, cero tres grados veintiuno punto tres minutos Oeste, llegando a un punto del cual en deflexión izquierda, de noventa grados y una distancia de seis metros se llega a la esquina Noreste, del lote número diez, el que mide y linda: AL ORIENTE, en línea recta de nueve metros con rumbo Sur, cero tres grados veintiún punto tres minutos Este, linda con los lotes uno y dos, del block L, pasaje Leo, de doce metros de ancho de por medio. AL SUR, en línea recta de veintidós punto treinta metros, con rumbo Sur, ochenta y seis grados, treinta y ocho punto siete minutos Oeste, linda con el lote número once, del mismo block E. AL PONIENTE, en línea recta de nueve punto cero cuatro metros, con rumbo Norte, cero ocho grados cincuenta y uno punto seis minutos Oeste, linda con propiedades que son o han sido de la sucesión de FELICITA NERIO DE PINEDA, hoy de OPIME, S.A. DE C.V. AL NORTE, en línea recta de veintitrés punto diez metros, con rumbo Norte ochenta y seis grados treinta y ocho punto siete minutos Este, linda con lote número nueve del mismo block E, el lote antes descrito tiene una extensión superficial de doscientos cuatro punto treinta metros cuadrados equivalentes a doscientos noventa y dos punto treinta y una vara cuadradas, los lotes colindantes mencionados, son de la Urbanización Ciudad Satélite, están formando parte del mismo inmueble de donde se agrega la porción que se describe y son o ha sido de propiedad de “OPIME”; que el inmueble a sido inscrito, se encuentra inscrito en Proindivisión bajo el número CUARENTA del Tomo y Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, del Registro Raíz de este Departamento de San Salvador”.

Se admitirán posturas siendo legales

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil siete. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006281-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE JESÚS PANIAGUA BERRIOS en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad UNIÓN DE EXPORTADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia UNEX, S.A. DE C.V.; contra el señor ALEJANDRO ARQUIMIDES AZMITIA VELA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, los inmuebles que a continuación se describen: “OCHO INMUEBLES. EL PRIMERO, de naturaleza rústica, de Figura triangular, de un área de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, lindante: AL NORTE: terreno de don ADOLFO AVELAR, barranca en medio, siendo mojones esquineros un siete camisas y un pito; AL ORIENTE: con predio del mismo AVELAR, posteo ajeno y alambre propio en medio con mojones esquineros; AL PONIENTE: Con porción vendida al señor LUIS ANTONIO LÓPEZ ARRIOLA, y AL SUR: En línea quebrada, con predio de don FRANCISCO ROMERO y JOAQUÍN ARISTONDO hijo, posteo ajeno y alambre propio en parte y el resto camino nacional en medio, son mojones lineales, un amate y un pito, un chichicaste, un jocote, un jiote, un siete camisas y el vértice del ángulo formado al Poniente y que sirve de esquinero. Inscrito a favor del señor ALEJANDRO ARQUIMIDES AZMITIA VELA a la matrícula número UNO CINCO CERO CERO DOS CERO SEIS DOS GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán. EL SEGUNDO INMUEBLE, de naturaleza rústica, ubicado en el lugar El Roble y la Loma Larga, de la Jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán y que fue parte del primero llamado Varsovia, de SEIS MANZANAS o sea CUATROCIENTAS VEINTE ÁREAS, que linda: AL ORIENTE: Predios de FEDERICO ROMERO, MANUEL OSORIO, FRANCISCO RODRÍGUEZ, ANTONIO MIRÓN, MANUEL ALVAREZ, CONCEPCIÓN DE AGREDA y FÉLIX AGREDA, cercos de alambre propios y barranca en medio; AL NORTE: con terreno de don CARLOS SCHMIDT; AL SUR: con predio de VALENTÍN SALDAÑA, BALBINO MATA, JUAN SALDAÑA, FEDERICO ROMERO, RAFAELA VIUDA DE CORNEJO y ADOLFO AVELAR, cercos de alambre propios menos con el último que es ajeno en medio; y AL PONIENTE: Predios de FELIPE LÓPEZ, JOSÉ GODINES, CARLOS SCHMIDT, JOSÉ CORTEZ y JUAN SALDAÑA, calle y cercos de alambre propios en medio; ALBERTO LINARES GRANADA, JOSÉ SANTIMONI, ISABEL AVELAR, MANUEL JUÁREZ y RODRIGO MARTÍNEZ ARRIAZA, Río Guayapa y cercos de alambre propios en medio. Inscrito a favor del señor ALEJANDRO ARQUIMIDES AZMITIA VELA a la matrícula número UNO CINCO CERO CERO DOS

CERO SEIS TRES GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán. TERCER INMUEBLE de naturaleza rústica, identificado como PREDIO “A”, situada en el lugar Guayapa, de la Jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, de CINCUENTA ÁREAS, lindante AL NORTE: con terreno de don ADOLFO AVELAR y GUADALUPE MORÁN, antes de JUAN ELÍAS MEDRANO; al ORIENTE y SUR: Terrenos del mismo MEDRANO y TOMÁS RIVERA, hoy de GUADALUPE MORÁN; Y AL PONIENTE: de ADOLFO AVELAR, antes de FLORENTINO SALDAÑA. No inscrito a favor del señor ALEJANDRO ARQUIMIDES AZMITIA VELA por carecer de antecedente pero embargado por la Ejecutora de Embargos Lic. ROSA ESTER ALVAREZ HERRERA por manifestar que el inmueble pertenece al demandado antes mencionado. CUARTO INMUEBLE de naturaleza rústica, identificado como PREDIO “B”, situada en el lugar Guayapa o El Zapote, de la Jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, de TREINTA ÁREAS o sea OCHENTA Y CUATRO ÁREAS, lindante: AL ORIENTE: Terrenos de TOMÁS LÓPEZ, MAGARIO LINARES y sucesión de TOMÁS MEDINA, Río Guayapa en medio; AL NORTE: Regadillo de la misma sucesión MEDINA, cerco en medio; AL PONIENTE: Con la misma Sucesión MEDINA, madereado antiguo y cerco en medio; y AL SUR: Regadillo de MAGARIO LINARES, quebrada en medio. No inscrito a favor del señor ALEJANDRO ARQUIMIDES AZMITIA VELA por carecer de antecedente pero embargado por la Ejecutora de Embargos Lic. ROSA ESTER ALVAREZ HERRERA por manifestar que el inmueble pertenece al demandado antes mencionado. QUINTO INMUEBLE de naturaleza rústica, identificado como PREDIO “C”, situado en el lugar Guayapo o El Zapote, de la Jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán de UNA HECTÁREA CINCUENTA Y SEIS ÁREAS OCHENTA CENTIAREAS, lindante: AL ORIENTE: Con terreno de TOMÁS MEDINA, quebrada en medio, mojón un medio, mojón una peña de talpetate; AL PONIENTE: Con terreno del Doctor CARLOS LAGOS, quebrada de por medio, mojón de un madrecazo; y AL SUR: Solares de FEDERICO ROMERO, HERCILIA LÓPEZ DE VÁSQUEZ, PEDRO AVELAR y VALENTIN CABRERA, carretera de por medio mojón de jocote. Inscrito a favor del señor ALEJANDRO ARQUIMIDES AZMITIA VELA, a la matrícula número UNO CINCO CERO CERO DOS DOS NUEVE DOS GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán. SEXTO INMUEBLE de naturaleza rústica, identificado como PREDIO “D”, situado en el lugar Los Regadillo, de la Jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, de DIECISÉIS ÁREAS OCHENTA CENTIAREAS, lindante: AL ORIENTE: Con terreno de MANUEL VÁSQUEZ, cerco propio en medio, mojón una pequeña; AL NORTE: Con terreno de JUAN ROSA, Río de Guayapa en medio, mojón una piedra pacha; AL PONIENTE: de don ADOLFO AVELAR, hoy

de ISOLINA LÓPEZ, cerco en medio, mojón de Culiquimite; y AL SUR Sucesión de FLORENTINO MEDINA. Inscrito a favor del señor ALEJANDRO ARQUIMIDES AZMITIA VELA, a la matrícula número UNO CINCO CERO CERO DOS CERO SEIS CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán. SÉPTIMO INMUEBLE de naturaleza rústica, identificado como PRIMERO, situada en el lugar El Zapote, compuesto de CUATROCIENTAS SEIS ÁREAS, contiene una casa y dos ranchos, está atravesado por el Río Los Vaditos, cultivado de café, linda: AL ORIENTE: con terreno de don FEDERICO ROMERO, cerco en medio; AL NORTE: Terreno de don JUAN AZMITIA, camino real en medio; AL PONIENTE: Con terreno de don ELISEO AGUILAR y el otro terreno denominado segundo, camino en medio; y AL SUR: Predio de don ROBERTO LÓPEZ en parte y en otra con propiedad que fue de don RAMÓN AGUILAR. Inscrito a favor del señor ALEJANDRO ARQUIMIDES AZMITIA VELA, a la matrícula número UNO CINCO CERO CERO DOS DOS NUEVE TRES GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán. OCTAVO INMUEBLE de naturaleza rústica, identificado como SEGUNDO, situada en el lugar denominado Los Cocos, de la Jurisdicción de Tacuba, compuesto de UNA HECTÁREA SESENTA Y CINCO ÁREAS, aunque en realidad es de mayor extensión, linda: AL ORIENTE: con Terreno del señor JOSÉ MARÍA BARILLAS RODAS o sea el anterior descrito, camino vecinal en medio; AL NORTE: Terreno de don JOSÉ DESIDERIO GALICIA, camino en medio; AL PONIENTE: Terreno de SEBASTIÁN SALDAÑA GARCÍA, camino real en medio; y AL SUR: Terreno de doña RAFAELA CALDERÓN VIUDA DE CORNEJO, por el rumbo Oriente, lindaba antes con terreno de don RAMÓN AGUILAR. Que el inmueble está cultivado de café y parte de huatales. Inscrito a favor del señor ALEJANDRO ARQUIMIDES AZMITIA VELA, a la matrícula número UNO CINCO CERO CERO DOS SEIS UNO DOS GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y tres minutos del día veinticuatro de Enero del año dos mil siete. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006292-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SONSONATE CENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 438026 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 23 de septiembre de 2005, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2007.

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A040192-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia COJUTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 58620 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 11 de octubre de 2003, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2007

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A040194-3

AVISO

COMEDICA DE R.L. :

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 82154 por la cantidad de US\$ 500.00 a un plazo de 90 días a nombre de Mauricio Alonso Guerrero en Agencia Escalón Ubicada en 7ª. Calle Poniente # 4029, Colonia Escalón solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general. para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 26 de febrero de 2007.

COMEDICA DE R.L.
AGENCIA ESCALÓN
JEFE DE AGENCIA DANY ROXANA
GODINEZ DE MULATO.

3 v. alt. No. C006287-3

AUMENTO DE CAPITAL

AUMENTO DE CAPITAL

En base al Artículo 176 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta Ciudad del día Viernes Doce de Diciembre de Dos Mil Seis, se acordó aumentar el Capital Social en la parte Variable por la capitalización de Ochenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Uno 43/100 Dólares (\$ 88,571.43) del pasivo

a favor de LABTRONIC Guatemala, S.A. de la Sociedad LABTRONIC. S.A. de C. V. en la suma de Ochenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Uno 43/100 Dólares (\$ 88,571.43) mediante la emisión de Siete Mil Setecientos Cincuenta Acciones (7,750 Acciones) con un valor nominal de Once punto cuatro dos ocho cinco Dólares (\$11.4285) cada acción.

Con el aumento acordado la Sociedad girará con un capital de Ochocientos Setenta y Cinco Mil Colones (¢875,000.00) equivalentes a Cien Mil Dólares (\$100,000.00) representado por Ocho Mil Setecientos Cincuenta Acciones con un valor nominal de Once punto cuatro dos ocho cinco Dólares (\$ 11.4285) cada acción; conservando su capital mínimo y de fundación de Once Mil Cuatrocientos Veintiocho 57/100 (\$11,428.57).

San Salvador, Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Seis.

JOSÉ FERNANDO ARMANDO ENRIQUE BARRIOS FLORES,
REPRESENTANTE LEGAL DE
LABTRONIC, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A040043-3

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1566 del Código de Comercio, la Sociedad del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, que gira bajo la denominación "POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V."

HACE SABER: Que según acta número CUATRO de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mencionada, celebrada en la ciudad y Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día catorce de diciembre del 2001, por unanimidad de votos de todas las acciones que comprenden el cien por ciento del Capital Social, en puntos TRES y CUATRO de la Junta mencionada, se acordó aumentar el Capital Social Mínimo de la sociedad en NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CONVEINTINUECENAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para llegar a un monto de Capital Social Mínimo de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se tomará de la capitalización de una parte de las utilidades del año 2000 que le corresponde a cada uno de los accionistas en proporción a sus acciones.

San Salvada, 23 de febrero del 2007.

MARIO ANTONIO ROMERO SALGADO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A040198-3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito Secretario de esta Junta: CERTIFICA “Que a folios número TREINTA Y UNO y siguientes del Libro de Junta Generales de INVERSIONES DELGADO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse “INVERSIONES DELGADO S.A. DE C.V.” Se encuentra Asentada el Acta número OCHO de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA, celebrada a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil siete y habiéndose cumplido con todos los requisito de legalidad y quórum requeridos LITERALMENTE SE ENCUENTRAN ASENTADOS LOS PUNTOS SIGUIENTES: “EXTRAORDINARIOS. Sexto: “Acuerdo de Disolución”; Por unanimidad de los presente y después de haber leído y aprobado los Estados Financieros de los últimos años en los cuales éstos únicamente reflejan pérdidas y que éstas representan más de las tres cuartas partes del capital social en pérdidas por lo que en base a los que establece el romano III del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio. y también a lo establecido en el artículo un mil quinientos sesenta y seis del Código de Comercio reformado en el que se concede un plazo de tres años para que la sociedades que cuenta con un capital inferior a once mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos de dólar, alcanzarán el mínimo requerido y que a la fecha la sociedad no ha subsanado ni cumplido con este requisito de legalidad y comprobándose la existiendo de varios motivos los cuales la ley los enumera como causales de Disolución. Los presentes con la votación del cien por ciento e unánimemente acuerdan DISOLVER Y LIQUIDAR La Sociedad.- Séptimo: “Nombramiento de Liquidador”; Como consecuencia del Acuerdo de Disolución y de conformidad a los establecido en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio se nombra como LIQUIDADOR a la señora ANA DEYSI RAMÍREZ AGUILAR, quien es de treinta y cuatro años de edad,

Comerciante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad Personal número cero un millón ciento veintidós mil ochocientos treinta y cinco- dos, confiriéndole las facultades que establece la cláusula Vigésima de los Estatutos de Constitución y lo establecido en los artículos trescientos veintiséis y siguientes del Código de Comercio facultándola además para que comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura Pública de Disolución y posteriormente después de haber concluido con la liquidación comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de Liquidación respectiva. Y para ser presentado en la Imprenta Nacional se extiende y firma la presente certificación en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.-

MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,
SECRETARIO DE ESTA JUNTA.

3 v. alt. No. C006301-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2007064480

No. de Presentación 20070089086

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

adelante

Consistente en: la palabra ADELANTE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS, FINANCIEROS; MONETARIOS E INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040117-3

No. de Expediente: 2007064237

No. de Presentación: 20070088635

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TECNOLOGIAS AVANZADAS DE NEGOCIOS Y DE COMUNICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TANC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión WARMICK y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA,

CREACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, MODIFICACIÓN, ADAPTACIÓN DE APLICACIONES DE INFORMÁTICA EN GENERAL, ASÍ COMO PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PAGINAS WEB O SITIOS WEB, HOSPEDAJE DE SITIOS ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, COMERCIO ELECTRÓNICO VIA INTERNET, APRENDIZAJE VÍA INTERNET O POR COMPUTADORA, CONFERENCIAS EN LÍNEA Y ESTRATEGIAS DE MERCADEO ELECTRÓNICO EN GENERAL. ASIMISMO INCLUYE LA CREACIÓN, DESARROLLO, ASESORÍA, MANTENIMIENTO, MODIFICACIÓN DE TODO TIPO DE APLICACIONES DE INFORMÁTICA, APLICACIONES DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, TURISMO ELECTRÓNICO, ARTESANO ELECTRÓNICO, EXPORTADOR ELECTRÓNICO Y TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS DE COMPUTO, INTERNET, INTRANET Y OTRAS REDES DIGITALES, SEGURIDAD DE SERVICIOS DE COMPUTO, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, RESTRICCIONES DE ACCESO Y REDES DE COMPUTADORAS PROPIAS Y DE TERCEROS, INCLUYENDO CONEXIONES DE COMPUTO CON REDES PROPIAS Y OTRAS REDES O CONEXIONES DE TERCEROS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A040119-3

No. de Expediente: 2006057440

No. de Presentación: 20060077211

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PACIFICARD

Consistente en: la palabra PACIFICARD, la cual al desglosar se traduce al castellano como PACIFIC: PACIFICA; CARD: TARIJETA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, EN ESPECIAL NEGOCIOS FINANCIEROS, ESPECIALMENTE CUENTAS DE AHORRO.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006288-3

CITACION A ACREEDORES

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

AVISA: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el Abogado RAFAEL ANTONIO MORAN CORNEJO, en calidad de Apoderado de “TRANSPORTES SAN ANTONIO

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, QUE SE ABREVEIA “TRANSPORTES SAN ANTONIO S.A. DE C.V.”, representada legalmente por el señor JOSÉ ANTONIO SALAVERRÍA BORJA, en contra de la Sociedad “JEREZ SALAVERRÍA E HIJOS Y CÍA”, representada legalmente por el señor JORGE LUIS POLA JEREZ, proceso en el cual se ha declarado a dicha sociedad en Concurso de acreedores junto a los señores JORGE LUIS POLA JEREZ y MÁXIMO RAÚL POLA JEREZ, en su calidad de representante legal el primero de ellos y ambos en calidad de socios de la sociedad demandada. Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 682 del Código de Procedimientos Civiles, y por este medio se ordena lo siguiente: CITAR a la Sociedad acreedora “TRANSPORTES SAN ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “TRANSPORTES SAN ANTONIO S.A. DE C.V.”, a través de su representante legal JOSÉ ANTONIO SALAVERRÍA BORJA, PREVINIÉNDOSELE a dicho señor, que se presente a este Tribunal con los demás títulos de sus créditos si los hubiere, para que se apersona por sí o por medio de Procurador en el presente concurso, para concurrir a las juntas que habrán de celebrarse, debiendo abstenerse de hacer cualquier tipo de pagos a los concursados sino al síndico que se nombre, bajo pena de tenerlos como nulos Art. 682 Pr.C.; en esa virtud, si hubieren más personas interesadas que tuvieren calidad de acreedores de la sociedad “JEREZ SALAVERRÍA E HIJOS Y CÍA y de los señores JORGE LUIS POLA JEREZ Y MÁXIMO RAÚL POLA JEREZ, se les PREVIENE se presenten a este Tribunal con los títulos de sus créditos a mostrarse parte en el concurso de acreedores antes mencionado por sí o por medio de su Procurador para las juntas que a razón de dicho concurso habrán de celebrarse, debiendo abstenerse de hacer cualquier tipo de pagos a los concursados sino al síndico que se nombre, bajo pena de tenerlos como nulos Art. 682 Pr. C.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las catorce horas y cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil siete. LICDA. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

5 v. c. No. A040533-3